

Compendio de peritajes del caso Digna Ochoa y Plácido y familiares Vs México

> Centro por la Justicia y el Derecho Internacional-CEJIL

Serie de Litigio Estratégico Compendio de peritajes del caso Digna Ochoa y Plácido y familiares Vs México

Centro por la Justicia y el derecho Internacional (CEJIL) © Primera Edición, 2022. San José – Costa Rica Reservados todos los derechos

Edición: Alexandra McAnarney y Seidy Salas Diagramación: Clara Inés Angarita Castro



Centro por la Justicia y el Derecho Internacional Teléfono: (506) 2280-7473 San José, Costa Rica www.cejil.org

Esta publicación cuenta con el apoyo técnico y financiero del Ministerio de Asuntos Exteriores de Noruega y de Pan para el Mundo - Servicio Protestante para el Desarrollo.

Disclaimer:

Las ideas y opiniones expresadas en el texto son de exclusiva responsabilidad de sus autores, y no reflejan necesariamente la visión ni la opinión del Ministerio de Asuntos Exteriores de Noruega y de Pan para el Mundo-Servicio Protestante para el Desarrollo.

CONTENIDO



PRESE	NTACIÓN	5
RESUM	MEN DEL CASO	7
LINEA	DETIEMPO	9
PROLO	DGO	11
PALAE	BRAS DE LAS CONTRAPARTES	13
COMF	PENDIO DE PERITAJES	15
	o de peritajes psicológicos y psiquiátricos de las víctimas	22
en	casos de muertes violentas	22
1.	Marco conceptual: uso de peritajes psicológicos y psiquiátricos de las víctimas de casos de muertes violentas	าว
2.	Revisión de los peritajes presentados	
3.	Respuestas a las preguntas formuladas por el Estado Mexicano	
4.	Recomendaciones	
B. Pe	ritaje en el caso "Familiares de Digna Ochoa y Plácido Vs México"	130
1.	Introducción y objeto del peritaje	130
2.	Contexto de derechos humanos en México entre 1990s y 2000s	131
3.	Riesgos que enfrentaban las personas defensoras de derechos humanos en México	134
4.	Formas diferenciadas de ataques y violencia ejercida contra mujeres defensoras al momento de los hechos	138
5.	Contexto de violencias por razón de género contra las mujeres y discriminación en la época y su vínculo con los ataques y violencia contra las defensoras en México	139
6.	Ataques y violencia diferenciada contra defensoras de derechos humanos por motivos de género	142
7.	Respuesta estatal para enfrentar los riesgos de las personas defensoras en la época	146
8.	Respuesta estatal y declaraciones públicas	146
9.	Mecanismos de protección a personas defensoras	154
10.	Mecanismo de protección a personas defensoras en México	156
11.	Protección efectiva de quienes son beneficiarios/as del mecanismo de protección mexicano	156

12	2. Protección y enfoques diferenciados	159
13	3. Recomendaciones	162
eı	ituación de las personas defensoras de los Derechos Humano en México y cumplimiento de las obligaciones	
d	lel Estado mexicano con éstas	163
1.	. Situación de las personas defensoras de derechos humanos y la especial vulnerabilidad de las mujeres defensoras	164
2.	. Obligaciones reforzadas de protección del Estado mexicano frente a las mujeres defensoras de derechos humanos	171
3.	Políticas públicas para la protección de personas defensoras de derechos humanos	174
RESU	JMEN DE LA SENTENCIA	179

PRESENTACIÓN



El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) es una organización regional no gubernamental sin fines de lucro que protege los derechos humanos en las Américas a través del uso estratégico de las herramientas provistas por el derecho internacional de los derechos humanos. Nuestra visión es la de un hemisferio democrático, en el que se respeten los derechos y la dignidad de todas las personas; para contribuir a ello CEJIL promueve que los Estados del continente americano adecuen sus marcos jurídicos, políticas y prácticas, a los estándares internacionales en materia de derechos humanos para lograr una mayor protección de las personas en el continente, en especial de aquellas en situación de vulnerabilidad.

CEJIL prioriza casos que reflejan temas paradigmáticos de violaciones endémicas de derechos humanos y trabaja con poblaciones discriminadas y excluidas en el hemisferio. Estos esfuerzos son complementados con actividades de incidencia y generación de conocimiento con actores clave. El papel de las víctimas es central en nuestro trabajo, así como la colaboración con defensoras y defensores de derechos humanos y organizaciones asociadas con las cuales litigamos, coordinamos esfuerzos, y compartimos logros.

En esta ocasión, CEJIL se complace en presentar la *Serie Litigio estratégico: Compendio de Peritajes*, en su segundo volumen sobre el *caso Digna Ochoa y Placido y familiares vs. México*, que recoge las valoraciones realizadas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) por personas expertas en el ámbito de derechos humanos frente a este emblemático caso de graves violaciones de derechos humanos, ocurrido en Guatemala durante los años del conflicto armado interno. Además, este compendio presenta distintas conclusiones en materia de verdad, justicia y reparación para que el Estado mexicano logre cumplir sus obligaciones internacionales frente a las víctimas del caso.

Desde CEJIL reconocemos los incansables esfuerzos y el compromiso del Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social AC en este camino por la justicia; y agradecemos a la familia Ochoa y Plácido la confianza depositada en nosotras y el alto honor de haberles representado. Su valentía,

persistencia e integridad son una luz que nos ilumina en los esfuerzos para que estos hechos nunca más vuelvan a ocurrir.

Esperamos que este documento, así como la serie completa, sean de utilidad para aquellas personas interesadas en el litigio internacional de los derechos humanos y para todas las que se sientan comprometidas con reforzar las demandas de víctimas y comunidades que años después de los hechos, siguen clamando por justicia, con dignidad y valentía.

Claudia Paz y Paz Bailey Directora CEJIL Programa Centroamérica y México

Gisela De León De Sedas

Directora jurídica CEJIL

RESUMEN DEL CASO



A consecuencia de su labor como defensora de derechos humanos, la abogada Digna Ochoa venía sufriendo amenazas y hostigamiento, incluso fue secuestrada en dos ocasiones. El riesgo en que se encontraba se intensificó en 1999, cuando asumió la representación de los campesinos ecologistas, Teodoro Cabrera y Rodolfo Montiel, cuyo caso fue conocido años después por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por esta situación recibió medidas de protección por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y posteriormente, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sin embargo, las amenazas y agresiones persistieron. Las medidas de protección fueron implementadas de manera inconsistente y no se investigó ni se desactivó el origen del riesgo, ni se identificó a las personas responsables de esos actos.

Tras años de vivir en una situación de riesgo a causa de su labor de defensa, y sin que ninguno de estos hechos fuera adecuadamente investigado por el Estado, el 19 de octubre de 2001, Digna Ochoa fue asesinada.

La investigación sobre su asesinato, desarrollada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), estuvo plagada de irregularidades procesales, de estereotipos y prejuicios de género, y de una clara estigmatización sobre la labor que Digna desempeñaba como defensora de los derechos humanos. Con esta base, el Estado determinó que Digna había muerto por suicidio y omitió considerar los casos que atendía como abogada, así como los intereses a los que se enfrentaba.

El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y el Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social AC (Acción DH) llevaron su caso ante la CIDH que en 2019 declaró la responsabilidad del Estado mexicano por las violaciones de derechos humanos en prejuicio de los familiares de Digna Ochoa y ordenó al Estado reabrir la investigación y adoptar una serie de medidas para reparar el daño causado y garantizar la no repetición de los hechos. Ante el incumplimiento de estas medidas, la Comisión remitió el caso a la Corte IDH.

La Corte desarrolló la audiencia pública sobre este caso en abril de 2021, ocasión en la que el Estado mexicano efectuó un reconocimiento parcial de su responsabilidad internacional. El 25 de noviembre de ese mismo año, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sentenció a México como "responsable por las graves falencias ocurridas" durante las pesquisas por la muerte de la defensora de derechos humanos Digna Ochoa.

LÍNEA DE TIEMPO



Julio-agosto de 1999

Organizaciones solicitan a la CIDH medidas cautelares para Digna Ochoa e integrantes del Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez – PRODH que vienen recibiendo amenazas. Se presenta denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Setiembre de 1999 -mayo de 2000

El 8 de setiembre Digna es secuestrada por desconocidos armados. Al día siguiente, la CIDH emite medidas cautelares para proteger su vida e integridad física. Ante la persistencia del riesgo, en mayo del 2000 la Corte IDH ordena al Estado mexicano a adoptar las medidas necesarias para proteger la vida e integridad de Digna Ochoa y otros integrantes del Centro PRODH.

Abril-octubre de 2001

Las amenazas continúan. El 10 de abril Digna es secuestrada, agredida e interrogada sobre actividades del Centro PRODH. El 19 de octubre de 2001 es encontrada muerta con dos impactos de bala.

Junio de 2003- junio de 2004

Familiares ofrecen a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, encargada de la investigación, pruebas periciales que apuntaban al asesinato de Digna. Estas fueron rechazadas o incluidas parcialmente. Para 2004, esta instancia empezaba a manejar la hipótesis de que Digna se había suicidado.

9 de setiembre de 2011

Después de un proceso sin resultados concretos y cargado de prejuicios. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal archivó el caso.

Abril de 2014 -mayo de 2019

El 3 de abril de 2014 la CIDH admite el caso e inicia el proceso de investigación. En mayo de 2019 emite su informe de fondo y encuentra responsable al Estado por las anomalías en el tratamiento del caso y la violación de derechos en prejuicio de Digna Ochoa.

26-27 de abril de 2021

La Corte IDH realiza su audiencia pública en el Caso Digna Ochoa Vs México. Ocasión en la que el Estado mexicano hace un reconocimiento parcial de su responsabilidad internacional.

25 de noviembre de 2021

La Corte Interamericana de Derechos Humanos sentencia que México es "responsable por las graves falencias ocurridas" durante las pesquisas por la muerte de la defensora de derechos humanos Digna Ochoa.

PRÓLOGO



Digna Ochoa y Plácido fue una destacada defensora de derechos humanos en México, cuya labor se caracterizó por la representación de personas en situación de vulnerabilidad, entre ellas, indígenas, campesinas, activistas sociales y personas defensoras de derechos humanos, principalmente, defensoras del ambiente y el territorio en Chiapas, Veracruz y Guerrero. Así, ejerció la representación de víctimas de detenciones ilegales, tortura, masacres y otros abusos por parte de autoridades estatales y militares.

En esta labor, fue precursora de lo que posteriormente se conoció como litigio estratégico y del uso del Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humano (SIDH), haciéndose acreedora de varios premios internacionales. Desafortunadamente, su inquebrantable labor le valió la animadversión de quienes veían sus intereses en riesgo y finalmente, las condiciones en las que ejerció su vocación le costaron la vida.

El caso Familiares de Digna Ochoa y Plácido Vs. México se relaciona con la falta de debida diligencia en la investigación de su muerte en octubre de 2001, tras años de recibir amenazas, agresiones y al menos, dos secuestros, sin que el Estado mexicano adoptara medidas de protección efectivas a su favor o investigara adecuadamente su origen para desactivar el riesgo al que estaba sometida.

Pese a ser inicialmente reconocido como un crimen político, las múltiples omisiones, deficiencias e irregularidades en una investigación plagada de estereotipos de género y de estigmatización sobre la labor que Digna desempeñaba como defensora de derechos humanos, propiciaron un giro de 180° en la investigación de su muerte, que resultó en la determinación de un suicidio por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF).

El sorpresivo cambio de rumbo de la investigación se sirvió, entre otros, de injustificadas rectificaciones y ampliaciones a los hallazgos inicialmente registrados que sustentaban la hipótesis homicida, algunas pericias psicológicas practicadas *post mortem* y una ardua labor de cabildeo por parte de las autoridades a cargo de la investigación, orientada a cuestionar públicamente la vida privada y la salud mental de Digna Ochoa, para

posicionar el suicidio como una respuesta plausible ante la sociedad y justificar el cierre de la investigación.

Así, además de negárseles la posibilidad de conocer la verdad de lo sucedido y satisfacer sus ansias de justicia, la familia Ochoa y Plácido ha tenido que enfrentarse al desprestigio público de la imagen de su amada hija y hermana.

Dos décadas de su muerte, la incansable lucha de la familia Ochoa y Plácido llegó ante el pleno de la Corte IDH en una audiencia pública celebrada el 26 y 27 de abril de 2021. Ocasión en la que el Estado mexicano efectuó un reconocimiento parcial de su responsabilidad internacional. El 25 de noviembre de ese año, fecha simbólica por ser el Día Internacional de la eliminación de la violencia hacia las mujeres, la Corte emitió sentencia, reconociendo la responsabilidad internacional del Estado Mexicano "por las graves falencias que tuvieron lugar en el marco de la investigación de la muerte de la defensora de derechos humanos Digna Ochoa".

En el marco de este litigio internacional, la Corte recibió declaraciones periciales de especialistas en diversas áreas del conocimiento, propuestos por las representantes para la adecuada resolución del caso. Entre ellas, el peritaje sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos en México rendidos por la Dra. Erika Guevara Rosas y el Dr. Michel Forst, así como la declaración sobre la utilización de pericias psicológicas post mortem en la investigación de muertes violentas de mujeres defensoras de derechos humanos, aportada por la Dra. Constanza Rangel Núñez; que por su relevancia son incluidas en la presente publicación.

Los dos primeros peritajes dan cuenta del contexto generalizado de ataques contra personas defensoras de derechos humanos en México en la época de los hechos y en la actualidad, las formas diferenciadas de violencia que enfrentan las mujeres defensoras, así como la impunidad endémica que caracteriza la respuesta estatal ante tales ataques. El informe de la Dra. Guevara Rosas también ofrece una revisión detallada de la idoneidad, suficiencia y eficacia de las medidas adoptadas por el Estado mexicano para hacer frente al referido contexto.

A partir de tales hallazgos, ambos peritajes recomiendan medidas de carácter estructural para prevenir la repetición de los hechos del caso, con especial énfasis en la necesidad de fortalecer el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

en México. De igual manera, apuntan la urgencia de contar con una política pública integral que atienda las causas y se encuentre destinada a erradicar la violencia estructural contra las personas defensoras de derechos humanos. Estos peritajes recomiendan además medidas específicas orientadas a superar la situación de impunidad, como es el caso de la creación de protocolos y unidades especializadas para la investigación de ataques contra personas defensoras. Vale destacar que estas recomendaciones quedaron reflejadas en la sentencia, cuyo resumen presentamos al final de este compendio.

Asimismo, el peritaje del Dr. Forst ofrece un amplio desarrollo de las obligaciones de los Estados frente a las personas defensoras de derechos humanos y las implicaciones de su carácter reforzado cuando se trata de mujeres defensoras, a la vez que aborda los requisitos que debe tener toda política pública destinada a su protección. Esto último lo constituye como un valioso insumo para responder a los retos que el derecho a defender derechos humanos enfrenta en el contexto regional.

En esta publicación también se incluye la opinión rendida por la Dra. Rangel Núñez sobre un tema novedoso para la jurisprudencia interamericana: los estándares internacionales mínimos que los Estados deben observar en la práctica de autopsias psicológicas (peritajes psicológicos o psiquiátricos *post mortem*) para la investigación de muertes violentas de mujeres defensoras de derechos humanos.

La Dra. Rangel desarrolla ampliamente las condiciones mínimas de la autopsia psicológica para su validez técnico-científica, la exigencia de incorporar una adecuada perspectiva de género e interseccional, así como sus limitaciones para coadyuvar en la determinación de la etiología de muertes violentas y su carácter meramente auxiliar respecto de otro tipo de pericias. Asimismo, presenta una minuciosa y detallada propuesta de protocolo especializado para la práctica de autopsias psicológicas, entre otras recomendaciones sobre medidas de no repetición.

Esperamos que estos tres peritajes contribuyan a la comprensión del caso de Digna Ochoa, pero sobre todo, que se sumen a fortalecer las prácticas del litigio estratégico internacional de los derechos humanos.

Lady Carolina Guzmán Marenco Abogada y representante en el caso CEJIL

PALABRAS DE LA CONTRAPARTE



Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social

Digna Ochoa para nosotros es mucho más que un caso, es una causa que concentra nuestros ideales y lo que implica ser una persona defensora de derechos humanos en México. También ha sido un tema personal, pues nos ha acompañado toda nuestra vida, primero como estudiantes y activistas y luego como profesionales.

Antes de que fuera asesinada, Digna era el modelo de una defensora de derechos humanos para las y los estudiantes de derecho. La noticia de su muerte no solo nos generó indignación, sino que tomamos conciencia de que la impunidad duele. Uno de los sentimientos que genera la impunidad es dolor, dolor porque en México defender ideales le cuesta la vida a las personas. Como estudiantes exigimos justicia para ella y ya luego como profesionales, tomando parte en su caso, como personas defensoras de derechos humanos, ha sido un privilegio continuar el trabajo de Digna por las causas justas y por las personas que más lo necesitan.

En este sentido, el proceso ha sido de acompañamiento permanente. Por una parte, destacamos el trabajo con Jesús Ochoa, que inició hace ya 19 años y posteriormente el involucramiento de nuestra organización, que se suma como representante legal de la familia en el año 2009. Son estas relaciones de compromiso y trabajo, familiar, cercano, lo que nos ha permitido resistir todos estos años.

En algún momento, nosotros le planteábamos a la organización que era probable que nuestras acciones en el caso de Digna no lograran el resultado que estábamos buscando o que íbamos a "topar con pared" y hasta que podríamos perder la causa; pero que, si a nosotros nos pasara lo que le pasó a Digna, nos gustaría que alguien luchara por la justicia como nosotros estamos luchando. Esa idea era como un espejo, aunque nosotros no conocimos a Digna, no trabajamos con ella nunca, estábamos tan convencidos de su causa que queríamos pensar que de igual manera alguien lucharía, pelearía y trabajaría por defendernos a nosotros y a todas las personas defensoras de derechos humanos.

Convencer a más personas y organizaciones de la relevancia del caso de Digna y de la importancia de seguir acompañando su lucha, no fue fácil. En su momento, la hipótesis del suicidio de Digna logró dividir a la sociedad civil mexicana y no contábamos con suficientes herramientas para demostrar que no era así, todo quedaba en un tema de creencias: ¿le creo al gobierno que en ese momento era de izquierda¹ y no tendría motivos para esconder un crimen como este o le creo a la misma Digna que ya no puede defenderse?.

Así que superar esa visión también ha sido un logro como organización porque hace 18 años había un ambiente poco propicio para levantar este caso. Ahora, hemos logrado, no solo reivindicar el trabajo y la imagen de Digna, sino demostrar, con pruebas contundentes, que teníamos razón y que el caso nos compete a todas las personas defensoras de derechos humanos, en México y en el mundo.

Y fue precisamente en ese camino ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos que pudimos ir más allá del asunto de las pruebas y ponernos a pensar en el impacto de este caso a más grande escala, pensar en estándares, en medidas de no repetición y eso también fue un reto como organización en el que contamos con la contraparte de CEJIL y su experiencia.

En todo ese ejercicio nuestra convicción inicial solo se fue fortaleciendo. Incluso fue satisfactorio ver como los mensajes en redes sociales, los medios de comunicación e incluso los mismos medios de gobierno presentaban la hipótesis del suicidio como inverosímil y reconocían a Digna como defensora de derechos humanos.

El que la Corte Interamericana reconociera además que la investigación sobre el asesinato de Digna se cargó de estereotipos y no se consideró el riesgo en que ella estaba en función de su labor, es una reivindicación para todo el gremio de personas defensoras de derechos humanos. Porque aún hoy pesan estigmas sobre quienes nos dedicamos a esta labor: que si las personas defensoras están locas al correr riesgos "innecesarios" o al enfrentarse a las autoridades, a los grupos de poder, al crimen organizado... que si defendemos delincuentes, que si lo somos por obstaculizar el desarrollo o el trabajo del Estado. En ese sentido, recuperar la memoria de Digna, de su trabajo, su trayectoria y ejemplo como defensora de derechos

¹ Al momento en que se iban a dar los resultados de las primeras investigaciones, la ciudad de México estaba gobernada por Andrés Manuel López Obrador.

Serie de litigio Estratégico Compendio de peritajes del caso Digna Ochoa y Plácido y familiares Vs México

humanos es uno de los logros de esta lucha, es además uno de los más significativos para la familia.

Y como corolario, no podremos olvidar la forma en que terminó la audiencia pública del caso, cuando la jueza presidenta del Tribunal, la señora Elizabeth Odio, señaló con toda contundencia que ella no entendía por qué Digna no figuraba como víctima. Eso fue espectacular, fue un reconocimiento de la verdad que siempre habíamos sostenido.

Esperamos que Digna ocupe su lugar en la memoria colectiva y que siga siendo una inspiración, para todas las personas defensoras, pero en particular, para las mujeres defensoras de derechos humanos. Que quede claro que luchar por los derechos humanos vale la pena y que eso no tiene que costarle la vida a nadie.

Karla Micheel Salas y David Peña Rodríguez Grupo de Acción por los derechos humanos y la acción social Litigantes y representantes legales

PALABRAS DE LAS VÍCTIMAS



Mi hermana Digna y la sed por la justicia

Corría el primer mes de otoño del 2001, era noche de viernes y yo estaba con unos amigos, cuando de manera inesperada llegó un profesor pidiéndome con urgencia trasladarme a mi domicilio particular. - ¿Qué pasa?, ¿Qué pasa? Le pregunté insistente. -Llegando a tu casa te digo. En el trayecto pensé lo peor, que algún suceso grave había acontecido a mi esposa o a mis hijos. El traslado lo sentí infinito, pero por fin llegamos a mi destino. En la calle había vecinos y vecinas. -Pero ¿Qué pasa? Les pregunté. Y sin mucho protocolo y de manera inmediata me dijeron: -Mataron a tu hermana Digna en el Distrito Federal. - ¿Cómo?... -Ve la tele, me respondieron... Pasaron solo unos minutos y vi un corto informativo sobre lo que acababa de pasar... Me eché a llorar ante la confirmación del asesinato de mi hermana, un crimen del que había sido advertida desde 1995 por su labor en la defensa de los derechos humanos en el Centro Miguel Agustín Pro-Juárez (Centro Prodh) en la ciudad de México, entonces conocida como el Distrito Federal (D.F).

Tan pronto pude me trasladé al velatorio "Gayoso" de Félix Cuevas en el D.F. Me acerque al féretro que contenía el cuerpo inerte de Digna. Vi su rostro pálido, los algodones en las fosas nasales. Me quedé mudo por un momento, me venció la impotencia, el sentimiento al ver la cruda realidad. Fue un golpe durísimo para mí y para mi familia confirmar que sí era Digna, a quien jamás volvería a ver en persona, ni a escuchar su voz, su risa, sus bromas, tampoco los consejos y recomendaciones que hacía como abogada.

Estando en el velatorio decidí trasladar el cuerpo de mi hermana a la ciudad de Misantla, Veracruz para ser sepultada en el cementerio municipal. Allí, en nuestro pueblo natal, yacen sus restos en la fosa Número 937, sección Primera.

Mi hermano Ismael y yo nos apersonamos al D.F para darle seguimiento a las investigaciones y por más de dos años enfrentamos juntos la que se convertiría en una larga travesía llena de obstáculos por parte de los responsables de la investigación y aplicación de justicia. Luego yo tuve que continuar solo, con muchas carencias y necesidades.

Recuerdo que el primer fiscal, nos manifestó que considerando la evidencia, estábamos ante un homicidio, que su investigación no sería fácil, pero

tampoco imposible de resolver si las autoridades se apegaban al interés supremo de cumplir la ley y aplicar la justicia.

En 2002 el caso dio un giro de 180 grados y se convirtió en un calvario, cuando el responsable de la investigación afirmó que estábamos ante un suicidio. Luchamos contracorriente contra esta nefasta hipótesis, que además se filtraba a los medios haciendo mucho daño. Más adelante pedimos la remoción del cargo de dicho personaje, sin embargo, la nueva fiscal mantuvo la hipótesis, mermando nuestra esperanza de justicia una vez más.

Las filtraciones que denigraban a Digna se incrementaron a los medios. Cuestionaron su sexualidad, su forma de vestir, su estabilidad mental, dudaron de su profesionalismo, de su ética, hicieron de ella un ser repugnante... eso hicieron creer a la sociedad y a algunas "organizaciones de derechos humanos". Esos argumentos ruines y perversos causaron en nosotros dolor, impotencia, enojo, frustración, decepción, pero al mismo tiempo, nos dieron fortaleza para seguir adelante ya que el reto era demasiado grande. Si pensaban doblegarnos con sus argucias no lo iban a lograr.

Decidimos seguir adelante con todo en contra y sin dinero, aun con temor por nuestras vidas, aun cuando nos abandonó la abogada que hasta entonces nos acompañaba, dejando los expedientes del caso de mi hermana tirados en un pasillo. Pero encontramos manos amigas que nos ayudaron a sostener la esperanza y nuevos representantes legales que asumieron el caso con compromiso.

Y así continuamos por varios años. Logramos que se realizaran nuevas investigaciones forenses que demostraban que no hubo suicidio, pero los procesos judiciales seguían poniendo trabas y obstáculos. La sed de justicia continuaba y la promesa de saciarla no se avizoraba.

Para el año 2007, nuestra confianza en los aparatos de justicia estaba por los suelos y la familia me pidió dejar el caso. Yo me negué rotundamente ya que eso significaba dejar impune el homicidio cometido contra Digna. Seguiría buscando justicia, aunque las autoridades no tenían ni el más mínimo interés ni disposición en resolver el caso de manera profesional y apegada a derecho. Continúe la aventura en compañía de David Peña, Pilar Noriega Lamberto González y Karla Micheel Salas entre otros, y con el apoyo del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, juntos llevamos el caso a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Entonces sentí un alivio esperanzador de confianza y redoblé mis esfuerzos junto a mis abogados.

En el 2019 el caso pasó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, fortaleciendo la esperanza. En la Audiencia que tuvimos ante la Corte, el 26 y 27 de abril del 2021, pude ver cómo se exhibió al Estado como falto de credibilidad, profesionalismo y ética. Luego, con la sentencia, pudimos afirmar ante el mundo que siempre tuvimos razón.

No ha sido fácil este recorrido, ha sido una travesía de 20 años en la que padecimos recurrentemente hambre, carencia de recursos, pérdida de ánimos y confianzas, desesperación. Fue una lucha desigual y desgastante pero no nos doblegaron porque sentíamos que nos asistía la razón y el derecho y así fue. Ahora, con la reapertura del caso como homicidio, tendremos la oportunidad de aportar algunos elementos que guardamos desde 2003, cuando en este camino nos convertimos en "investigadores". Seguimos adelante, hasta encontrar la justicia para Digna Ochoa y Plácido.

Jesús Ochoa y Plácido Hermano de Diana, defensor de derechos humanos

Compendio de Peritajes

Uso de peritajes psicológicos y psiquiátricos de las víctimas en casos de muertes violentas

Dra. Constanza Rangel²

Introducción

Este peritaje inicia con un primer apartado titulado "Marco Conceptual" sobre el uso de peritajes psicológicos y psiquiátricos de las víctimas en casos de muertes violentas, como lo es el caso de los practicados en la investigación de la muerte de Digna Ochoa, para delimitar teórica y conceptualmente las Autopsias Psicológicas, término más adecuado para tales peritajes según el Estado del Arte identificado en la materia y que será el utilizado en adelante bajo las siglas AP. También se define tal método de investigación desde diversas autorías con sus componentes metodológicos, sus limitaciones, su relación con el suicido dado su uso en muertes equívocas o indeterminadas, el Estado del Arte con los estándares mínimos en su relación con el manejo de hipótesis de suicidio y las guías para su elaboración.

En el segundo apartado: "Evaluación de los peritajes psicológicos y psiquiátricos practicados en la investigación por el alegado asesinato de Digna Ochoa y Plácido", se ofrecen las revisiones de los siguientes documentos:

- Dictamen en Materia de Psicología, Perfil Psicológico (rasgos de personalidad) del Lic. Arturo Mendoza Vega
- Dictamen Psicólogo Perito en Psicología de junio 28 de 2002.
- Dictamen Pericial de Adalberto Levi y Miguel Matrajt expertos en Psiquiatría y Psicoanálisis de enero 02 de 2003.
- Estudio Psicodinámico de la Personalidad de Digna Ochoa de Jaime Ayala y Ma. Magdalena Vargas de mayo del 2003

² Licenciada en Psicología Clínica por la Universidad Iberoamericana de México, Máster en Salud con énfasis en Terapia Familiar Sistémica, Doctora en Mediación Pedagógica de la Universidad ULASALLE y Psicoanalista formada con analista certificada de la International Psychoanalysis Association

- Consideraciones al Dictamen de Miguel Matrajt y Adalberto Levi, por la Dra. Sandra Yadeum de marzo 27 de 2003.
- Consideraciones al Dictamen de Arturo Mendoza Vega, realizado por la Dra. Sandra Yadeum de marzo 27 de 2003
- En el apartado final, "Recomendaciones", se contemplan las consideraciones del estudio realizado en términos de sugerencias para mejorar la confección y análisis de Autopsias Psicológicas.

1. Marco conceptual: uso de peritajes psicológicos y psiquiátricos de las víctimas de casos de muertes violentas

1.1 Definiciones de la autopsia psicológica ¿Qué es?

El método autopsia psicológica (AP en adelante) nace en 1958 por la inquietud del Médico Forense de Los Ángeles Theodore Curphey para pronunciarse frente a muertes indeterminadas, quien solicita apoyo para emitir un pronunciamiento y comprender aspectos psicológicos de una muerte específica, a un equipo de profesionales en medicina y psicología.

En el equipo participaron Robert Litman, Norman Farberow y Edwin Schneidman³ quien en 1961 formula el término AP como un abordaje a las muertes de etiología dudosa que ha sido útil también para identificar factores de riesgo y correlacionar datos sociodemográficos para su concepción y prevención. (Ebert, 1991; Gould et. al. 1992; Clark & Horton-Deutsch 1992 y Jacobs & Klein 1993, en Werlanga & Botegab 2003 y Torres 2007).

Schneidman aclara que debe ser conducida por una persona profesional de salud mental y la define en 1994 como:

"Una investigación imparcial científica y conductual de los aspectos psicológicos (motivacionales e intencionales) de una muerte en particular. En ella se llevan a cabo entrevistas en forma legítima (a una variedad de personas que conocieron a la persona fallecida) y se examinan documentos personales (notas suicidas, diarios y cartas) que son relevantes respecto a la muerte de dicha persona."⁴ (En Kumar et. al. 2020 P 13)

La existencia de muertes indeterminadas o equívocas plantó un importante problema de tipo socio legal relevante a la investigación forense, que orientó la búsqueda de métodos de apoyo para su determinación e identificación en la consideración. (Torres, 2007)

³ Algunos de los más importantes trabajos de Shneidman: (1963, 1970, 1980, 1981, 1992, 1993, 1999a, 1999b, 2004 y 2005.

⁴ Traducción de la autora

Shneidman (1970, 1981 en Andrade et. al. 2013) agrega que la AP identifica las intenciones de la persona occisa, mediante la búsqueda adecuada y profunda de los antecedentes y responder respecto al suicidio:

¿Cuál fue el detonante?
 ¿Qué lo motivó?
 ¿Por qué se dio en cierto momento de su vida?
 Diferentes causas y consecuencias
 Asociadas al ámbito familiar y sociocultural en que acontece el suicidio

Davis apunta (1993, en Kumar et. al. 2020) que en términos generales la AP determina el estado mental e identifica la personalidad de la persona fallecida al momento de la muerte para aclarar su forma, siendo útil en la compresión de los factores psicosociales que contribuyeron a ella.

Teresita García- Pérez (2007) experta en el tema, la define como un procedimiento de reconstrucción del estado psicológico de una persona al momento de su muerte, basada en el análisis de la mayor cantidad de datos para reconstruir un perfil según protocolos y procedimientos que resultan en una reconstrucción biográfica de la persona incluyendo aspectos de personalidad, estilo de vida y estado mental, mediante un método diferencial.

Se considera un método de investigación cimentado en una recolección sistemática de datos en las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe final, que puede realizar una persona o un equipo multidisciplinario, para contrastar los datos de la escena con las evidencias y la información obtenida en las entrevistadas (Pérez, Parra, Muñoz y Perdomo, 2015 en Simbaqueva et al, 2016).

Se cuenta con abundante literatura científica -como la indicada en la bibliografía- que sostiene la posibilidad de comprender el suicidio por medio de exámenes retrospectivos como los que incluye la AP. Este tipo de evaluación ha permitido identificar datos directos e indirectos relacionados con la conducta letal a ocurrir que clarifican la intención y el rol de la persona buscando su propia muerte.

No obstante, declarado que la AP busca precisar el modo de muerte entre homicida, suicida o accidental, supone un proceso complejo con múltiples variables que requiere experticia y formación. Por tal pluralidad, no puede considerarse que conduzca fácilmente a resultados inequívocos.

Ya antes del 2002 -momento a partir del cual se realizan las pericias objeto de revisión de este trabajo- muchos artículos indican la poca divulgación de este método, y la ausencia de

instrumentos validados propios (cualitativos y cuantitativos) para recolección de datos. Una AP sin este tipo de instrumentos puede ser considerada como un recurso subjetivo, no confiable, que resta certeza a sus conclusiones.⁵

Como instrumento fundamental de recolección, la AP incluye entrevistas con familiares y personas cercanas en busca de las circunstancias físicas, psicológicas y sociales de la persona fallecida, además de las otras fuentes de los reportes disponibles para integrar información de fuentes diversas y posterior discusión del caso entre personas profesionales de salud mental y expertas en estudios post mortem.⁶ (Rao U. 1994 en García-Caballero et. al. 2010)

En 2007 Torres realiza una evaluación crítica de la AP y su aplicabilidad en el ámbito forense, encontrando dos enfoques metodológicos principales: cuantitativos y cualitativos. En el enfoque cuantitativo y aplicadas a poblaciones numerosas, rescata el autor las propuestas e investigaciones sobre AP desarrolladas ampliamente en el campo de la epidemiología. Estos estudios buscan determinar estadísticamente las variables de prevalencia, factores de riesgo e incidencia entre otras, con el fin de contribuir a la prevención del suicidio y a la creación de políticas de salud mental. Se basan en el DSM⁷ IV en su momento y ahora DSM V, así como en el CIE 10⁸ para facilitar las comparaciones entre individuos y poblaciones. Cabe indicar que la propuesta metodológica de Teresita García (2007) a la que se hará referencia adelante, posee también un enfoque cuantitativo.

Respecto a la aplicación del enfoque cualitativo, se encuentra en estudios individuales de personalidad o carácter psico biográfico y retrospectivo. En ellos se utiliza la entrevista abierta o semiestructura, cuyos datos se analizan por opinión de personas expertas o jueces, en busca de un consenso para arribar a conclusiones de hipótesis sobre la dinámica de funcionamiento psíquico de la persona en estudio, de acuerdo con la perspectiva teórica en que se desempeñan, pudiendo ser psicoanalítica, humanista, psicodinámica, sistémica, entre otras.

Estas hipótesis se encauzan a identificar el modo de muerte más probable o menos descartable, contando con el cuidado ético de evitar encasillar a priori a la persona como portadora de algún diagnóstico psicopatológico. (Cross et al, en Torres 2007) Una propuesta cualitativa que rescata Torres (2007) es la de Gelles quien concibe la AP como un estudio psico biográfico, fenomenológico y comprehensivo, incluyendo un modelo de análisis de información.

Ebert, 1991; Gould, Shaffer, Fisher, Kleinman & Morishima, 1992; Clarck & Horton-Deutsch 1992 y Jacobs & Klein 1993. Litman RE. 1987; Litman RE. 1989; Jacobs D, Klein-Benhein 1995; Shneidman, 1969; Shneidman, 1981; Shafii, Carrigan, Whittinghill & Derrick 1985; Beskow & Runeson 1991; Young, 1992; Brent Perper, Moritz, Allman & Roth 1993; Berman in Leenaars, orgs. 1993; Shneidman 1994; Kelly & Mann 1966; Sometsa, Henriksson, Aro & Lonqvist; Spellman & Heyne 1998. En Werlang & Botegab (2003).

^{6 (}Rao U. 1994 en García-Caballero et. al. 2010)

⁷ Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales de American Psychiatric Association publicado en 1994

⁸ El Código Internacional de Enfermedades (CIE 10), elaborado por la Organización Mundial de la Salud, de 1995 y posteriores revisiones

Como propuesta de las aplicaciones del método, Ebert (1991 en Werlanga & Botegab, 2003) determina:

- Establecer el método de muerte en casos de causa de muerte (instrumento o agente físico usado para causar la muerte), mecanismo (condiciones psicopatológicas que llevaron a la muerte) y el método según la clasificación "NASH" es decir, muerte natural, accidental, suicidio y homicidio).
- 2. Descubrir por qué una muerte ocurre a cierto punto en el tiempo.
- 3. Obtener información que facilite prevenir suicidios mediante la identificación de riesgo poblacional.
- 4. Resultar terapéutico para amistades y familiares de la persona fallecida.

A pesar de ser uno de los pioneros de la AP, en cuanto a su metodología Shneidman (1969 y 1981 en Cavalcante & Minayo 2012) decidió no utilizar una guía de entrevista específica, pero presentó las siguientes categorías de análisis como expresión las variables interactuantes necesarios a toda entrevista:

- Datos sociodemográficos
- Detalles de la muerte (método y otros pertinentes)
- Breve esbozo historia de vida (relación con familiares, matrimonio, enfermedades y tratamientos médicos, psicoterapia, intentos suicidas)
- Historia del fallecimiento de familiares (suicidio, cáncer, otras enfermedades, etc.)
- Papel del alcohol o drogas en estilo de vida y fallecimiento
- Personalidad y estilo de vida del fallecido
- Patrones de respuesta al estrés
- Problemas emocionales y períodos de crisis

- Eventos estresantes recientes (díasmeses)
- Naturaleza de relaciones interpersonales
- Fantasías, sueños, premoniciones o temores en relación con la muerte, accidente o suicidio
- Cambio de hábitos antes de la muerte (aficiones, pareja, trabajo, etc.)
- Intención (estrategias de rescate, por ejemplo)
- Letalidad (probabilidad de ocasionar la muerte del método utilizado)
- Reacción de las personas informantes.

Se ha reconocido también que la AP como método presenta diversos problemas y limitaciones propias y de suma trascendencia⁹. Con la finalidad de evitarlos Guevara y Botegab (2003) diseñaron la Semi-structured Interview for Psychological Autopsy (SSIPA), con 4 preguntas básicas a responder y las correspondientes categorías de análisis que se detallan en el siguiente esquema:

⁹ En el siguiente apartado se presentará la información encontrada al respecto



En este mismo sentido, en 1999 Teresita García Pérez diseñó el Modelo de Autopsia Psicológica Integrado MAPI, como un método estructurado y sistematizado para elaborar una AP en cualquier tipo de muerte violenta. Sostiene la autora (1998a) que la AP asiste a la caracterización victimológica del homicidio en el campo penal, gracias al análisis y valoración del estado mental de la víctima momentos antes y previo al deceso, pues el dictamen puede variar la tipificación delictiva de homicidio, la sanción y la debida impartición de justicia. El MAPI tiene una pauta de entrevista estructurada cerrada, con tres versiones según tipo de muerte: (I) suicidio, (II) homicidio y (III): accidental, que lo componen en su totalidad (Morales, 2010 en Simbaqueva et. al., 2016).

1.2 Limitaciones

El Comité estadounidense obre Identificación de Necesidades de la Comunidad de las Ciencias Forenses en su Informe NRC¹⁰ del 2009 observó que se había utilizado regularmente en investigaciones, juicios y procedimientos penales un trabajo forense impreciso, exagerado y carente de validez que condujo a resultado incorrectos y equivocados. Señaló haber encontrado una gran variación en la solidez científica de distintos campos de la ciencia forense, así como prácticas inadecuadas en la supervisión, dotación de personal, certificación y acreditación desiguales en las agencias forenses.

Reconoció este Comité que las personas expertas en el ámbito forense presentan con frecuencia sesgos cognitivos y contextuales no asociados a defectos de carácter, sino como características comunes en la toma de decisiones. Por ello hizo la recomendación de desarrollar procedimientos operativos estandarizados.

¹⁰ The 2009 Report composed by the National Research Council, Strengthening Forensic Science in the United States: A Path Forward

Puntualiza su Informe el tremendo potencial disruptivo que supone exponer la persona analista forense a ciertos tipos de información investigativa, al que singulariza como "sesgo de contexto". El concepto "sesgo de contexto" fue investigado por Michael Risinger y sus colegas (2002 en Simon 2018) y ha llevado a diversas exhortaciones de procedimientos para el manejo del contexto trazadas con el objetivo de resguardar a la persona investigadora de información en momentos críticos del análisis, en especial en la investigación de muertes indeterminadas.

Como puede advertirse el ambiente de investigación de muertes contiene gran cantidad de información respecto a antecedentes que puede vulnerar las conclusiones, dadas las influencias de información que no es de orden médico y cuya confiabilidad es desconocida. Esta situación menoscaba a la persona investigadora en su trabajo al exponerla al advenimiento de sesgos inconscientes (sesgos de contexto) o a la incorporación deliberada y consciente de dicha información. Este riesgo de sesgos es mayor en los casos de ambigüedad en el fallecimiento siendo los más sensibles la muerte sospechosa de un niño, muertes bajo custodia y muertes por tiroteo con la participación de la policía. (Simon, 2018).

El problema de la precisión de los datos además de los riesgos de sesgos ya indicados se debe en especial al carácter retrospectivo de la AP dada la ausencia de la víctima como fuente directa que lleva a contar como uno de los instrumentos fundamentales la entrevista a personas allegadas. Tanto las personas informantes como entrevistadora están sujetas a errores si presuponen que efectivamente, la víctima se suicidó o fue asesinada.

La dificultad aumenta cuando la persona encargada de toda la investigación forma parte de una institución que recibe presiones por las consecuencias o las expectativas políticas de la sociedad civil o del gobierno en determinado caso. Por ello, se considera que una forma de validar los datos obtenidos en una entrevista es su comparación con la información reportada en documentos personales, médicos, policiales, escolares y otros. (Clarck & Horton-Deutsch 1992, Jacobs & Klein 1993 y Beskow, Runeson, Asgard 1990, en Guevara y Botegab 2003). Guevara y Botegab, (2003) enriquecen el tema con otras limitaciones importantes:

- la imposibilidad de replicar resultados en idénticas condiciones
- la subjetividad existente en la interpretación de sus datos
- la ambigüedad del proceso
- la ausencia de metodología rigurosa
- la falta de control de las variables intervinientes
- el bajo nivel de eficiencia (considerando que se trata de un procedimiento que requiere de una gran inversión de tiempo)
- la imposibilidad de realizar afirmaciones concluyentes dado su carácter de evaluación indirecta
- la falta de validez y confiabilidad del procedimiento por la ambigüedad de ciertos conceptos (falta de operacionalización de términos como huella psíquica, por ejemplo)

- la calidad de la fuente (entrevistas en las que podrían existir diversos conflictos de intereses, dado que se desarrollan en el marco de un proceso judicial)
- las correlaciones ilusorias (debido al análisis retrospectivo e indirecto)
- la falta de precisión para establecer la probabilidad de algún tipo de muerte en particular.

Enfocando la metodología, García-Caballero y su grupo identificaron en 2010 los siguientes problemas:

- 1. Fiabilidad de la información aportada por familiares y amigos, así como la fiabilidad de sus recuerdos alterados por la situación del duelo, y su estabilidad en el tiempo. Estos aspectos se solventan, al menos parcialmente, utilizando en cada caso más de un informante y añadiendo información de otras fuentes (notas de suicidio, informe del forense, etc.).
- 2. Fiabilidad de la metodología utilizada. La persona entrevistadora tiende a variar la elección de aspectos de la información obtenida con base a su bagaje intelectual y profesional, dar importancia a determinados factores (prejuicios o desconocimiento de aspectos relacionados con sexualidad, género, raza, nivel educativo, religión, entre otros) puede alterar la "construcción" del caso lo que afectará el diagnostico.

1.3 Suicidio

La clasificación NASH¹¹ determina la forma exacta para clarificar una muerte dudosa. El suicidio es el acto de matarse en forma voluntaria en que intervienen los pensamientos suicidas (ideación suicida) y el acto suicida en sí. En la persona suicida se detectan (Gutiérrez, Contreras y Orozco, 2006):

- los actos fatales o suicidio consumado
- los intentos de suicidio altamente letales, aunque fallidos, con intención y planeación del suicidio
- los intentos de baja letalidad, generalmente asociados a una situación psicosocial crítica.

Durkheim (1897 en Neira, 2018) determinó los siguientes tipos de suicidio aún vigentes:

- a. Altruista: cuando se coloca a cierto grupo o ideologías por encima de cualquier otro aspecto. En este contexto la persona se rige en forma estricta por las normas establecidas por el entorno o sociedad, teniendo como fin la auto eliminación para ayudar a otras personas.
- b. Egoísta: la persona se guía por sus propios intereses olvidando las motivaciones exógenas, sumergida en un ámbito más personal e individual relacionado con causas amorosas, enfermedades, duelos, etc.

¹¹ Natural, accidental, suicidio u homicidio

- c. Anómico: cuando existe un desequilibrio de todo el ámbito social de la persona, lo que desestructura su sentimiento de impotencia frente a la vida, como por ejemplo crisis económicas, guerras y violencia en aumento, exclusión y segregación social, y señalamiento histórico (en términos de prejuicios, que llevan a separación, persecución), entre otras.
- d. Epicúreo: la persona ansía deshacerse de una existencia que considera no tiene razón. En estos casos, la melancolía se sustituye por la sangre fría sin pasión ni morbidez al momento de darse muerte.

Las hipótesis sobre las causas del suicidio resultantes de una AP, permiten identificar eventos que predispusieron, desencadenaron y mantuvieron el paso de la tentativa al acto consumado (Andrade, Téllez y Giraldo, 2013).

Si bien, el acto suicida es considerado como un acto individual de claro propósito, cada vez se lo discurre más en su complejidad. Este supera ampliamente la esfera de lo íntimo y privado, es un proceso con determinantes múltiples que trasciende al acto, por lo que se conceptualiza más como "comportamiento suicida" que incluye el intento y el suicidio como formas típicas mas no únicas (Bodón y Ríos, 2016). Todas las formas intermedias del espectro, como la ideación de autodestrucción en sus diferentes gradaciones: las amenazas, el gesto, el intento y el hecho consumado, han de tomarse en cuenta al definirlo. (Pérez, 1999).

El factor psicopatológico de riesgo suicida incluye condiciones de salud mental, características psiquiátricas, psicológicas y de la conducta personal, que han mostrado asociación con la frecuencia del incremento de intentos y su consumación. López (2017) realiza el siguiente recuento de riesgo en la literatura:

- Intentos suicidas previos como el factor de riesgo con mayor predictibilidad (Beautrais, 2001; Haukka, Suominen, Partonen, & Lönngvist, 2008; Hawton & Van Heeringen, 2009; Suominen, Isometsä, Suokas, Haukka, Achte, & Lönngvist, 2004; Teti et al., 2014; Yoshimasu, Kiyohara, Miyashita, & The Stress Research Group of the Japanese Society for Hygiene, 2008 en López 2017) o de intentos de suicidio (Hishinuma et al., 2017; Ribeiro, Franklin, Fox, & Bentley, 2016).
- Diagnósticos de trastornos mentales (Nock, Hwang, Sampson, & Kessler, 2010), el riesgo aumenta proporcionalmente a su cantidad (Beautrais, Joyce, Mulder, Fergusson, Deavoll, & Nightingale, 1996; Bolton, Pagura, Enns, Grant, & Sareen, 2010; Kulkarni, Rao, & Begum, 2013; Wunderlich, Bronisch, & Wittchen, 1998). Los trastornos mentales más frecuentemente asociados con intentos suicidas son:
- Del estado de ánimo (Beautrais, 2000; Bridge, Goldstein, & Brent, 2006), especialmente depresivos (Teti et al., 2014) aunque también bipolares (Baldessarini, Pompili, & Tondo, 2006),
- Relacionados con sustancias (Beautrais, 2000; Bridge et al., 2006; Teti et al., 2014),

- De la personalidad, de ansiedad (Groholt & Ekeberg, 2009) y Esquizofrenia (Haukka et al., 2008; Hawton, Sutton, Haw, Sinclair, & Deeks, 2005), entre otros.
- Incluso se afirmó que prácticamente todos los trastornos psiquiátricos tienen un riesgo suicida aumentado, exceptuando el Retraso mental y la Demencia (Harris & Barraclough, 1997).

López (2017) señaló algunos estudios¹² que además de señalar la fuerza predictiva de los trastornos mentales en suicidio y comportamiento suicida (Nock et. al., 2009 y 2010), revelan conocimiento insuficiente de su fuerza predictiva. Esto debido en especial a los altos niveles de comorbilidad psiquiátrica y a la dinámica de la aparición de los pensamientos suicidas y su progresión a intentos. Los pocos trastornos que han demostrado predecir esta dinámica son los que se distinguen por ansiedad, agitación y bajo control de impulsos.¹³ La autora concluyó en su investigación en Argentina que el factor psicopatológico de riesgo suicida tiene mucho menos prevalencia en la casuística local que en otros países, lo que la lleva a hacer esta afirmación de gran importancia: "Los hallazgos relativizan la importancia del factor psicopatológico de riesgo en intentos suicidas." (p 89)

Por otro lado, cabe señalar la importancia y vulnerabilidad de las notas suicidas en especial en casos de muertes indeterminadas. Exceptuando aquellas que aparece en la escena del crimen, o bien mensajes, correos o cartas enviadas y recibidas, documentos cuya certeza es comprobada y absoluta, deberá ser sometidas a precisos análisis por parte de personas de experiencia comprobada. Además, deben considerarse con la suficiente objetividad e imparcialidad para evitar manipulaciones u otras intencionalidades que pueden afectar a la investigación. Así al constar su existencia, debe custodiarse por personal policial y/o forense para minimizar obstáculos en la investigación y evitar que cuestionen su autenticidad las partes. (Acinas, Robles y Peláez, 2015 en Simbaqueva, et. al., 2016).

1.4 Estado del Arte. Estándares mínimos en AP y su relación con el manejo de hipótesis de suicidio

Las propuestas de García Pérez de Cuba, tanto como la de Kumar, Hanumantha y Eccleston de la India y Australia, basadas en las investigaciones más reconocidas resultan representativas del alcance del Estado del Arte del tema.

- Comprender los factores psicosociales que abonaron al deceso
- Asistir en la determinación forense de la forma de muerte.

¹² Las fuentes referenciadas en los siguientes párrafos están incluidas en el estudio de López, 2017.

¹³ Trastorno por estrés postraumático y Trastorno de conducta, Trastorno por consumo de sustancias.

El equipo de investigación de Kumar rescata los dos tipos de acción investigativa propia de la AP establecidos por Elspeth y Michael (2002 en Kumar et. al. 2020):

Así mismo que Cordner (2003 en Kumar et. al., 2020) propone para cumplir con estos criterios determinar los siguientes ámbitos a investigar:

- a. Historia tanto médica como de los eventos que rodean la muerte.
- b. Detalles de la escena del crimen.
- c. La calidad de la autopsia.

Con el fin de que las personas investigadoras en salud mental y comportamiento logren cumplir las metas de:

- Determinar la forma de muerte
- Razones de la muerte en un período de tiempo particular
- Evaluación de la letalidad (suicidio)
- Valor psicoterapéutico para las personas sobrevivientes
- Por su parte Teresita García en su Modelo de Autopsia Psicológica Integrado MAPI (Morales, 2010, en Simbaqueva et. al., 2016) propone las esferas de estudio: Interpersonal, Emocional, Psicosocial y mental:



Así como también siete objetivos:

Valor de riesgo suicida, hetero agresivo o de accidentalidad

Valorar estilos de vida

Determinar el estado mental en el momento de la muerte

Establecer áreas de conflicto y motivacionales

Diseñar el perfil de personalidad

Determinar si existían señales de aviso pre suicidad

Determinar si existía un estado pre suicida

Morales (2010, en Simbaqueva et. al., 2016) identifica tanto las siguientes etapas para aplicar este Modelo MAPI:

Etapas de aplicación del MAPI de Teresita García (Morales, 2010, en Simbagueva et. Al., 2016)

1. Visita al lugar de los hechos:

de la persona perita al lugar de los supuestos hechos para rescatar posibles evidencias físicas y huellas psicológicas. Incluye la revisión de pertenencias, lugares que frecuentaban la persona occisa, etc.



2. Entrevistas

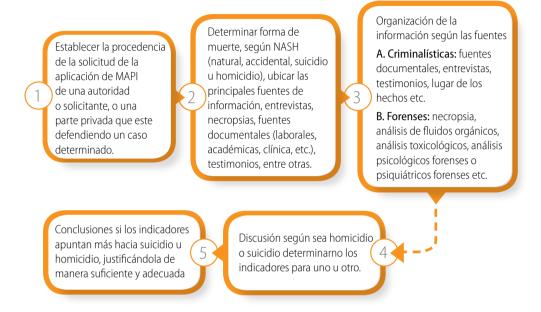
de al menos a tres personas familiares, convivientes o allegadas. Requiere explicar el carácter de voluntariedad y su importancia, así como ser realizada en un ambiente privado y de confianza. Se realiza según la información requerida por el modelo. Si ésta parece contradictoria, pueden utilizarse diversas fuentes para contrarrestarla.



Discusión colectiva:

para elaborar el informe pericial, siempre en términos probabilísticos pues se trata de una evaluación indirecta y de conclusiones inferenciales que cobran valor solo al sumarse al resto de elementos criminalísticas, psicológicos y medico legales. El intercambiar hipótesis con otras personas profesionales aumenta la eficacia de la técnica de AP al enriquecer el análisis científico de la víctima y de las circunstancias que rodearon la muerte de la persona en cuestión.

Así como la siguiente Ruta de aplicación del MAPI:



1.5 Determinación y uso de Fuentes en la elaboración de la AP

Se ha podido apreciar cómo la AP se crea con base en la información recolectada en las diversas fuentes para luego ser revisada por el equipo de investigación del deceso para determinar el modo de muerte. Como la AP es considerada una opinión experta, depende de la exactitud de los datos recogidos en las entrevistas, del análisis de documentos relevantes y otros materiales. (Kumar et. al. 2020)

1.5.1 Entrevistas

La persona investigadora que realiza la AP se puede guiar según la orientación específica de su formación profesional y experiencia como se ha señalado, con recursos y técnicas diferentes para analizar los datos de las diferentes fuentes llegar a sus hallazgos respecto a la muerte en cuestión. Suelen o no utilizarse entrevistas estandarizadas, que dan mayor control de las variables de estudio. La entrevista a familiares, amistades, colegas de trabajo, parientes, personas vecinas, profesionales en medicina y salud mental y otros, es una de las fuentes más importantes de una AP. Requiere de quien la realiza, habilidades, experiencia y capacitación para evaluar comportamientos, pensamientos, sentimientos y relaciones de una persona fallecida.

García, T. (2014, en Aguirre 2019) establece que realizar entrevistas a familiares, convivientes o personas allegadas individuales debe darse con la máxima privacidad, pudiendo ser en el domicilio respectivo, a solas y respetando los parámetros éticos. Aguirre (2019) afirma concordancia en la literatura que revisara respecto a la importancia de estas entrevistas y que no existe una cantidad límite, pues puede adaptarse a la extensión de la investigación debido a la recogida inicial de información y aquella posterior para corroboración.

Respecto al tiempo transcurrido desde la muerte hasta la investigación, hay quienes consideran que debe ser inmediato y quienes recomiendan esperar de 2 - 6 meses para entrevistar. El número de informantes depende de la complejidad del caso y de la información buscada. (Jiménez, 2001 en Aquirre, 2019)

Kumar et. al. (2020, p15) proponen un Protocolo para conducir la entrevista en muerte dudosa¹⁴ que incluye los siguientes aspectos por revisar y acciones requeridas:

- a. Consideraciones éticas: integridad de los temas de la persona fallecida que ella o su familia no quieren revelar, o que requieren manejo especial.
- b. Revisar la historia de los eventos actuales antes de entrevistar a las personas allegadas o testigos.
- c. Abordar la información para conducir una entrevista, contactar a las personas informantes por correo electrónico o teléfono para evitar la tasa de rechazo de contacto. El lapso temporal entre muerte y entrevista afecta la calidad de la información, su aumento degrada las trazas de recuerdos.
- d. Evitar lastimar a las personas sobrevivientes. Algunas pueden no estar listas para una entrevista, por lo que la se tendrá flexibilidad y disposición a cambiar la fecha. Deberá respetarse la decisión a quien se niegue a participar sin colocarle sentimientos de culpa.
- e. La persona entrevistadora deberá establecer respeto y confidencia mutuos con la persona informante y asegurar confidencialidad y anonimato, así como el consentimiento informado correspondiente.
- f. Quien entrevista debe tener conocimiento y experiencia en lidiar con situaciones de varios grados del estado de salud mental de la persona entrevistada, quien puede sufrir una crisis emocional inmensa.
- g. Las destrezas para entrevistar incluyen: propiedad en el lenguaje, claridad, escuchar más que hablar, no hacer preguntas amenazantes ni repeticiones, evitar preguntas cargadas emocionalmente y atender a no más de una persona en una sola entrevista.

¹⁴ Traducción de Constanza Rangel

- h. La persona entrevistada puede tener motivos para exagerar u ocultar hechos, o darla buscando proteger la imagen de la víctima y su familia. También puede dar información falsa debido a imprecisión del recuerdo o intencionalmente. Por ello es importante explicarle la importancia de la información que brinda. El rol de la persona entrevistadora es poder evaluar información distorsionada o irrelevante.
- i. Quien entrevista deberá evaluar las reacciones de la persona entrevistada, así como contar con habilidades y conocimiento sobre los procesos de duelo para apoyar a familiares y amistades durante la investigación.
- j. Se puede solicitar a la persona entrevistada, responder un cuestionario breve al final de la entrevista para obtener las opiniones y reacciones a la entrevista.

Por su parte Davis (1993, en Kumar et. al. 2020 p15) ofrece los puntos a evaluar en las entrevistas 15:

Descripción de la persona fallecida, perspectiva personal sobre ella.

Periodo de asociación con la persona fallecida: tiempo, frecuencia, tipo de relación.

Cualquier cambio notado en su conducta o angustia asociada con la persona fallecida.

Cualquier problema notado, o que hubieran discutido.

Estado mental observado o expresado relacionado con depresión y estrés.

Cambios físicos recientes observados: dolor, enfermedad, fatiga, tensión, pérdida de apetito, patrón de sueño, insomnio, entre otros.

Las razones que supone respecto a la muerte, qué pudo haber pasado y por qué.

¹⁵ Traducción de Constanza Rangel

Mientras que Torres (2007) propone una pauta para la entrevista semiestructurada con los siguientes elementos:

Pauta para la entrevista semiestructura en autopsia psicológica. Torres (2007) pp. 120 - 121				
I. Antecedentes Preliminares	 Informes policiales, judiciales, y peritajes practicados Inspección ocular Informes médico – legales Informes institucionales (laborales, médicos, de salud mental, académicos, comerciales y penales). 	Efectos personales (diarios, notas, correspondencia, fotografías, posesiones, títulos leídos, grabaciones en video, música, vestuario, parafernalias, entre otros).		
II. Pauta de entrevista semi estructurada	 Elementos remotos: Historia vital Historial médico (físico y mental). Visión del informante acerca de persona fallecida. Antecedentes de la persona fallecida. Vida marital o parejas. Historia familia extensa (genograma). Situaciones de conflicto o de estrés; modos de reacción. Historia laboral, militar, académica, financiera y legal. Rol de alcohol y/o drogas. Intentos suicidas 	 Elementos próximos al deceso: Reacciones al estrés Cambios de conducta y estados de ánimo. Relaciones interpersonales. Contactos con instituciones públicas o privadas. Elementos circunstanciales del deceso. Explicaciones (hipótesis) de las personas entrevistadas acerca de la fallecida. Información complementaria. Información vinculada a la intencionalidad suicida (Rosenberg et. al., 1988) Elementos específicos del deceso (casuística) 		
III. Instrumentos complementarios de diagnóstico	 Escala de intencionalidad suicida. Escala de letalidad del deceso. Escala de Evaluación General de Actividad Relacional. Escala de Evaluación de Actividad Social y Laboral. 			

Esquema de Constanza Rangel Núñez 2021

152 Otras fuentes:

Además de las entrevistas se reconoce la importancia de otras fuentes (Kumar et. al., 2020; García en Burgos 2006, y Torres, 2007)

- Fuentes criminalísticas y forenses.
- Nota suicida: en caso en que se cuente con ésta -de puño y letra- verificada por una persona examinadora forense experta, con contenido y lenguaje referente al suicidio o mórbido, funciona como un control experimental de validez de las entrevistas.
- Documentos personales: cartas, diarios, videos y literatura leída recientemente y en el pasado (contenido mórbido), correos electrónicos, notas o mensajes de amenaza recibidos, cuentas, boletos y colecciones pornográficas si las hay.
- Informes y registros escolares: cambio o ausentismo, comportamiento y carácter en general.

- Informes médicos: visitas a profesionales, enfermedades médicas, adicción, historia familiar de enfermedades, tratamientos y su adherencia.
- Informes y registros militares: desempeño, conducta, coartadas por trabajo y ausentismo.
- Informes médico legales y peritajes.
- · Informes institucionales.
- Detalles de la escena del crimen.
- Contenidos y calidad de la autopsia
- Inspección ocular.
- Revisión de efectos personales.

1.6 Guías para informe de AP

Kumar et. al. (2020) ofrecen una guía para preparar un informe de AP con base en los aportes de Davies and Emer (2003), David and Cremer (2000), Department of US Army Pamplets (s.f.) y Elspeth and Michael (2002). Sus contenidos se presentan en el siguiente esquema:

Guía para preparar un Informe de Autopsia Psicológica (Kumar, et. al. 2020)			
1. Información sobre la víctima			
2. Detalles de la muerte			
3. Evidencia de la escena del crimen			
4. Informe de la autopsia médica			
5. Antecedentes / descripción de la historia de la víctima, historias:	De desarrolloMédicaPsiquiátricaIntentos suicidas	Abuso de sustanciasFinancieraLaboralEducativa	LegalFamiliarMilitar
6. Historia de muertes en la familia			
7. Descripción de personalidad y estilo de vida			

8. Descripción de los últimos días de vida				
9. Evaluación de la intensión				
10. Reacción de personas informantes a su muerte				
	• I. ausente / baja/ media /alta			
	• II. Calificación 0 - 8			
	• III. Estatus:			
11. Grado de letalidad de la intensión suicida:	1er grado - puntaje alto 6-8. Circunstancias definitivas para muerte suicida			
	• 2º grado – puntaje medio 4-6. Acto impulsivo Vs no planeado.			
	• 3er grado – puntaje bajo a medio 0-3. Posibilidad de muerte suicida remota			

Esquema y traducción de Constanza Rangel Núñez 2021

El mencionado grupo de investigación elaboró también una Guía para evaluar un Informe de AP (Kumar et. al. 2020) que considera los siguientes aspectos y recomendaciones:

Guía para preparar un Informe de Autopsia Psicológica (Kumar, et. al. 2020)		
1. Cuidar las áreas potencialmente débiles:	al carecer de bases conceptuales o teóricas con suficiente desarrollo para concluir a partir de varias fuentes de información, debido a la falta de una técnica estandarizada o de un procedimiento específico para su realización.	
 Necesidad absoluta de la investigación de la escena del crimen: 	una reconstrucción precisa de los hechos contribuye a evaluar las circunstancias que rodearon la muerte	
3. Las fuentes de información y la información consignada en el informe:	deben estar claramente documentadas para evaluarlas y determinar su validez potencial.	
4. El concepto fundamental para definir el suicido es la intensión:	clarificar las intenciones de la persona occisa antes de morir.	
5. Contener detalles metódicos sobre los procesos de pensamiento:	especificar las etapas psicológicas importantes en los procesos de pensamiento de la persona, respecto a personalidad y motivación, para proveer evidencia formal a las conclusiones.	

6. Considerar prolijamente las circunstancias de la muerte:	incluyendo algún factor estresante como circunstancia de vida debilitante.
7. Determinar riesgos de sesgos en la información de entrevistas:	puede estar distorsionada o sesgada, por negación, ocultamiento o supresión de información necesaria para la evaluación.
8. Indagar los intentos de suicidio o la depresión previos:	proporcionan una evidencia prima facie del suicidio, así como la clasificación de letalidad.
9. Evitar cimentar la evaluación:	únicamente en testimonios, ni en reportes policiales.
10. Fundamentación del modo de muerte:	se justifica en la revisión de todos los hechos y circunstancias conocidos; incluyendo el informe del magistrado / forense, el informe médico forense, los informes policiales, los informes de los analistas de la escena del crimen y la reconstrucción psicológica. Finalmente, analizar y concluir con una respuesta específica en circunstancias de muerte equívocas, depende de los objetivos cumplidos para eliminar el sesgo de las conclusiones que se pueden encontrar en muertes sospechosas o fatalidades ambiguas

Esquema y traducción de Constanza Rangel Núñez 2021

Resulta imprescindible, considerar el contexto en que ocurre la muerte y el estilo de vida de la persona fallecida como ya han señalado diversos estudios y propuestas. En este sentido cuando se trata de personas activistas o que están sujetas a prácticas que implican peligros diversos, tendrá que contemplarse tanto en el análisis, como en la selección de personas a entrevistar, no sólo las situaciones (momentos específicos) sino también y en mayor medida, las condiciones de riesgo que sufren pues ya se trata de características propias de su estilo de vida.

1.7 Propuesta integrada

A continuación, se presenta la integración de la literatura revisada respecto a los contenidos indispensables para la realización y valoración de una AP misma que se aplicó en la revisión de los dictámenes y consideraciones entregadas.

Categorías para realización y evaluación de Autopsia Psicológica

1 Índice

2. Información sobre la víctima

3. Detalles de la muerte con fundamentación validada

4. Organización de toda la información según las fuentes

a. Criminalísticas:

- Fuentes documentales cartas (familiares, amigos, parientes o conocidos), mensajes, audios, videos y literatura leída (contenido morboso), correos electrónicos, notas de amenazas o mensajes recibidos recientemente, facturas, boletos y colecciones pornográficas si las hubiera.
- Entrevistas
- Ttestimonios
- Evidencia de la escena del crimen: visita al lugar de los hechos, pertenencias, detalles etc.

b. Forenses:

- calidad y contenidos del informe de la autopsia médica y de otras autopsias si las hubiera
- análisis de fluidos orgánicos

- peritajes de balística, química y otros practicados
- análisis toxicológicos
- análisis psicológicos forenses o psiquiátricos forenses, etc.

c. Entrevistas de muerte equívoca:

- Descripción de la fallecida: perspectiva personal sobre ella.
- Periodo de asociación con la persona fallecida: tiempo, frecuencia, tipo de relación.
- · Elementos remotos:
- historia de: vida, salud, familia extensa, marital o de parejas, laboral, académica, militar;
- rol de uso de substancia (alcohol, drogas legales e ilegales);
- estado mental observado o expresado relacionado con depresión y estrés;
- · situaciones de conflicto o estrés
- · modos de reacción
- · intentos suicidas.

- Elementos próximos al deceso:
- cualquier cambio notado en su conducta o angustia asociada con la persona fallecida.
- cualquier problema notado, o que hubieran discutido.
- cambios físicos recientes observados: dolor, enfermedad, fatiga, tensión, pérdida de apetito, patrón de sueño, insomnio, entre otros.
- reacciones al estrés, cambios conductuales y de ánimo
- · relaciones interpersonales,
- contactos con instituciones públicas o privadas,
- Razones que supone respecto a la muerte, qué pudo haber pasado y por qué (hipótesis).

d. Nota suicida avalada

- Verificada por persona experta en examen de documento forense
- · Contenidos y lenguaje

- Referencias específicas a contenido mórbido o suicida
- Usada como control experimental en el proceso de entrevistas para estimar validez si no se ha revelado esa evidencia

5. Antecedentes / descripción de la historia de la víctima, historias, considerados desde los enfoques de Derechos Humanos, Evolutivo (infancia y tercera edad) y Género:

a. De desarrollo

- Médicas: Visitas a médicos, enfermedad médica, adicción, antecedentes familiares de enfermedad, ya sea bajo medicación
- Psiguiátricas
- Intentos suicidas previos
- Abuso de sustancias
- Condiciones de vulnerabilidad social, física, institucional, emocional
- Financieras

- De violencia considerando el continuo de expresión
- Laborales
- Educativas: Información como cambio en el rendimiento académico o ausentismo, conducta y carácter en general
- Legales: denuncias previas, amenazas recibidas
- Familiares: incluyendo violencias y riesgos
- Militares: incluyendo violencias y riesgos

6. Historia de muertes en la familia

- 7. Descripción de personalidad y estilo de vida incluyendo todo el contexto psicosocial
- 8. Descripción de los últimos días de vida, señales presuicida, estado mental al momento de la muerte
- 9. Evaluación de la intensión
- 10. Reacción de personas informantes a su muerte
- 11. Discusión colectiva, consulta con personas profesionales criminalísticas y forenses
- 12. Grado de letalidad de la intensión suicida: (ésta u otra escala validada)
 - I. ausente / baja/ media /alta
 - II. Calificación 0 8

III. Estatus: 1er grado - puntaje alto 6-8. Circunstancias definitivas para muerte suicida. 2º grado - puntaje medio 4-6. Acto impulsivo vs no planeado. 3er grado - puntaje bajo a medio 0-3. Posibilidad de muerte suicida remota

13. Inclusión en las Conclusiones de los detalles sistemáticos sobre la importancia en los procesos de pensamiento de la víctima como motivación y personalidad como evidencia formal

- ¿Cuál fue el detonante? Hechos Precipitantes y estresores
- ¿Qué lo motivó? Razones psicológicas conductas pensamientos, estilo de vida y personalidad
- Letalidad: método de muerte y consecuencias
- Intencionalidad: grado de lucidez en la planificación, preparación, objetivación de la muerte

Realizado por Constanza Rangel 2021 (Desarrollos teórico-metodológicos de Shneidman, E.S., Litman, R.E., García,
P. T., Gelles, M.; revisiones y propuestas:

Werlanga Guevara & Botegab Neury (2003), Torres Vicent (2007), Simbaqueva, H., Tobaría, N. y Páez, H. (2016) y

Kumar, V.A., Hanumantha & Eccleston, L. (2020)

1.8 Fuentes de información utilizadas para este apartado

El Marco Conceptual anterior sirvió de base para realizar la revisión de los peritajes ofrecidos, así como de las apreciaciones sobre los mismos, de tal manera que prácticamente todos los artículos fueron de utilidad para tal revisión. Cabe destacar que a pesar de que en la propuesta de Guía de categorías de Análisis anterior se hace referencia a algunos autores, a saber, Shneidman, E.S, Litman, R.E., García, P. T, Gelles, M en sus amplios desarrollos teóricos, y a Werlanga Guevara & Botegab Neury (2003), Torres Vicent (2007), Simbaqueva, H., Tobaría, N. y Páez, H. (2016) y Kumar, V.A., Hanumantha & Eccleston, L. (2020) en sus propuestas más específicas, en su mayoría consideran aportes anteriores para integrarlas a sus propuestas.

- Acinas, M., Robles, J. & Peláez, M. (2015). Nota suicida y autopsia psicológica: Aspectos comportamentales asociados. Actas Esp Psiquiatr, 43 (3), 69-79. http://www.sncpharma.com/ assets/lib/kcfinder/upload/files/Nota%20suicida%20y%20auto psia%20psicol%C3%B3gica. pdf en Simbaqueva et. al. (2016)
- American Psychiatric Association (1995) DSM-IV Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Barcelona: Masson, S. A.
- 3. Asociación Americana de Psiquiatría. (214) Manual diagnóstico y estadístico de los tras tornos mentales (DSM-5°), 5aEd. Arlington, VA, Asociación Americana de Psiquiatría, 2014.
- 4. Burgos Mata, Álvaro (2006) La autopsia psicológica. Costa Rica: Revista de Ciencias Jurídicas № 110 (69-87) mayo-agosto 2006
- Cavalcante Gonçalves, Fátima ye Souza Minayo, Maria (2012) Psychological and psychosocial autopsies of elderly people who died as a result of suicide in Brazil. Saúde Coletiva, 17(8):1943-1954, 2012
- 6. Cordner, S. (2003) "Suicide, accident, murder, or natural death": Forensic medicine: Clinical and pathological aspects, 2003:135-147. En Kumar Vasudevan, Anand, Hanumantha & Eccleston, Lynne. Psychological Autopsy: The Psychological Assessment of the Dead Individual's Role in the Death (2020) Medicolegal Update, July-September 2020, Vol.20, No. 3

- 7. Davies, J.A, Emer, D.M, "Role of and technique in forensic psychology" Forensic medicine: Clinical and pathological aspects, 2003:705-721.
- 8. Elspeth, Cameron, R. & Michael, G.G. Psychological Autopsies: The current department of defense effort to standardize training and quality assurance. Journal of forensic Sciences, 2002;47:6.
- García-Caballero, A., Recimil, M. J., Touriño, R., García-Lado, I., Alonso, M. C., Werlang, B. S. G., Jiménez, J., de Albéniz, M. C. P., Losada, A., & Bendaña, J. M. (2010). Adaptation and validation of the Semi-Structured Interview for Psychological Autopsy (SSIPA). Actas Españolas de Psiquiatría, 38(6), 332–339.
- García, P.T. (1998a). La Autopsia Psicológica en el homicidio. San José, Costa Rica: Medicina Legal de Costa Rica.
- 11. García, P. T. (1998b). La Autopsia Psicológica en el suicidio. San José, Costa Rica: Medicina Legal de Costa Rica.
- García Pérez Teresita. (1998c) Espectro de aplicación de la autopsia psicológica. Med. leg. Costa Rica [Internet]. 1998c Dec [cited 2021 Mar 14]; 15(1-2): 17-18. Available from: http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00151998000200007&Ing=en.
- 13. García, P. T. (1999). La Aut opsia Psicológica como método de estudio de muertes violentas. Instructivo para la Autopsia Psicológica

- utilizando el MAPI. Habana, Cuba: Instituto de Medicina Legal.
- García, P. T (2014) en Aguirre Mejía, María Daniela. (2019). El valor probatorio de la autopsia psicológica en los procesos de femicidio. Ecuador: Ambato
- Gelles, Michael (1995) Psychological autopsy: an investigative aid. En: Kurke, Martin & Scrivner, Ellen (1995) Police psychology into the 21st cen- tury. New Jersey: Lawrence E. Associates. En Torres (2007)
- González, J., Rapún, A., Altisent, R., & Irigoyen, J. (2005). Principios éticos y legales en la práctica pericial psiquiátrica. Cuadernos de Medicina Forense, (42), 275-285. Recuperado en 12 de abril de 2021, de http://scielo. isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062005000400005&Ing=es&tInq=es.
- 17. Gutiérrez, A., Contreras, C y Orozco, R. (2006). El suicidio, conceptos actuales. Salud mental. 29(5). 66-94. http://www.redalyc.org/pdf/582/58229510.pdf
- 18. Jiménez, I. (2001). La Autopsia Psicológica como instrumento de investigación. Revista colombiana de Psiquiatría. Vol. XXX, 271 276.
- Kumar Vasudevan, Anand, Hanumantha & Eccleston, Lynne. Psychological Autopsy: the Psychological Assessment of the Dead Individual's Role in the Death (2020) Medicolegal Update, July-September 2020, Vol.20, No. 3
- 20. Kernberg, Otto (1987). Trastornos graves de la personalidad. México, D.F.: Manual Moderno.
- 21. Litman, R.E.; Curphey, T; Shneidam, E.S. et al. Investigation of equivocal suicides, JAMA, Vol, 1963, p. 924- 29.
- 22. Litman RE, Curphey TJ, Shneidman ES, Farberow NL, Tabachnick N. The psychological autopsy of equivocal deaths. In: Shneidman ES, Farberow NL, Litman RE, editors. The Psychology of suicide. Scranton: Science House; 1970. p. 485-496.

- 23. Risinger D. Michael et al., The Daubert/Kumho Implications of Observer Effects in Forensic Science: Hidden Problems of Expectation and Suggestion, 90 CALIF. L. Rev. 1 (2002); Michael J. Saks et al., Context Effects in Forensic Science: A Review and Application of the Science of Science to Crime Laboratory Practice in the United States, 43 SCI. & JUST. 77 (2003) [hereinafter Saks et al., Context Effects in Forensic Science].
- 24. Shneidman, E.S. (1994) The psychological autopsy. American Psychologist 1994; 49:75-76. En Kumar Vasudevan, Anand, Hanumantha & Eccleston, Lynne. Psychological Autopsy: The Psychological Assessment of the Dead Individual's Role in the Death (2020) Medicolegal Update, July-September 2020, Vol.20, No. 3
- Shneidman, E. S. (1999a). Perturbation and lethality. A psychological approach to assessment and intervention. In D. G. Jacobs (Ed.), The Harvard Medical School guide to suicide assessment and intervention (pp. 83-97). San Francisco: JosseyBass.
- 26. Simbaqueva, H. Camila, Tobaría, N. Angie y Páez H. Daniela. (2016) Diseño de un manual para la aplicación del MAPI en casos de muerte dudosa homicidio – suicidio. Colombia, Bogotá: Trabajo de Grado, Facultad de Psicología, Universidad Católica de Colombia.
- Simon, Dan (2018) Minimizing Error and Bias in Death Investigations. SETON HALL LAW REVIEW Vol. 49:255 https://core.ac.uk/download/pdf/216888409.pdf
- 28. Torres Vicent, Rodrigo I. (2007). AUTOPSIA PSICOLÓGICA. EVALUACIÓN CRÍTICA Y SU APLICABILIDAD EN EL ÁMBITO FORENSE. Anuario de Psicología Jurídica, 17 (),111-130. [fecha de Consulta 1 de Abril de 2021]. ISSN: 1133-0740. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315024768007
- 29. Werlanga Guevara Blanca & Botegab Neury José (2003) A semi-structured interview for psychological autopsy in suicide cases. Brasil: Rev Bras Psiquiatr 2003;25(4):212-9

2. Revisión de los peritajes presentados

2.1 Características generales del contexto de los estudios

Se ofrecieron para su análisis los siguientes documentos periciales que se analizan siguiendo su orden cronológico:

	Anexos del Informe de Fondo				
	Anexo 36	Anexo 37	Anexo 38	Anex	to 39
Autor (es)	Mendoza Vega, Arturo Psicólogo Perito en Psicología	Levi Adalberto y Matrajt Miguel Expertos en psiquiatría y psicoanálisis	Ayala, Villarreal, Jaime y Juárez, Vargas María Magdalena. No indican especialidad	Yadeum, Angulo S Psiquiatra Legal	andra.
Institución	Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección de Especialidades Médicas e Identificación, Departamento de Psicología, Poligrafía y Criminología	Práctica privada	Práctica privada	Práctica privada	
Título	Dictamen en Materia de Psicología, Perfil Psicológico (rasgos de personalidad)	Dictamen Pericial	Estudio Psicodinámico de la Personalidad de D. O.	Consideraciones al Dictamen realizado a la Lic. DO Por Miguel Matrajt, K. Y Adalberto Levi, H.	Consideraciones al Dictamen realizado a la Lic. DO Por Arturo Mendoza Vega
Solicita	Coordinador General de Servicios Periciales. Lic. Sebastián Juvenal C. Agente del MP Subprocuraduría Jurídica y de DH, Unidad de Investigación No. 1 "establezca el PERFIL PSICOLÓGICO (rasgos de personalidad) de la hoy occisa DOP"	Fiscalía Especializada de la PGJDF Lic. Margarita Guerra	Fiscalía Especializada de la PGJDF Lic. Margarita Guerra	Fiscalía Especializada de la PGJDF Lic. Margarita Guerra	Fiscalía Especializada de la PGJDF Lic. Margarita Guerra
Fechado	Junio 28, 2002	Enero 02, 2003	Mayo de 2003	Marzo 27, 2003	Marzo 27, 2003

Llama la atención la cantidad de dictámenes, todos solicitados por el Poder Judicial, situación que merece un análisis que, si bien no es objeto del presente estudio, permitiría dar claridad del contexto en que fueran realizadas y la necesidad que buscaran satisfacer.

El primero y más extenso lo realiza el Psicólogo Perito Lic. Arturo Mendoza funcionario del Departamento de Psicología del Poder Judicial entregado el 28 de junio de 2002; el segundo de los Dres. Adalberto Levi y Miguel Matrajt especialistas en Psiquiatría y Psicoanálisis solicitado en septiembre del 2002 por la Lic. Margarita Guerra de PGJDF quien en diciembre les notifica la fecha de entrega para enero siguiente. ¹⁶

Esta reducción del plazo para rendir el informe pudo haber generado menoscabo en el mismo, disminuyendo el tiempo para análisis, pues a esa fecha los autores sólo habían recibido la mitad del material a entregar por la Fiscalía. De hecho, así sucedió en el recorte de la cantidad de personas a entrevistar, pues de las seis propuestas por ellos, se quedaron solo dos. No obstante, los autores afirman la alta confiabilidad de su dictamen.

Esto reviste trascendencia pues, como fue evidenciado en el Marco Conceptual, las fuentes principales son las entrevistas, además de los criminalistas y forenses cuyas hipótesis cambiaron, según lo aclaran Levi y Matrajt (Anexo 37 del Informe de Fondo, p3), y su Dictamen es el único que cumple con dicho requisito, así como con fuentes que dan información del tiempo más cercano al deceso como las declaraciones de Harald Hihmig de la Fundación FIAN, quien viajara con Digna, el mismo mes de su muerte, a Petatlán Guerrero.

Como indican los autores en su dictamen, cerca de dos meses después de entregado el Dictamen de Levi y Matrajt, la Lic. Margarita Guerra solicita nuevamente un estudio, esta vez a los Dres. Jaime Ayala y María Magdalena Juárez (cuyo enfoque puede suponerse psicoanalítico pues no se detallan sus especialidades en el informe), el cual entregan el mes de mayo de 2003.

En el ínterin del período señalado (enero a mayo de 2003), la Psiquiatra Dra. Sandra Yandeum entrega dos documentos de "Consideraciones", a manera de revisiones de los Dictámenes de los Dres. Levi y Matrajt y del Lic. Mendoza, que resultan en una enérgica descalificación del primero y en una aprobación del contenido y la fundamentación de las conclusiones del segundo, objetando sólo no explicar en el dictamen por qué llegó a los diagnósticos, definirlos desde la teoría y acercarlos al sujeto de estudio porque no queda claro." (s.t. Anexo 39 p4). En lo que toca al estudio de Ayala y Juárez, no se cuenta con revisión.

Cada documento se analizó con fundamento en lo expuesto en el apartado de Marco Conceptual. Los tres dictámenes se cotejaron con el siguiente esquema, en el cual se especifican las categorías de análisis y variables más importantes identificadas en la literatura revisada.

Éstas se organizaron en el siguiente esquema titulado Categorías para realización y evaluación de Autopsia Psicológica que se ofrece a continuación:

¹⁶ Información contenida en el propio Dictamen

Categorías para realización y evaluación de Autopsia Psicológica

14 Indice

15. Información sobre la víctima

16. Detalles de la muerte

17. Organización de la información según las fuentes

e. Criminalísticas:

- Fuentes documentales cartas (familiares, amigos, parientes o conocidos), mensajes, audios, videos y literatura leída (contenido morboso), correos electrónicos, notas de amenazas o mensajes recibidos recientemente, facturas, boletos y colecciones pornográficas si las hubiera.
- Entrevistas
- Ttestimonios
- Evidencia de la escena del crimen: visita al lugar de los hechos, pertenencias, detalles etc.

f. Forenses:

- calidad y contenidos del informe de la autopsia médica
- análisis de fluidos orgánicos
- · análisis toxicológicos
- análisis psicológicos forenses o psiquiátricos forenses, etc.

g. Entrevistas de muerte equívoca:

- Descripción de la fallecida: perspectiva personal sobre ella.
- Periodo de asociación con la persona fallecida: tiempo, frecuencia, tipo de relación.
- Flementos remotos:
- historia de: vida, salud, familia extensa, marital o de parejas, laboral, académica, militar;
- rol de uso de substancia (alcohol, drogas legales e ilegales);
- estado mental observado o expresado relacionado con depresión y estrés;
- situaciones de conflicto o estrés
- modos de reacción
- · intentos suicidas.

- Elementos próximos al deceso:
- cualquier cambio notado en su conducta o angustia asociada con la persona fallecida.
- cualquier problema notado, o que hubieran discutido.
- cambios físicos recientes observados: dolor, enfermedad, fatiga, tensión, pérdida de apetito, patrón de sueño, insomnio, entre otros.
- reacciones al estrés, cambios conductuales y de ánimo
- relaciones interpersonales,
- contactos con instituciones públicas o privadas,
- Razones que supone respecto a la muerte, qué pudo haber pasado y por qué (hipótesis).

h. Nota suicida avalada

- Verificada por examinador de documento forense
- · Contenidos y lenguaje
- Referencias específicas a contenido mórbido o suicida
- Usada como control experimental en el proceso de entrevistas para estimar validez si no se ha revelado esa evidencia

18. Antecedentes / descripción de la historia de la víctima, historias:

- De desarrollo
- Médicos: Visitas a médicos, enfermedad médica, adicción, antecedentes familiares de enfermedad, ya sea bajo medicación
- Psiquiátricos
- Intentos suicidas previos
- Abuso de sustancias
- Condiciones de vulnerabilidad

- Financieros
- De violencia y abusos Laborales: Información como cambio en el rendimiento académico o ausentismo, conducta y carácter en general
- Educativos
- · Legales: denuncias previas, amenazas recibidas
- Familiares
- Militares

19. Historia de muertes en la familia

20. Descripción de personalidad y estilo de vida

21. Descripción de los últimos días de vida, señales presuicida, estado mental al momento de la muerte

22. Evaluación de la intensión

23. Reacción de personas informantes a su muerte

24. Discusión colectiva, personas profesionales consultadas

25. Grado de letalidad de la intensión suicida:

I. ausente / baja/ media /alta
II. Calificación 0 - 8

III. Estatus: 1er grado - puntaje alto 6-8. Circunstancias definitivas para muerte suicida. 2º grado – puntaje medio 4-6. Acto impulsivo vs no planeado. 3er grado – puntaje bajo a medio 0-3. Posibilidad de muerte suicida remota

26. Inclusión en las Conclusiones de los detalles sistemáticos sobre la importancia en los procesos de pensamiento de la víctima como motivación y personalidad como evidencia formal

- ¿Cuál fue el detonante? Hechos Precipitantes y estresores
- ¿Qué lo motivó? Razones psicológicas conductas pensamientos, estilo de vida y personalidad
- Letalidad: método de muerte y consecuencias
- Intencionalidad: grado de lucidez en la planificación, preparación, objetivación de la muerte

Realizado por Constanza Rangel 2021 (Desarrollos teórico-metodológicos de Shneidman, E.S, Litman, R.E., García, P.
T, Gelles, M.; revisiones y propuestas:

Werlanga Guevara & Botegab Neury (2003), Torres Vicent (2007), Simbaqueva, H., Tobaría, N. y Páez, H. (2016) y Kumar, V.A., Hanumantha & Eccleston, L. (2020)

2.2 Revisión del Dictamen en Materia de Psicología del Lic. Arturo Mendoza Vega del 28 de junio, 2002

2.2.1 Análisis de Categorías

Análisis de Categorías Dictamen en Materia de Psicología, Perfil Psicológico (rasgos de personalidad) Mendoza V. Arturo junio 28 2002

1. Índice No presenta

Contenidos

I. Presentación del problema

II. Metodología:

- Lectura de Averiguación Previa actual; Anexo con averiguaciones previas de 1995 a 1999., Anexo con respaldo de información contenida en la computadora de DO.
- 2. Análisis psicológico de documentos de la Averiguación Previa: intercambio cartas octubre y noviembre 2000 con José Lavanderos; libreta de notas, libreta agenda, agendas, correos electrónicos con América Pérez abril a octubre de 2001; artículo "Habla de la verdad del poder" de Kerry Kennedy; Correo electrónico a hermana Estela 21 de agosto 2001 y diversos documentos contenidos en 23 diskettes encontrados en su departamento en inspección ocular.
- 3. Revisión de videocasetes: "Video de la visita a la Sierra de Guerrero" 1ª y 2ª partes; Noticiero 22:00 Televisa 5 y 6 de noviembre de 2001 con visita de DO a Guerrero.
- Revisión Averiguación Previa Causa Penal 1987 contra Guadalupe Ortiz y Ana Bertha García vs. DO por lesiones y daños ocurridos 24 junio de 1986 en Xalapa, Veracruz
- 5. Revisión Expediente Causa Penal 1987 vs. Ana Bertha García por lesiones en agravio de DO el 06 de agosto de 1987 en Xalapa, Veracruz. En especial de este: Escrito de DO a su hermana Carmen, a Adrián Alejandro el 06 de agosto de 1987 y diario relacionado.
- 6. Gaceta de la CDHDF año VIII, vol. II
- 7. Se recurre a los postulados de la Psicología del Delincuente de la Psicología Forense.

III. Datos Generales de DOP

IV. Antecedentes familiares

V. Área Escolar

Hallazgos

No se presenta el índice, pero los puntos presentados son numerosos y algunos exhaustivos.

La metodología se centra en análisis de documentos y registros, carece de técnicas fundamentales como estudios de:

Detalles de la muerte

Criminalísticas: entrevistas y evidencia de la escena del crimen: visita al lugar de los hechos, pertenencias, detalles etc

Forenses: calidad y contenidos del informe de la autopsia médica; análisis de fluidos orgánicos, toxicológicos, psicológicos forenses o psiquiátricos forenses, etc. Entrevistas de muerte equívoca con las categorías correspondientes.

Nota suicida verificada por examinador de documento forense, aunque hace referencia a algunos escritos con posible contenido mórbido o presuicida.

Análisis de Categorías Dictamen en Materia de Psicología, Perfil Psicológico (rasgos de personalidad) Mendoza V. Arturo junio 28 2002

VI. Organizaciones civiles a las que perteneció

VII. Área Laboral. Reconocimientos. Medidas de seguridad que tuvo D durante su permanencia en el PRODH. Estancia en la Ciudad de Washington, D.C., EUA

VIII. Actividades laborales de D a su salida del Centro PRODH

IX. Relaciones Interpersonales. En su vida sentimental.

X. Área Sexual

XI. Antecedentes de Salud

XII. Conductas Antisociales y Parasociales

XIII. Aspectos Económicos

XIV. Otros Datos sobre su Estado de Ánimo y Forma de Ser.

XV. Análisis de Cartas

XVI. Análisis de Información de Correos

Electrónicos. Análisis de dos documentos que constan en la Causa Penal 444/987 y que son de utilidad para establecer el perfil psicológico de Digna Ochoa y Plácido

XVII. Resultados: Área perceptomotora. Área Intelectual. Rasgos y Dinámica de Personalidad. Diferentes crisis emocionales a partir del año de 1986 cuando ella tenía 22 de edad.

Los contenidos muestran un énfasis particular tanto en extensión como en profundización en el análisis de las fuentes en dos momentos de la vida de Digna:

- las Averiguaciones previas de dos causas penales relacionadas con sus vecinas, a sus 22-23 años
- el viaje a Washington y su salida del PRODH a sus 35 – 37 años

Lo relativo a esas fuentes enfocan ambos momentos como especialmente críticos que sostienen las conclusiones del Perfil Psicológico: Rasgos y Dinámica de Personalidad

Conclusiones

2. Información sobre la víctima	✓
3. Detalles de la muerte	Ausentes
4. Organización de la información según las fuentes	
a. Criminalísticas:	•
 Fuentes documentales: cartas (familiares, amigos, parientes o conocidos), mensajes, audios, videos y literatura leída recientemente y en el pasado (contenido morboso), correos electrónicos, notas de amenazas o mensajes recibidos recientemente, facturas, boletos y colecciones pornográficas si las hubiera. 	
• Entrevistas	Ausentes

Testimonios	✓	
Evidencia de la escena del crimen: visita al lugar de los hechos, pertenencias, detalles etc.	Parcial	 Se menciona frasco de crema antibacterial en su bolsa. Hubo acceso a pertenencias al parecer, pero no se analizó al respecto.
b. Forenses:		
calidad y contenidos del informe de la autopsia médica	Ausentes	
análisis de fluidos orgánicos	Ausentes	
análisis toxicológicos	Ausentes	
 análisis psicológicos forenses o psiquiátricos forenses, etc. 	Ausentes	
c. Entrevistas de muerte equívoca:	Ausentes	
• Descripción de la fallecida: perspectiva personal sobre ella.	Ausentes	
• Periodo de asociación con la persona fallecida: tiempo, frecuencia, tipo de relación.	Ausentes	
Elementos remotos:	Ausentes	
historia de: vida, salud, familia extensa, marital o de parejas, laboral, académica, militar;	Ausentes	
• rol de uso de substancia (alcohol, drogas legales e ilegales);	Ausentes	
estado mental observado o expresado relacionado con depresión y estrés;	Ausentes	
• situaciones de conflicto o estrés	Ausentes	
• modos de reacción	Ausentes	
• intentos suicidas	Ausentes	
Elementos próximos al deceso		
 cualquier cambio notado en su conducta o angustia asociada con la persona fallecida. 	Ausentes	
cualquier problema notado, o que hubieran discutido.	Ausentes	
 cambios físicos recientes: dolor, enfermedad, fatiga, tensión, patrón de apetito, patrón de sueño entre otros. 	Ausentes	
• reacciones al estrés, cambios conductuales y de ánimo	Ausentes	
• relaciones interpersonales,	Ausentes	
• contactos con instituciones públicas o privadas,	Ausentes	

 Razones que supone respecto a la muerte, qué pudo haber pasado y por qué (hipótesis). 		
d. Nota suicida	Ausentes	
 Verificada por examinador de documento forense Contenidos y lenguaje Referencias específicas a contenido mórbido o suicida Usada como control experimental en las entrevistas para estimar validez si no se ha revelado esa evidencia 	Ausentes	Se cuenta con información de procesos legales en que se presentan 2 escritos de la víctima y afirmaciones policiales sobre con carácter de escritos póstumos de 1986
5. Antecedentes / descripción de la historia de	la víctima, l	nistorias:
• De desarrollo	•	
Médicos	•	Aparece como "Antecedentes de salud"
Psiquiátricos	•	
• Intentos suicidas previos	•	Hipotéticos.
Abuso de sustancias	•	
• Financieros	•	
• Laborales	•	
• Educativos	•	
• Legales	•	
• Familiares	•	
• Militares	Ausente	Algunos de sus casos se relacionaron con militares.
6. Historia de muertes en la familia	Ausente	
7. Descripción de personalidad y estilo de vida	Parcial	Sin referencia ni análisis al estilo de vida en función de los casos que trabajaba como defensora de DH.
8. Descripción de los últimos días de vida, señales presuicida, estado mental al momento de la muerte	Ausente	 No como apartado específico, contenido en otros. Sin especificar el estado mental al momento de la muerte.
9. Evaluación de la intensión	Ausente	
10. Reacción de personas informantes a su muerte	Ausente	
11. Discusión colectiva, personas profesionales consultadas	Ausente	

12. Grado de letalidad de la intensión suicida:	Ausente
I. ausente / baja/ media /alta	Ausente
II. Calificación 0 – 8	Ausente
III. Estatus:	Ausente
1er grado - puntaje alto 6-8. Circunstancias definitivas para muerte suicida	
2º grado – puntaje medio 4-6. Acto impulsivo Vs no planeado.	
3er grado – puntaje bajo a medio 0-3. Posibilidad de muerte suicida remota	
13. Inclusión en las Conclusiones de los detalles sistemáticos sobre la importancia en los procesos de pensamiento de la víctima como motivación y personalidad como evidencia formal	
• ¿Cuál fue el detonante? Hechos Precipitantes y estresores	•
• ¿Qué lo motivó? Razones psicológicas conductas pensamientos, estilo de vida y personalidad	~
• Letalidad: método de muerte y consecuencias	Ausente
Intencionalidad: grado de lucidez al planificar, preparación, objetivación de la muerte	Ausente

2.2.2 Revisión por contenidos

Toda la revisión se hizo con base en el texto del Dictámen, que a su vez, como se ha señalado, no tuvo como fuente primaria entrevistas, el autor lo realizó citando sólo fuentes secundarias y terciarias.

IV. Antecedentes familiares

- Se plantean "hechos" narrados por personas cuya relación con Digna no fuera la mejor, como una de las Agentes de Policía encargada de su seguridad que relata: "al saludar a la persona que le decía mamá, no lo hizo efusivamente ... al parecer no la saluda con entusiasmo", no se consideró que su trabajo como activista la había enfrentado a situaciones difíciles con personas funcionarias de este perfil. En una carta en que Digna afirma sobre el seguro de vida que obtuviera "... nada mío a mi mamá", afirma el autor "no había una buena relación con la mamá", siendo que la madre en diversas fuentes citadas por el autorse refiere positivamente a su hija.

Se presenta una imagen negativa de la relación con la madre, con fuentes poco fiables, descartando además la complejidad y ambivalencia de la relación maternofilial en un contexto cultural particular de la infancia de Digna, que ella trascendió como se observa en lo relativo a

su desarrollo profesional y personal posterior. Por otro lado, el autor no explora el hecho de que cerca de sus 5 años viviera una temporada con su abuela, lo que sin duda pudo haber incidido en este aspecto.

Señala el autor con base en relatos de hermanos, y de Edgar Cortez queDigna era una "persona muy violenta reservada", "se encontraba enferma de la cabeza", que "se fue obligada a Washington". Por otro lado, evidencia una buena relación con su hermana Esthela, quien el día anterior a su muerte retrata a Digna contenta, satisfecha con Juan José (novio de Digna Ochoa), sin indicadores de suicidio o crisis depresiva. Su primo la describe como muy reservada, austera, que quería casarse con su novio. Por su parte Juan José indica que era más unida con sus hermanas, con quienes mantenía una comunicación frecuente.

Este apartado -y la mayoría del dictamen- carece de un análisis del contexto sociocultural de Digna en su familia, se le estigmatiza como una persona "violenta" sin reparar en los aspectos de abuso, religión, machismo, represión, pobreza en que viviera, ni su esfuerzo para generar estrategias de desarrollo personal, profesional y el logro de autonomía.

V. Área Escolar

- Se enfoca en patentizar que no era una estudiante excelente, sino más bien mediocre, aunque proviniera del contexto señalado y además hablaba francés y estudiaba inglés. La Priora Loire Bretault Briguitte Paule narra la estadía de Digna en la congregación, que salió de esta por motivos de vocación, que estaba en crisis porque se iba y se refiere a ella como agradable, alegre y que eran amigas; con un carácter fuerte, tenaz, segura de sí misma, agresiva en su trabajo, sin problemas en la comunidad, pero no muy conforme con todo, ordenada, sin visitas y muy organizada. Estos descriptores de su personalidad en tanto positiva y adecuada, sin problemas en la congregación, no logran permear la imagen que se presenta en los Resultados ni en las Conclusiones a pesar de que, como indicadores para un diagnóstico psicológico o psiquiátrico o un perfil de personalidad no logran sostener las patologías que el autor le diagnosticara: "Trastorno Esquizoide de la Personalidad con marcados rasgos paranoides, Trastorno obsesivo compulsivo de la personalidad y Depresión crónica."

Jesús Maldonado, religioso muy cercano al Centro PRO, con quien Digna mantuvo una relación como amistad y como confesor o guía espiritual, estrecha y de larga data, informa que inicialmente trabajó en el PRO por medio tiempo desde 1992 – 1994 mientras estaba dedicada al noviciado. En 1994 inicia el primer caso que califica como el más importante, relativo al Ejido Morelia en Chiapas, lo que muestra la naturaleza riesgosa y comprometida de su trabajo. Reconoce que le ofrecía un acompañamiento espiritual para que fuera pensando su vida religiosa, cuando ella está decidiendo dejar la congregación y opina que decide salir debido, probablemente entre otros factores, a una cierta dificultad para la vida en comunidad, por compartir con personas de edad madura de perspectivas culturales y de vida diferentes, que le generó algún tipo de insatisfacción personal.

Lo anterior junto con otras apreciaciones de este carácter, será tomado en el dictamen para reforzar lo que el autor considera eran sus "principales rasgos que conformaban la personalidad de Digna" (p94):

• Rígida	Demandaba afecto
• Exigente	• Presentaba tendencia al aislamiento
Ordenada	• Era reservada
• Metódica	Con auto devaluación
• Tenaz	Agresiva
• Puntual	Su control de impulsos era medio
Religiosa	Con capacidad de demora media
• Altruista	• Tolerancia a la frustración media
Con sentido de obediencia, lealtad y honestidad para con el Centro Pro.	Presentaba conflicto con la AutoridadCon conducta mitómana
• Existía en ella un fuerte sentimiento de "ira"	Sentimientos de omnipotencia
• Egocéntrica	• Ideación de muerte
Con necesidad de reconocimiento, de prestigio y poder	Sus principales mecanismos de defensa eran la sublimación, la formación reactiva y el aislamiento

VI. Organizaciones Civiles

- Refleja a Digna con un compromiso importante en varias organizaciones desde su juventud, dato que no se ve analizado en la evaluación que se hace de su personalidad.

VII. Área Laboral

- Se señala que fue nombrada Oficial Secretaria desde diciembre de 1986, mientras que ella había afirmado que fue Agente del Ministerio público, lo que en el Dictamen objeto de análisis se considera una mentira que da peso a su perfil mitómano; se indica que incluso ella se había molestado cuando le cancelan el nombramiento, debido a que la persona encargada de la oficina a que estaba destinada tenía poca experiencia. Este evento se muestra en el contexto de una "crisis", pues coincide con la denuncia penal que Digna presentó por lesiones contra sus entonces vecinas Guadalupe Ortiz y Ana Bertha García, y que concluyera en cárcel para éstas. Se cita un reporte policial de esa averiguación previa que reza que ella manifestó tener una "depresión muy fuerte, que como le habían revocado su nombramiento ... decidió quitarse la vida". Al respecto, no es de recibo desde la ciencia psicológica y psiquiátrica, que la mención de la persona de "tener depresión" abone al Diagnóstico, ni sienta las bases para ello.

Pilar Noriega, amiga y colega la describe como "una persona muy responsable y puntual". Igual anotan su excelente calidad profesional José L. González, José Cruz Lavanderos, Mario Patrón, aunque el autor repara en la expresión de Hilda Navarrete: "siempre decía que la vida de las víctimas estaba en sus manos". Argumento usado por el autor para sostener los trastornos psicológicos ya mencionados: Trastorno Esquizoide de la Personalidad con marcados rasgos paranoides, Trastorno obsesivo compulsivo de la personalidad, Depresión crónica. Este argumento se presenta particularmente como expresión de "pensamiento omnipotente" (p63).

Renuncia

– Digna no quería renunciar, (como tampoco quería marchar a Washington), en su renuncia expresa:"...por así convenir a sus intereses." Este momento se vuelve cardinal pues Digna manifiesta en múltiples fuentes, no descifrar las razones que llevaron a pedirle la renuncia, aunque en las declaraciones de Jesús Maldonado se identifica que tenían relación con las denuncias de amenaza que no prosperaron judicialmente. Maldonado la califica como "una persona muy madura y piensa que no quedó resentida", que en un correo le informó que renunció "por su seguridad y seguridad de los compañeros". Entonces lo relativo a la renuncia fue complejo y doloroso, por lo que sus reacciones emocionales relatadas, están en correspondencia con ello, dada su naturaleza traumática. Las fuentes que refiere el autor son exhaustivas sobre las dudas de Digna por carecer de una explicación al respecto, "demostrando" así que eso se había convertido en una obsesión (p86).

Reconocimientos

- Señala el autor que "se debe destacar que por ser una persona que laboralmente se conducía con responsabilidad, que invertía la mayor parte de su tiempo en el mismo, que era puntual, por ser una abogada comprometida y destacada recibió premios." No obstante, tanto esta aseveración como los reconocimientos están ausentes en los Resultados y en las Conclusiones, siendo que son indicadores de fortaleza y desarrollo yoico, presencia de destrezas y habilidades importantes. Aparecen, sin embargo, como argumentos para demostrar un trastorno narcisista y su deseo de sobresalir patológicamente ponderado.

Medidas de seguridad

- En los Resultados y Conclusiones se indica que, al ser mitómana, inventaba algunas de las amenazas o hechos amenazantes. Sobre este punto resulta objetable la no estimación por parte del autor de la recomendación de la CIDH del 17 de noviembre de 1999 de medidas cautelares. Esta recomendación sin duda resultó de un análisis esmerado y preciso de los hechos y posibles riesgos, que de haber identificado en ellos engaño o falsedad, no hubiera sido expedida. La custodia correspondiente duró del 17 de noviembre de 1999 al 18 de agosto del 2000.

Lo que sí señala el autor son los discursos de las personas de la PGJDF sobre el trato que Digna les daba: "cortante, prepotente, hablaba feo de la policía y el ejército, les tiraba mucho". Esto no lo analiza discurriendo en la misma historia de Digna, -que en otro Dictamen sí aparece- sus experiencias específicas de interacciones con personal policial o militar a las cuales, como defensora de DDHH, estaba expuesta. Debieron investigarse las reacciones emocionales que tuviera Digna al ser vigilada permanentemente durante un largo período, información que podría obtenerse de realizar entrevistas, o indagar las vivencias de otras personas defensoras de DH o activistas, incluso en la literatura científica. Situación que, aunada a haber recibido amenazas no sólo Digna, sino también sus colegas del Centro, abona para discernir con bases fácticas la existencia de riesgos con toda su consecuencia tanto emocional, como cognitiva y conductual, sin calificarlos de paranoia.

Estancia de Digna en Washington, EUA y cuestionamiento de su credibilidad

- Las fuentes de integrantes del PRO indican que este viaje fue promovido para su seguridad. Ocurre un mes después del evento del 24 de julio cuando Digna relata que recibió una amenaza en su celular de un hombre afirmando tener a sus sobrinas y demostrándolo con un audio. El entonces director Edgar Cortez declara que ella lloraba, se desvaneció, perdió el conocimiento (elemento que será tomado después para justificar la existencia de un problema neurológico, sin hacer el diagnóstico diferencial de un cuadro relacionado con trauma psicológico y emocional). Esto alarmó al directo, pero tiempo después al conocer la inexistencia de llamadas registradas en ese lapso de tiempo, cuestionó la veracidad de los hechos y le amonestó personalmente ya en Washington, que le preocupaba "su reducida capacidad para manejar una situación de riesgo y que incluso la había llevado a quebrantar las reglas básicas de seguridad como eran despedir su escolta personal, no comunicarse con algún miembro del Centro o bien solicitar algún tipo de ayuda a personas cercanas". José Lavanderos afirma que Digna se afectó por estos hechos y se cansó física y psicológicamente de las amenazas.

Poco después en el PRO, le solicitan abstenerse de hablar en nombre del Centro. "De forma obsesiva una y otra vez la Lic. Ochoa se preguntaba sobre el motivo de su renuncia". Se ve vulnerada por amenazas, porque no le creyeran, por lo que consideraba falta de transparencia del Pro: "estos pensamientos se habían convertido en una obsesión". El citado evento disparó la cadena de sucesos según afirma el autor en el Dictamen:

Amenazada → apartada del país por su seguridad y la del centro → se desvirtúa la amenaza → se le prohíbe hablar en nombre del centro (no pertenencia) → se le pide renuncia → no recibe explicación pese a solicitud expresa de quienes eran de suma importancia en su vida.

Sucesos traumáticos sin duda, que llevaron a grandes cambios en su vida y que destina el autor como sustento del Perfil de Personalidad: "mentía", "inventaba", "se obsesionó sobre el motivo de su renuncia". Sin considerar que esta "obsesión" impresiona como una respuesta acorde, en términos emocionales y afectivos, a las pérdidas y traumas vividos.

VIII. Actividades laborales de Digna a su salida del Centro PRODH

- Se enfocan actos indebidos relativos al informe que debía rendir a la Fundación MacArthur, que reaparecerán como parte de la fundamentación de su patología (en particular su mitomanía), así como el no ser aceptada en un curso en Costa Rica del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. En este apartado no se ponderan los riesgos de los trabajos que emprendía, en especial el realizado en Guerrero, si bien se enlilsta en las fuentes un video relacionado, no es se cita en el Dictamen. El riesgo a su vida no es abordado sino hasta la última página de la siguiente manera:

"Un momento crucial <u>de poner en riesgo su vida</u>, es cuando asiste a la Sierra de Petatlán en el Estado de Guerrero los días 1 y 2 de octubre de 2001¹⁷, actividad de la que <u>no informó previamente</u> a la Fundación MacArthur, ni a personas que le conocían, excepto a Juan José Vera, lo que <u>representaba enfrentar en alto grado de probabilidad un peligro inminente para la vida, sobre todo si tomamos en cuenta la existencia de las denuncias realizadas por los hechos que Digna dijo haber sufrido y las propias amenazas, eventos que culminaron en medidas cautelares. De esta forma <u>se expuso sin notificar</u> sobre esta actividad, a menos que ella supiera que no corría ningún riesgo por saber que en ese Estado no había persona o Institución alguna que deseara atentar contra ella." (p101)</u>

Este párrafo es particularmente significativo, pues en él se enuncia a Digna como el sujeto de la responsabilidad, que es ella la portadora de rasgos de personalidad patológicos que le hicieron sufrir violencia o agravios. No fue utilizado para indagar y responder respecto a las categorías de análisis fundamentales de la AP número 5. Antecedentes en los rubros de Condiciones de vulnerabilidad, de violencia y abuso, Laborales, Legales: denuncias previas y amenazas recibidas y la número 7, es decir no se habla de condiciones de vulnerabilidad, de violencia sino sólo en lo que a ella compete, no al contexto laboral. Tampoco se describen sus últimos días de vida, las señales presuicida ni su estado mental al momento de la muerte.

IX. Relaciones Interpersonales

- Se señalan amistades más estrechas: Pilar Noriega con quién se relaciona desde conocerla en 1994, José Lavanderos, María Carmen Herrera, Ema Consuelo Maza, Mario Patrón, América Pérez, centradas en el ámbito profesional, por lo que se afirma que "eran escasas" sus relaciones interpersonales. Se indica que el Personal del PRO cercano afirma: "No tenía problemas con nadie … incluso en algunos momentos era bromista y alegre." No obstante contar el autor con estos datos, concluye el autor:

¹⁷ Unas semanas previas a su fallecimiento

"no se involucraba emocionalmente, le resultaba difícil compartir sus sentimientos, era reservada y defensiva, incluso como ya lo he mencionado en el curso del presente dictamen, diversas personas la refieren como reservada poco comunicativa, poco sociable, permaneciendo más en casa y dedicándose más al trabajo."

En su vida sentimental

Una extensión importante de este apartado es asignada a la relación de Digna con Adrián Lagunes a sus 22 años, que califica el autor como "patológica y de constante sufrimiento por parte de Digna". Dicho sufrimiento se concluye del diario de esta, ahí se muestra que no era una relación aceptada por su familia, por ser insatisfactoria, además de existir una alta probabilidad de haber acaecido un aborto lo que de haber ocurrido, apuntaba a una importante conflictiva en cuanto a valores morales y éticos.

Esto alimentará la fundamentación de la mitomanía que el autor diagnostica a de Digna "la capacidad que tenía para mentir la vemos de manera categórica reflejada en lo declarado por Adrián Lagunes al señalar que Digna "fantaseaba mucho y mentía", que era impulsiva emitía conductas impulsivas siendo capaz de transgredir lo establecido socialmente (p61), que padecía una depresión que Adrián la percibía "dice: se ponía nerviosa y cambiaba su estado de ánimo ... y se le notaban las depresiones, pues luego de estar deprimida pasaba a estar impulsiva y viceversa ..." (pasados 15 años, p67) Sigue afirmando el autor: "pone de manifiesto una relación patológica en donde demandaba afecto, comprensión, había dependencia y deja ver la conflictiva con la figura masculina." (p68)

El autor presta gran atención a lo referido por Lagunes 15 años después de haber tenido la relación con Digna Ochoa, dejando de lado el contexto sociocultural y patriarcal de esta información al tratarse de una relación de adulterio que él aceptó y seguramente promovió dada la diferencia de poder existente, al menos por su mayor experiencia en relaciones de pareja. Como si el decir de Adrián acreditara un diagnóstico, siendo una relación insatisfactoria, violenta emocional y psicológicamente, con las consecuencias emocionales propias de tal tipo de relación y de su terminación en tanto pérdida objetal incluido el posible aborto.

En cuanto a la relación de Digna con su novio Juan José, expone el autor algunos aspectos, iniciando por un cuestionamiento a que se conocieran por internet. Posteriormente elige información dada por la esposa de este -quien confirma la separación, pues después se leerá en el Dictamen que sus dos relaciones eran con hombres casados- tal como que "mentía y engañaba, ... era posesivo ... terminaron por problemas económicos", tenía problemas de erección que requerían atención psiquiátrica y "no muy sociable", sin duda una descripción poco favorecedora. Información que carece de justificación metodológica en el marco del Dictamen, si se contrarresta con la descalificación que hace a la calidad nutricia de esta relación, al considerarla insatisfactoria posteriormente.

También se anota que, como novios él y Digna paseaban, salían, visitaban amistades, siendo una relación reconocida por ambas familias y que tanto éstas, como sus amistades, calificaban

positivamente. Advierte el autor que se referirá a este tema, en el análisis de los correos electrónicos que sostuviera ella con su amiga América.

En los resultados afirma el autor: "la Lic. Ochoa tenía problemas en sus relaciones de pareja, en donde por un lado le resultaba difícil establecerlas y por otro, las únicas que estableció fueron con personas casadas." (p76)

X. Área Sexual

- Los temas que el autor trabaja son:
- Haberse practicado un legrado siendo novia de Adrián en agosto de 1986 como hecho ocurrido, sin fundamentación de peso.
- La ausencia de relaciones sexuales conocidas de 1988 a marzo 2001 aunque en la página 27, el autor señala el domingo 07 de octubre como la última vez que Juan José vio a Digna.
- Una descripción del personal que la custodió:

"no mostraba ninguna inclinación sexual, que no acostumbraba a pintarse absolutamente nada, acostumbraba a usar el pelo corto y lacio y vestía falda hasta debajo de los tobillo, zapatos de tacón bajo, negros y de color azul marino, usando ropa de colores blanco, negro y café, variando únicamente color de suéter siendo color hueso, café, gris, rosa y azul claros. Que se veía y siempre limpia y nunca se le vio fumar" (p33)

Misma que será usada reforzar su supuesto rasgo de personalidad obsesivo y posteriormente el Trastorno obsesivo:

"Digna se caracterizaba por ser una persona rígida, exigente consigo misma, ordenada, responsable, trabajadora, tenaz, metódica, puntual, religiosa, con sentido de obediencia honestidad y lealtad (al Centro Pro), con tendencia la pulcritud y le resultaba difícil decir una palabra altisonante, características de personalidad que en su conjunto nos remiten a una personalidad de tipo obsesiva." (p69)

A pesar de que el autor reconoce en Digna "sentido de obediencia honestidad y lealtad" en la misma página del apartado titulado "Rasgos y dinámica de personalidad", en el párrafo siguiente escribe: "había en ella una conflictiva con la autoridad a la que devaluaba, criticaba y le tenía un fuerte ... 18" (p69). Ambas afirmaciones son contradictorias.

XI. Antecedentes de Salud

¹⁸ Palabras ilegibles.

Destaca un posible legrado, que no se considera en el análisis de su relación con Adrián respecto a sus consecuencias emocionales y personales. Se identifica la caída reportada por su madre siendo pequeña, que será un sustento en las Conclusiones de la hipótesis de *Alteración Neurológica* junto con otros dos desmayos -que pueden ser síntomas de ansiedad-, en ausencia de los diagnósticos médicos correspondientes. Hay información de consultas por síntomas de ansiedad asociadas con amenazas, como angustia, insomnio, alteraciones digestivas, todos síntomas propios del Trastorno de Estrés Postraumático, ausente en el dictamen, incluso en tanto diagnóstico diferencial necesario.

Dos médicos son citados: el Dr. Julio C. González, quien afirma en 1987 en un certificado médico que, además de lesiones, presenta "Neurosis Conversiva" y recomienda canalizarla para valoración psiquiátrica. Diagnóstico inaceptable por no ser especialista en Psiquiatría, ni cumplir con que dicho cuadro requiere según el CIE 10 una valoración diagnóstica profesional con:

"presencia de las características en los trastornos aislados (F44.-), ausencia después de las exploraciones clínicas complementarias de un trastorno somático que pudiera explicar los síntomas y evidencia de una génesis psicógena, en la forma de una clara relación temporal con acontecimientos biográficos estresantes y problemas o relaciones personales alterados (aunque sean negados por el enfermo)." (WHO, 2000)

El otro médico, Dr. Jorge Arturo de León declara varias consultas desde 1993 con "angustia y por tensión nerviosa ya que había recibido amenazas de muerte" ... en agosto de 2001: "insomnio, que a la exploración le reveló que se trataba o que era debido a angustia, estrés agudo ... que había recibido dos amenazas de muerte en su casa .. enseguida el declarante exploró y encontró que había ideas de obsesión, siendo esta idea repetitiva el por qué había recibido las amenazas y de quién podrían ser. si ya no trabajaba en el Centro Pro" El 5 de septiembre la volvió a explorar y encontró "que había menos angustia y menos fatiga a consecuencia del insomnio." (p33) Discursos con los que el autor respalda la ideación obsesiva que según él Digna presentaba.

Cabe agregar que en la historia clínica de Digna elaborada por el ginecólogo Dr. Fernando Silva que se refiere en el mismo Dictamen, se afirma antecedentes negativos de embarazo, lo que socava la hipótesis del legrado que presenta el autor.

XII. Conductas Antisociales y Parasociales

Se cita la posesión del arma homicida, que Digna señalara que era para defenderse en su casa.

XIII. Aspectos Económicos

Procede de un nivel familiar de pobreza, posteriormente el nivel es medio. Se indica el seguro

de vida obtenido por Digna en 1999 que designa como beneficiarias a sus hermanas Esthela y Elia, que cambia en 2001 para precisar a Esthela y Juan José como tales. En una clara alusión a los riesgos que percibe, escribe una carta a su hermana Esthela de agosto 21 del 2001 en que estipula el destino de sus pocos bienes y le recuerda su seguro de vida. Anotando lo siguiente:

"Quise escribirte esto porque pienso que es menos probable que nos interfieran la comunicación, te comento que acabo de entrar a la defensa de los estudiantes de la UNAM ... es un caso delicado por ello siempre es mejor tomar precauciones." (p39)

XIV. Otros Datos sobre su Estado de Ánimo y Forma de Ser

Sobresalen los comentarios de Digna sobre las amenazas recibidas cuya denuncia no arrojaba resultados judiciales y su estado de tranquilidad, observado por José R. García quien se reuniera con ella el día anterior a su muerte.

XV. Análisis de Cartas

Se mencionan recomendaciones de terapia psicológica de personas del ámbito laboral, dada la enfática preocupación de Digna por su seguridad y que ella no siguió. Su enojo por haber sido enviada a Washington, que el autor califica como:

"un resentimiento y coraje contra integrantes del Centro Pro, especialmente hacia Edgar Cortez debido a que éste le negó ayuda a algo que ella le solicitó, porque no le aclaró los motivos del cambio de actitud para con ella ... que ella lo califica como falso y cobarde ... sobresalía su incertidumbre por no saber realmente por qué no se le decía la razón de su renuncia." (p44)

Siendo que el mismo Dictamen establece que fue atendida por la Dra. Ingrid Pechenik en Washington, a la que ésta había pedido un informe; llama la atención que no se cuente con testimonio ni documentos de dicha profesional, fuente de extrema utilidad para cumplir a cabalidad con la calidad del Dictamen.

XVI. Análisis de Información de Correos Electrónicos

Correos con su amiga América que vive en Acapulco, Guerrero de abril al 17 de octubre de 2001. Muestran preocupaciones de Digna por la actitud de Juan José a su problema de salud y el apoyo que le brinda. En mayo, si bien afirma "sentirse feliz y contenta con Juan José", relata cansancio, molestia por su pesimismo, para en junio cambiar el tono a complacencia y alegría por su relación con él. Esto hasta el 17 de octubre -dos días antes de su fallecimiento- en que el mismo autor señala:

"tenía mucha actividad, lo que nos permite señalar que tenía planes laborales y deseos de continuar su labor como abogada. ... Podemos decir que a dos días de su deceso se sentía

al parecer bien en la relación con Juan José, es decir no había en esos momentos algo que le preocupara con respecto a él. Además de lo referido, en este mensaje vemos que le da más importancia a lo laboral que a lo emocional." (p53)

En efecto, esta información es de suma utilidad para la elaboración de las conclusiones, coincide con aquella -ya señalada anteriormente- dada por su hermana Esthela, <u>quien el día anterior a su muerte retrata a Digna contenta, satisfecha con Juan José</u>, sin indicadores de suicidio o crisis depresiva.

Análisis de dos documentos que constan en la Causa Penal 444/987 y que son de utilidad para establecer el perfil psicológico de DOP

Debe subrayarse que ambos documentos datan de agosto de 1987, cuando Digna contaba con 22 años. Es decir, se analizan 14 años después y surgen en el contexto del proceso penal que ella instruyera contra sus vecinas, además de que por esas fechas indica que había sido revocado su nombramiento laboral. Si bien el autor los plantea como válidos, no indica si lo recibieron las personas destinatarias, ni muestra sus referencias a los escritos.

En el análisis del escrito dirigido a su hermana Carmen del 06 de agosto del dicho año, acierta el autor respecto a su carácter póstumo. No obstante, sus demás interpretaciones apuntan a demostrar que era una persona:

"con dificultad para enfrentar sus problemas, buscando evadir la realidad proyecta además un conflicto hacia los padres ya que no fue capaz de dirigirse a ellos. Vislumbra que se encontraba en estado depresivo." ... "mentía para sostener la relación, aspecto que nos remite a señalar que ella podía recurrir a la mentira con facilidad. Pone en evidencia la problemática que tiene con algunos integrantes de su familia, reflejando que no tiene confianza y la comunicación no es directa ... Proyecta la baja comunicación que existía para con su madre, lo que representa que había una conflictiva con la figura materna. Muestra también que Digna se veía involucrada en situaciones que daban motivo para que hablaran mal de ella." (Resaltado original)

El autor afirma que tenía conflicto con sus padres, estado depresivo, mentía, podía recurrir a la mentira con facilidad, problemática con integrantes de su familia, no les confía, con comunicación no directa, baja con la madre, conflicto con la figura materna, y para coronar un comportamiento ¿inmoral? ¿impropio para una joven decente? que apunta a calificaciones patriarcales sobre la normativa hegemónica de género.

Señalamientos todos que contribuirán a sus Conclusiones sobre su personalidad, considerando hechos de 14 años antes de su muerte, sin considerar las experiencias que después viviera y su impacto en la personalidad de Digna Ochoa. No hablar abiertamente sobre una relación que incumple e incluso traiciona las expectativas morales y culturales, propias y familiares, ocultar

información para sostener una relación adúltera -en esta única ocasión y a esa edad- no puede ser calificado como expresión de mitomanía. La conflictiva familiar sin duda puede relacionrse con misma situación, al igual que la baja comunicación con la madre, en un contexto evolutivo de personalidad, aún en la búsqueda de la autonomía como mujer indígena, pobre y proveniente de una familia en la que el destino femenino difícilmente trascendía los diques patriarcales. Respecto al estado depresivo, efectivamente pudo estar presente como una depresión reactiva, correspondiente a una ruptura de una relación sin duda insatisfactoria, implica una importante pérdida de objeto, que se suma a los hechos de la causa penal denunciada y la pérdida laboral.

Respecto al escrito a Adrián, el autor afirma que muestra tono de despedida, dolor, amor, lo que puede indicar una alternativa de procesamiento de la pérdida en donde se da la idealización del otro. Cuatro días después, el policía que visitó su casa afirma en su informe que ella dijo estar deprimida y decidió quitarse la vida lesionándose con un arma. Al ser trasladada a declarar a las Oficinas de la Policía Judicial "al parecer le dieron convulsiones", por lo que es llevada al Hospital Civil y al proseguir el interrogatorio manifestó no acordarse de nada y que no era cierto lo anteriormente dicho. Que el autor reconozca esto como hecho acontecido, hubiera requerido indagación profunda y con fuentes de información primaria.

XVII. Resultados

Área percepto motora. Se hipotetiza alteración neurológica sin fundamento médico diagnóstico, pues se basa sólo en tres hechos relatados: la caída de pequeña, las supuestas convulsiones en 1987, que apuntan a manifestaciones de ansiedad en situación de trauma emocional, y el desvanecimiento del también traumático día 24 de julio de 2000, cuando Digna afirmó ser amenazada. Estas últimas manifestaciones impresionan ansiedad propia de Ataque de Pánico, y de Trastorno de Estrés Post Traumático, aspectos diagnósticos que nunca se mencionan.

Área Intelectual. Si bien el autor advierte la estructura y contenido del lenguaje de Digna, su trayectoria escolar, becas y reconocimientos recibidos, su alto desempeño laboral, ser descrita como una abogada competente, califica su capacidad intelectual como media o normal. Parece menguar su inteligencia, al no considerar tanto las características cognitivas, emocionales y de comportamiento que implican los logros inicialmente señalados. Tampoco se ponderan los aspectos étnicos, económicos, psicosociales, culturales y de género de su ámbito de procedencia, que son de suma limitación para tales éxitos. Por el contrario, el análisis del perito concluye con las siguientes amonestaciones:

"Por sus rasgos de personalidad Digna <u>no aprovecha al máximo sus capacidades</u>, situación <u>por lo que no sobresalió en otros ámbitos</u> de su vida, ya que canalizaba todos sus esfuerzos a lo laboral. Su ortografía era regular,

llegando a cometer algunas fallas, sobre todo no tenía el cuidado de poner acentos y puntos, situación a lo (sic) que no daba importancia."

Rasgos y Dinámica de Personalidad. De la página 60 a la 77 se muestra una redacción que encadena las siguientes carácterísticas:

- Existencia de conflicto familiar severa ... caracterizado por mantener poca comunicación (p61)
- Emitía conductas de manera impulsiva, siendo capaz de transgredir lo establecido socialmente (p61)
- Su lucha como defensora de los DH tiene sus orígenes en la experiencia que vivió su padre, situación que le generó coraje y deseo de venganza (p62)
- No introyectó sólidamente las normas y valores (p62)
- Pensamiento omnipotente (p63)
- Más que una vocación de fe, se incorporó a la congregación "para encontrar un apoyo, una ayuda a su sufrimiento" (p64)
- Depresión (p67) sostenida por los eventos de 1986-87 y en especial los enunciados de Adrián
- Labilidad afectiva (p69)
- Gran necesidad de reconocimiento (p699)
- Mitomanía (pp70-71)
- Ira: (... primeramente dando la apariencia de pasividad con el propósito de obtener control sobre los demás, principalmente frente a quienes eran sus adversarios del terreno jurídico, para posteriormente actuar enérgicamente, con rigidez, agresividad y como ella lo dice con "ira)
- "Reservada, siendo introvertida, aislada y con bajo compromiso emocional, elementos que nos hablan de sus rasgos de tipo esquizoide." (p72)
- Relación patológica con Adrián (p74)
- Relación inmadura con Juan José (p74) y ambivalente (p75)

A manera de resumen, a continuación se exponen las supuestas diferentes crisis emocionales que según el autor presentó Digna en el curso de su vida, sobre todo a partir del año de 1986 cuando ella tenía 22 de edad. – En este apartado el autor amplía lo ya expuesto en las páginas anteriores del dictamen, organizándolo en crisis.

- 1. La experiencia sufrida por su padre.
- 2. Hechos del 24 de junio de 1986, escritos suicidas, intento de suicidio, neurosis conversiva.
- 3. Legrado en agosto 01 de 1986.
- 4. Agosto de 1988 del secuestro que

"queda claro que jamás existió un secuestro, que fue una invención de la

Licenciada Ochoa y nos remite a considerar de manera categórica que Digna presentaba una problemática emocional como para inducirla a realizar una conducta de esta naturaleza, siendo una conflictiva muy seria en donde la mentira, la fantasía, el llamar la atención, jugaron un papel muy importante, por lo cual la Licenciada necesitaba de un tratamiento psicológico, no descartándose que en ese entonces requería de una evaluación de tipo psiguiátrica." (p81)

- 5. Diversos anónimos que recibió, los últimos en 2001 de 7 y 10 de agosto y el 16 de octubre (dos días antes de su muerte), así como los hechos del 28 de octubre de 1999 de privación ilegal de libertad, robo, tortura psicológica, allanamiento de morada, tentativa de homicidio y lesiones. El único dato que el autor muestra importante es que no asistió a terapia psicológica: "podemos decir que "presentó" Digna síntomas pos-traumáticos, esto siempre y cuando los hechos hayan ocurrido." (p81)
- 6. Salida de la congregación.
- 7. Aceptar la protección de personal de la PGJDF, que termina por el viaje a Washington al que fue obligada.
- 8. Viaje a Washington "emocionalmente no se encontraba bien y que requería tratamiento psicoterapéutico." Se resistía a recibir esta ayuda, aunque "en alto grado de probabilidad Digna Ochoa estuvo asistiendo a un manejo de apoyo psicológico". (p84)
- 9. Crisis por su renuncia, que ciertamente puede considerarse una gran pérdida, como la califica el autor.
- 10. Su renuncia y el cuestionamiento de su credibilidad.
- 11. "Verse desprotegida de todo organismo gubernamental y privado, sentirse abandonada por el Pro y sus amistades" en el 2001, mientras que:

"el estrés de los anónimos recibidos mientras ella laboraba en el PRODH, se atenuaba por compartir la experiencia con los demás integrantes de dicho centro, por recibir apoyo de Organismos No Gubernamentales Nacionales e Internacionales, por la custodia recibida a partir de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y porque lo de las amenazas fueron difundidas por los diferentes medios de comunicación …" (p87)

- 12. Resulta interesante que en este punto las amenazas si se consideran verídicas y efectivas.
- 13. "Su conflicto ante su relación con Juan José" (p88) No obstante, la fuerte consistencia discursiva de las personas allegadas sobre lo contenta que estaba Digna con esta relación coincide con lo estipulado como parte de una relación funcional desde la Psicología y la Teoría Sistémica.
- 14. El rechazo de su infome por parte de la Fundación MacArthur.

15. La crisis emocional que según el autor se desprende de dos escritos reflexivos de Digna que él transcribe

Conclusiones. – Las conclusiones en la pericia del Lic. Mendoza, remiten **e**n general a los razonamientos que siguió en todo el Dictamen, presentes más específicamente en el apartado anterior de "las crisis", por lo que se indican las conclusiones siguientes números 4. y 13.

4.

• Rígida	Demandaba afecto
• Exigente	Presentaba tendencia al aislamiento
• Ordenada	Era reservada
• Metódica	Con auto devaluación
• Tenaz	Agresiva
• Puntual	Su control de impulsos era medio
• Religiosa	Con capacidad de demora media
• Altruista	Tolerancia a la frustración media
Con sentido de obediencia, lealtad y honestidad para con el Centro Pro.	Presentaba conflicto con la Autoridad Con conducto mitámono
·	Con conducta mitómana
• Existía en ella un fuerte sentimiento de "ira"	Sentimientos de omnipotencia
• Egocéntrica	Ideación de muerte
Con necesidad de reconocimiento, de prestigio y poder	Sus principales mecanismos de defensa eran la sublimación, la formación reactiva y el aislamiento

La fundamentación de dichos afirmaciones es inadecuada e insuficiente. Respecto a los mecanismos de defensa (en adelante MD) indicados: sublimación, formación reactiva y aislamiento, conceptualmente no coinciden con los diagnóstico otorgados por el autor:

• Trastorno Esquizotípico de la personalidad,	Trastorno obsesivo-compulsivo de la
con marcados rasgos paranoides.	personalidad.
	Depresión Crónica.

No revela la formulación psicopatológica empleada, si está categorizada con base en el DSM-IV o CI-10, o si parte de un enfoque psicoanalítico. No obstante, mencionar los MD demuestra un enfoque psicoanalítico. El uso de los Manuales Diagnósticos y en especial de DSM y CI vigentes al momento, constituye el lenguaje en que en las personas profesionales en ciencias de salud intercambian información, desde antes de la época en que fuera escrito este dictamen.

La persona que padece dichos trastornos no logró un desarrollo psicológico suficiente que promoviera estos MD, por lo que exhibe los MD llamados primitivos. Los MD señalados por

el autor, son avanzados, propios de una persona cuya estructura de personalidad es del orden de la Neurosis. La Teoría de Relaciones Objetales de amplio desarrollo enuncia tres tipos de estructura de personalidad, como formas en que la persona organiza su forma de responder al mundo, de procesar la información que percibe de su interior y del exterior, de responder ante las situaciones amenazantes -que serán diferentemente interpretadas según cada estructura- y que están determinadas por el logro evolutivo de la persona en función del ambiente, crianza, situaciones traumáticas, factores hereditarios y otros, que son Estructura Neurótica, de Trastorno de Personalidad y Psicótica. Estas dos últimas estructuras carecen de MD superiores.¹⁹

Cada estructura incluye diferentes tipos de patologías, en el entendido de personas que vivieron condiciones, sobre todo en sus primeros años de vida, que originaron déficit en las habilidades para percibir, procesar y reaccionar ante la realidad. Siendo de mayor alteración aquellas patologías que se dan en personas con estructuras de Trastorno de Personalidad y Psicótica; en estas estructuras aparece distorsión de la realidad, desintegración de los componentes de la propia identidad y la de los "otros", y uso de mecanismos de defensa que compromenten significativamente el bienestar tanto propio, como de las personas con quienes se relacionan. Es característico de estas estructuras un pobre control de impulsos y poca o nula tolerancia a la frustrción, pues carecen de recursos psicológicos para la empatía y la demora de satisfacción de impulso. La estructura neurótica es la que manifiesta integridad completa en la identidad propia y de las demás personas, con tolerancia a la ambivalencia, contacto con la realidad y un repertorio de mecanismos de defensa más amplio y elaborado para enfrentar la ansiedad.

13.

"La hoy occisa no solamente estaba dispuesta a enfrentar situaciones donde podía sufrir agresiones, sino que tenía una estructura de personalidad como para que actuara una conducta de autoagresión, siendo esto factible en virtud del pensamiento religioso y altruista que tenía, en donde para ella no solamente era dar la vida por los demás, sino que en un momento dado podía atentar contra sí misma y en realidad, inconscientemente buscaba poner en riesgo su vida." (p100)

En esta conclusión el autor reconoce lo siguiente:

"Un momento crucial de poner en riesgo su vida, es cuando asiste a la Sierra de Petatlán en el Estado de Guerrero los días 1 y 2 de octubre ... lo que representaba enfrentar en alto grado de probabilidad un peligro inminente para la vida, sobre todo si tomamos en cuenta la existencia de las denuncias realizadas por los hechos que Digna dijo haber sufrido y las propias amenazas, eventos que culminaron en medidas cautelares... (p101)

¹⁹ Para mayor claridad ver Oldham, John, Skodol, Andrew y Bender, Donna. (2007) Tratado de los trastornos de la personalidad. España: Elsevier.

Aquí el autor advierte el peligro, reconoce los riesgos que antes desvirtuara por la supuesta naturaleza mitómana de la personalidad de Digna, no obstante, no analiza el peligro como un riesgo a sufrir homicidio, sino como un argumento que refuerce el perfil de Digna que viene construyendo, la encuentra como una persona que supuestamente tiene una tendencia a auto agredirse, a desear su propia muerte.

Cita el Lic. Mendoza esta oración del escrito que Digna envía a Esthela su hermana el 21 de agosto del 2001, en donde le habla del seguro y el destino de sus pertenencias: "Con esto no quiero decir que pienso morirme (yerba mala nunca muere) pero prefiero hablarlo por si dudas." (p101 Resaltado del autor) quien continúa:

"SOBRE ESTA FRASE LO QUE REALMENTE QUISO DECIR DIGNA ES: "CON ESTO QUIERO DECIR QUE PIENSO MORIR", ES DECIR ESTE ES SU VERDADERO SIGNIFICADO. Psicológicamente es una frase que representa un pensamiento y/o un deseo de muerte, es una manifestación de un deseo reprimido, expresado mediante un acto de denegación, es decir a través de una frase que implica oposición, negación o rechazo al verdadero pensamiento. . . .

Por el contenido y forma del escrito de referencia y por la personalidad de Digna, la palabra "NO" EN REALIDAD SIGNIFICA "SI": SÍ PIENSO MORIR. . . . Idea que propiciaba una vez más que fuera una persona que podía actuar una autoagresión o provocar ser agredida, en ambos casos con el mismo fin: el de buscar la muerte." (p101)

Con esta afirmación, concluye el autor su dictamen.

2.2.3 Conclusiones respecto al dictamen del Lic. Mendoza

En el cuadro "Categorías para realización y evaluación de Autopsia Psicológica" en que se basa la presente revisión, aparece el punto número 13 que establecen el siguiente requisito: El dictamen objeto de revisión, carece de la presentación puntual y organizada de las respuestas a estas preguntas.

"Las Conclusiones contienen detalles sistemáticos sobre la importancia en los procesos de pensamiento de la víctima como motivación y personalidad como evidencia formal.

- ¿Cuál fue el detonante? Hechos Precipitantes y estresores
- ¿Qué lo motivó? Razones psicológicas conductas pensamientos, estilo de vida y personalidad
- Letalidad: método de muerte y consecuencias
- Intencionalidad: grado de lucidez al planificar, preparación, objetivación de la muerte"

Está presentado tal y como fuera solicitado, a manera de un Dictamen en Materia de Psicología, Perfil Psicológico (rasgos de personalidad), no como una AP. No obstante el contexto de su solicitud y el caso mismo demanda una definición sobre la posibilidad de que la occisa se haya suicidado o no, al tratarse de una muerte indeterminada, definición que no resuelve expresamente el Dictamen. Ni siquiera presenta en los Resultados la determinación exhaustiva y sustentada teóricamente de la Personalidad de Digna, en quien se descarga la responsabilidad por su muerte.

Además de los problemas y contradicciones señaladas en lo descrito en los apartados anteriores, impresiona la ausencia de la identificación y el análisis del contexto de vida y muerte de Digna. Si bien en algún momento se hace referencia a su procedencia de familia pobre y numerosa, a su actitud austera, templada ante los bienes materiales y a su entrega a la lucha por la protección de los DH, no se articula un esquema que singularice las situaciones y condiciones que fueron de gran incidencia en el desarrollo de su personalidad. Condiciones tales como cultura, exigencias de género hegemónico, ambientes patriarcales, riesgos para las personas con dicha práctica profesional y laboral, subcultura familiar, procedencia étnica, espiritualidad, orígenes comunitarios, el papel que juega el equipo de trabajo para personas abocadas a la lucha por los DH, entre otros.

El discurso del autor en el Dictamen sigue "un lenguaje que crea identidades discretas, fijas y excluyentes que ignoran la fragmentación interna de la clase, el color, la edad, la religión o la opción sexual tanto del colectivo "mujeres" como del de "varones". Tales definiciones "... crean la fantasía de la estabilidad y la coherencia con fines de disciplinamiento social" (Garriga, Butler, 2008 sin página)

Esta revisión permite concluir que el Dictamen no aplica como AP, y resulta escasamente aceptable como Perfil psicológico por falta de fundamentación y su metodología incompleta en lo más relevante que corresponde a entrevistas y consideración de las fuentes forenses y criminalísticas.

2. 3 Revisión del Dictamen Pericial Levi, Adalberto y Matrajt, Miguel enero 2 2003

2.3.1 Análisis de Categorías

2. Probabilidad de suicidio

Análisis de Categorías Dictamen Pericial	
Levi, Adalberto y Matrajt, Miguel enero 2 2003	

Análisis de Categorías Dictamen Pericial Levi, Adalberto y Matrajt, Miguel enero 2 2003				
Contenidos	Hallazgos			
1. Indice				
Nota preliminar I. Antecedentes del asunto II. Planteamiento del problema III. Hipótesis IV. Metodología V. Descripción de hallazgos en forma cronológica 1. Antecedentes familiares 2. Etapa universitaria y Jalapa 3. Área laboral 4. Relación con el PRO	 La metodología se centra en análisis de documentos y registros, no menciona estudios de: Criminalísticas: evidencia de la escena del crimen: visita al lugar de los hechos, pertenencias, detalles etc. Aunque en algún apartado lo mencionan. Forenses: calidad y contenidos del informe de la autopsia médica; análisis de fluidos orgánicos, toxicológicos, psicológicos forenses o psiquiátricos forenses, etc. Entrevistas de muerte equívoca con las 			
5. La congregación religiosa VI. La fundación McArthur	categorías correspondientes. Aunque realizaron entrevistas.			
VII. Otros datos de gran interés	• Elementos remotos y próximos al deceso			
 El libro de poemas La salud física Las notas sobre el caso Guatemala 	Razones que se supone respecto a la muerte, qué pudo haber pasado y por qué.			
4. Las declaraciones de Harald Hihmig 5. La relación con Juan José Vera	Nota suicida verificada por examinador de documento forense.			
6. Necesidad de ayuda psicológica7. Amenazas y declaraciones dudosas8. Relaciones con madre y hermanos	Antecedentes / descripción de la historia de la víctima, historias de violencia y abusos.			
9. Investigadores privados	· Historia de muertes en la familia.			
10. Situación económica VIII. Conclusiones	Discusión colectiva, personas profesionales consultadas.			
1. Estudio de personalidad				

2. Información sobre la víctima	✓	
3. Detalles de la muerte	~	
4. Organización de la información según las fuentes	•	
a. Criminalísticas:	•	 Hacen referencia a detalles sobre la muerte que plantearían la duda sobre su posible causa.
 Fuentes documentales cartas (familiares, amigos, parientes o conocidos), mensajes, audios, videos y literatura leída (contenido morboso), correos electrónicos, notas de amenazas o mensajes recibidos recientemente, facturas, boletos y colecciones pornográficas si las hubiera. 	•	
• Entrevistas	✓	
• Testimonios	✓	
 Evidencia de la escena del crimen: visita al lugar de los hechos, pertenencias, detalles etc. 	•	No se reporta visita, pero se señalan documentos.
b. Forenses:		
 calidad y contenidos del informe de la autopsia médica 	Ausente	
• análisis de fluidos orgánicos	Ausente	
análisis toxicológicos	✓	
 análisis psicológicos forenses o psiquiátricos forenses, etc. 	Ausente	
c. Entrevistas de muerte equívoca:	Parcial	
Descripción de la fallecida: perspectiva personal sobre ella.	Parcial	Se entrevistó a dos personas allegadas: su primo Juan Carlos y su novio Juan José. En la nota preliminar aclaran la imposibilidad de entrevistas por solicitud de reducir el lapso para entrega original.
 Periodo de asociación con la persona fallecida: tiempo, frecuencia, tipo de relación. 	Parcial	
Cualquier cambio notado en su conducta o angustia asociada con la persona fallecida.	Parcial	

	l	
• Elementos remotos al deceso:		
historia de: vida, salud, familia extensa,		
marital o de parejas, laboral, académica, militar;		
 rol de uso de substancia (alcohol, drogas 		Los tostimonios algaidos
legales e ilegales);	Parcial	Los testimonios elegidos ofrecen descripciones
• estado mental observado o expresado		"positivas" y "negativas"
relacionado con depresión y estrés;		
situaciones de conflicto o estrés		
 modos de reacción 		
 intentos suicidas 		
• Elementos próximos al deceso:		
 cualquier cambio notado en su conducta o angustia asociada con la persona fallecida. 		
 cualquier problema notado, o que hubieran discutido. 		
• cambios físicos recientes observados: dolor,		
enfermedad, fatiga, tensión, pérdida de	Parcial	
apetito, patrón de sueño, insomnio, entre	rarciai	
otros.		
• reacciones al estrés, cambios conductuales y de ánimo		
 relaciones interpersonales, 		
contactos con instituciones públicas o		
privadas,		
• Razones que supone respecto a la muerte,		
qué pudo haber pasado y por qué	Parcial	
(hipótesis) d. Nota suicida avalada		
 Verificada por examinador de documento forense 		
Contenidos y lenguaje		
• Referencias específicas a contenido	Ausente	
mórbido o suicida	, laserite	
Usada como control experimental en el		
proceso de entrevistas para estimar validez si no se ha revelado esa evidencia		
5. Antecedentes / descripción de la historia		
de la víctima, historias:		
• De desarrollo	•	

Médicos: Visitas a médicos, enfermedad médica, adicción, antecedentes familiares de enfermedad, ya sea bajo medicación	v	Refieren la caída en el pozo, indicando ausencia de pérdida de conocimiento, síntomas neurológicos ni secuelas demostrables. No se cita ningún informe médico al que hayan podido tener acceso.
Psiquiátricos y Psicológicos	•	Refieren un dictamen del médico forense, Julio González Ortiz cuyas aseveraciones carecen totalmente de fundamento teórico, sin relación a corriente alguna desde un punto de vista psiquiátrico y psicoanalítico,
Intentos suicidas previos	v	Afirma que con base en la documentación que estuvo a disposición no se puede afirmar que existiera un intento de suicidio previo.
Abuso de sustancias	•	
Condiciones de vulnerabilidad	•	Incluye testimonios sobre la actividad de Digna como defensora de Derechos humanos y la peligrosidad que implicaban algunos de los casos bajo se responsabilidad.
Financieros	•	
De violencia y abusos	Ausente	
• Laborales	•	
Educativos: como cambio en el rendimiento académico o ausentismo, conducta y carácter en general	•	La describe como buena alumna, con excelentes calificaciones y afirma que en el tomo XX del expediente hay copia de éstas.
Legales: denuncias previas, amenazas recibidas	•	
• Familiares	•	
• Militares	Ausente	

6. Historia de muertes en la familia	Ausente	
7. Descripción de personalidad y estilo de vida	•	
8. Descripción de los últimos días de vida, señales pre suicidas, estado mental al momento de la muerte	•	Cita una serie de elementos que pondrían en duda un estado mental que predijera un intento suicida.
9. Evaluación de la intención	Ausente	
10. Reacción de personas informantes a su muerte	Ausente	
11. Discusión colectiva, personas profesionales consultadas	Ausente	
12. Grado de letalidad de la intensión suicida:		
I. ausente / baja / media /alta	•	
II. Calificación 0 - 8	Ausente	
III. Estatus: 1er grado - puntaje alto 6-8. Circunstancias definitivas para muerte suicida		
2º grado – puntaje medio 4-6. Acto impulsivo Vs no planeado.	Ausente	
3er grado – puntaje bajo a medio 0-3. Posibilidad de muerte suicida remota		
13. Inclusión en las conclusiones de los detalles sistemáticos sobre la importancia en los procesos de pensamiento de la víctima (como motivación y personalidad) como evidencia formal		
• ¿Cuál fue el detonante? Hechos precipitantes y estresores	Ausente	
 ¿Qué lo motivó? Razones psicológicas conductas pensamientos, estilo de vida y personalidad 	Ausente	
Letalidad: método de muerte y consecuencias	Ausente	
 Intencionalidad: grado de lucidez en la planificación, preparación, objetivación de la muerte 	Ausente	

2.3.2 Revisión por contenidos

Nota preliminar. - Se presentan datos que permiten contextualizar las limitaciones que se presentaron durante la elaboración del dictamen. En ella se indica que, en septiembre de 2002 la Lic. Margarita Guerra de PGJDF les solicita el dictamen sin fijar un plazo de entrega y que en reunión sostenida el 5 de diciembre siguiente se les señala que deberá estar concluido para finales de enero de 2003. Posteriormente el 18 de diciembre de 2002 se les hace saber que por motivos administrativos el dictamen debería terminarse el 2 de enero de 2003. Esta reducción del lapso temporal para rendir el dictamen pudo suscitar su menoscabo pues se disminuyó el tiempo para análisis dado que como informan los autores, a esa fecha sólo habían recibido la mitad del material a entregar por la Fiscalía, también redundó en recorte de la cantidad de personas a entrevistar: de las seis propuestas, se quedó con dos. No obstante, los autores afirman la alta confiabilidad de su dictamen. Este es el único dictamen que cumple con el requisito de las entrevistas.

I. Antecedentes del asunto

- Se aclara que las primeras hipótesis criminalísticas señalaban homicidio como causa de la muerte de Digna y dos informes de dicha naturaleza la confirmaban, aunque apuntando dos mecánicas diferentes. Unos meses después los investigadores comenzaron a sospechar del suicidio como causa y un tercer informe de criminalística avala esa postura. El hecho de que se visibilicen ambas posibilidades permite un abordaje considerando informes criminalísticos, lo que no está en los otros informes.

II. Planteamiento del problema

- Se establece que el dictamen se centrará en la probabilidad o no del suicidio y que no aportará nada sobre un presunto homicidio. Esos parecen ser alcances razonables para una AP.

III. Análisis de hipótesis. (En el índice se consiga como Hipótesis)

- Tomando como base la probabilidad de suicidio, se establecen tres hipótesis de pertinencia con los objetivos establecidos:
- a. Suicidio simulado por una persona que padece una disociación muy profunda, lo cual presupone una psicosis aguda grave
- b. Otras interpretaciones de suicidio basadas en elementos de la personalidad previa y las circunstancias vitales que precedieron a la muerte de Digna Ochoa:
 - 1. Doble personalidad con antecedentes de mentiras y denuncias falsas.
 - 2. Una crisis sentimental seria por haber terminado su relación de pareja con Juan José Vera.
 - **3.** Una crisis profesional seria, sin futuro como defensora de derechos humanos y con una práctica profesional secundaria, poco importantes.

- **4.** Una ruptura con sus grupos de pertenencia por supuesta expulsión de la congregación religiosa y del PRO.
- 5. La no renovación de la beca de la Fundación McArthur.
- c. No hay datos psíquicos conducentes a hipótesis de suicidio.

IV: Metodología

- Deja por fuera las fuentes forenses, se realizan entrevistas pero no se indican las categorías a analizar y no se cuenta con nota suicida avalada. Esta última parece estar ausente en el expediente pues ninguno de los peritos se refiere a ella. La afirmación: "No creemos, de todos modos, que las entrevistas faltantes pudieran modificar el sentido general del dictamen." (p5), no parece tener sustento científico, pues el contenido de tales entrevistas es desconocido.

V. Reconstrucción cronológica de la vida de Digna Ochoa

- Debido a que se incluyen testimonios de varias personas refiriéndose a diferentes etapas en la vida de Digna y se cuenta con dos personas entrevistadas, en general se cuenta con información más amplia y variada su vida.

<u>Antecedentes familiares.</u> - Se destacan testimonios respecto al padre, la influencia religiosa, la condición económica, el carácter de Digna durante su infancia, la relación familiar, el tiempo que pasa con la abuela y el accidente en el pozo.

"Es la quinta de trece hermanos, el padre estuvo encarcelado por motivos políticos, y todo el grupo recibe una fuerte influencia religiosa católica. La madre, IRENE PLACIDO EVANGELISTA, declara que siempre fueron pobres, 'cuando sus hijos eran chicos su casa era de láminas de cartón". (p6)

Llama la atención la omisión del nombre del padre en este dictamen, sobre todo si se toma en cuenta que se considera que: "Sin duda hubo una identificación inconsciente con su padre como agredido". (p8) En relación con las características de Digna en su niñez, citan los autores varios testimonios en las páginas 7 y 8 "Era una niña inquieta, juguetona, platicona, le gustaba ver las cosas que nosotros llevábamos para Misantla" [...] durante su niñez aprecio que era normal, como todas las niñas, cuya relación entre ella y sus papás era muy buena...". "Era una persona muy violenta" pero luego aclara su hermano Jesús el significado del término, diciendo que no se dejaba rebajar ni agredir, sino que se defendía y que en ese sentido era como todos los demás en su pueblo" Posteriormente afirma: "...con esto quiero decir que ella actuaba dependiendo de la situación, pero nunca hizo daño alguno".

En el siguiente cuadro se indican apreciaciones de los testimonios de diversas personas sobre Digna Ochoa citados por los autores:

- Testimonios de Adrián Alejandro Lagunes (expareja, casado y con una hija), Ana Bertha García Bielma (compañera que presenta a Digna con la dueña de una casa para que le rente un cuarto), Consuelo Torres Melchor (dueña de la casa en la que Digna rentó el cuarto), Guadalupe Ortiz Torres (hija de Consuelo Torres Melchor), Javier González Donn (compañero de propedéutico), Julio César González Ortiz (médico forense), Patricia Raquel Fernández Quiñones (policía de Veracruz)
- Testimonios de Marcos Flores Flores (exjefe), Ismael Ochoa y Plácido (hermano), Jesús Ochoa y Plácido (hermano), Juan Carlos Cruz Plácido, Ana María Alcántara Méndez (secretaria en la Procuraduría de Justicia en Veracruz), José Cruz Lavanderos

- Estaba muy mal psicológicamente
- Fantasiosa
- Preocupada
- Nerviosa
- Cambiaba su estado de ánimo
- Depresiva

- Había aceptado haberse provocado lesiones
- Presentaba una neurosis conversiva
- Alterada
- Enojada
- Se desmayaba

- Comportamiento totalmente normal
- No hubo cambios de personalidad
- Se desempeñaba como cualquier otra persona
- Alto sentido de responsabilidad
- Profesionalismo
- Se conducía con la verdad en el ámbito de la amistad y el profesional
- Alto sentido de compromiso

Sobre el tiempo que vivió con la abuela, se cita a Aurelia Cruz Plácido: "...entre los cuatro y cinco años Digna se fue a vivir con su abuelita, que el motivo era para acompañarla debido a que ella vivía sola... que este ir i venir fue durante el tiempo que Digna estudiaba primaria y que cuando estudió secundaria los que acudían con la abuelita eran los demás hermanos". (p7) No se hace referencia al contacto que tuvo Digna con su grupo familiar durante el tiempo que estuvo con la abuela. En lo relacionado con el accidente del pozo sinreferencia médica, se lee:

"Siendo pequeña sufre un traumatismo (se cae a un pozo con agua y no sabe nadar) pero sin consecuencias biológicas (no hay pérdida de conocimiento, ni síntomas neurológicos aparentes, ni secuelas demostrables). [...] No encontramos en su vida ninguna sintomatología que pueda correlacionarse con este incidente. Sabemos de una fobia a las arañas, pero no hay datos que induzcan a asociar el síntoma con el antecedente" (p7).

Respecto al síntoma fóbico, remitiría a una estructura neurótica, sin graves alteraciones de la personalidad. En aras de claridad, se repite lo enunciado en el apartado anterior:

La persona que padece dichos trastornos no logró un desarrollo psicológico suficiente que promoviera estos MD, por lo que exhibe los MD llamados primitivos. Los MD señalados por el autor, son avanzados, propios de una persona cuya estructura de personalidad es del orden de la Neurosis. La Teoría de Relaciones Objetales de amplio desarrollo enuncia tres tipos de estructura de personalidad, como formas en que la persona organiza su forma de responder al mundo, de procesar la información que percibe de su interior y del exterior, de responder ante las situaciones amenazantes -que serán diferentemente interpretadas según cada estructura- y que están determinadas por el logro evolutivo de la persona en función del ambiente, crianza, situaciones traumáticas, factores hereditarios y otros, que son Estructura Neurótica, de Trastorno de Personalidad y Psicótica. Estas dos últimas estructuras carecen de MD superiores.²⁰

Cada estructura incluye diferentes tipos de patologías, en el entendido de personas que vivieron condiciones, en sus primeros años de vida, que originaron déficit en sus habilidades para percibir, procesar y reaccionar ante la realidad. Implican mayor alteración las patologías en personas con estructuras de Trastorno de Personalidad y Psicótica. En tales estructuras aparecen distorsión de la realidad, desintegración de los componentes de la identidad propia de los "otros", y uso de MD que afectan significativamente el bienestar tanto propio, como de las personas allegadas. Es característico de estas estructuras un pobre control de impulsos y poca o nula tolerancia a la frustración, pues carecen de recursos psicológicos para la empatía y la demora de satisfacción de impulso. La estructura neurótica es la que manifiesta integridad completa en la identidad propia y de las demás personas, con tolerancia a la ambivalencia, contacto con la realidad y un repertorio de mecanismos de defensa más amplio y elaborado para enfrentar la ansiedad.

<u>Etapa universitaria (en el índice se consigna como Etapa universitaria y Jalapa).</u>- Se expone una serie de testimonios que describen a Digna de manera contradictoria y en rrelación con estas contradicciones los autores expresan que:

"No es cuestión de juzgar la veracidad de cada testimonio, porque nos conduciría a un callejón sin salida, ya que es prácticamente imposible demostrar lo que realmente pasó. Pero suponiendo que los testimonios adversos se atengan a los hechos, llama la atención porque constituirían una especie de exabrupto en un estilo de vida que antes y después se caracteriza por una continuidad". (p14)

Existe coincidencia con los autores en el sentido de que, la determinación adecuada de una estructura de personalidad requiere considerar muchos más datos que los obtenidos de algunos hechos anecdóticos, es necesario efectivamente, contar con datos que abarquen un periodo prolongado en la vida de una persona.

²⁰ Para mayor claridad ver Oldham, John, Skodol, Andrew y Bender, Donna. (2007) Tratado de los trastornos de la personalidad. España: Elsevier.

En el <u>Área laboral</u>, se ofrecen descripciones de Digna en este aspecto de su vida en las páginas 15 a 18⁻

- · Litigar era fundamental para su vida
- Bromista
- Responsable
- Profesional

- Celosa de su trabajo
- Comprometida
- Decidida
- Capaz

- Gran ánimo de disfrutar la vida
- Animada

<u>Relación con el PRO</u>. - Se contemplan testimonios que la describen con las características que constan en las páginas 19 a 23:

- Parte del equipo
- Bromista
- Responsable
- Dedicada
- Celosa de su trabajo

<u>Congregación religiosa</u>. – En este último elemento del apartado se ofrece información de Digna sobre su vida y relaciones en este grupo de referencia que permite conocer sobre su personalidad y estilo de vida. Las siguientes expresiones dadas en los testimonios se pueden leer en las páginas 24 a 27 de Dictamen:

- · Una persona normal
- Platicaba mucho con las demás personas
- Risueña
- Agradable
- · No era retraída
- No se escondía de las demás personas
- Buen comportamiento
- Alegre
- Vivaz
- · Seria en su trabajo
- Audaz
- Responsable
- Obsesiva hacia su trabajo

- Apasionada en la defensa de otras personas
- Entusiasta
- Jovial
- Vital
- Feliz
- Discreta
- Reflexiva
- · Organizada
- Fuerte
- Bromista
- Exigente
- · Amante de su familia
- Contenta con su pareja (Juan José Vera)

Fundamentándose en los testimonios, los autores sintetizan:

"Con todo, hay que concluir que durante el período en que perteneció a la congragación no hubo ningún conflicto serio con nadie, que todos la respetaban y calificaban sus tareas, que los datos de personalidad son coincidentes con lo apuntado por sus compañeros del PRO y sus amigos, y que no sólo no fue expulsada de la Congregación sino que le

insistieron que se dé un año más de prueba." (p28)

VI. La Fundación McArthur

- Las declaraciones aquí incluidas apuntan a indicar que probablemente la Fundación renovaría la beca de Digna por un año más. Esto tiene importancia si se toman en cuenta las hipótesis establecidas para este dictamen. Especifican los autores testimonios de la representante de la Fundación en México, como otras personas becarias, que es común que se den atrasos en la entrega de los informes dadas las dificultades para conformarlos.

Abordan también la relación de <u>Digna con sus compañeros de la Fundación</u>, resultando de los testimonios que era una "... participante activa, entusiasta en todas las actividades". (p31) Ana Luise Liguori Hershcof dice:

"... cuando vio a Digna, cuando regresó de Estados Unidos, la vio muy contenta y la llamó la atención una cosa que le dijo, que era la primera vez que tenía departamento con objetos suyos. ... yo la sentí como muy contenta de estar en México, de regresar ya que ella no quería estar en Estados Unidos, como muy contenta y con esperanzas de una fase nueva donde empezaba su vida como abogada independiente." (p31)

VII. Otros datos de interés

- Respecto al testimonio de Harald Hihmig (miembro de la Fundación FIAN) con quien viaja Digna a Petatlán, Guerrero, los autores apuntan:

"Se extiende acerca de su personalidad y descarta totalmente el suicidio con base en el carácter y las actitudes de Digna. También explica las razones por las cuales esta último no denunció ni publicó amenazas. Harald se extiende acerca de los presuntos enemigos de Digna Ochoa, enemigos no personales sino por el tipo de tarea que ella desarrollaba ... y que su compañera de viaje le relató que temía represalias. ... 'Rara vez encontré una mujer con tantas ganas de vivir y con tal alegría interior, a pesar de la situación peligrosa con la que vivía desde hacía años. .. la sospecha de un suicidio está en total contradicción con su convicción religiosa, su alegría y su fuerza de vivir, su amor feliz con su novio Juan José y su compromiso inquebrantable por la lucha contra la injusticia." (p33)

Refieren los testimonios relacionados con la percepción de la relación de Digna con Juan José Vera de José Cruz Lavanderos, Emma Consuelo Maza Calviño, América Pérez Polito, Pilar Noriega, Aurelia Cruz Plácido, Esthela Ochoa y Plácido y el propio Juan José Vera, que descartan la posibilidad de suicidio por el estado de ánimo y características de Digna Ochoa.

VIII. Conclusiones

- En cuanto al tema de <u>Estudio de Personalidad</u>, se plantean observaciones en las páginas 37 y 38 del Dictamen que muestran ser consecuentes con la información que sirvió de base para

el peritaje. Fundamentándose en esos elementos de juicio, es razonable llegar a la conclusión de los autores:

"La práctica habitual dentro del Fuero Penal Mexicano es referir los aspectos psiquiátricos forenses a algunos de estos dos instrumentos de evaluación: el DSM-IV, (aconsejado por la Asociación Psiquiátrica Americana) y el ICD-10 (aconsejado por la Organización Mundial de la Salud). De acuerdo a los criterios diagnósticos de estos dos instrumentos, Digna Ochoa y Plácido está dentro de límites normales." (p37)

Los criterios de valoración psíquica psicoanalítica son aceptables en su mayoría: relación entre los proyectos y las realizaciones, diversidad de intereses, satisfacción consigo misma y con el entorno, manejo plástico de las defensas²¹, ausencia de conflictos inconscientes importantes, relaciones intersubjetivas plenas, ausencia de síntomas, rasgos de carácter.

Se consideran más sólidos teóricamente los criterios estructurales planteados por Kernberg (1987, p. 17), que describen las organizaciones neuróticas de la siguiente manera:

- 1. Integración de la identidad: representaciones del sí mismo y de los objetos precisamente delimitados. Identidad integrada: imágenes contradictorias del sí mismo y de los demás integradas en concepciones comprensivas.
- 2. Operaciones defensivas: Represión y defensas de alto nivel: formación reactiva, aislamiento, anulación, racionalización, intelectualización. Las defensas protegen al paciente del conflicto intrapsíquico. La interpretación mejora el funcionamiento.
- 3. Prueba de realidad: La capacidad de prueba de realidad se preserva: diferenciación del símismo del no-sí mismo, lo intrapsíquico de los orígenes externos de las percepciones y estímulos. Existe capacidad para evaluar al sí mismo y a los demás en forma realista y con profundidad.

Con base en la información obtenida de las fuentes utilizadas por los autores, es posible llegar a las mismas conclusiones en el sentido de que se trata de una estructura de personalidad neurótica (la demayor desarrollo), desechando la posibilidad de que se trate de organizaciones límite o psicótica, que se caracterizan por pobre integración de la identidad en la misma persona, y de la identidad percibida en las demás persona, pérdidas de contacto con la realidad o su alteración, y uso de mecanismos primitivos.

Para establecer la <u>Probabilidad de suicidio</u>, los autores utilizaron información que permitiera aceptar o desechar las hipótesis planteadas en el apartado III (página 4).

Siguiendo esa línea de pensamiento es aceptable la conclusión del peritaje (p46):

²¹ Implica la existencia de un amplio rango de mecanismos de defensa, con flexibilidad en su expresión. Los mecanismos de defensa se desarrollan a lo largo de la infancia primordialmente, y se expresan ante la ocurrencia de ansiedad.

"EN SINTESIS, consideramos altamente improbables las hipótesis de suicidio".

2.3.3 Conclusiones respecto al Dictamen Pericial de Adalberto Levi y Miguel Matrajt

En el cuadro "Categorías para realización y evaluación de Autopsia Psicológica" en que se basa la presente revisión, aparece el punto número 13 que establece:

- "Las Conclusiones contienen detalles sistemáticos sobre la importancia en los procesos de pensamiento de la víctima como motivación y personalidad como evidencia formal.
- ¿Cuál fue el detonante? Hechos Precipitantes y estresores
- ¿Qué lo motivó? Razones psicológicas conductas pensamientos, estilo de vida y personalidad
- Letalidad: método de muerte y consecuencias
- Intencionalidad: grado de lucidez al planificar, preparación, objetivación de la muerte"
- El dictamen objeto de revisión concluye que son altamente improbables las hipótesis de suicidio en el Caso de Digna Ochoa y Plácido, por lo tanto las respuestas a estos elementos no son aplicables.
- En términos generales y tomando en consideración las limitaciones que señalaran los autores, el Dictamen Pericial muestra congruencia en su presentación, cubre los rubros más importantes, aunque carece de la mención de la Organización de la información según las fuentes criminalísticas y forenses.
- Las hipótesis planteadas apuntan a las preguntas que se busca responder.
- El planteamiento del problema se centró en la probabilidad de suicidio que se responde en las conclusiones.
- Es el único estudio que cumple con el requisito metodológico de realización de entrevistas.
- Se utilizan fuentes que dan diferentes visiones sobre los aspectos analizados
- Las afirmaciones clínicas están sustentadas en la bibliografía.

2.4 Revisión del Dictamen Pericial de Dr. Jaime Ayala Villarreal y la Dra. María Magdalena Juárez Vargas de mayo del 2003

2.4.1 Análisis de Categorías

Análisis de Categorías del Estudio Psicodinámico de la Personalidad de Digna Ochoa y Plácido de Ayala, Jaime y Juárez, María Magdalena de mayo 2003

Contenidos

Hallazgos

1. Indice

ESTUDIO PSICODINÁMICO DE LA PERSONALIDAD DE DIGNA OCHOA

- I. Examen mental
- II. Determinación del tipo de personalidad
- 1. de acuerdo con el (sic) DSM IV
- 2. desde el punto de vista psicoanalítico
- 3. Modalidad de relación objetal
- 4. Funcionamiento yoico
- a. Mecanismos de defensa empleados
- b. Manifestaciones de labilidad yoica
- 5. Ansiedad predominante
- 6. Tendencia problemática del Superyó
- 7. Síntomas

III. Conclusión

- No se presenta el índice, pero los puntos desarrollados son los que se pueden apreciar en la columna anterior.
- De acuerdo con el primer párrafo del informe, aceptaron "el compromiso ante la fiscalía especial, de elaborar un estudio psicodinámico de la personalidad de Digna Ochoa y Plácido." Esto implica el alcance más limitado de este estudio con respecto al resto, posiblemente por ello deje por fuera de las conclusiones la probabilidad de suicidio.
- La metodología se centra en análisis de documentos y registros, carece de técnicas fundamentales como estudios de:
- Detalles de la muerte
- Criminalísticas: entrevistas y evidencia de la escena del crimen: visita al lugar de los hechos, pertenencias, detalles etc.
- Forenses: calidad y contenidos del informe de la autopsia médica; análisis de fluidos orgánicos, toxicológicos, psicológicos forenses o psiquiátricos forenses, etc.
- Entrevistas de muerte equívoca con las categorías correspondientes.
- · Elementos remotos y próximos al deceso
- Razones que se supone respecto a la muerte, qué pudo haber pasado y por qué.
- Nota suicida verificada por examinador de documento forense, aunque hace referencia a algunos escritos con posible contenido mórbido o pre suicida.
- Antecedentes / descripción de la historia de la víctima, historias de abuso de sustancias, condiciones de vulnerabilidad, financiera, de violencia y abusos, laboral, familiar.
- · Historia de muertes en la familia.
- Descripción de los últimos días de vida, señales pre suicidas, estado mental al momento de la muerte.

- Discusión colectiva, personas profesionales consultadas.
- Grado de letalidad de la intención suicida.
- Los contenidos se centran en dos momentos de la vida de Digna: 1986-1987 y 2000-2001. Se nota ausencia de elementos anteriores a 1986, con excepción de una caída dentro de un pozo que ubican en la época en que tenía 5 o 6 años y de la cual no consta ningún documento médico. Tampoco se pueden apreciar elementos relacionados con el periodo entre 1987 y el 2000.
- En relación con los testimonios seleccionados, solo constan aquellos que apoyan las posteriores conclusiones del informe.
 Se dejan por fuera testimonios de familiares, colegas y amistades, resultando en una selección parcializada y a conveniencia de los testimonios

2. Información sobre la víctima	•	
3. Detalles de la muerte	Ausente	
4. Organización de la información según las fuentes		
a. Criminalísticas:		
 Fuentes documentales cartas (familiares, amigos, parientes o conocidos), mensajes, audios, videos y literatura leída (contenido morboso), correos electrónicos, notas de amenazas o mensajes recibidos recientemente, facturas, boletos y colecciones pornográficas si las hubiera. 	•	
• Entrevistas	Ausente	
• Testimonios	•	
• Evidencia de la escena del crimen: visita al lugar de los hechos, pertenencias, detalles etc.	Ausente	
b. Forenses:		
calidad y contenidos del informe de la autopsia médica	Ausente	
análisis de fluidos orgánicos	Ausente	
análisis toxicológicos	Ausente	
 análisis psicológicos forenses o psiquiátricos forenses, etc. 	Ausente	
c. Entrevistas de muerte equívoca:		
• Descripción de la fallecida: perspectiva personal sobre ella.	Ausente	
 Periodo de asociación con la persona fallecida: tiempo, frecuencia, tipo de relación. 	Ausente	

Cualquier cambie notade en su conducta e		
 Cualquier cambio notado en su conducta o angustia asociada con la persona fallecida. 	Ausente	
• Elementos remotos al deceso:		
• historia de: vida, salud, familia extensa, marital o de parejas, laboral, académica, militar;		
 rol de uso de substancia (alcohol, drogas legales e ilegales); 	Auconto	
 estado mental observado o expresado relacionado con depresión y estrés; 	Ausente	
• situaciones de conflicto o estrés		
 modos de reacción 		
• intentos suicidas		
• Elementos próximos al deceso:		
 cualquier cambio notado en su conducta o angustia asociada con la persona fallecida. 		
 cualquier problema notado, o que hubieran discutido. 		
 cambios físicos recientes observados: dolor, enfermedad, fatiga, tensión, pérdida de apetito, patrón de sueño, insomnio, entre otros. Ausente		
 reacciones al estrés, cambios conductuales y de ánimo 		
• relaciones interpersonales,		
• contactos con instituciones públicas o privadas		
Razones que supone respecto a la muerte, qué pudo haber pasado y por qué.	Ausente	
d. Nota suicida avalada		
Verificada por examinador de documento forense		
Contenidos y lenguaje		Se hace referencia a escritos de la
Referencias específicas a contenido mórbido o suicida	Ausente	víctima que podrían considerarse notas
 Usada como control experimental en el proceso de entrevistas para estimar validez si no se ha revelado esa evidencia 		suicidas en 1986 y 2001
5. Antecedentes / descripción de la historia de la víctima, historias:		
• De desarrollo	Ausente	

Médicos: Visitas a médicos, enfermedad médica, adicción, antecedentes familiares de enfermedad, ya sea bajo medicación Parcial	Refieren la caída dentro de un pozo. No hay informe médico.
Psiquiátricos y psicológicos Parcial	Refieren estudios psicológicos de 1987 y 2000. Solo se cita parte del informe del 2000.
• Intentos suicidas previos	Se afirma que se dio uno en agosto de 1987.
Abuso de sustancias Ausente	
Condiciones de vulnerabilidad Ausente	
• Financieros Ausente	
De violencia y abusos Ausente	
• Laborales Ausente	
 Educativos: Información como cambio en el rendimiento académico o ausentismo, conducta y carácter en general 	Describe el rendimiento académico como "mediano".
• Legales: denuncias previas, amenazas recibidas ✓	Hace referencia a una denuncia por lesiones en 1987 y un acta por secuestro en 1999.
• Familiares Ausente	
• Militares Ausente	Algunos de sus casos se relacionaron con militares.
6. Historia de muertes en la familia Ausente	
7. Descripción de personalidad y estilo de vida Parcial	Se basa principalmente en los testimonios seleccionados. No se revela su estilo de vida.
8. Descripción de los últimos días de vida, señales pre suicidas, estado mental al momento de la muerte	
9. Evaluación de la intención Ausente	
10. Reacción de personas informantes a su muerte Ausente	

24. Discusión colectiva, personas profesionales consultadas	Ausente	
25. Grado de letalidad de la intensión suicida:		
I. ausente / baja / media / alta	Ausente	
II. Calificación 0 - 8	Ausente	
III. Estatus:		
1er grado - puntaje alto 6-8. Circunstancias definitivas para muerte suicida		
2º grado – puntaje medio 4-6. Acto impulsivo Vs no planeado.	Ausente	
3er grado – puntaje bajo a medio 0-3. Posibilidad de muerte suicida remota		
26. Inclusión en las conclusiones de los detalles		
sistemáticos sobre la importancia en los procesos de pensamiento de la víctima (como motivación y personalidad) como evidencia formal		
sistemáticos sobre la importancia en los procesos de pensamiento de la víctima (como motivación y	Ausente	
sistemáticos sobre la importancia en los procesos de pensamiento de la víctima (como motivación y personalidad) como evidencia formal • ¿Cuál fue el detonante? Hechos Precipitantes y	Ausente Ausente	
sistemáticos sobre la importancia en los procesos de pensamiento de la víctima (como motivación y personalidad) como evidencia formal • ¿Cuál fue el detonante? Hechos Precipitantes y estresores • ¿Qué lo motivó? Razones psicológicas conductas		

2.4.2 Revisión por contenidos

Al inicio del documento en el apartado sin título que corresponde a los Antecedentes, ante los datos del quinto lugar de nacimiento de Digna entre 13 hermanos y de haber sido enviada a acompañar a su abuela alrededor de los 5 años los autores sentencian: "Esta situación la marcó porque ella representaba una hija más que en un momento dado resultó prescindible siendo desprendida ... del grupo familiar para acompañar a la abuela". (p2) Sin considerar la dinámica sistémica propia de las familias en ese contexto sociocultural relativo a costumbre, legados, expectativas y delimitación de la familia extensa.

Luego se lee: "A lo largo de su vida tuvo que esforzarse para ser tomada en cuenta y lograr un lugar protagónico." (p3) Interpretaciones ociosas como la anterior proliferan a lo largo del documento.

I. Examen mental

- El contenido de la página 6 del informe, se basa únicamente en el diario de Digna, que cubre nueve meses de su vida, del 4 de junio del 1986 al 15 de marzo del 1987, cuando ella tenía 23 años, así como también en correos electrónicos que envió o recibió de septiembre de 2000 a octubre 2001. Además de ser dos momentos bastante distantes de su vida, circunscribir a esas dos etapas un examen mental menoscaba en extremo su calidad metodológica.

El apartado además de escueto omite indicar ejemplos de los elementos que los autores revisaran para dar asiento a sus aseveraciones. Solo incluyen afirmaciones de "forma o proceso de pensamiento", "contenido de pensamiento" y "humor", que son una pequeña parte de los elementos que deberían tomarse en cuenta para realizar un adecuado examen mental. Ni siquiera se presenta una impresión diagnóstica sobre el estado mental de Digna.

II. Tipo de personalidad

- La fuente documental revisada es la misma que en el apartado anterior, por lo que los resultados respecto al Tipo de personalidad de Digna, quedan ya comprometidos. Para fundamentar el referirse a unos documentos que escribiera a sus 22 años, enuncian los autores la premisa "al terminar la adolescencia la personalidad de los individuos se ha consolidado de manera inamovible." Premisa que carece de fundamentación y acierto.

A pesar de que en el esquema de la página 5 del Estudio aseveran los autores que determinarán la personalidad con base en el DSM-IV, no es posible encontrar elementos que evidencien el cumplimiento de este objetivo:

- Faltaron en el análisis de los cinco ejes de la Evaluación Multiaxial indispensable para tal efecto.
- Eludieron ofrecer una impresión diagnóstica que oriente la clasificación en el caso de Digna.
- Las referencias hechas al DSM-IV en el apartado III. Conclusión, no encuentran sustento en el análisis realizado en el presente apartado.

En el caso del análisis desde el punto de vista psicoanalítico, los autores afirman considerar los planteamientos de Jean Bergeret en su libro "La personalidad normal y patológica" y de Otto Kernberg en su publicación "A psychoanalytic theory of personality disorders". No obstante, están ausentes referencias a los fragmentos de los textos que cimenten las afirmaciones acerca de la personalidad de Digna. Esto es una debilidad sustancial pues limita discriminar la fundamentación de las afirmaciones y criterios establecidos, en su carácter de evidencia científica o mera opinión.

Kernberg (1987, p. 17) plantea tres organizaciones de personalidad (estructuras): Neurótica, Límite y Psicótica, cuyo diagnóstico diferencial lo guían tres criterios estructurales: Grado de Integración de la identidad, Uso de Mecanismos de defensa y Nivel de contacto con la realidad. El análisis de estos tres criterios no está claramente establecido en el desarrollo de este apartado.

En el apartado <u>Modalidad de relación objetal</u>, se afirma acerca de Digna: "Aunque no logra transmitir intensidad en sus sentimientos. Describe hechos más (sic) no sentimientos" (p8).

Al respecto merece señalarse el error o confusión en que incurren los autores con la anterior afirmación. La intensidad en la transmisión de sentimientos es una característica propia de los trastornos de personalidad, que como se ha señalado anteriormente, que resulta de vivencias particulares que a su vez dieran lugar a lo que en Psicoanálisis se denominan "fijaciones" anales u orales, es decir acaecidas en los primeros tres o cuatro años de vida. Esta falta de intensidad corresponde con un tipo de estructura de personalidad Neurótica, es decir más sana. Por otro lado, si Digna conscientemente no escribe acerca de sus sentimientos, se puede pensar que tiene una buena función yoica. En caso de que esa omisión sea inconsciente, se trata del uso del mecanismo de defensa llamado aislamiento²². En ambas situaciones, corresponde a características de una estructura neurótica, de ninguna manera a Trastorno de Personalidad alguno.

Recurren los autores al concepto psicoanalítico "constancia objetal": "Queda en evidencia la falta de constancia objetal. Esta condición deriva de la no internalización de las funciones narcisizantes del objeto por lo cual siempre dependerá de objetos externos que cubran dicho déficit, ..." (p10). Concepto de la Teoría de las relaciones objetales, que en el contexto de las etapas evolutivas propuesto por Margaret Mahler (en Ramírez, 2010) remite al 3ª etapa llamada "Diferenciación entre las representaciones del sí mismo y las representaciones objetales" que inicia entre el 6º y 8º mes de vida y se completa entre los 18 meses y 3 años. Termina con la integración de las representaciones "buenas" y "malas" tanto del sí mismo como del y del otro, logrando así la "constancia objetal".

Cuando se presenta una fijación a esta etapa, se establece la posibilidad de "regresión" a la misma, quedando la estructura de la personalidad organizada en una Estructura de Tipo Límite o fronterizo, que corresponde a esa etapa anterior (Kernberg, 1987). Recurrir a este concepto pone en tela de juicio la fundamentación de los autores, puesto que si Digna careciera del mismo, difícilmente podría haber tenido el desarrollo y la historia de vida que se evidencia en el expediente, que sin duda conocieran los autores. Además, tomando en cuenta que desde los 22 años hasta su muerte solo tuvo dos relaciones de pareja, es difícil evidenciar tal falta de constancia objetal.

Sobre las relaciones de pareja de Digna afirman los psicoanalistas:

"En el diario sobresale la idealización de un Adrián ausente y casi irreal, en

²² Cuando se usa el aislamiento, se separan los recuerdos de sus sentimientos correspondientes, para poder soportar y tolerar esos hechos vividos y la realidad. Cuando se tiene una vivencia con una idea o representación intolerable, por su naturaleza traumática que lo enmarca con intensos sentimientos desagradables, se queda en la consciencia en forma debilitada, sin todo su contenido emocional original.

contraste con la indiferencia con la que respondía a los personajes reales que se interesaban por ella, como los pretendientes compañeros de la escuela que aparecen en el diario (Víctor, Mario, Sergio, etc.). Esta condición caracteriza, de acuerdo con Kernberg, a la organización fronteriza de la personalidad, puesto que en la organización neurótica o normal, lo que prevalece es la multicitada constancia objetal". (p11)

Ante esto cabe observar: primero, el hecho que permanezca con Adrián, a pesar de la existencia de otros pretendientes, indicaría más bien una constancia objetal y, segundo, el escoger una pareja "imposible" por ser casada en lugar de pretendientes solteros -es decir, accesibles-, llevaría a la expresión de un posible rasgo de neurosis.

Cuando se afirma que Digna se vivía "heroica, paladín de causas que buscan un reconocimiento mundial, como un personaje importante que era blanco de permanentes amenazas de muerte colocándose en un primer plano, ..."(p11), se está describiendo más bien a una persona con un trastorno narcisista, el cual tiene un bajo índice de suicidio.

Surge un sesgo en temas de sexo-genero. No queda claro de qué manera estos detalles pueden coadyuvar a establecer una estructura de la personalidad de Digna, mientras otros datos de rasgos son obviados. Señalan:

"Asimismo, su apariencia, misma que observamos en los videos y fotografías, era la de una mujer austera en su arreglo sin detalles que denotan gusto por el aliño considerado 'femenino': pelo corto, con mínimo maquillaje, si acaso lo empleara, sin adornos, con ropa de cuello alto del tipo de la que usan las religiosas cuando no portan hábitos. Solo en uno de los videos, el de la visita a la sierra de Petatlán se le ve con una blusa sin mangas, pero igual sin maquillaje y desaliñada" (p12).

Refieren los psicoanalistas la siguiente frase más admonitoria que propia de un estudio de la personalidad:

"Era una mujer que se decía muy apegada a la religión católica y sin mayor trámite, ni culpa evidente, tuvo un aborto, ideación e intentos suicidas, a la vez que no se frenó para acusar a inocentes, aún sus propias amistades, de acciones agresivas que ella misma había cometido". (p12)

Aparte del juicio de valor implícito en esas afirmaciones, corresponde destacar que se habla de intentos suicidas (en plural) cuando en el informe solo se hace referencia al que pudo haberse dado en 1986, como agravante se aseveran detalles sobre la falsedad de sus declaraciones, que no constan en las fuentes citadas.

En relación con el Funcionamiento yoico, específicamente con los mecanismos de defensa empleados, se proclama: "Ella, por su parte, se colocaba en el papel de víctima o victimizable por tales objetos, a quienes siempre buscaba denunciar como perseguidores o incomprensivos, mientras ella negaba su responsabilidad". (p15) Aun cuando no fueran ciertos los hechos de la agresión en 1987 y

de secuestro en 1988 (lo cual no consta en las fuentes citadas por los autores), afirmar que siempre busca denunciar a los otros parece una generalización grosera que no corresponde a las evidencias sino a una opinión.

Para finalizar el tema de los MD los autores mantienen: "Se aprecia también el mecanismo de formación reactiva [...] en su obsesión por convertir la defensa de derechos humanos en su objetivo de vida". (p16) Primeramente, habría que aclarar que el mecanismo que se presenta en este caso es sublimación y no formación reactiva. De todas maneras, ambos mecanismos se consideran de alto nivel y, por tanto, propios de las estructuras neuróticas.

El criterio de los autores sobre la labilidad yoica de Digna es:

"La afectividad de Digna se sostenía en la respuesta de los objetos o presencia de condiciones sostenedoras, lo que resultó en una notoria labilidad. Las frustraciones la empujaban a actuar impulsivamente. Cuando dudaban de ella, o no le correspondían huía, acusaba, atacaba, se atacaba. Varias personas la describían como voluble. No tenía capacidad para tolerar la angustia". (p16)

Una vez más, la descripción no es consecuente con la persona que puede apreciarse según la historia de vida. Nació en un hogar pobre de una comunidad indígena, estudió, logró una profesión, fue parte de un grupo religioso, ejerció su carrera, tuvo dos relaciones de pareja, manifestó estabilidad laboral, ejerció activismo a favor de los DH y recibió importantes reconocimientos. El que sea descrita únicamente como "voluble", puede responder más a la elección de los testimonios utilizados que a una descripción de Digna.

En cuanto a la <u>Ansiedad dominante</u> afirman que: "El temor a la pérdida del objeto es la angustia que predominaba" (p16) es necesario aclarar que este tipo de angustia es universal y no aporta mucho a la posibilidad de establecer una estructura de personalidad específica. Tendría que ser una ansiedad notoriamente fuera de lo común para que pudiera llamar la atención en un diagnóstico diferencial.

Al referirse a la <u>Tendencia problemática del Superyó</u>, se indica que: "Digna estableció identificación con figuras ideales en sus aspectos masoquistas a la vez que protagónicos, desplegando así su self grandioso". (p18) Este self grandioso no es característico de los trastornos limítrofes, sino de los trastornos narcisistas que, como ya se indicó anteriormente tienen un bajo índice de suicidios.

Vuelven a manifestar un sesgo en temas de sexo-genero, cuando además, se afirman como ciertos hechos que no constan en los documentos seleccionados por los autores: "De acuerdo con lo recabado en su diario en el año de 1988 Digna, siendo muy religiosa y en contra de la voluntad de la familia, entabló una relación amorosa con un hombre casado, se embarazó y abortó." (p18)

En el subtema de <u>Síntomas</u> se garantiza: *"Lo más relevante en la sintomatología de Digna Ochoa era la presencia de pensamientos obsesivos, así como actos compulsivos"*. (p21) Tomando en cuenta la línea que se ha venido estableciendo a lo largo del Estudio (una estructura de personalidad limítrofe), en

este punto se da otra contradicción, pues la compulsión es típica de las estructuras neuróticas. La estructura limítrofe se destaca por la impulsividad, no compulsividad. Complementan los autores:

"En oposición a lo anterior, se evidencia la mentira recurrente y simulación en que incurría. Se tienen documentados eventos sucedidos en diferentes momentos de su vida en los que hizo denuncias de agresión y secuestros que resultaron falsos, con el reconocimiento por parte de ella misma". (p21)

Una vez más recuentan hechos que pudieron haber documentado fácilmente, pero no constan en los documentos del estudio. Hablar de recurrencia en cuanto a la mentira y simulación, con base en solo dos hechos en un periodo prolongado de tiempo, no corresponde a un análisis de la realidad.

III. Conclusión

- En relación con este apartado, es necesario esclarecer la pretensión de los autores de ostentar una descripción de la personalidad de Digna Ochoa, pero sin determinar la probabilidad de suicidio, con lo cual es más limitado que los otros informes revisados.

En el primer párrafo de este último apartado se puede apreciar la primera incongruencia: "El estudio psicoanalítico nos obliga a intentar establecer una lógica psicodinámica considerando la vida psíquica como un continuum, sin hacer cortes arbitrarios, aún en el caso de la muerte". (p23) La afirmación es correcta, pero dicha incongruencia aparece en la parte metodológica. Utilizar documentación de solo dos momentos de la vida de Digna Ochoa es insuficiente cuando se pretende realizar una labor tan compleja como la que atañe a una Psicología Forense. En el cuadro integrado que antecede a esta revisión por contenidos, se pueden apreciar todos los elementos que fueron obviados.

La conclusión del Estudio dictamina: "Consideramos que lo anotado corresponde a lo que en el DSM-IV se reconoce como **Trastorno Límite de la Personalidad [301.83] y que Otto Kernberg clasifica dentro de la Organización Límite de la Personalidad de Nivel 'Bajo'**". (p25) Se procede a revisar esta conclusión a partir de las dos fuentes utilizadas por los mismos autores:

"DSM-IV Criterios para el diagnóstico de F60.31 Trastorno límite de la personalidad [301.83]. - Un patrón general de inestabilidad en las relaciones interpersonales, la autoimagen y la afectividad, y una notable impulsividad, que comienzan al principio de la edad adulta y se dan en diversos contextos, como lo indican cinco (o más) de los siguientes ítems:

- a. esfuerzos frenéticos para evitar un abandono real o imaginado. Nota: no incluir los comportamientos suicidas o de automutilación que se recogen el en criterio 5
- b. un patrón de relaciones personales inestables e intensas, caracterizado por la alternancia entre los extremos de idealización y devaluación

- c. alteración de la identidad: autoimagen o sentido de sí mismo acusada y persistentemente inestable
- d. impulsividad en al menos dos áreas, que es potencialmente dañina para sí mismo (p. ej., gastos, sexo, abuso de sustancias, conducción temeraria, atracones de comida). Nota: No incluir los comportamientos suicidas o de automutilación que se recogen en el criterio 5
- e. comportamientos, intentos o amenazas suicidas recurrentes, o comportamiento de automutilación
- f. inestabilidad afectiva debida a una notable reactividad del estado de ánimo (p. ej., episodios de intensa disforia, irritabilidad o ansiedad, que suelen durar unas horas y rara vez unos días)
- g. sentimientos crónicos de vacío
- h. ira inapropiada e intensa o dificultades para controlar la ira (p. ej., muestras frecuentes de mal genio, enfado constante, peleas físicas recurrentes)
- i. ideación paranoide transitoria relacionada con el estrés o síntomas disociativos graves" (American Psychiatric Association, p666, 1995)

Otto Kernberg (1987). - Criterios estructurales para el diagnóstico de la organización límite de personalidad

- a. Integración de la identidad: difusión de identidad (aspectos contradictorios del sí mismo de los demás pobremente integrados y mantenidos aparte
- b. Principalmente defensas de escisión y de bajo nivel (idealización primitiva, identificación proyectiva, negación, omnipotencia, devaluación
- c. Prueba de realidad: ocurren alteraciones en relación con la realidad y los sentimientos de realidad

Queda evidente así, la inconsistencia de la tal Conclusión; en el diagnóstico que hacen los autores de Digna no se reflejan ninguna de las características que corresponden conforme a los criterios del DMS-IV y de Kernberg para considerarlo trastorno límite de la personalidad.

2.4.3 Conclusiones respecto al informe de Jaime Ayala y María Magdalena Juárez

En el cuadro "Categorías para realización y evaluación de Autopsia Psicológica" en que se basa la presente revisión, aparece el punto número 13 que establece el siguiente requisito:

"Las Conclusiones contienen detalles sistemáticos sobre la importancia en los procesos de pensamiento de la víctima como motivación y personalidad como evidencia formal.

• ¿Cuál fue el detonante? Hechos Precipitantes y estresores

- ¿Qué lo motivó? Razones psicológicas conductas pensamientos, estilo de vida y personalidad
- Letalidad: método de muerte y consecuencias
- Intencionalidad: grado de lucidez al planificar, preparación, objetivación de la muerte"

El dictamen objeto de revisión no ofrece insumos que respondan a estas preguntas.

Respecto al resto del documento se encontró:

- El documento contiene apreciaciones del orden de la opinión.
- El uso de fuentes fue muy reducido, sin aclarar los criterios para su exclusión.
- La fundamentación es insuficiente.
- Algunas afirmaciones teóricas son insostenibles.
- Contiene aseveraciones con sesgo de sexo-género.
- Muestra afirmaciones con implicación de juicio de valor.
- Afirman hechos sin sustento alguno.
- Su conclusión de diagnóstico psicopatológico es inconsistente.

2.5 Revisión de las Consideraciones con Relación al Dictamen realizado a la Licenciada en Derecho DIGNA OCHOA Y PLACIDO por el doctor Miguel Matrajt Karsemboin y el licenciado Adalberto Levi Hambra, de la Dra. Sandra Yadeum Angulo

Estas "Consideraciones" se presentan el 27 de marzo de 2003 y su análisis en este estudio, se realizan considerando el marco conceptual presentado. Se desconoce el motivo de la solicitud o su justificación, en el entendido de que, para esos años, ya estaban determinadas varias categorías de análisis de las APs.

A continuación, se exponen observaciones a los puntos señalados por la autora:

- 1. Censura que "No se presenta (sic) los peritos" lo cual hacen estos en el folio 014122 del expediente. "Señalan que su metodología quedó incompleta y que redujeron sus vacaciones. Comentarios que jamás deben existir en un dictamen." En el apartado que Matrajt y Levi nombran NOTA PRELIMINAR PARA ENTENDER EL DICTAMEN, aportan datos para delimitar que dada la reducción de plazo acontecida "quedarían cuatro entrevistas sin realizarse" resultó: "nuestra metodología quedó incompleta al nivel de las entrevistas". Datos de total pertinencia para ser indicados en un dictamen pues permiten comprender sus alcance y limitaciones.
- 2. Cita las preguntas de la Fiscal Oficial para el estudio.
- 3. Afirma que:
 - Las hipótesis planteadas se alejan de las preguntas de la autoridad. La autora omite citar la

aclaración que hacen los autores del enfoque de abordaje a las hipótesis y preguntas desde una epistemología constructivista empleada.

- No sigue la estructura y características de un peritaje según el texto "La enfermedad mental ante la ley" de Cabrera Forneiro de 1994: I. Preámbulo, II. Operaciones Practicadas, III. Consideraciones Médico legales, IV. Conclusiones Médico Legales. Agrega sobre el dictamen "no especifica las bases en las que se basa (sic), no logran relacionar lo estudiado con lo que señala la literatura" omitiendo considerar que no se trata de una pericia médico legal, sino que parte de conceptualizaciones psiquiátricas y psicoanalíticas y que la fundamentación en literatura no es de exigencia absoluta en la realización de una AP, salvo en hallazgos cuya particularidad o extrañeza así lo demande.
- Los ocho apartados

"carecen de orden y de estructura, en ocasiones el título no corresponde al contenido ... sus partes son irrelevantes para el siguiente, son descritos de manera escueta, sin datos fiable en ocasiones, no existe armonía a lo largo del dictamen. No llevan a calificaciones resultados, no aporta información necesaria y no logran fundamentar las conclusiones." (Yadeum p2)

Tales discernimientos no conciertan con lo hallado en la revisión de tal Dictamen que esta autora presentara en el apartado correspondiente de este peritaje a presentar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Se muestra la siguiente tabla con los títulos de los contenidos en el índice y aquellos en el cuerpo del texto que permite advertir la presencia de orden, congruencia desde una mirada lógica y además su pertinencia según a la Guía de Categorías de análisis presentada al inicio de este capítulo y que remite al Estado del Arte de confección y análisis de AP, aunque este dictamen no se presente como AP y no parta desde la mirada de la especialidad forense.

Título en el Índice	Título en el cuerpo del texto
Nota preliminar	Nota preliminar para entender el dictamen
I: Antecedentes Del Asunto	I: Antecedentes Del Asunto
II: Planteamiento Del Problema	II: Planteamiento Del Problema
III: Hipótesis	III: Análisis De Hipótesis
IV: Metodología	IV: Metodología

Título en el Índice	Título en el cuerpo del texto
V: Descripción de hallazgos en	V: Reconstrucción cronológica de la vida de Digna
forma cronológica	Ochoa
5.1 antecedentes familiares	5.1 antecedentes familiares
5.2 etapa universitaria y jalapa	5.2 etapa universitaria
5.3 área laboral	5.3 área laboral
5.4 relación con el pro	5.4 relación con el PRO
5.5 la congregación religiosa	5.5 la Congregación religiosa
VI: La fundación MacArthur	VI. La Fundación McArthur
	6.1 Satisfacción de Digna con el proyecto
	6.2 cumplimiento de Digna con las exigencias de la Fundación
	6.3 Relación de ese proyecto con otros proyectos laborales y existenciales
	6.4 renovación de la beca
	6.5 relación de Digna Ochoa con sus compañeros de la Fundación
	6.6 Opinión de Ana Louisi Liguori Hershcopf acerca de Digna Ochoa.
	6.7 El intercambio de informaciones descarta la idea de un rechazo a la renovación y de la comunicación de ese rechazo a Digna Ochoa.
VII: Otros Datos de Gran Interés	VII: Otros datos de gran interés
7.1 el libro de poemas	7.1 el libro de poemas
7.2 la salud física	7.2 la salud física
7.3 las notas sobre el caso Guatemala	7.3 Las notas sobre el "Caso Guatemala"
7.4 las declaraciones de Harald Hihmig	7.4 las declaraciones de Harald Hihmig
7.5 la relación con Juan José Vera	7.5 la relación con Juan José Vera
7.6 la necesidad de ayuda psicológica	7.6 Necesidad de ayuda psicológica
7.7 amenazas y declaraciones dudosas	7.7 amenazas y declaraciones dudosas
7.8 relaciones con madre y hermanos	7.8 relaciones con madre y hermanos
7.9 investigadores privados	7.9 investigadores privados
7.10 situación económica	7.10 situación económica
VIII: Conclusiones	VIII: Conclusiones
8.1 Estudio de Personalidad	8.1 estudio de personalidad
8.2 Probabilidad de Suicidio	8.2 probabilidad de suicidio
	Anexo: Tipos de suicidio

 "Las hipótesis carecen de sustento." Las únicas indicaciones de la autora de recibo son: primero la aclaración de lo relativo a los Factores Desencadenantes, si bien no enunciados bajo esa expresión, fueron contemplados en el Dictamen, y en segundo lugar la existencia de Suicidios en que converjan síntomas o diagnósticos de psicosis y depresión. No obstante, en el Dictamen claramente se observa el desarrollo deductivo y el aporte de las fuentes para determinar la ausencia de tal posible diagnóstico.

• 4. Critica que en el Dictamen no se documenta el material utilizado; todos los contenidos del Dictamen son presentados con citas textuales sobre documentos, declaraciones o bien entrevistas. Ciertamente los autores no especificaron en las entrevistas realizadas "el tiempo invertido, la confiabilidad de los testigos, y la actitud y relación de estos con el sujeto de estudio, etc."

5. Respecto al punto 5.a de Antecedentes Familiares:

- La autora afirma que "no es del todo confiable", sólo se basa en escritos de Digna sin información de los familiares. Afirmación errada pues hay referencias de Irene Plácido Evangelista la madre, Aurelia Cruz Plácido, Jesús Ochoa y Plácido y de Juan Carlos Cruz Plácido. Acierta en la ausencia de descripción de los familiares que no es requisito indispensable, y en que tampoco hay sustento documental para demostrar que su padre haya sido un perseguido político. Acerca del traumatismo craneoencefálico, afirma que lo minimizan, sin añadir o referir las pruebas de las secuelas del traumatismo en el expediente, así mismo no menciona pruebas de la supuesta falsedad de la historia de que el padre fue perseguido político.
- En 5.b Etapa universitaria está correcta en indicar que no se describe su etapa escolar. Los autores hacen referencia a la copia de las calificaciones en el Tomo XX del expediente.
- Cuestiona la psiquiatra que "Se determina que su primera relación fue determinante, sin especificar ¿para qué?". Ignorando que en el ciclo evolutivo de toda persona es fundamental el primer involucramiento sexo afectivo.
- Incurre en imprecisiones cuando señala como citas textuales de los autores, oraciones incompletas o descontextualizadas Como ejemplo la autora afirma: "Realizan una grave aseveración: se plantean que pudiera existir patología de escisión en Digna Ochoa y Plácido".
 Cuando en el Dictamen se lee:
 - "No es cuestión de juzgar la veracidad de cada testimonio, porque nos conduciría a un callejón sin salida, ya que es prácticamente imposible demostrar lo que realmente pasó. Pero suponiendo que los testimonios adversos se atengan a los hechos, llama la atención porque constituirían una especie de exabrupto en un estilo de vida que antes y después se caracteriza por una continuidad. **De aceptar como válidos estos antecedentes, son los únicos significativos en el sentido de una patología de escisión."** (Matrajt y Levi p14, resaltado Rangel)
- Califica estos contenidos: "Son simples deducciones, no fundamentadas en el dictamen.
 No logran describir la etapa universitaria de Digna Ochoa y Plácido". No se encuentra acertada esta calificación, además de que los autores utilizaron los datos que tenían disponibles.
- Sobre el punto 5.c Área laboral: Ignorando toda la valiosa información ahí presentada.

Sólo cuestiona la autora con las preguntas "¿Tenía ya la beca de la Fundación McArthur o no? ¿Cuándo renuncia al PRO?" la autora desdeña así los datos y afirmaciones expresados por los autores en el apartado VI. La Fundación McArthur que desarrollan en tres páginas y media los autores y que concluyen:

"En síntesis, si nos atenemos a la información documentada existente, Digna Ochoa cumplía las exigencias de la Fundación con las mismas dificultades que el resto de los becarios, no habiendo ameritado una comunicación escrita poniéndole plazo para entrega de informes. Los informes narrativos fueron aceptados, y los financieros observados por no cumplir con las exigencias contables. La evaluación tanto de su asesor, Ariel Dulitzky, como la representante Ana María Liguori, eran favorables." (Matrajt y Levi p31)

- "Contiene datos falsos, errores importantes. Todo el apartado se sustenta en declaraciones de personas con las que Digna Ochoa y Plácido coincidió y/o laboró." Efectivamente el apartado Área Laboral, dada su naturaleza se basa sobre todo en ese tipo de declaraciones, pero no "todo el apartado", en este se aprecian datos de Juan José Vera, y Silvia Estrella madre de uno de los detenidos de la UNAM caso que Digna llevaba. Cuestiona la introducción de este último testimonio: "¿qué valor puede tener?, ¿realmente aporta datos de trascendencia?, ¿logra describir la manera de trabajar de Digna Ochoa y Plácido? A lo que corresponde resolver: sí tienen mucho valor, esta persona según se reunió con Digna la noche anterior a su muerte y da cuenta de su trato profesional; sí y sí pues aportan al entramado de datos que constituirán información de valor al formar parte del acervo de datos disponible.
- 5.d Permanencia en el PRO. Continúan los múltiple y descontextualizados cuestionamientos, a los que no se hará referencia, sólo se ejemplifica con esta declaración particularmente sobresaliente:

"En la síntesis: No mencionan ¿porqué (sic) Digna Ochoa y Plácido **nunca entendió** el motivo de su renuncia? (sic) Las amenazas que no se demostraron. **Lo mal que termina** la relación con el jefe. Nuevamente sin fundamento se llega a una conclusión imposible de sostener, como es el hecho de mencionar 'Reacciones muy integradas y maduras, sin rasgos psicopatológicos'. En **alguien que no entiende** por qué (sic) de su renuncia, quien **es incapaz de demostrar** supuestas amenazas y quién (sic) termina una relación laboral de aproximadamente 11 años, **peleada** con el jefe, se le pueden adjudicar reacciones integradas y maduras, sin rasgos psicopatológicos. Es imposible." (Yadeum p5)

- Es lamentable que el argumento que esgrime para descalificar el trabajo de Matrajt y Levi de dar opiniones y deducciones no fundamentadas, sea una previsión que no aplica en su escrito, tal y como se aprecia en las calificaciones resaltadas.
- 5.e Son convenientes las anotaciones que hace la psiquiatra:

- a la pregunta que hicieran los autores a un testigo "¿Digna Ochoa y Plácido era una persona normal?" no es la más afortunada
- y que no se especificara en el Dictamen "¿cuánto tiempo estuvo de religiosa?"

6. Fundación MacArthur: Escarmienta a los autores:

• ¿se trata de justificar porqué (sic) Digna Ochoa y Placido no cumplió con los compromisos adquiridos con la fundación? En un dictamen solo se describen hechos, eventos, es claro que Digna Ochoa y Plácido *no pudo* realizar los informes de trabajo que representaban su única fuente de ingresos. (Yadeum p6) resaltado de Rangel)

Continúa calificando

- "sin información relevante" los apartados: Relación de ese proyecto con otros proyectos laborales y existenciales, Renovación de la beca. Relación de Digna con sus compañeras. Son apartados de absoluta pertinencia.
- "El dictamen dice `Los datos disponibles son un tanto ambiguos'. Se continúa llenando el dictamen
 de información contradictoria." Cuando se aprecia que el señalamiento por parte de
 los autores de la naturaleza equívoca de los datos corresponde a lo propio de una
 investigación y refiere a la correlación de datos que hicieron los autores que les reveló
 tal carácter de ambigüedad.
- "En la síntesis: Se justifica el no cumplimiento de los requisitos de una beca. El perito nunca debe calificar, ni opinar sobre el sujeto de estudio. El peritaje cada vez se torna más confuso y mal estructurado." La síntesis impresiona como una contextualización respecto al tema indagado, con fundamento en declaraciones de personas directamente relacionadas con éste.

7. Otros datos de gran interés:

7.1 El libro de poemas. Cuestiona la psiquiatra "Señala el dictamen: del despacho no era de Digna Ochoa y Plácido. ¿Para qué mencionar en datos de interés datos (sic) sin trascendencia)? (sic). Parece no recordar esta profesional que una variable de estudio refiere a las lecturas recientes o habituales de la persona fallecida, y que como aclaran Matrajt y Levi, dicho texto de tema mórbido fue encontrado en el despacho, lo que

"suscitó muchas especulaciones de tipo psicológico. Sin embargo, pareciera que este libro nada tuvo que ver con Digna Ochoa JOSÉ LAMBERTO GONZÁLEZ abogado del bufete, explica claramente (PERSONALIDAD, TOMO II, pág. 25) que ese libro era de él, que recuerda donde (sic) lo compró..." (Matrajt y Levi p32)

7.4 Respecto a las Declaraciones de Harold Hihmig integrante de la Fundación FIAN con quien Digna viaja a Petatlán, Guerrero a principios de octubre, es <u>decir días antes de su muerte</u>, determina la Dra. Yadeum:

"Sin importancia. Aunque al parecer se le pregunta ¿sobre la posibilidad de suicidio en Digna Ochoa y Plácido?.' A lo que se contesta de manera negativa, exagerando lo positivo de su persona para alejarla de dicha posibilidad. La pregunta intimida a cualquiera. La declaración no aporta información". (p6 resaltado Rangel)

Para mejor apreciación de los aportes de dicha información, se cita a los autores del Dictamen:

"(Harald Hihmig) ... Se extiende acerca de su personalidad, y descarta totalmente el suicidio (pág. 8, 10 y 11) en base al carácter y las actitudes de Digna Ochoa. También explica las razones por las cuales esta última no denunció ni publicó amenazas. Harald se extiende acerca de los presuntos enemigos de Digna Ochoa, enemigos no personales sino por el tipo de tarea que ella desarrollaba (págs. 14,15 y 16) y que su compañera de viaje le relató que temía represalias. ... En una carta dirigida a las autoridades mexicanas ... extraemos los siguientes párrafos: "Rara vez encontré una mujer con tantas ganas de vivir y con tal alegría interior, a pesar de la situación peligrosa que vivía desde hacía años... la sospecha de un suicidio está en total contradicción con su convicción religiosa, su alegría y su fuerza de vivir, su amor feliz con su novio Juan José y su compromiso inquebrantable por la lucha contra la injusticia". (Matrajt y Levi p33)

7.5 La relación con Juan José Vera:

La psiguiatra denuncia que

"El dictamen se contradice pues al inicio se señala que la primera relación de Digna Ochoa y Plácido fue determinante y que supo resolver el aborto y la separación. Y esto la llevó a la vida religiosa. Y en este apartado se señala 'que no hubo ninguna relación amorosa a excepción del romance que tuvo con Adrián Alejandro Lagunes'. Inmediatamente surge la pregunta ¿Fue romance o relación determinante la que tuvo con Adrián Alejandro Lagunes?" "Se afirma que 'la actitud de Digna Ochoa y Plácido era la propia de una monja'. ¿Es sano vivir como monja porque no se tiene una pareja? (Yadeum, p6-7)

La cita que hace la autora es nuevamente, incompleta y por tanto descontextualizada:

"Las declaraciones coinciden en señalar que no hubo ninguna relación amorosa antes de Juan José Vera con excepción del romance con Adrián Lagunes muchos años atrás. ... coinciden en señalar que antes de Juan José no hubo relaciones amorosas conocidas, y que la actitud de Digna Ochoa era la propia de una monja." (Matrajt y Levi p33)

• Encuentra que el dictamen vuelve a ser contradictorio, que esta frase es inexplicable y cita:

"No hubo ruptura en octubre. La ruptura de abril está anotada con fecha 2 de ese mes (sic) así como el 3 de ese mes Frase inexplicable. Más adelante se documenta: se conocen personalmente, y luego de un breve tiempo comienza un noviazgo. A las pocas semanas, Digna rompe la relación a instancias de su confesor". Sin incluir la frase completa ... así como el 3 de ese mes: "E-mail a JJ pidiendo perdón" ... "2:30 tel a JJ" y luego: "JJ e casa, nos reconciliamos". (Matrajt y Levi p34) Ni comprende lo ya indicado: al inicio hubo una ruptura y días más tarde reconciliación, asunto que explican claramente los autores.

• Califica este importante apartado como uno en que los peritos no concluyen nada relevante, cuando sí lo fue.

7.6 Necesidad de ayuda psicológica. Para la especialista contiene información no verdadera, ni se documentó la existencia o no de causa justificada para solicitar ayuda psicológica. Mientras que los autores indican que Digna consulta con una terapeuta en USA, pero no cuentan con el informe técnico, por lo que carecieron de bases para pronunciarse al respecto.

7.7 Amenazas y declaraciones dudosas. Cuestiona la especialista lo establecido ahí por los autores, sin embargo, esto fue debidamente sustentado.

7.8 Relación con madre y hermanos. Para la especialista no aporta información y falta de sustento. Lo que enunciaron los autores está sustentado.

7.9 Investigadores privados. Reclama la psiquiatra que no se aclara si existieron o no, los autores no responden al no tener información sobre ello.

7.10 Situación económica. Sin críticas.

8. Conclusiones. La Dra. Yadeum señala:

"El perito menciona que **debe utilizarse** el DSM IV o el ICD 10. El Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos mentales (DSM IV), en su página XXII, señala 'Cuando las categorías, los criterios y las definiciones contenidas en el DSM IV se emplean en medicina forense, existe el riesgo de que la información se mal interprete o se emplee de manera incorrecta. Este peligro se produce por la discrepancia existente entre las cuestiones legales y el tipo de información contenida en el diagnóstico clínica. En la mayoría de la (sic) situaciones el diagnóstico clínico de un trastorno mental según el DSM IV no basta para establecer la existencia a nivel legal, de un trastorno, discapacidad, enfermedad o defectos mentales. El uso del DSM IV en medicina forense debe realizarse teniendo en cuenta riesgos y limitaciones." (Yadeum p8)

Cabe aclarar primeramente que no se trata de "el perito", sino de los peritos, quienes no "menciona que debe utilizarse" sino que escriben:

"La práctica habitual dentro del Fuero Penal Mexicano **es referir** los aspectos psiquiátricos forenses a algunos de estos dos instrumentos de evaluación, el DSM-IV, (aconsejado por la Asociación Psiquiátrica Americana) y el ICD-10 (aconsejado por la Organización Mundial de la Salud). (p37)

Por otra parte, le faltó citar lo establecido por el DSM en la página XXIII dice -previo a la última oración citada por la especialista-:

"Para determinar si un individuo cumple un criterio legal específico (p. ej., competencia, responsabilidad criminal o discapacidad) se requiere información adicional, más allá de la contenida en el DSM-IV: debe incluir información sobre el deterioro funcional de la persona v cómo este deterioro afecta las capacidades particulares en cuestión. Es precisamente debido a la gran variabilidad que puede existir en el deterioro, las capacidades y las incapacidades correspondientes a cada categoría diagnóstica por lo que la asignación de un diagnóstico concreto no denota un grado específico de deterioro o discapacidad. Las personas que toman decisiones de tipo no clínico deben saber que un diagnóstico determinado no conlleva implicaciones que tengan que ver con las causas del trastorno mental o con el deterioro asociado. La inclusión de un trastorno en la clasificación (como sucede generalmente en medicina) no requiere la existencia de una etiología conocida. Además, el hecho de que un individuo cumpla criterios del DSM-IV no conlleva implicación alguna respecto al grado de control que pueda tener sobre los comportamientos asociados al trastorno. Incluso cuando la falta de control sobre el comportamiento sea uno de los síntomas del trastorno, ello no supone que el individuo diagnosticado como tal sea (o fue) incapaz de controlarse en un momento determinado. Debe decirse que el DSM-IV refleja el consenso sobre la clasificación y el diagnóstico de los trastornos mentales, conseguido en el momento de la publicación inicial del manual. Los nuevos conocimientos generados por la investigación y la experiencia clínica conducirán indudablemente a una mayor comprensión de los trastornos incluidos en el manual, a la identificación de nuevas enfermedades y a la eliminación de otras en futuras clasificaciones. El texto y los tipos de criterios requerirán nuevas revisiones a medida que surjan nuevos datos y conocimientos" (American Psychiatric Association, 1995, p XXIII)

Y continúa el DSM IV:

"El uso del DSM-IV en medicina forense debe realizarse teniendo en cuenta los riesgos y las limitaciones explicitadas anteriormente. Si se hace un uso correcto, el diagnóstico y la información diagnóstica pueden ser útiles para quienes hayan de tomar decisiones. Por ejemplo, cuando la presencia de un trastorno mental sea

el motivo de un dictamen legal (p. ej., procesamiento civil involuntario), el uso de un sistema de diagnóstico determinado aumentará el valor y la fiabilidad de este dictamen. Por ser un compendio basado en la revisión de la literatura clínica y de investigación, el DSM-IV puede facilitar el correcto entendimiento de los rasgos relevantes de los trastornos mentales a las personas que toman decisiones legales. La literatura de este tipo sirve también de control sobre las especulaciones no fundamentadas de los trastornos mentales y del modo de actuar del individuo. Por último, la información diagnóstica de tipo longitudinal puede mejorar la toma de decisiones cuando el problema legal concierne al funcionamiento mental de la persona, bien en el pasado o en el futuro." (American Psychiatric Association, 1995, p XXIII)

Se lee en la introducción del DSM IV:

"Otro objetivo de este documento, aunque adicional, es el de facilitar la investigación y mejorar la comunicación entre los clínicos y los investigadores. Hemos intentado asimismo que sirva de herramienta para la enseñanza de la psicopatología y para mejorar la recogida de datos en la información clínica hasta ahora vigente. Una nomenclatura oficial es necesaria en una amplia diversidad de contextos. Este manual es usado por clínicos e investigadores de muy diferente orientación (p. ej., investigadores biológicos, psicodinámicos, cognitivos, comportamentales, interpersonales y familiares). Lo usan psiguiatras, otros especialistas, psicólogos, asistentes sociales, enfermeras, terapeutas ocupacionales y de rehabilitación, consejeros y otros muchos profesionales de la salud. El DSM-IV debe poder usarse en diferentes situaciones: pacientes ingresados, pacientes ambulatorios, hospital de día, psiquiatría de enlace, consulta privada y asistencia primaria. Se trata también de un instrumento necesario para poder llevar a cabo y dar a conocer estudios estadísticos sobre salud pública. Afortunadamente, todos estos usos son compatibles." (American Psychiatric Association, 1995, p XV)

En su Advertencia el DSM IV señala:

"Los criterios diagnósticos específicos de cada trastorno mental son directrices para establecer el diagnóstico, puesto que se ha comprobado que su uso aumenta el entendimiento entre clínicos e investigadores. La correcta aplicación de estos criterios requiere un entrenamiento especial que proporcione conocimientos y habilidades clínicas. Estos criterios diagnósticos y la clasificación de los trastornos mentales reflejan un consenso a partir de los conocimientos actuales en este campo, pero no incluyen todas las situaciones que pueden ser objeto de tratamiento o de investigación. El propósito del

DSM-IV es proporcionar descripciones claras de las categorías diagnósticas, con el fin de que los clínicos y los investigadores puedan diagnosticar, estudiar e intercambiar información y tratar los distintos trastornos mentales. La inclusión de categorías diagnósticas como la ludopatía o la pedofilia responde a objetivos clínicos y de investigación, y su formulación no implica que cumplan los criterios legales o no médicos ajenos a lo que constituye incapacidad, trastorno o enfermedad mental. Las consideraciones clínicas y científicas usadas para categorizar estas alteraciones como trastornos mentales pueden ser irrelevantes a la hora de pronunciarse sobre temas legales, como responsabilidad individual, intencionalidad o competencia." (American Psychiatric Association, 1995, s.p.)

Efectivamente, en la práctica de las disciplinas relacionadas con la salud mental, tanto el DSM (ahora 5) como el CIE 10, son referentes de nomenclatura para la determinación de padecimientos, el CIE 10 se utiliza también en el ámbito de la medicina. En cualquier búsqueda bibliográfica que se haga al respecto se notará que constituyen los códigos de nomenclatura para el intercambio entre profesionales de salud mental, se emplean para referencias, solicitudes de tratamiento, diagnósticos clínicos y forenses, cobertura de seguros de vida entre otros. Ha sido en especial el DSM, objeto de discusiones y controversias respecto a sus contenidos, a los puntos oscuros en cuanto a ciertas patologías; pero no en cuanto a código de intercambios básicos entre personas profesionales.

Comenta la autora las conclusiones del Dictamen, enumerando una lista de carencias y fallas:

- "No fundamentan un Diagnóstico de Depresión, ni de esquizofrenia, ni de psicosis.
- ... hay contradicciones, los mismos peritos se plantean la posibilidad de una disociación de la personalidad de Digna Ochoa y Plácido
- Es atrevido hablar de personalidad sana y normal, sin aportar datos positivos a lo largo del dictamen. Se afirma pleno desarrollo de sus potencialidades y a lo extenso del dictamen se describe
- La dificultad para establecer relaciones personales duraderas
- La incapacidad para formar una pareja estable
- El dudar de tener o no vocación religiosa
- El haber abandonado la congregación religiosa sin motivo real
- El no entender por qué (sic) de su renuncia a uno de sus grandes proyectos personales
- Haber perdido una beca, que constituía su único ingreso económico
- Y mantener una relación incipiente a decir por él (sic) mismo protagonista, es decir la pareja.
- Todos son datos negativos que sí reflejan la personalidad de Digna Ochoa y Plácido. (viñetas de la autora Rangel)

- No se señala qué conflictos importantes resolvió
- Con tendencias leves a la neurosis obsesiva, en todo el dictamen no hace (sic) referencia a estas características. De donde (sic) se deduce esta conclusión. (sic)
- Alta dosis de paranoia: afirman que no hay ningún antecedente ;y las supuestas amenazas?
- En resumen, sus conclusiones son confusas y contradictorias como todo el dictamen." (Yadeum pp8-9)

Cuestiona la psiquiatra la pertinencia de la inclusión del anexo sobre suicidio, siendo que es información de mucha relevancia.

Y para cerrar enuncia: tiene datos blandos, sin un solo dato fuerte o firme, lleno de contradicciones, no se aporta bibliografía, sin correlacionar con la historia vital, no se entiende la historia de vida, carece de historia clínica.

"Se trabajó con intuiciones, deducciones, interpretaciones y opiniones, no con hechos descriptivos, demostrables y repetibles. Las conclusiones no son coherentes y no tienen lógica, carecen de peso y fuerza, no logran ser tajantes, ni esenciales, dan como resultado un Dictamen que lejos de ser sólido, abre la puerta a opiniones encontradas y fundamentadas, y consecuentemente ser ampliamente criticado." (Yadeum p9)

Además de presentar el documento de la psiquiatra múltiples errores ortográficos y de redacción, muestra razonamientos del análisis que están carentes de precisión, y apreciación detenida del Dictamen revisado. Al estudiar la revisión de este Dictamen y la del Lic. Mendoza, sorprende también que la Dr. Yadeum no apliacara los mismos criterios de evaluación, sin emitir un sustento para ello.

2.6 Revisión de las Consideraciones con relación al Dictamen en Psicología realizado a la Licenciada en Derecho DIGNA OCHOA Y PLACIDO por el Perito en Psicología Lic. Arturo Mendoza Vega, de la Dra. Sandra Yadeum Angulo

Estas consideraciones se presentan el 27 de marzo de 2003, en la misma fecha que las realizadas al Dictamen de los doctores Matrajt y Levi.

La Dra. Yadeum realiza un breve recuento de los puntos de dicho Dictamen, al que encuentra conformado por las características que todo dictamen debe contener, sin reparar en que carece de índice. Al igual que el Dictamen de Matrajt y Levi, este no sigue con precisión la estructura exigida a estos últimos por la revisora de: I. Preámbulo, II. Operaciones Practicadas, III. Consideraciones Médico legales y IV. Conclusiones Médico Legales, no obstante a este

dictamen no se lo señala. Los contenidos si remiten a la naturaleza de la estructura exigida:

Títulos con contenidos en el texto.No hay índice

- I. Planteamiento del problema
- II. Metodología
- III. Datos generales
- IV. Antecedentes familiares
- V. Área escolar
- VI. Organizaciones civiles a las que perteneció

VII. Área laboral:

- Medidas de seguridad que tuvo durante se permanencia en el PRO
- Estancia de Digna en la ciudad de Washington EE. UU.
- **VIII.** Actividades laborales de signa a su salida del centro Pro
- IX. Relaciones interpersonales: en su vida sentimental
- X. Área sexual
- **XI.** Antecedentes de salud
- **XII.** Conductas antisociales y Parasociales
- **XIII.** Aspectos económicos
- XIV. Otros datos sobre su estado de ánimo y forma de ser
- XV. Análisis de cartas
- **XVI.** Análisis de información de correos electrónicos. Análisis de documentos causa penal 4444/987

RESULTADOS: Rasgos y dinámica de personalidad. Crisis emocionales.

CONCLUSIONES: Área perceptomotora. Área intelectual. Los siguientes apartados sin título, se refieren a:

- Condiciones socioeconómicas
- · Rasgos de personalidad
- Crisis
- Problemática emocional hechos agosto 1987
- Secuestro y tortura inexistentes
- Supuestas amenazas y salida del PRO
- Viaje a Washington
- · Crisis emocional aguda en últimos meses de vida
- Seguro de vida y carta testamento

- Sucesos de peligro experimentados
- Conducta de autoagresión

La especialista no indica la ausencia de entrevistas en las fuentes determinadas en la metodología, carencia de suma importancia para una correcta revisión.

En el recuento de los puntos no hace señalamientos, refiere que" consta de varios apartados cada uno de los cuales aporta información necesaria y suficiente, consecuentemente logran fundamentar las conclusiones finales (sic)." (p4)

Encuentra como "objetable" que el autor realiza varias deducciones que "están de más", por ejemplo:

- "Verse en la necesidad de recurrir a una acción indebida para comprobar gastos
- Vivió en distintos lugares sin tener un inmueble propio, claro no podemos dejar de lado que sus cambios pudieron haberse dado por seguridad a las amenazas que dice haber sufrido.
- Hipótesis del porqué (sic) se le recomienda terapia psicológica (p44)
- "En el trabajo, aunque doy la apariencia de seriedad y resolución, en mi interior estoy temblando. A veces quiero llorar, pero se (sic) que no puedo, porque eso me hace vulnerable, me desarma". Irremediablemente esto nos remite a señalar que existía en ella una Depresión Crónica y sentimientos de impotencia, existiendo (sic) además una agresión contenida y que ella califica abiertamente como "ira", y por eso llega a manifestar: maneje (sic) muchos casos de personas como mi padre y como yo. Eso genera la ira, y esa ira se convierte en fuerza para intentar hacer algo respecto al problema..."

Este párrafo es de difícil comprensión, pues no queda claro a quién está citando en las itálicas, cuándo son afirmaciones de ella o del Lic. Mendoza.

Finalmente señala respecto al autor:

"Tendrá que haber explicado en el dictamen porqué (sic) llegó a los diagnósticos, definirlos desde la teoría y acercarlos al sujeto de estudio porque no queda claro. Abre una discusión en ese punto concreto." (Yadeum, p4)

Termina así la Dra. Yadeum sin mayores explicaciones, sin sustentar ni mostrar mayores fundamentaciones.

No obstante, en la cita anterior, la Dra. Yadeum está implicando que el Informe carece de explicación respecto a:

- 1. El proceso para el cual el autor llegó a establecer los diagnósticos de
 - Trastorno Esquizotípico de la personalidad, con marcados rasgos paranoides.

- Trastorno obsesivo-compulsivo de la personalidad.
- Depresión Crónica.

Así como a determinar los "principales rasgos que conformaban la personalidad de Digna" (p94):

• Rígida	• Demandaba afecto
• Exigente	Presentaba tendencia al aislamiento
• Ordenada	• Era reservada
Metódica	Con auto devaluación
• Tenaz	• Agresiva
• Puntual	Su control de impulsos era medio
• Religiosa	Con capacidad de demora media
Altruista	Tolerancia a la frustración media
Con sentido de obediencia, lealtad y	• Presentaba conflicto con la Autoridad
honestidad para con el Centro Pro.	Con conducta mitómana
• Existía en ella un fuerte sentimiento de "ira"	Sentimientos de omnipotencia
• Egocéntrica	• Ideación de muerte
Con necesidad de reconocimiento, de prestigio y poder	 Sus principales mecanismos de defensa eran la sublimación, la formación reactiva y el aislamiento

- Las fundamentaciones teóricas y conceptuales que llevaron al autor a definir estos diagnósticos.
- **3.** Los procedimientos por medio de los cuales logró identificar lo establecido en tales fundamentaciones teóricas y conceptual con las características concretas de la vida y personalidad de Digna que parten de las fuentes analizadas.

Se puede concluir de la revisión de las "Consideraciones" de la Dra. Yadeum, que además de contener faltas de ortografía y redacción en las dos revisiones que realizara, es evidente el diferente nivel de profundidad en el abordaje de cada una, además de no aplicar los mismos criterios, al punto de que el mismo criterio, es aplicado en forma diferente en cada documento de "Consideraciones".

2.7 Conclusiones de las revisiones

Las pericias psicológicas realizadas sobre Digna Ochoa fueron tres, la primera del psicólogo Lic. Arturo Mendoza funcionario del Departamento de Psicología, Poligrafía y Criminología de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal titulada "Dictamen en Materia de Psicología Perfil Psicológico (rasgos de personalidad)", la segunda de Adalberto Levi y Miguel Matrajt expertos en psiquiatría y psicoanálisis bajo el nombre de "Dictamen Pericial" y la tercera

"Estudio Psicodinámico de la Personalidad de Digna Ochoa" de Jaime Ayala y María Magdalena Juárez quienes no establecen sus calidades profesionales, aunque el enfoque de su Estudio Psicodinámico es psicoanalítico.

Estas dos últimas fueron solicitadas a profesionales independientes de dicha institución por la Lic. Margarita Guerra, quien además pidiera a la psiquiatra Dra. Yadeum revisar las pericias del Lic. Mendoza y la de los profesionales Levi y Matrajt. Se desconocen las razones por las cuales fueron solicitadas dos pericias más, aparte de la oficial, y los motivos de la solicitud a la Dra. Yadeum. La secuencia temporales



Lo que lleva a establecer la primera conclusión:

1. Se presentó una secuencia de solicitud de diversas pericias y revisiones, que sugiere un contexto de alguna manera particular. En cada solicitud debieron enunciarse los motivos de esta, que a su vez se consignara en cada informe pericial. La única pericia que cumplió con esta condición es la de los profesionales Levi y Matrajt. La identificación de dicho contexto permite una revisión más informada de las pericias.

Las demás conclusiones son las siguientes:

2. Las solicitudes de las pericias no fueron uniformes, o al menos no todos los autores las enuncian textual y completamente, excepto los Dres. Levi y Matrajt. Esto es fundamental para poder cotejar en cada pericia y entre ellas, la solicitud con su respectiva enunciación del problema a resolver y finalmente con las consecuentes conclusiones alcanzadas.

Autor/es	Solicitud	
Lic. Mendoza	• " tomando en consideración las constancias que obran en la averiguación previa al rubro citada, establezca Perfil psicológico (rasgos de personalidad) de la hoy occisa Digna Ochoa y Plácido" (Anexo 36, p1)	
Dres. Levi y Matrajt	"Análisis profundo de la personalidad de Digna Ochoa, utilizando no solamente los instrumentos convencionales de la psicología descriptiva y la psiquiatría forense, sino aquello aportados por la teoría psicoanalítico.	
	Señalar si a partir de los elementos analizados considerábamos probable la conducta suicida. Desde nuestro punto de vista profesional podemos sacar algunas conclusiones acerca de Digna Ochoa.	
	Nos centramos sobre la probabilidad o no del suicidio. Nada podeos decir acerca de un presunto homicidio." (Anexo 37, p3)	
Dres. Ayala y Juárez	• " elaborar un estudio psicodinámico de la personalidad de Digna Ochoa y Plácido." (Anexo 238, p2)	

3. En cuanto a las conclusiones, la única que fue consistente con la solicitud y el planteamiento del problema en forma específica es la del Dictamen de los Dres. Levi y Matrajt, que además contempló otros aspectos periciales y criminológicos.

Autor/es	conclusión	
	"4 Dentro de los principales rasgos que conformaban la personalidad de Digna son: Rígida, Demandaba afecto, Exigente, Presentaba tendencia al aislamiento, ordenada, Era reservada, Metódica, Con auto devaluación, Tenaz, Agresiva, Puntual, Su control de impulsos era medio, Religiosa, Con capacidad de demora media, Altruista, Tolerancia a la frustración media, Con sentido de obediencia, lealtad y honestidad para con el Centro Pro., Presentaba conflicto con la Autoridad, Con conducta mitómana, Existía en ella un fuerte sentimiento de "ira", Sentimientos de omnipotencia, Egocéntrica, Ideación de muerte, Con necesidad de reconocimiento, de prestigio y poder, Sus principales mecanismos de defensa eran la sublimación, la formación reactiva y el aislamiento" (Anexo 36, p94) "Con base a (sic) sus antecedentes, lo descrito en la dinámica de la personalidad y por los elementos arriba señalados, se concluye que Digna Ochoa y Plácido presentaba los si-	
Lic. Mendoza	guientes diagnósticos: 1. Trastorno Esquizotípico de la Personalidad, con marcados rasgos paranoides. 2. Trastorno obsesivo-compulsivo de la personalidad. 3. Depresión crónica." (Anexo 36, p94)	
	"La hoy occisa no solamente estaba dispuesta a enfrentar situaciones donde podía sufrir agresiones, sino que tenía una estructura de personalidad como para que actuara una conducta de autoagresión, siendo esto factible en virtud al (sic) pensamiento religioso y altruista que tenía, en donde para ella no solamente era dar la vida por los demás, sino que en un momento dado podía atentar contra sí misma y en realidad, inconscientemente buscaba poner en riesgo su vida." (p100)	
	Cita la carta de Digna a su hermana Esthela del 21 de agosto del 2001 con la oración: "Con esto no quiero decir que pienso morirme (yerba mala nunca muere) pero prefiero hablarlo por si dudas." (Anexo 36, p101 Resaltado del autor) quien continúa: "SOBRE ESTA FRASE LO QUE REALMENTE QUISO DECIR DIGNA ES: "CON ESTO QUIERO DECIR QUE PIENSO MORIR", ES DECIR ESTE ES SU VERDADERO SIGNIFICADO. Psicológicamente es una frase que representa un pensamiento y/o un deseo de muerte, es una manifestación de un deseo reprimido, expresado mediante un acto de denegación, es decir a través de una frase que implica oposición, negación o rechazo al verdadero pensamiento	
	Por el contenido y forma del escrito de referencia y por la personalidad de Digna, la palabra "NO" EN REALIDAD SIGNIFICA "SI": SÍ PIENSO MORIR Idea que propiciaba una vez más que fuera una persona que podía actuar una autoagresión o provocar ser agredida, en ambos casos con el mismo fin: el de buscar la muerte." (p101)	
Dres. Levi y Matrajt	8.1 ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD. EN SÍNTESIS, tanto desde el punto de vista psiquiátrico como desde la aproximación psicoanalítica, encontramos una personalidad normal, sana, integrada a su vida y su entorno, capaz de resolver los diferentes conflictos que le surgen sin recurrir a síntomas psíquicos, con pleno desarrollo de sus potencialidades en múltiples planos existenciales, con satisfacción consigo misma y con sus realizaciones, con tendencias leves a la neurosis obsesiva. (Anexo 37 p40) 8.2 PROBABILIDAD DE SUICIDIO. EN SÍNTESIS, consideramos altamente improbables las hi-	
	pótesis de suicidio. (Anexo 37 p46)	

Autor/es	conclusión
	"Consideramos que lo anotado corresponde a lo que en el DSM IV se reconoce como Trastorno Límite de la Personalidad (301.83) y que Otto Kernberg clasifica dentro de la Organización Límite de la Personalidad de nivel bajo." (Anexo 238, p25)
Dres. Ayala y Juárez	"Pensamos que los introyectos de tipo agresor-víctima alrededor de los cuales se perfila el self de Digna Ochoa denotan la presencia de relaciones objetales cargadas de alta pulsionalidad agresiva. Esta persona pasó la mayor parte de su vida erigiéndose como defensora de víctimas y buscando agresores. También ocurrió que se mostrara como víctima estableciendo acusaciones sobre supuestos agresores, que resultaron falsas. Aunque en menor grado es también significativa la presencia de introyectos de tipo narcisista como se apreció en la relación con Adrián y todos sus objetos idealizados y especulares básicamente relacionados con su inserción en la sociedad como defensora de los derechos humanos, lo que da pie a las manifestaciones clínicas de ese orden, desde la dependencia narcisista de esos objetos, hasta el uso sociopático de los mismos. La combinación de ambas series caracteriza el trastorno límite. Como hemos mencionado la falta de estructuración en los trastornos límite obliga a recurrir a acondicionamientos como las caracteropatías (rasgos, (sic) narcisistas, obsesivo compulsivos, esquizoides y paranoides), perversiones o alteraciones en el funcionamiento sexual (casi nula sexualidad) y la sociopatía. Todo ello presente en este caso. (Anexo 238, pp29-30)

- **4.** El Dictamen de los Dres. Levi y Matrajt es el único que cumple tres de los requisitos más importantes en una pericia de esta naturaleza:
 - entrevistas con las personas allegadas a la fallecida
 - datos forenses y criminalísticos
 - datos para reconstruir las 24 horas previas a la muerte
- 5. El Dictamen de los Dres. Levi y Matrajt obtuvo el mayor puntaje de ítems cumplidos al comparar las tablas de cada pericia²³ sobre su cumplimiento con el cuadro denominado "Categorías para realización y evaluación de Autopsia Psicológica⁷²⁴, sobre un total de 50 ítems recomendados resultó:

Autor/es	total ítems cumplidos	total ítems parcialmente cumplidos
Lic. Mendoza	15	1
Dres. Levi y Matrajt	21	7
Dres. Ayala y Juárez	6	3

Las pericias del Lic. Mendoza y de los Dres. Ayala y Juárez carecen de la consistencia necesaria para afirmar la ocurrencia de un suicidio simulado por parte de la Lic. Digna Ochoa y Plácido.

²³ Elaboradas por la autora Rangel

²⁴ Ibíd.

3. Respuestas a las preguntas formuladas por el Estado Mexicano

Tomando en consideración el OBJETO:

(i) el uso de peritajes psicológicos y psiquiátricos de las víctimas de casos de muertes violentas, los estándares mínimos que estos deben respetar; y su relación con el manejo de hipótesis de suicidio; (ii) su evaluación sobre los peritajes psicológicos y psiquiátricos practicados en la investigación por el alegado asesinato de Digna Ochoa y Plácido, a la luz de estos estándares, y (iii) las medidas que el Estado debería adoptar para evitar que se repitan las alegadas falencias como las que habrían sido identificadas en este caso.

Procedo a responder:

- ¿Tiene algún interés jurídico en el presente caso?
 R: No
- 2. ¿Tiene algún interés personal en el presente caso? R: No
- 3. ¿Podría confirmar si usted estudió Epistemología en la Universidad de la Salle en Costa Rica?

R: Sí me gradué como Doctora en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica, mi tesis doctoral fue en Epistemología Feminista.

4. ¿Podría confirmar si Usted estudió Psicología Clínica en Universidad Iberoamericana en la Ciudad de México?

R· Sí

- 5. ¿Es usted consultora en procesos judiciales en consulta privada? R: Sí.
- 6. ¿Las comunidades de práctica de psicólogos y psiquiatras en Latinoamérica comparten horizontes conceptuales, técnicos y metodológicos uniformes?
 - R: Considero que no todas, por eso las personas profesionales en Psicología y Psiquiatría -no solo los psicólogos y los psiquiatras- nos organizamos en Grupos, Colegios, Asociaciones nacionales e internacionales, e incluso Universidades. No obstante, contamos con horizontes bioéticos y deontológicos que regulan nuestra práctica profesional que parten de las buenas prácticas en investigación. Así mismo, compartimos el horizonte del interés por la congruencia epistemológica en los diferentes niveles de nuestro quehacer y en los avances de la práctica basada en evidencia.
- 7. ¿En tanto epistemóloga y psicóloga clínica explíquenos qué papel han tenido para la comunidad de practica de psicólogos y psiquiatras en Latinoamérica los paradigmas conceptuales inherentes a los sistemas de clasificación de enfermedades mentales como el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM) o la

Clasificación Internacional y Estadística de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE)?

R: No puedo responder personalmente con una explicación respecto al papel los paradigmas conceptuales inherentes al DSM o al CIE, en la comunidad de práctica de las personas profesionales en Psicología y Psiquiatría - no solo de psicólogos y psiquiatras-, tendría que llevar a cabo una investigación descriptiva para ello. En primer lugar, esto requeriría la delimitación de dichos paradigmas, que han ido cambiando a lo largo de las diferentes versiones de ambos Manuales; habría que indagarlo en cada una. Sin embargo, puedo dar una opinión respecto a la utilidad de éstos, como recursos de comunicación entre profesionales de la salud, a manera de idioma que compartimos específicamente para las nomenclaturas. Ya en términos de etiología o tratamientos -que se relacionan con los paradigmas de formación y experiencia de cada persona profesional- el panorama es diverso. Dentro de los diferentes enfoques teórico-metodológicos, tanto psiquiátricos como psicológicos, se ha elaborado literatura que busca la relación entre dichas clasificaciones de APA y OMS con las propias de cada enfoque. La misma diferencia entre el objeto de estudio de la Psiquiatría y el de las diferentes psicologías da cuenta de ello.

"Otro objetivo de este documento, aunque adicional, es el de facilitar la investigación y mejorar la comunicación entre los clínicos y los investigadores. Hemos intentado asimismo que sirva de herramienta para la enseñanza de la psicopatología y para mejorar la recogida de datos en la información clínica hasta ahora vigente. Una nomenclatura oficial es necesaria en una amplia diversidad de contextos. Este manual es usado por clínicos e investigadores de muy diferente orientación (p. ej., investigadores biológicos, psicodinámicos, cognitivos, comportamentales, interpersonales y familiares). Lo usan psiquiatras, otros especialistas, psicólogos, asistentes sociales, enfermeras, terapeutas ocupacionales y de rehabilitación, consejeros y otros muchos profesionales de la salud. El DSM-IV debe poder usarse en diferentes situaciones: pacientes ingresados, pacientes ambulatorios, hospital de día, psiquiatría de enlace, consulta privada y asistencia primaria. Se trata también de un instrumento necesario para poder llevar a cabo y dar a conocer estudios estadísticos sobre salud pública. Afortunadamente, todos estos usos son compatibles." (American Psychiatric Association, 1995, p XV)

Efectivamente, en la práctica de las disciplinas relacionadas con la salud mental, tanto el DSM IV (ahora 5) como el CIE 10, son referentes de nomenclatura para la determinación de padecimientos, el CIE 10 se utiliza también en el ámbito de la medicina. En cualquier búsqueda bibliográfica que se haga al respecto se notará que constituyen los códigos de nomenclatura para el intercambio entre profesionales de salud mental, se emplean para referencias, solicitudes de tratamiento, diagnósticos clínicos y forenses, cobertura de seguros de vida entre otros. Ha sido en especial el DSM, objeto de discusiones y controversias respecto a sus contenidos, a los puntos oscuros en cuanto a ciertas patologías; pero no en cuanto a

código de intercambios básicos entre personas profesionales.

8. ¿Es posible señalar que tanto el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM), como la Clasificación Internacional y Estadística de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE) son constructos sociales que deben ser interpretados desde su historicidad específica?

R: Por supuesto, como todo producto humano, contamos con esta condición cognitiva que parte de nuestras limitaciones perceptuales que nos impiden la objetividad plena; debemos tener presente que es imposible la separación sujeto – objeto. Al igual que los informes y las pericias tienen una historicidad propia que les empapa. No obstante, nuestro trabajo como personas en el ámbito científico, y más aún en el de la Ciencias Sociales, es contar con la formación crítica y sensibilidad debida que nos permita en primer lugar, identificar nuestra propia historicidad para evitar sesgos en nuestra práctica, y en segundo lugar identificar la historicidad de las otras personas para poder advertir los sesgos en sus prácticas. Agradezco esta pregunta, pues me permite subrayar la importancia de tener presente esta categoría de análisis en la elección y comprensión, tanto de los datos con los que se cuenta y como de aquellos que no tengo y debería tener para realizar una pericia, y en particular una Autopsia Psicológica, como con su misma confección. Es tan importante este punto, que ya el DSM IV(APA, DSM IV pp XXIII – XXIV) y ahora el DSM 5 contiene todo un capítulo al respecto de la consideración de los factores y condiciones socioculturales para el abordaje dimensional de un diagnóstico (APA, DSM5 pp 14-16.)

9. ¿Es posible señalar que tanto el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM), como la Clasificación Internacional y Estadística de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE) constituyen un canon o marco conceptual y procedimental que prescribe objetos, procedimientos, metodologías para las comunidades de practica de psicólogos y psiquiatras clínicos?

R. No. Cito:

"Los criterios diagnósticos específicos de cada trastorno mental son directrices para establecer el diagnóstico, puesto que se ha comprobado que su uso aumenta el entendimiento entre clínicos e investigadores. La correcta aplicación de estos criterios requiere un entrenamiento especial que proporcione conocimientos y habilidades clínicas. Estos criterios diagnósticos y la clasificación de los trastornos mentales reflejan un consenso a partir de los conocimientos actuales en este campo, pero no incluyen todas las situaciones que pueden ser objeto de tratamiento o de investigación. El propósito del DSM-IV es proporcionar descripciones claras de las categorías diagnósticas, con el fin de que los clínicos y los investigadores puedan diagnosticar, estudiar e intercambiar información y tratar los distintos trastornos mentales. La inclusión de categorías diagnósticas como la ludopatía o la pedofilia responde a objetivos clínicos y de investigación, y su formulación no implica que cumplan los criterios legales

o no médicos ajenos a lo que constituye incapacidad, trastorno o enfermedad mental. Las consideraciones clínicas y científicas usadas para categorizar estas alteraciones como trastornos mentales pueden ser irrelevantes a la hora de pronunciarse sobre temas legales, como responsabilidad individual, intencionalidad o competencia." (American Psychiatric Association, 1995, s.p.)

Y respecto a su uso en el ámbito judicial cito el DSM IV que es el señalado en algunas pericias:

"Para determinar si un individuo cumple un criterio legal específico (p. ej., competencia, responsabilidad criminal o discapacidad) se requiere información adicional, más allá de la contenida en el DSM-IV: debe incluir información sobre el deterioro funcional de la persona y cómo este deterioro afecta las capacidades particulares en cuestión. Es precisamente debido a la gran variabilidad que puede existir en el deterioro, las capacidades y las incapacidades correspondientes a cada categoría diagnóstica por lo que la asignación de un diagnóstico concreto no denota un grado específico de deterioro o discapacidad. Las personas que toman decisiones de tipo no clínico deben saber que un diagnóstico determinado no conlleva implicaciones que tengan que ver con las causas del trastorno mental o con el deterioro asociado. La inclusión de un trastorno en la clasificación (como sucede generalmente en medicina) no requiere la existencia de una etiología conocida. Además, el hecho de que un individuo cumpla criterios del DSM-IV no conlleva implicación alguna respecto al grado de control que pueda tener sobre los comportamientos asociados al trastorno. Incluso cuando la falta de control sobre el comportamiento sea uno de los síntomas del trastorno, ello no supone que el individuo diagnosticado como tal sea (o fue) incapaz de controlarse en un momento determinado. Debe decirse que el DSM-IV refleja el consenso sobre la clasificación y el diagnóstico de los trastornos mentales, conseguido en el momento de la publicación inicial del manual. Los nuevos conocimientos generados por la investigación y la experiencia clínica conducirán indudablemente a una mayor comprensión de los trastornos incluidos en el manual, a la identificación de nuevas enfermedades y a la eliminación de otras en futuras clasificaciones. El texto y los tipos de criterios requerirán nuevas revisiones a medida que surjan nuevos datos y nuevos conocimientos" (American Psychiatric Association, 1995, p XXIII)

"El uso del DSM-IV en medicina forense debe realizarse teniendo en cuenta los riesgos y las limitaciones explicitadas anteriormente. Si se hace un uso correcto, el diagnóstico y la información diagnóstica pueden ser útiles para quienes hayan de tomar decisiones. Por ejemplo, cuando la presencia de un trastorno mental sea el motivo de un dictamen legal (p. ej., procesamiento civil involuntario), el uso de un sistema de diagnóstico determinado aumentará el valor y la fiabilidad de este dictamen. Por ser un compendio basado en la revisión de la literatura clínica y de investigación, el DSM-IV puede facilitar el correcto entendimiento de los rasgos relevantes de los trastornos mentales a las personas que toman decisiones legales. La literatura de este tipo sirve también de control sobre las especulaciones no fundamentadas de los trastornos mentales y del modo de actuar del individuo. Por último, la información diagnóstica de tipo longitudinal puede mejorar la toma de decisiones cuando

el problema legal concierne al funcionamiento mental de la persona, bien en el pasado o en el futuro." (American Psychiatric Association, 1995, p XXIII)

- 10. ¿Cuál es el conocimiento que tiene usted acerca de la historia de la psicología jurídica o de la psicología forense en México?
 - R: No tiene relación con el objeto de mi peritaje.
- 11. ¿Ha identificado Usted cuáles eran las reglas y las disposiciones normativas vigentes en el entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México) al momento intervención de los profesionales en psicología y psiquiatría en el caso que nos ocupa?
 - R: No existían hasta tengo conocimiento, por eso recomiendo que se establezcan, su ausencia respresenta una de las fallas estructurales en México.
- 12. ¿Cuáles son los ámbitos principales de su actividad profesional?
 - R: Psicoanalista, psicoterapeuta individual y familiar, peritaje, mediación y coordinación familiar en procesos judiciales en violencia doméstica, penal, contencioso y familia, docente.
- 13. ¿En Costa Rica se encuentra regulada la actividad en psicología forense o psicología jurídica?
 - R: No tiene relación con el objeto de mi peritaje.
- 14. ¿En Costa Rica, qué requisitos se deben acreditar para fungir como perito en psicología forense o psicología jurídica?
 - R: No tiene relación con el objeto de mi peritaje.
- 15. ¿Sabe usted si en la intervención psicólogos o psiquiatras, en lo que actualmente identificamos como psicología forense o psicología jurídica, al momento de los hechos requería procedimientos de validación o certificación en los ámbitos de procuración y administración de justicia en México?
 - R: No tiene relación con el objeto de mi peritaje.
- 16. ¿Qué correspondencias pueden establecerse en términos procedimentales acerca de la intervención de peritas y peritos en psicología y psiquiatría en procedimientos penales, atendiendo a la distinción entre sistema penal inquisitivo y el sistema penal acusatorio adversarial?
 - R: No tiene relación con el objeto de mi peritaje.
- 17. ¿Indique usted, al momento de que son emitidos los dictámenes en psicología y psiquiatría que han sido objeto de su pericial, qué instrumentos de carácter conceptual y clínico, que disposiciones de carácter normativo y deontológico establecían en la Ciudad de México la obligación o directiva de buena práctica para elaborar dictámenes o informes periciales con enfoque de derechos humanos y

perspectiva de género?

R: No tiene relación con el objeto de mi peritaje.

18. ¿Qué disposiciones en el código de procedimientos penales, instrumentos administrativos establecían como una buena práctica que los dictámenes ofrecidos ante autoridades de procuración y administración de justicia que entre sus elementos se encontrase que las periciales garantizaran el enfoque de derechos humanos y perspectiva de género?

R: el objeto no abarca la revisión de la normativa, no obstante, como he señalado, la formación nos establece como profesionales criterios bioéticos y deontológicos por un lado, y la revisión constante de los avances en la literatura respecto a nuestro ejercicio y a los enfoques que debemos adoptar. En la época en que se redactan las pericias, ya era de conocimiento incluso público la importancia de los enfoques de derechos humanos y de perspectiva de género con desarrollo conceptuales y metodológicos importantes. En este sentido, una persona profesional ética no requiere de normativas para estar al tanto de dichos desarrollos, es decir, no requiere una obligación externa si ha interiorizado la importancia de los aspectos éticos profesionales que incluyen mantenerse informada o realizar las consultas a personas expertas del área.

19. ¿Indique Usted si al momento de la intervención de los especialistas en psicología y psiquiatría existían instrumentos o disposiciones normativas en dichas comunidades de práctica que regularan la estructura, metodologías, técnicas, enfoques para rendir informes o dictámenes periciales en dichas materias ante autoridades en materia de procuración y administración de justicia?

R: Hasta donde es de mi conocimiento no existían, vacío que debe ser llenado con la excelencia profesional correspondiente, por eso señalé en mi respuesta a la pregunta No. 11 mi recomendación de que se establezcan, pues no contar con protocolos adecuados, vulnera no sólo la calidad metodológica de las pericias, sino imposibilita también su comparación para efectos de revisiones o de investigaciones sobre el tema. Y la consecuencia más importante, tal carencia vulnera los derechos de las personas indagadas y a sus familiares y amistades a procesos bioética, metodológica y científicamente correctos.

20. Al momento de la emisión de los dictámenes motivo de su pericial, ¿qué trabajos de carácter doctrinario o científico son representativos en la reflexión del campo de la psicología forense o jurídica en México, en los que se aborden cuestiones vinculadas a enfoques de género respecto de las muertes violentas de mujeres?

R: Desconozco estos trabajos en el ámbito en cuestión, pues no surgieron en la revisión bibliográfica que realicé; no obstante la literatura es rica ya en ese momento. Como personas en el ámbito científico de la Psicología y la Psiquiatría, contábamos entonces

- con fuentes de gran importancia tanto para la incorporación de esos enfoques, como para su conocimiento y análisis, no estamos sujetas a limitaciones de *índile* geográfica para ello.
- 21. Al momento de la emisión de los dictámenes motivo de su pericial, ¿qué criterios de carácter jurisprudencial -tanto del ámbito universal, del interamericano y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación- identificó respecto de la intervención de especialistas en el campo de la psicología forense o jurídica en México, en cuestiones vinculadas a enfoques de género respecto de muertes violentas de mujeres?
 - R: No tiene relación con el objeto de mi peritaje.
- 22. ¿Conoce usted las reglas jurídicas de valoración de pruebas aplicables a las intervenciones de carácter psicológico y psiquiátrico vertidos en los informes y dictámenes motivo de su intervención?
 - R: Excede el objeto de mi peritaje.
- 23. ¿Conoce usted las diversas determinaciones establecidas por la autoridad ministerial a cargo de la investigación del caso que nos ocupa; de ser así, indique Usted qué trascendencia jurídica tuvieron los dictámenes periciales examinados por usted en la determinación ministerial que quedé firme en el caso que nos ocupa?
 - R: No tiene relación con el objeto de mi peritaje.
- 24. ¿La valoración de los dictámenes motivo de su intervención ha incluido la constatación de todos los referentes documentales que los especialistas consideraron para la elaboración de sus informes y dictámenes; examinó Usted los términos de motivación y fundamentación para requerir esas periciales y los criterios legales para su valoración técnico-jurídica?
 - R: No tiene relación con el objeto de mi peritaje.
- 25. ¿Identifica usted los efectos respecto de las intervenciones en materia de psicología forense, derivadas de la reforma constitucional de 2011?
 - R: No tiene relación con el objeto de mi peritaje.
- 26. ¿Identifica usted los efectos de la reforma al sistema de justicia penal mexicano de 2008, respeto de las intervenciones periciales?
 - R: No tiene relación con el objeto de mi peritaje.
- 27. ¿En términos conceptuales es factible cuestionar un sistema de pensamiento y practica previo, a partir de sistemas de pensamiento y prácticas contextualmente diversos?

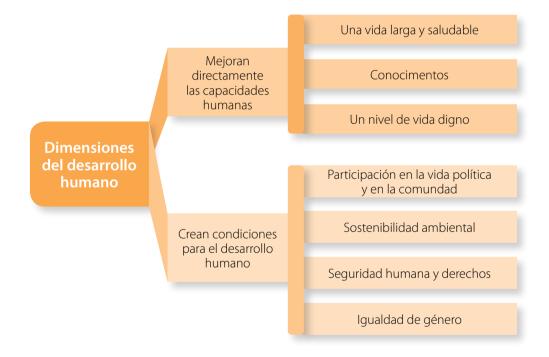
R: No tiene relación con el objeto de mi peritaje.

4. Recomendaciones

1. Establecer un Protocolo de AP con sustento teórico metodológico pertinente, con enfoque Género Sensitivo, de Derechos Humanos y de Desarrollo Humano. Este último se centra en crear mejores oportunidades y posibilidades de elección para las personas e incluye los siguientes aspectos según el departamento de Comunicación de la Oficina del Informe sobre el Desarrollo Humano el Human Development Reports de United Nations Developtment Programee en http://hdr.undp.org/en/node/2228:

Categorías para realización y evaluación de Autopsia Psicológica

- 1. Índice
- 2. Información sobre la víctima



Categorías para realización y evaluación de Autopsia Psicológica

- 3. Detalles de la muerte con fundamentación validada
- 4. Organización de toda la información según las fuentes

a. Criminalísticas:

- Fuentes documentales cartas (familiares, amigos, parientes o conocidos), mensajes, audios, videos
 y literatura leída (contenido morboso), correos electrónicos, notas de amenazas o mensajes
 recibidos recientemente, facturas, boletos y colecciones pornográficas si las hubiera.
- Entrevistas
- Testimonios
- Evidencia de la escena del crimen: visita al lugar de los hechos, pertenencias, detalles etc.

b. Forenses:

- calidad y contenidos del informe de la autopsia médica y de otras autopsias si as hubiera
- análisis de fluidos orgánicos análisis toxicológicos
- análisis psicológicos forenses o psiquiátricos forenses, etc.

c. Entrevistas de muerte equívoca:

- Descripción de la fallecida: perspectiva personal sobre ella.
- Periodo de asociación con la persona fallecida: tiempo, frecuencia, tipo de relación.
- Elementos remotos:
 - historia de: vida, salud, familia extensa, marital o de parejas, laboral, académica, militar;
 - rol de uso de substancia (alcohol, drogas legales e ilegales);
 - estado mental observado o expresado relacionado con depresión y estrés;
 - situaciones de conflicto o estrés.
 - modos de reacción
 - intentos suicidas.
- Elementos próximos al deceso:
 - cualquier cambio notado en su conducta o angustia asociada con la persona fallecida
 - cualquier problema notado, o que hubieran discutido.
 - cambios físicos recientes observados: dolor, enfermedad, fatiga, tensión, pérdida de apetito, patrón de sueño, insomnio, entre otros.
 - reacciones al estrés, cambios conductuales y de ánimo
 - relaciones interpersonales.
 - contactos con instituciones públicas o privadas
- Razones que supone respecto a la muerte, qué pudo haber pasado y por qué (hipótesis).

d. Nota suicida avalada

- Verificada por examinador de documento forense
- Contenidos y lenguaje
- Referencias específicas a contenido mórbido o suicida
- Usada como control experimental en el proceso de entrevistas para estimar validez si no se ha revelado esa evidencia

5. Antecedentes / descripción de la historia de la víctima, historias:

Categorías para realización y evaluación de Autopsia Psicológica

- De desarrollo
- Médicos: Visitas a profesionales en medicina, enfermedad médica, adicción, antecedentes familiares de enfermedad, ya sea bajo medicación
- Psiquiátricos
- Intentos suicidas previos
- Abuso de sustancias
- · Condiciones de vulnerabilidad: social, física, institucional, emocional
- Financieras
- De violencia considerando sus diferentes manifestaciones en un continuo de violencia
- Laborales
- Educativas: Información como cambio en el rendimiento académico o ausentismo, conducta y carácter en general
- · Legales: denuncias previas, amenazas recibidas
- Familiares: incluyendo violencias y riesgos
- Militares: incluyendo violencias y riesgos

6. Historia de muertes en la familia

- 7. Descripción de personalidad y estilo de vida incluyendo el contexto psicosocial
- 8. Descripción de los últimos días de vida, señales presuicida, estado mental al momento de la muerte
- 9. Evaluación de la intensión
- 10. Reacción de personas informantes a su muerte, tanto producto de las entrevistas de muerte equívoca, de información ante autoridades que toman la denuncia, como en las declaraciones consignadas en el expediente.
- 11. Discusión colectiva, consulta con personas profesionales criminalísticas y forenses
- 12. Grado de letalidad de la intensión suicida: (ésta u otra escala validada)

I. Ausente / Baia / Media / Alta

II. Calificación 0 - 8

III. Estatus: 1er grado - puntaje alto 6-8. Circunstancias definitivas para muerte suicida. 2º grado - puntaje medio 4-6. Acto impulsivo vs no planeado. 3er grado - puntaje bajo a medio 0-3. Posibilidad de muerte suicida remota

- 13. Inclusión en las Conclusiones de los detalles sistemáticos sobre la importancia en los procesos de pensamiento de la víctima como motivación y personalidad como evidencia formal
- ¿Cuál fue el detonante? Hechos Precipitantes y estresores
- ¿Qué lo motivó? Razones psicológicas conductas pensamientos, estilo de vida y personalidad
- Letalidad: método de muerte y consecuencias
- · Intencionalidad: grado de lucidez en la planificación, preparación, objetivación de la muerte

Realizado por Constanza Rangel 2021 (Desarrollos teórico-metodológicos de Shneidman, E.S., Litman, R.E., García, P. T, Gelles, M.; revisiones y propuestas: Werlanga Guevara & Botegab Neury (2003), Torres Vicent (2007), Simbaqueva, H., Tobaría, N. y Páez, H. (2016) y Kumar, V.A., Hanumantha & Eccleston, L. (2020)

En términos generales, se recomienda también la Guía de Kumar y su equipo del 2020:

Guía para preparar un informe de autopsia psicológica (Kumar, Et. Al. 2020). Esquema y traducción de Constanza Rangel Núñez 2021		
Cuidar las áreas potencialmente débiles:	al carecer de bases conceptuales o teóricas con suficiente desarrollo para concluir a partir de varias fuentes de infor- mación, debido a la falta de una técnica estandarizada o de un procedimiento específico para su realización.	
2. Necesidad absoluta de la investigación de la escena del crimen:	una reconstrucción precisa de los hechos contribuye a evaluar las circunstancias que rodearon la muerte	
3. Las fuentes de información y la información consignada en el informe:	deben estar claramente documentadas para evaluarlas y determinar su validez potencial.	
4. El concepto fundamental para definir el suicido es la intensión:	clarificar las intenciones de la persona occisa antes de morir.	
5. Contener detalles metódicos sobre los procesos de pensamiento:	especificar las etapas psicológicas importantes en los procesos de pensamiento de la persona, respecto a per- sonalidad y motivación, para proveer evidencia formal a las conclusiones.	
Considerar prolijamente las circunstancias de la muerte:	incluyendo algún factor estresante como circunstancia de vida debilitante.	
7. Determinar riesgos de sesgos en la información de entrevistas:	puede estar distorsionada o sesgada, por negación, ocultamiento o supresión de información necesaria para la evaluación.	
8. Indagar los intentos de suicidio o la depresión previos:	proporcionan una evidencia prima facie del suicidio, así como la clasificación de letalidad.	
9. Evitar cimentar la evaluación:	únicamente en testimonios, ni en reportes policiales.	
10. Fundamentación del modo de muerte:	se justifica en la revisión de todos los hechos y circunstancias conocidos; incluyendo el informe del magistrado / forense, el informe médico forense, los informes policiales, los informes de los analistas de la escena del crimen y la reconstrucción psicológica. Finalmente, analizar y concluir con una respuesta específica en circunstancias de muerte equívocas, depende de los objetivos cumplidos para eliminar el sesgo de las conclusiones que se pueden encontrar en muertes sospechosas o fatalidades ambiguas.	

- 2. Una AP no puede sostener por sí misma la acreditación de la ocurrencia de un suicidio. Será una pericial auxiliar a todas las demás. Considerar sus limitaciones, consignadas en el punto 1.2 de este Informe.
- 3. Incluir las condiciones de vulnerabilidad específicas en los casos de personas defensoras de los Derechos Humanos en la realización de las pericias y de la AP en específico. Garantizar su calidad y el reconocimiento de que los resultados de la AP no tienen peso suficiente para decidir la interrupción de líneas de investigación, en los casos de alta complejidad. Los

sesgos de la subjetividad de las personas que elaboran la AP, tienen en este tipo de casos, mayores riesgos. Revisar el punto 1.2 de este Informe.

- 4. Adaptar este Protocolo de metodología de investigación pericial, a las particularidades de los casos de Feminicidio. Como se señaló en la Recomendación número 1., el requisito de la aplicación de los Enfoques de Género, de Derechos Humanos y de Desarrollo Humano es independiente de la caracterización jurídica de los hechos, aunque sí estará sujeto a especificidades particulares. Habrá de considerar que también en el caso de mujeres defensoras de Derechos Humanos, sus muertes se muestran como la culminación de un continuo de violencia donde el género juega un papel fundamental entre otros factores de índole diversa, aunque estas muertes no den cuenta de una relación sexo afectiva con una persona determinada. Para ello se ha hecho énfasis en la necesidad de la formación correspondiente en Bioética, Derechos Humanos, Género y violencia y Desarrollo Humano.
- 5. Promover la formación, sensibilización y particularmente la certificación de las personas profesionales que solicitan, realizan y evalúan AP, en los principios bioéticos base de las Buenas Prácticas en Investigación, y en Prácticas Clínicas y Forenses, implica considerar los compromisos del Estado Mexicano en los Instrumentos Nacionales e Internacionales al respecto²⁵.
- 6. Garantizar a todo el personal pericial independencia y autonomía en la realización de su trabajo, considerando la necesidad de realizar la mayor variedad de pruebas o instrumentos periciales para el sustento de las líneas de investigación y las conclusiones definitivas.

²⁵ Hace ya varios años, se ha venido conceptualizando la relación de bioética y prácticas forenses, respecto a esto se tiene el artículo "Principios éticos y legales en la práctica pericial psiquiátrica" de González, et. al. (2005) que señala:

[&]quot;La función del perito psiquiatra tiene como objetivo dar la información al juzgador que le permita aplicar justicia. De ahí que, a los principios bioéticos que presidirán toda actuación médica, deben añadirse normas para garantizar su cumplimiento. Las más importantes son:

^{1.} Objetividad: Norma fundamental para la interpretación de las pruebas y resultados obtenidos sin atender a posibles prejuicios o condicionantes, que pueden derivar de los propios hechos o de las circunstancias particulares de la persona a explorar.

^{2.} Prudencia en la elaboración de dictámenes, con capacidad para no asumir verdades absolutas a través del conocimiento de las propias limitaciones, atendiendo a lo expuesto por Brouardel hace ya un siglo "la calidad mayor que debe tener el perito no es la extensión de sus conocimientos, sino la noción exacta de lo que sabe y de lo que ignora" [11].

^{3.} Reflexión y juicio: al objeto de racionalizar los hallazgos razonando de manera lógica sobre ellos, simplificando los problemas que pueden plantearse y jerarquizando lo principal sobre lo accesorio, hasta alcanzar las conclusiones válidas.

^{4.} Imparcialidad: el psiquiatra perito debe expresar sus opiniones científicas prescindiendo de cualquier implicación afectiva sobre los hechos valorados, o sobre cualquiera de las partes contrapuestas en el procedimiento, realizando su valoración con independencia de las consecuencias jurídicas y sociales que puedan derivar de ella. Este principio de imparcialidad se resume en que el psiquiatra forense debe ser siempre y únicamente perito de la verdad.

^{5.} Veracidad: El perito debe emplear un método que permita contrastar las conclusiones científicamente obtenidas, debiendo constituirse este principio de veracidad como uno de los soportes primordiales que quíe la prueba pericial forense.

^{6.} Honestidad: Por la cual el perito permanecerá ajeno a cualquier interés espurio en las evaluaciones que se le encomienden." (http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062005000400005)

Bibliografía

- Acinas, M., Robles, J. & Peláez, M. (2015). Nota suicida y autopsia psicológica: Aspectos comportamentales asociados. Actas Esp Psiquiatr, 43 (3), 69-79. http://www.sncpharma.com/assets/lib/kcfinder/upload/files/Nota%20suicida%20y%20 auto psia%20psicol%C3%B3gica.pdf en Simbaqueva et. al. (2016)
- Aguirre Mejía, María Daniela. (2019). El valor probatorio de la autopsia psicológica en los procesos de femicidio. Ecuador:

 Ambato
- American Psychiatric Association (1995) DSM-IV Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Barcelona: Masson, S. A.
- Andrade Salazar, José A.; Téllez, Cesar H.; Giraldo Blanco, Laura A (2013) La Autopsia Psicológica en Colombia: Exploración Psico biográfica del Suicidio Revista Internacional de Psicología Vol. 12 No. 02 junio 2013 www.revistapsicologia.org ISSN 1818-1023
- Asociación Americana de Psiquiatría. (214) Manual diagnostico y estadístico de los tras tornos mentales (DSM-5°), 5aEd. Arlington, VA, Asociación Americana de Psiquiatría, 2014.
- Burgos Mata, Álvaro (2006) La autopsia psicológica. Costa Rica: Revista de Ciencias Jurídicas Nº 110 (69-87) mayo-agosto 2006
- Cavalcante Gonçalves, Fátima & de Souza Minayo, Maria C. (2012) Psychological and psychosocial autopsies of elderly people who died as a result of suicide in Brazil. Saúde Coletiva, 17(8):1943-1954, 2012

- Cordner, S. (2003) "Suicide, accident, murder, or natural death": Forensic medicine: Clinical and pathological aspects, 2003:135-147. En Kumar Vasudevan, Anand, Hanumantha & Eccleston, Lynne. Psychological Autopsy: The Psychological Assessment of the Dead Individual's Role in the Death (2020) Medico-legal Update, July-September 2020, Vol.20, No. 3
- Cross, Tracy; Gust-Brey, Karyn; Ball, P. Bonny (2002) A Psychological Autopsy of the Suicide of an Academically Gifted Student: Researchers' and Parents' Perspectives. Gifted Child Quarterly Vol. 46 (4), pp. 247 – 264. En Torres (2007)
- David C, Cremer M, "The psychological autopsy": The pathology of trauma. Arnold, London. 2000; 30:475-483.
- Davis, J. (1993) The use of Behavioural scientists in law enforcement. The Law Enforcement Quarterly. J Davis, San Diego District Attorney's office 1993;27:345-367.
- Davies, J.A, Emer, D.M, "Role of and technique in forensic psychology" Forensic medicine: Clinical and pathological aspects, 2003:705-721.
- Department of US Army Pamplets, "Suicide prevention and psychological autopsy" Washington DC: 600-24.
- Elspeth, Cameron, R. & Michael, G.G. Psychological Autopsies: The current department of defense effort to standardize training and quality assurance. Journal of forensic Sciences, 2002;47:6.
- García-Caballero, A., Recimil, M. J., Touriño, R., García-Lado, I., Alonso, M. C., Werlang, B. S.

- G., Jiménez, J., de Albéniz, M. C. P., Losada, A., & Bendaña, J. M. (2010). Adaptation and validation of the Semi-Structured Interview for Psychological Autopsy (SSIPA). *Actas Españolas de Psiquiatría*, *38*(6), 332–339.
- García, P. T. (1998a). La Autopsia Psicológica en el homicidio. San José, Costa Rica: Medicina Legal de Costa Rica.
- García, P. T. (1998b). La Autopsia Psicológica en el suicidio. San José, Costa Rica: Medicina Legal de Costa Rica.
- García Pérez Teresita. (1998c) Espectro de aplicación de la autopsia psicológica. Med. leg. Costa Rica [Internet]. 1998c Dec [cited 2021 Mar 14]; 15(1-2): 17-18. Available from: http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci arttext&pid=S1409-00151998000200007&lng=en.
- García, P. T. (1999). La Aut opsia Psicológica como método de estudio de muertes violentas. Instructivo para la Autopsia Psicológica utilizando el MAPI. Habana, Cuba: Instituto de Medicina Legal.
- García, P. T (2014) en Aguirre Mejía, María Daniela. (2019). El valor probatorio de la autopsia psicológica en los procesos de femicidio. Ecuador: Ambato
- Gelles, Michael (1995) Psychological autopsy: an investigative aid. En: Kurke, Martin & Scrivner, Ellen (1995) Police psychology into the 21st cen- tury. New Jersey: Lawrence E. Associates. En Torres (2007)
- Garriga i Setó, Concepció Butler, J. (2008) Reseña de: Elementos para el abordaje analítico de las variaciones del género y de la sexualidad contemporáneas 2 [Butler, J., 1956] Apertura Psicoanalíticas Revista Internacional de Psicoanálisis en Internet

- Número 028 2008 http://www.aperturas.org/articulo=0000397
- González, J., Rapún, A., Altisent, R., & Irigoyen, J.. (2005). Principios éticos y legales en la práctica pericial psiquiátrica. Cuadernos de Medicina Forense, (42), 275-285. Recuperado en 12 de abril de 2021, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062005000400005&Ing=es&t-Ing=es.
- Gutiérrez, A., Contreras, C y Orozco, R. (2006). El suicidio, conceptos actuales. Salud mental. 29(5). 66-94. http://www.redalyc.org/pdf/582/58229510.pdf
- Jiménez, I. (2001). La Autopsia Psicológica como instrumento de investigación. Revista colombiana de Psiquiatría. Vol. XXX, 271 276.
- Kernberg, Otto (1987). Trastornos graves de la personalidad. México, D.F.: Manual Moderno.
- Kumar Vasudevan, Anand, Hanumantha & Eccleston, Lynne. Psychological Autopsy: the Psychological Assessment of the Dead Individual's Role in the Death (2020) Medico-legal Update, July-September 2020, Vol. 20, No. 3
- Litman, R.E.; Curphey, T; Shneidam, E.S. et al. Investigation of equivocal suicides, JAMA, Vol, 1963, p. 924-29.
- Litman RE, Curphey TJ, Shneidman ES, Farberow NL, Tabachnick N. The psychological autopsy of equivocal deaths. In: Shneidman ES, Farberow NL, Litman RE, editors. The Psychology of suicide. Scranton: Science House; 1970. p. 485-496.

- López Steinmetz, Lorena Cecilia. (2017). PSYCHOPATHOLOGICAL RISK FACTORS IN SUICIDE ATTEMPTS. Ciencias Psicológicas, 11(1), 89-100. https://dx.doi.org/10.22235/cp.v11i2.1350
- Neira, Hernan. (2018). Suicidio y misiones suicidas: revisitando a Durkheim. Cinta de moebio, (62), 140-154. https://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2018000200140
- Oldham, John, Skodol, Andrew y Bender, Donna. (2007) Tratado de los trastornos de la personalidad. España: Elsevier.
- Ramírez, Natalia. (2010) Las relaciones objetales y el desarrollo del psiquismo: una concepción psicoanalítica. Perú: Revista de investigación en Psicología Vol. 13, No 2 Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3751599.pdf
- Risinger D. Michael et al., The Daubert/ Kumho Implications of Observer Effects in Forensic Science: Hidden Problems of Expectation and Suggestion, 90 CALIF. L. Rev. 1 (2002); Michael J. Saks et al., Context Effects in Forensic Science: A Review and Application of the Science of Science to Crime Laboratory Practice in the United States, 43 SCI. & JUST. 77 (2003) [hereinafter Saks et al., Context Effects in Forensic Science].
- Shneidman ES. Suicide thoughts and reflections, 1960-1980. Suicide Life-Threat Behav, 1981: 11:195-364.
- Shneidman ES. The psychological autopsy. Suicide Life-Threat Behav 1981;11:325-40.

- Shneidman, E. S. (1980). A possible classification of suicidal acts based on Murray's need system. Suicide and Life-Threatening Behavior, 10, 175-181.
- Shneidman, E. S. (1992). What do suicides have in common? Summary of the psychological approach. In B. Bongar (Ed.), Suicide: Guidelines for assessment, management, and treatment (pp. 3-15). New York: Oxford University Press.
- Shneidman, E. S. (1993). Suicide as psychache. Journal of Nervous and Mental Disease, 181, 145-147.
- Shneidman, E.S. (1994) The psychological autopsy. American Psychologist 1994; 49:75-76. En Kumar Vasudevan, Anand, Hanumantha & Eccleston, Lynne. Psychological Autopsy: The Psychological Assessment of the Dead Individual's Role in the Death (2020) Medico-legal Update, July-September 2020, Vol.20, No. 3
- Shneidman, E. S. (1999a). Perturbation and lethality. A psychological approach to assessment and intervention. In D. G. Jacobs (Ed.), The Harvard Medical School guide to suicide assessment and intervention (pp. 83-97). San Francisco: JosseyBass.
- Shneidman, E. S. (1999b). The Psychological Pain Assessment Scale. Suicide and LifeThreatening Behavior, 29, 287-294.
- Shneidman, E. S. (2004a). Some thoughts about psychotherapy with suicidal patients. Journal of Contemporary Psychotherapy, 34, 5-6.
- Shneidman ES. (2004b) Autopsy of a Suicidal Mind. Oxford: Oxford University Press; 2004.

Shneidman, E. S. (2005). Anodyne psychotherapy for suicide: A psychological view of suicide. Clinical Neuropsychiatry, 2, 7-12

Simbaqueva, H. Camila, Tobaría, N. Angie y Páez H. Daniela. (2016) Diseño de un manual para la aplicación del MAPI en casos de muerte dudosa homicidio – suicidio. Colombia, Bogotá: Trabajo de Grado, Facultad de Psicología, Universidad Católica de Colombia.

Simon, Dan (2018) Minimizing Error and Bias in Death Investigations. SETON HALL LAW REVIEW Vol. 49:255 https://core.ac.uk/download/pdf/216888409.pdf

Torres Vicent, Rodrigo I. (2007). AUTOPSIA PSICOLÓGICA. EVALUACIÓN CRÍTICA Y SU APLICABILIDAD EN EL ÁMBITO FORENSE. Anuario de Psicología Jurídica, 17,111-130. [fecha de Consulta 1 de Abril de 2021]. ISSN: 1133-0740. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315024768007

Werlanga Guevara Blanca & Botegab Neury José (2003) A semi-structured interview for psychological autopsy in suicide cases. Brasil: Rev Bras Psiguiatr 2003;25(4):212-9

Peritaje en el caso "Familiares de Digna Ochoa y Plácido Vs México"

Erika Guevara Rosas²⁶

1. Introducción y objeto del peritaje

El presente documento es sometido ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte" o "la Corte IDH") como peritaje en caso de los "Familiares de Digna Ochoa y Plácido Vs México", a fin de ser rendido por Erika Guevara Rosas, directora para las Américas de Amnistía Internacional

Dicho caso fue remitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión" o la "CIDH") ante esta Corte con el fin de que la misma analice la "responsabilidad del Estado mexicano por la falta de debida diligencia en la investigación seguida por la muerte de la defensora de derechos humanos Digna Ochoa y Plácido. La Comisión estableció la existencia de un contexto de amenazas y agresiones en contra de las personas defensoras de derechos humanos en la época de los hechos [...]".

Sobre este caso es importante señalar que de acuerdo con el informe de fondo de la CIDH al momento de los hechos del presente caso, existía un contexto de amenazas y agresiones en contra de las personas defensoras de derechos humanos, que el caso de Digna Ochoa y Plácido se encontraba plenamente identificado por el Estado mexicano y que tanto la incidencia de esta situación en el estado de Guerrero como los altos índices de impunidad de casos que involucraban a militares hacían parte de dicho contexto.

En particular, es importante mencionar que, de acuerdo con la información con la que cuenta Amnistía Internacional, antes de su asesinato, la señora Ochoa y Plácido fue secuestrada dos veces. Estos abusos ocurrieron poco después de que ella hiciera gestiones ante un tribunal en relación con las denuncias de que miembros del ejército habían torturado a Rodolfo Montiel Flores y Teodoro Cabrera García, dos activistas ambientales detenidos en el estado de Guerrero en 1999, y acusados de tener vínculos con una oposición de grupos armados. Tanto el señor Montiel Flores, como el señor Cabrera García fueron declarados por Amnistía Internacional como presos de conciencia, en abril de 2000.

²⁶ Directora para las Américas de Amnistía Internacional.

En ese sentido, este peritaje tiene por objeto que esta Corte IDH conozca la situación de las personas defensoras de derechos humanos en México al momento de los hechos, lo cual incluye el contexto general en materia de derechos humanos en el país, así como los riesgos específicos a los que estas personas se enfrentaban a consecuencia de su labor, y, establecer las formas diferenciadas, amenazas, hostigamientos y actos de intimidación, entre otros, que las mujeres defensoras enfrentaban por a su labor de defensa de derechos humanos.

De igual forma, este peritaje buscará describir la respuesta estatal para prevenir la violencia y mitigar dichos riesgos, incluyendo la falta de medidas adoptadas para propiciar un ambiente idóneo para la defensa de derechos humanos y enfoques diferenciados en virtud del género. Además de la falta de investigación exhaustiva de los ataques y agresiones de las personas defensoras y los obstáculos que enfrentaban las mujeres defensoras para acceder a la justicia.

Por último, este peritaje hará un recuento de los ataques, amenazas, actos de intimidación entre otros, que continúan sufriendo las personas defensoras, pese a los mecanismos implementados en el Estado mexicano. Asimismo, brindará algunas prácticas establecidas en mecanismos de protección a personas defensoras de los derechos humanos en otros países de América Latina, para luego analizar de forma particular las principales falencias del mecanismo mexicano de protección a personas defensoras para dar paso a una serie de recomendaciones.

Situación de personas defensoras de derechos humanos en México al momento de los hechos. (finales de la década de los 90s e inicios de los años 2000)

En la época que se desarrollaron los hechos, la CIDH ya reconocía la existencia de actos de intimidación en contra de dirigentes sociales y organizaciones de la sociedad civil en México, las cuales presuntamente no estaban siendo investigados. En ese sentido, este apartado buscará dar información sobre los principales ataques, intimidaciones y amedrantamientos que sufrían las personas defensoras en el país en los años anteriores y posteriores a la muerte de la señora Digna Ochoa.

2. Contexto de derechos humanos en México entre 1990s y 2000s

Desde mediados de la década de los noventa, Amnistía Internacional había venido denunciado un grave deterioro de la situación de los derechos humanos en México. Muchas de las causas de violaciones de derechos humanos eran generalizadas en todo el país, pero la crisis era especialmente grave en los estados sureños de Chiapas, Oaxaca y Guerrero, en los que había grupos armados de oposición. El ejército seguía participando en tareas policiales y en operaciones de contrainsurgencia y operaciones contra el narcotráfico, y en el curso de todas estas actividades había perpetrado frecuentes violaciones de derechos humanos y crímenes de derecho internacional. Especialmente alarmante había sido la aparición en los últimos años de los llamados grupos paramilitares en el estado de Chiapas, que al parecer actuaban en connivencia con las autoridades.

Durante estos años, la organización determinó que la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones y las detenciones arbitrarias se habían generalizado y con frecuencia sus autores actuaban con impunidad. Además, no se tenían en cuenta los mecanismos jurídicos previstos para proteger a las víctimas y no era inusual que los abogados de oficio no asistieran a los interrogatorios o no actuaran cuando aquéllos a quienes deben defender eran torturados o maltratados.

Por otro lado, es importante mencionar la situación de los pueblos Indígenas del país, a quienes se les negaba con frecuencia el derecho legal a ser asistidos por un intérprete, cuando estos no hablan español. Los jueces se abstenían sistemáticamente de investigar las acusaciones de violaciones de derechos humanos y en casos de tortura se solían aceptar confesiones presuntamente extraídas bajo coacción.

Para la época, Amnistía Internacional había recibido numerosos reportes que ponían de manifiesto que la tortura era practicada de forma habitual, en muchas zonas del país, en casos de delitos comunes, para conseguir confesiones. Los métodos de tortura más frecuentes eran descargas eléctricas, semiasfixia con bolsas de plástico o mediante inmersión en agua, amenazas de muerte, simulacros de ejecución, golpes con objetos afilados, palos o culatas de fusil, violación y otros abusos sexuales, introducción de agua carbonatada por la nariz de la víctima (tehuacanazo) y golpes en ambas orejas simultáneamente ("el teléfono").

Para 1998, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes señalaba que "tanto los jueces como los abogados, Ministerio Público y la propia policía judicial están abrumados de trabajo, con lo que puede existir la tendencia a recurrir a la confesión como una manera rápida de resolver los casos." Estas deficiencias se agravaban debido a la falta de formación adecuada de la Policía Judicial para desempeñar su principal función: investigar los presuntos delitos.

Por otro lado, otro factor que propiciaba el uso de la tortura era que, a menudo, los abogados de oficio asignados por la Procuraduría General de la República o su equivalente estatal no estaban presentes en los interrogatorios y luego firmaban como si hubieran asistido a ellos. De esta forma legitimaban en la práctica la obtención de confesiones con tortura, lo contrario de lo que deberían hacer, dado que su función es defender al acusado.

En el ámbito de las intuiciones encargadas de velar por los derechos humanos en la época, en este peritaje se desea resaltar las conclusiones a las que llegó Amnistía Internacional en su momento al señalar que la actuación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (en adelante la "CNDH"), de ámbito federal, y de sus equivalentes en el ámbito estatal era variable, ya que estos organismos interpretaban un doble papel: el de defender a las víctimas de las violaciones y el de desviar las críticas de las autoridades mexicanas. Por su parte, la organización también concluyó que para la época la Procuraduría General de la República desempeñaba un doble papel asimismo contradictorio: emprendía acciones judiciales contra las violaciones de

derechos humanos al mismo tiempo que tenía entre sus empleados a muchas de las personas a las que se acusa de cometerlas.

La crisis de los derechos humanos de la época también coincide con la aparición de grupos armados de oposición: el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en Chiapas y el Ejército Popular Revolucionario (EPR), junto con su rama escindida, el Ejército Revolucionario del Pueblo Insurgente (ERPI), ambos principalmente en Guerrero y Oaxaca.

Sobre lo anterior, la CIDH en su "Informe sobre la situación de derechos humanos en México" de 1998 (en adelante el "Informe de México"), ya señalaba que "[l]a aparición de nuevos grupos armados disidentes de distinto tipo ha provocado no sólo el recrudecimiento de prácticas de control por las fuerzas de seguridad, sino además el sometimiento indiscriminado de organizaciones y dirigentes sociales. [En aquella época] la militarización se extendía a varios estados, justificándose con argumentos de combate al tráfico de drogas y la delincuencia. Sin embargo, esa presencia había traído consigo el aumento de denuncias de violaciones a los derechos de la población civil, inclusive su derecho a la vida".

Las violaciones a derechos humanos, como las descritas con anterioridad, seguían cometiéndose a pesar de la adopción de una serie de medidas legales y administrativas para proteger los derechos humanos. Por ejemplo, en 1991 se reformó la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura de 1986, y en diciembre de 1998 México reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. No obstante, era evidente la falta de voluntad política del gobierno —que en el mejor de los casos se comporta de forma ambivalente y en el peor, negligente— para tomar medidas prácticas a fin de mejorar la situación de los derechos humanos.

Con relación al tema de desapariciones, Amnistía Internacional pudo verificar que muchas de ellas se produjeron en el marco de operaciones de contrainsurgencia y operaciones contra el narcotráfico. Entre las víctimas hubo miembros de organizaciones campesinas, personas Indígenas, estudiantes, maestros, líderes sindicales y hombres de negocios. Muchos de estas personas «desaparecieron» tras ser detenidas, en presencia de testigos, por miembros de las fuerzas armadas y de la policía. A pesar de ello, las fuerzas de seguridad y el gobierno mexicano negaron reiteradamente a la organización haber practicado estas detenciones. Tras las campañas nacionales e internacionales de apoyo a las personas «desaparecidas», algunas reaparecieron después de haber permanecido semanas o incluso meses en detención no reconocida, con lesiones que indicaban que habían sido torturadas. En un reducido número de casos se recuperaron los cadáveres de «desaparecidos» que presentaban indicios de haber sido ejecutados extrajudicialmente.

Ni las víctimas ni sus familiares tenían ningún recurso efectivo en la ley mexicana para conseguir que se hiciera justicia en casos de graves violaciones de derechos humanos, especialmente cuando estaban involucradas las fuerzas armadas. Los casos en los que se sospecha la

participación del ejército invariablemente competían a la jurisdicción militar, que amparaba a los culpables bajo un velo de impunidad.

Los militares implicados en casos de ejecuciones extrajudiciales, «desaparición» y tortura eran investigados y procesados por tribunales militares. Si bien el delito de tortura se encontraba tipificado por la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, y era considerado por tanto delito federal, los militares responsables de estos actos eran procesados por tribunales castrenses. Los jueces militares incluso invocaron la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura para proceder a estos juicios.

Al respecto, el entonces Relator especial sobre la cuestión de la tortura recomendó a Estado mexicano que los actos de tortura cometidos por militares contra civiles debían ser procesados a la jurisdicción civil. Además, la reserva hecha por México a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzadas de Personas también fortalecía el papel de la justicia militar para la investigación de violaciones a derechos humanos. La reserva estuvo vigente hasta 2014. La CIDH, ya señalaba en su Informe sobre México de 1998 que "la inexistencia dentro de la legislación nacional de un tipo penal que describa dentro de su presupuesto de hecho la desaparición forzada contribuía] a la incapacidad estatal de prevenir y sancionar esa práctica".

De igual forma, durante esta época el sistema de justicia mexicano sufría de serias falencias propiciando la impunidad. De la información a la que Amnistía Internacional tuvo acceso en la época, se podía concluir que una de las principales causas que generaba impunidad era la ineficacia del sistema judicial, lo anterior se debía a la excesiva carga de fiscalías, policía judicial, y juzgados, asimismo, no se contaban con capacitaciones y en ocasiones estaban expuestos a actos de corrupción. De igual forma, la existencia de demoras e irregularidades procesales también permitían que quienes fueron procesados por violaciones de derechos humanos fueran absueltos, y, en caso de ser declarados culpables obtuvieron su liberación mediante la presentación de amparos.

Lo anterior hacía que, al investigar violaciones a derechos humanos, ya sea a nivel federal o estatal, rara vez resultó en el esclarecimiento de los hechos o que sus presuntos autores fueran llevados a la justicia. Un dato no menor era que las autoridades encargadas de las investigaciones carecían de independencia, pues estaban subordinadas a la autoridad del ejecutivo tanto a nivel federal como estatal.

3. Riesgos que enfrentaban las personas defensoras de derechos humanos en México

En su informe sobre México de 1998, la CIDH ya reconocía la gravedad de la situación de las personas defensoras en el Estado mexicano, identificando la existencia de graves ataques y amenazas como consecuencia de su labor.

En ese sentido, a la época se puede manifestar que las personas defensoras de los derechos humanos en México fueron víctimas en repetidas ocasiones de actos de intimidación y hostigamiento por sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos. Aunque Amnistía Internacional registraba pocos casos e información en la década de los años 90s de que personas defensoras de derechos humanos fueran sujetas de ejecuciones extrajudiciales, «desapariciones» o tortura, la organización si recibió numerosos informes de amenazas de muerte, agresiones armadas y detenciones arbitrarias contra ellas.

Así, las personas defensoras de derechos humanos solían enfrentarse en México con diversos obstáculos en sus esfuerzos legítimos por promover y proteger los derechos humanos, e incluso con el bloqueo deliberado de su labor, especialmente la negación del acceso a las cárceles. Además, quienes trabajan en zonas remotas del país eran especialmente vulnerables a los ataques de los llamados grupos paramilitares.

A fin de ejemplificar las anteriores situaciones, en este peritaje se muestran algunas de las situaciones de personas defensoras que fueron denunciadas ante la organización:

El 15 de febrero de 1997, integrantes de Paz y Justicia dispararon contra unos miembros del Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas" de Chiapas que trataban de escapar de lo que parecía una emboscada en el municipio de Sabanilla. Un miembro del Centro fue alcanzado en el brazo por los disparos y un observador internacional que acompañaba a la delegación resultó herido en la cabeza con un hacha. No se tenía evidencia que las autoridades hayan llevado a cabo una investigación completa sobre la agresión, ni que nadie haya sido puesto a disposición judicial. Este tipo de incidentes restringían enormemente la circulación de las personas defensoras de los derechos humanos que trabajaban en zonas remotas del país y que, temiendo por su seguridad, se veían impedidas de acudir a los lugares donde se producían violaciones de derechos humanos.

Miembros de la organización de derechos humanos Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, que se ocupaba de casos de tortura y malos tratos de presos en el estado de Nuevo León, denunciaron una serie de amenazas de muerte contra ellos que se remontaban a varios años atrás. En junio de 1998, la presidenta de esta organización, la religiosa Consuelo Morales Elizondo, informó también de que la policía vigilaba sus oficinas. En diciembre de ese mismo año, funcionarios locales prohibieron a los miembros de la organización llevar a cabo visitas a centros penitenciarios.

También para el año 1998 el Ministerio del Interior había creado requisitos especiales de visado para representantes de organizaciones internacionales de derechos humanos. Dichos requisitos dificultaban el seguimiento en el terreno de la situación de derechos humanos. Así, México restringía las visitas a 10 días y solicitaba un detallado programa de actividades de los y las defensoras, lo cual, hacía nugatorio el trabajo de derechos humanos puesto que comprometía la confidencialidad de las víctimas, familiares y testigos. Pese a las recomendaciones del Comité

de Derechos Humanos de Naciones Unidas, dichos requisitos permanecieron incluso vigentes hasta finales del 1999.

Sobre esta situación, Amnistía Internacional tomó conocimiento del caso de Tom Hansen, ciudadano estadounidense y ex Director de Pastores por la Paz, quien fue detenido en Chiapas y deportado sumariamente a Estados Unidos bajo el argumento que estaba interfiriendo en los asuntos internos de México.

Asimismo, en los meses posteriores a la matanza de Acteal, en donde 45 indígenas tzotziles fueron asesinados en diciembre 1997 en el estado de Chiapas, y en un claro intento de reducir el examen internacional del deterioro que sufría la situación en Chiapas, el gobierno expulsó de México a decenas de observadores extranjeros que mantenía la vigilancia sobre la situación de los derechos humanos en Chiapas. A los expulsados se les negó el derecho a recurrir contra la decisión o llevar su caso ante los tribunales. Uno de ellos fue Michel Chanteau, un sacerdote francés que llevaba 32 años como párroco en Chiapas y era defensor de los derechos humanos.

Detenido en Chiapas el 26 de febrero de 1998, el padre Chanteau fue trasladado a la Ciudad de México donde lo retuvieron durante siete horas e interrogaron sin asistencia letrada. Durante este tiempo, el Instituto Nacional de Migración (en adelante "INM") se negó a facilitar información sobre su paradero o su situación legal a su diócesis y a organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. Cuando lo expulsaron, el padre Chanteau tenía pendiente una denuncia ante la Procuraduría General de la República por las presuntas amenazas de muerte que había recibido del entonces presidente municipal de Chenalhó, justo un mes antes de la matanza de Acteal.

Sobre este punto, ya la CIDH en su Informe sobre México de 1998 le había pedido al Estado que "ofrezca todas las garantías para que los defensores de derechos humanos, tanto mexicanos como extranjeros, [para que] puedan llevar a cabo su importante labor de promoción y defensa de dichos derechos, sin interferencias abusivas de parte de las autoridades; en particular, que revise las denuncias de expulsiones arbitrarias en los casos de extranjeros que residen legalmente en el territorio mexicano, a fin de adecuar tales decisiones estrictamente a las normas del debido proceso previstas en la legislación interna y en los instrumentos internacionales vigentes".

Por otro lado, Indalecio Pérez Pascual activista del Comité de Derechos Humanos de Tabasco A.C. (CODEHUTAB) y miembro del Comité de Derechos Humanos Indígena de Macuspana, del municipio de Tabasco, cuyo trabajo incluía presentar denuncias sobre casos graves de violaciones de derechos humanos en el estado de Tabasco, sufrió intimidación a manos de las autoridades del estado de Tabasco desde mediados de 1996. En octubre de 1998, Indalecio huyó a otra zona del país debido a una campaña de desprestigio a la que siguió una orden de enjuiciamiento por asesinato; las investigaciones sobre el caso parecían plagadas de irregularidades. Otros miembros del CODEHUTAB habían sufrido también el hostigamiento

judicial. A finales de 1998, Francisco Goitia Prieto, sacerdote y presidente de la organización, sufrió una campaña pública de desprestigio y fue acusado de asesinato tras un accidente de tráfico ocurrido en noviembre de 1997. Al parecer, la familia de la víctima del accidente presentó una denuncia por coacción contra miembros de la policía judicial, que los habían presionado para que acusaran formalmente al sacerdote.

Durante 1999, Amnistía Internacional recibió información sobre la detención arbitraria de un miembro del Centro de Derechos Indígenas, en el estado de Chiapas por miembros de la Policía de Seguridad Pública por tres horas, quienes lo amenazaron con matarlo. Asimismo, miembros del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, en el estado de Guerrero recibieron amenazas de muerte.

En el año 2000, fue Digna Ochoa y otros miembros de Centro de Derechos Humanos Agustín Pro-Juárez (en adelante "Prodh") quienes también sufrieron amenazas de muerte. En el caso particular de la Digna Ochoa, esta fue secuestrada dos veces, en la segunda ocasión dos hombres no identificados entraron a su casa, la ataron a la silla y la interrogaron por su trabajo. Esto ocurrió poco después que ella denunciara que miembros del ejército mexicano habían torturado a Rodolfo Montiel Flores y Teodoro Cabera García defensores medioambientales, a quienes se les acusaba de tener vínculos con grupos armados.

Asimismo, en el 2001 Amnistía Internacional recibió información sobre llamadas anónimas al Centro de Estudios Fronterizos y Promoción de los Derechos Humanos en las cuales amenazaban de muerte a sus miembros, dicha organización trabajaba denunciando los abusos que sufren migrantes que desean cruzar del estado de Tamaulipas a Estados Unidos. Su director, en esa época Arturo Solís, fue acusado por las autoridades de difamación luego que denunciara que funcionarios del Instituto Nacional de Migración (en adelante "INM") realizaban extorsiones y malos tratos a los migrantes, y que estos estarían implicados a organizaciones criminales. Dos testigos de la defensa del señor Solís fueron amenazados y uno recibió amenazas de muerte, como resultado, ambos se retractaron de las declaraciones hechas en su defensa.

Los secuestros también fueron una forma de amedrentamiento usada en contra de la labor de defensa de derechos humanos en la época. Así, Freddy Secundio Sánchez fue secuestrado presuntamente por sus artículos en una revista política. El señor Sánchez fue empujado a un taxi y obligaron al conductor a punta de pistola conducir el vehículo, además el señor Sánchez fue golpeado en su cara y pecho y fue amenazado de muerte antes de dejarlo en libertad.

Asimismo, durante el 2001, Amnistía Internacional calificaba los actos intimidatorios y amenazas, producidas luego del asesinato de Digna Ochoa, en contra de varios defensores de derechos humanos como "una nueva oleada de amenazas contra defensores de derechos humanos en México". En particular, la organización hacía referencia a las amenazas de muerte recibidas en el periódico Reforma en contra de los defensores de derechos humanos Miguel Sarre, Sergio Aguayo, Edgar Cortéz, Juan Antonio Vega y Fernando Ruiz. Y frente a las garantías

de protección ofrecida desde el Estado, Amnistía Internacional hacía un llamado para que esta no fuera utilizada, como en ocasiones anteriores, para vigilar las actividades de quienes defienden derechos humanos.

Para el 2003, la organización resaltaba cómo las investigaciones por amenazas que recibieron personas defensoras de derechos humanos en México no avanzaban, lo cual contribuía a crear un clima de impunidad. De igual forma, en ese mismo año Amnistía Internacional recibió preocupante información en relación con periodistas amenazados o procesados por difamación debido a su labor de informar sobre actos de corrupción o violaciones a derechos humanos.

En ese mismo año, la casa del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas, Pedro Raúl López, fue objeto de disparos, asimismo, tres hombres armados lo golpearon y le advirtieron que la Comisión dejara de criticar el historial de derechos humanos de las autoridades locales.

Para el año 2004, la abogada Griselda Tirado Evangelio, perteneciente a la Organización Independiente Totonaca, que defendía los derechos de las comunidades indígenas de la región de la Sierra Norte en Puebla fue asesinada en el exterior de su casa de Huehuetla Puebla. Se aseguró por parte de funcionarios mexicanos que el crimen no tuvo relación con "ningún móvil político", sino que fue un crimen "pasional".

4. Formas diferenciadas de ataques y violencia ejercida contra mujeres defensoras al momento de los hechos (finales de la década de los 90s e inicios de los años 2000)

Para indicar las formas diferenciadas de ataques y violencia ejercida contra las mujeres defensoras de derechos humanos en México a finales de los noventa e inicios del 2000, primero se establecerá el contexto de violencias por razón de género contra las mujeres y discriminación en la época, y más adelante para mostrar su continuidad; después se identifican, a partir de una perspectiva de género, las formas diferenciadas de ataques y violencia en su contra, y se continúa señalando algunos casos de defensoras que muestran el impacto diferenciado.

En primer lugar, es importante señalar que las mujeres que defienden los derechos humanos han tenido que hacer frente a discriminación social generalizada en su contra. Durante finales de la década de los noventa y durante la década de los dos mil a nivel global, se registraron algunos avances en la comprensión de los derechos de las mujeres como derechos humanos por parte de Estados y del público en general. A pesar de estos progresos, siguen existiendo numerosos obstáculos que dificultan la potenciación de las mujeres y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres .

Así, Amnistía Internacional ya señalaba que, al llevar a cabo su labor de derechos humanos, las defensoras se enfrentan a peligros específicos porque desafiaban en ocasiones las normas

culturales, sociales o religiosas sobre el papel de la mujer. En muchos países, incluido México, se les perseguía porque, al hacer oír su voz, ponían en entredicho los esquemas tradicionales de poder y condición social. La mayor dificultad a la que se enfrentaban muchas activistas estribaba en que sus actividades y propuestas solían ser desacreditadas y se desdeñaban como carentes de importancia.

Además, las defensoras de los derechos humanos se ven con frecuencia "silenciadas" por los peligros que acechan a su seguridad, la de sus seres queridos y la de las personas que colaboran estrechamente con ellas. Por temor a que ellas, sus colegas o sus familiares sufran más ataques, pueden mostrarse reacias a denunciar las amenazas y el hostigamiento de que son objeto. Además, los actos de acoso e intimidación contra ellas hacen a menudo referencia a su género, y en ocasiones pueden ser de carácter sexual. En México, las defensoras tienen que hacer frente a menudo a intimidación, amenazas y campañas de difamación que arremeten contra su legitimidad, y pueden encontrarse con que se presentan en su contra cargos falsos.

5. Contexto de violencias por razón de género contra las mujeres y discriminación en la época y su vínculo con los ataques y violencia contra las defensoras en México

Como se mostrará a lo largo de este apartado, al momento de los hechos en México existía un contexto de violencias por razón de género contra las mujeres y discriminación que también tuvo impacto en el derecho de las mujeres a defender los derechos humanos, el cual se vio condicionado por amenazas y actos de violencia motivados por el género. De esta manera, el derecho de las mujeres a participar en la vida pública, que incluye hacerlo a través de la promoción y la protección de los derechos humanos, se vio condicionado por este contexto que profundizó distintos patrones de discriminación y violencia por razón de género contra las mujeres, incluidas las defensoras.

Para 1996, Amnistía Internacional ya denunciaba que las mujeres en el país padecían violaciones de sus derechos humanos por "su participación en actividades políticas, en organizaciones comunitarias y de derechos humanos, sindicatos de campesinos o simplemente por pedir que se respeten sus derechos o los de sus familiares". De igual forma, la organización señalaba la violación u otras formas de agresión sexual en algunos de estos casos, recomendando que se pusieran fin a la tortura, incluida la violación; a las ejecuciones extrajudiciales; al acoso y las amenazas de muerte contra mujeres activistas, así como que se garantizara que las mujeres activistas e integrantes de organizaciones no gubernamentales que trabajaran de forma pacífica por la promoción y la protección de los derechos humanos pudieran llevar a cabo sus actividades legítimas sin riesgo de intimidación, acoso o agresión física.

Por su parte, las Observaciones Finales a México de 1998 del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (en adelante, el "Comité CEDAW"), este expresó su gran

preocupación por la discriminación de hecho contra las mujeres y señaló que, a pesar de las medidas legislativas adoptadas, la violencia contra las mujeres seguía siendo un grave problema que confrontaba la sociedad mexicana. Entre sus recomendaciones, el Comité CEDAW exhortó al Estado mexicano que tomara medidas rigurosas contra los perpetradores de violencias contra las mujeres, que se hiciera más fácil a las víctimas entablar una acción judicial contra ellos y que prestara atención preferente a salvaguardar los derechos humanos de las mujeres, incluidos los de las indígenas y de las mujeres en las zonas de conflicto, especialmente donde operaban cuerpos policiales y armados.

En su informe de México de 1998, la CIDH también advertía sobre situaciones en las cuales funcionarios estatales abusaban "de su cargo y autoridad para cometer el delito de violación o abusos sexuales, amenazando y atemorizando a las mujeres para que no denuncien lo ocurrido" e instó "al Estado mexicano a prestar todas las garantías y la seguridad necesarias para que las mujeres que eran víctimas de estos delitos pudieran realizar una denuncia libre y llevar a cabo las investigaciones conducentes para aclarar los hechos y juzgar a los responsables, y recomendó al Estado que investigara y sancionara a los funcionarios que abusaran sexualmente de mujeres detenidas en dependencias gubernamentales.

De la misma manera, un informe del 2000 de la Comisión Interamericana de Mujeres (en adelante, la "CIM") de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, "OEA"), en colaboración del Centro Internacional para la Reforma del Derecho Penal y la Política en Materia de Justicia Penal (ICCLR) y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), (en adelante el "el informe de la CIM") constata que en México no se había avanzado en la prevención de la violencia institucional contra las mujeres, señalando entre los motivos para sostener esto que no se había logrado sensibilizar a los agentes institucionales, y que conforme aumentaba el fenómeno de la militarización en la vida civil, en particular en las comunidades indígenas, las mujeres eran víctimas de violación, hostigamiento e inducción a la prostitución por elementos militares que gozaban de impunidad.

En sus observaciones finales para México en 2002, el Comité CEDAW vio con especial preocupación la violencia contra la mujer en México y solicitó al Estado que tuviera en cuenta su "Recomendación General Nº 19, La violencia contra la mujer" y que tomara las medidas necesarias para que la ley sancionara adecuadamente todas las formas de violencia contra las mujeres y que existieran procedimientos adecuados para la investigación y el procesamiento. También, se mostró especialmente preocupado por la aparente falta de conclusiones en las investigaciones sobre las causas de los numerosos homicidios de mujeres, así como la identificación y el enjuiciamiento de los perpetradores de tales crímenes para proteger a las mujeres de dicha violencia, e instó al Estado a proteger a las mujeres de la violación de su derecho humano a la seguridad personal.

En el año 2004 en su primera investigación bajo el artículo 8 del Protocolo Facultativo de la CEDAW, por vulneraciones graves y/o sistemáticas, la cual se realizó por los casos de secuestros, violación y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua. El Comité CEDAW sostuvo que "la delegación recibió abundante información de distintas fuentes sobre obstrucción a las investigaciones, retrasos en la búsqueda de desaparecidas, falsificación de pruebas, irregularidades en los procedimientos, presiones sobre las madres, negligencia y complicidad de agentes del estado, utilización de tortura para la obtención de confesiones, hostigamiento de familiares, defensores de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil que se han empeñado en la lucha por la justicia" y manifestó que "en este breve panorama general de la situación cabe aún referirse al papel fundamental que las organizaciones de la sociedad civil, de familiares de las víctimas y de defensores de los derechos humanos, han desempeñado en la llamada de atención consistente y persistente acerca de la situación de los crímenes y violaciones de los derechos humanos de las mujeres de Ciudad Juárez y del imperativo de hacer justicia en el descubrimiento y sanción de los culpables. Ellas despertaron la conciencia de la comunidad nacional y de la comunidad internacional".

En el año 2006, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias de Naciones Unidas, indicó que "la violencia contra la mujer en México puede describirse como la punta de un iceberg que oculta bajo la superficie problemas sistémicos más complejos que sólo pueden entenderse en el contexto de, por un lado, una desigualdad de género arraigada en la sociedad y, por el otro, un sistema jurídico y de gobierno dividido en varios niveles que no responde con eficacia a los delitos de violencia, incluida la violencia de género". De la misma manera, la Relatora Especial citó una encuesta nacional realizada en 2003, según la cual una de cada cuatro mujeres había sido objeto de violencia física al menos una vez en su vida y una de cada seis había sufrido actos de violencia sexual. Además de que sostuvo que México presentaba uno de los índices de violación de mujeres más altos en el mundo.

En conclusión las anteriores preocupaciones levantadas por diversos órganos internacionales, tanto antes como después de los hechos, se ponen de conocimiento de esta Corte IDH para mostrar la continuidad de la preocupación y recomendaciones al Estado mexicano en cuanto a la situación de violencia diferenciada contra las mujeres en el país, la cual era por tanto de su conocimiento, constatan un contexto de violencias por razón de género contra las mujeres y discriminación que, a su vez, ocasionó y condicionó las amenazas y actos de violencia contra las defensoras.

Si bien las defensoras de derechos humanos han compartido riesgos, ataques y violencia con sus pares hombres, por motivos de género, incluidos los motivos interseccionales, enfrentan riesgos, ataques, violencia e impactos diferenciados como se detallará a continuación.

6. Ataques y violencia diferenciada contra defensoras de derechos humanos por motivos de género

La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de Naciones Unidas ha reiterado que: "las defensoras corren mayor riesgo de sufrir determinados tipos de violencia y otras violaciones, perjuicios y formas de exclusión y rechazo que sus colegas varones. Ello suele deberse a que se considera que las defensoras cuestionan unas normas socioculturales, tradiciones, percepciones y estereotipos aceptados acerca de la femineidad, la orientación sexual y el papel y la condición de la mujer en la sociedad. A menudo se entiende que su labor se enfrenta al concepto 'tradicional' de familia, que puede servir para refrendar y perpetuar formas de violencia y opresión contra la mujer. En algunos contextos, ello puede provocar la hostilidad o la falta de apoyo de la población en general y de las autoridades". En su informe a la Asamblea General en 2008 la Relatora insistió en que "el análisis de la dimensión de género de la labor de defensa de los derechos humanos resulta fundamental para abordar las necesidades de protección y las lagunas en materia de legitimidad que pueden afectar a las defensoras de los derechos humanos".

Por su parte, la CIDH ha identificado que "las defensoras y organizaciones que defienden los derechos humanos de las mujeres continúan siendo víctimas de intimidación sistemática, persecución, secuestro, tortura y abuso sexual, entre otros delitos en relación con su trabajo, así como otras formas de discriminación específicas y de violencia física, psicológica y sexual por razones derivadas de su género. Al respecto, la Comisión ha recibido múltiples denuncias de la estigmatización de la que son víctimas muchas defensoras de derechos de las mujeres, quienes en comunidades marcadas por una concepción histórica patriarcal en donde se le asigna un rol inferior a las mujeres, son estigmatizadas con estereotipos sociales degradantes respecto de su vida sexual o son acusadas de que su trabajo en pro de la erradicación de la discriminación contra la mujer atenta contra valores morales o instituciones sociales como la familia".

La CIDH también ha identificado el uso de estereotipos machistas para deslegitimar su trabajo; los ataques y las agresiones en su contra provienen, en ocasiones, de sus propias familias y alrededores inmediatos, acusándolas de ser "malas madres" o "malas mujeres". Asimismo, las defensoras se ven expuestas a un riesgo incrementado de sufrir actos de violencia, amenazas, hostigamientos, atentados y otras vulneraciones a su derecho a vivir una vida libre de violencia en particular en contextos de militarizaciones y países en conflicto; es más probable que sus hijos sean atacados o amenazados como una forma de intimidación, y las que defienden temas que en sí mismos desafían los patrones socioculturales establecidos se encuentran también y de forma adicional en riesgo agravado de enfrentar actos de violencia específicos contra ellas.

Por otro lado, es importante señalar algunas características del tipo de violencia a que se enfrentan las defensoras de derechos humanos. Así, "las defensoras de derechos humanos, además de enfrentar los mismos ataques que sus compañeros, corren mayor riesgo de sufrir violencia sexual, campañas de difamación basadas en estereotipos de género, violencia al

interior de sus familias, comunidades y organizaciones, y poco reconocimiento por su trabajo". La violencia que ellas sufren se caracteriza "por revictimizar, culpar y avergonzar a las víctimas; normalizar o justificar los actos de los agresores; desconocer la palabra de las mujeres al momento de denunciar; aislarlas de su núcleo familiar o comunidad; buscar la reproducción y legitimación de roles y estereotipos de género; y cuestionarlas, difamarlas y atacarlas cuando participan en asuntos públicos". Las "agresiones hacia las defensoras suelen tener como justificación el haberse 'salido' de su rol tradicional, identificando su activismo político como una transgresión".

Al respecto, El Relator Especial sobre la situación de los defensores y defensoras de los derechos humanos, ha indicado que "las mujeres pueden ser estigmatizadas por acciones por las que, en cambio, se ensalza a los hombres". También, ha señalado que la estigmatización tiene también un componente de género cuando se dirige contra las defensoras que son "retratadas como prostitutas o personas inmorales". De igual forma, las violencias que sufren las defensoras "tienen que ver con el género, son interseccionales y obedecen a estereotipos de género arraigados y a ideas y normas profundamente asentadas sobre quiénes son las mujeres y cómo deben ser".

En virtud de lo expresado con anterioridad, se puede concluir que, algunas formas de ataques y violencias diferenciadas contra las defensoras se encuentran la violencia sexual, el uso de estereotipos de género, como los relacionados con su vida privada, su señalamiento como "mujeres públicas" con las consecuencias que ello tiene en las sociedades patriarcales como la mexicana.

Además, esta violencia y ataques atañe de forma desproporcionada las defensoras que son madres a quienes se les denomina como "malas madres" y por lo tanto "malas mujeres", es frecuente el uso amenazas sexualizadas. También se les suele culpar por "no haber cuidado bien a sus hijos e hijas" cuando se convierten en defensoras por alguna vulneración a los derechos de sus hijos e hijas, o calificarlas con desequilibrios psicoemocional y/o con problemas de salud mental, con el estigma añadido sobre las defensoras en relación con su salud mental, además de que se localiza el estereotipo de género de las mujeres como emocionales y poco racionales en estas calificaciones, a diferencia de los hombres como pertenecientes al mundo de la razón.

Casos en los que se observan las formas diferenciadas de ataques y violencia ejercida contra defensoras de derechos humanos

En este apartado se pondrá de conocimiento de esta Corte, algunos de los casos más emblemáticos y representados de la violencia y ataques que sufrían las defensoras de derechos humanos en México. Para el análisis de estos casos se partirá desde inicios de la década de los noventa hasta finales de la década de los dos mil:

En 1992, de acuerdo con la información documentada por Amnistía Internacional, María Teresa Jardí, directora del Departamento de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos de la Arquidiócesis de México y asesora jurídica del grupo de derechos humanos de Chihuahua,

Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos (COSYDDHAC), recibió amenazas de muerte en las que se le advertía que, si no cesaba su trabajo a favor de los derechos humanos, tanto ella como su familia sufrirían las consecuencias . En 1996, Héctor Gutiérrez Ugalde, colaborador de su hijo, el doctor Julián Andrade Jardí, en sus investigaciones relacionadas con los derechos humanos, fue secuestrado en la Ciudad de México. Le dieron una paliza brutal y le dijeron que iban a matar a Julián y a su madre, María Teresa, por sus actividades. Además de otras amenazas de muerte, en 1996 enfrentó una campaña de difamación en un periódico local.

En 1995, Julieta Flores Castillo, perteneciente a la Unión Campesina Popular Francisco Villa, fue detenida junto con otros campesinos y se les torturó. Como parte de la tortura a la que fue sometida, Julieta fue violada durante el tiempo que estuvo detenida. Un año después en 1996, Amnistía Internacional denunció que la periodista Ninfa Deandar fue acosada y amenazada de muerte por realizar denuncias públicas, y su familia también. Era propietaria, junto con su familia, del diario independiente El Mañana de Nuevo Laredo. Individuos no identificados distribuyeron un folleto con una foto de Ninfa en las inmediaciones del ayuntamiento de Nuevo Laredo, el cual afirmaba que era la "mercenaria, gánster y prostituta del periodismo", esta no era la primera vez que la señora Deandar recibía amenazas y actos de violencia, en 1976 mataron a uno de sus hijos en circunstancias no aclaradas y el director de La Voz de Nueva Laredo resultó muerto en la explosión de una bomba en sus oficinas.

Ya en su informe de México de 1998, la CIDH señalaba que aumentaron las agresiones y violaciones cometidas por agentes de la policía y soldados en contra de mujeres indígenas y campesinas habitantes de comunidades rurales. Siendo altamente probable que algunas de esas mujeres, de forma individual o colectiva, actuaran para defender o promover los derechos humanos.

En 1997, la abogada de derechos humanos Pilar Noriega, al acudir a la prisión a hablar con sus clientes, fue obligada a desnudarse. El Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, indicó en su informe sobre su visita a México en 2001 que la abogada además de sufrir restricciones para entrevistas a sus clientes fue obligada a desnudarse para cachearla y permitirle entrar en la cárcel, señalando que "este tipo de hostigamientos aún no han desaparecido por completo".

También durante la década de los noventa la defensora Graciela Zavaleta fue amenazada en diversas ocasiones, las amenazas incluían llamadas telefónicas en donde le referían hacer daño a ella y a su familia, además de diversas campañas de desprestigio.

Sobre el caso de Digna Ochoa y Placido, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, señaló que "el asesinato de la Sra. Ochoa tuvo lugar después de años de hostigamiento y de una serie de amenazas de muerte que se venían registrando desde 1995" y "cabe subrayar que la medida más eficaz para proteger a la Sra. Ochoa habría sido la

de investigar las amenazas y detener a sus autores, cosa que hasta ahora no se ha producido". El Relator Especial mostró su preocupación por la información de que el ministerio público ordenó en mayo de 2001 que se cerrara la investigación sobre las amenazas recibidas por la Sra. Ochoa.

En el 2002, la CIDH otorgó medidas cautelares a Esther Chávez Cano, reconocida defensora de los derechos humanos de las mujeres que luchó contra los feminicidios en Chihuahua. En Chihuahua, las organizaciones no gubernamentales que han señalado públicamente la inacción de las autoridades para investigar los casos de feminicidio en Ciudad Juárez han sido objeto de ataques y campañas de desprestigio por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado. El entonces Procurador, Jesús José Solís Silva, anunció en 2003 ante los medios que las investigaciones se extenderían hasta el interior de las organizaciones de mujeres, si era necesario, y en otras ocasiones, funcionarios han expuesto a los medios, sin presentar pruebas, que tales organizaciones se aprovechan de las familias de víctimas y estaban motivadas por fines de lucro.

En octubre del 2003, expertas del Comité CEDAW visitaron México en el marco de la su investigación ya mencionada por vulneraciones graves y/o sistemáticas. Durante esta visita, las expertas expusieron que "estando en Ciudad Juárez, el día 21 de octubre, fuimos testigos de la persecución que sufrió la Sra. Marisela Ortiz, destacada luchadora por el esclarecimiento de los asesinatos, que fue perseguida a partir de las 5 de la tarde por dos camionetas, y amenazada por un individuo que después de interceptar su carro, con el rostro descubierto, le aseguró que como se dedicaba a hostigarlos, la iban a matar, pero que antes asesinarían a sus nietos de dos y siete años así como a sus hijos".

En diciembre de 2004, la vida de la defensora de pueblos indígenas, Obtilia Eugenio Manuel, y la de su familia, corrían peligro. La señora Eugenio Manuel, como miembro de la Organización del Pueblo Indígena Tlapaneco, AC (en adelante "OPIT"), había documentado denuncias sobre violaciones de los derechos humanos perpetradas contra miembros de las comunidades indígenas del estado meridional de Guerrero. Entre estas denuncias figuran los casos de dos mujeres del grupo indígena tlapaneco, Valentina Rosendo Cantú e Inés Fernández Ortega, que fueron violadas por soldados en el año 2002. A partir de su labor, señora Eugenio Manuel recibió amenazas de muerte de muerte en las cuales también se incluía a su familia, y domicilio había sido puesto bajo vigilancia.

En 2005, la defensora de derechos humanos y periodista Lydia Cacho, que dirigía un refugio para mujeres en Cancún, fue objeto de repetidas amenazas de muerte proferidas por un ex agente de policía y esposo de una de las mujeres acogidas en el refugio. En diciembre de 2005, un juez del estado de Puebla emitió una orden de arresto contra Lydia Cacho a raíz de una denuncia por difamación que presentó contra ella un poderoso empresario local por un libro publicado anteriormente ese mismo año en el que se incluyen testimonios de víctimas de trata de personas y explotación sexual de menores. Un convoy de policía del estado de Puebla

arrestó a Lydia Cacho y la transportó por carretera hasta Puebla, un viaje de 20 horas. Lydia Cacho denunció que la policía había sugerido que podía pasarle cualquier cosa durante el viaje y había insinuado que podría sufrir agresiones sexuales.

En agosto de 2009, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Lydia Cacho, su familia y funcionarios/as del Centro Integral de Atención a la Mujer (CIAM) de Cancún. Entre el 17 y el 30 de julio de 2009 desconocidos rondaron y tomaron fotografías frente a su residencia y que el 5 de agosto de 2009 Lydia Cacho recibió amenazas de muerte. La información recibida indicó también que funcionarios del CIAM recibieron amenazas recientemente y que Lydia Cacho suspendió el servicio de comentarios en su blog personal debido a amenazas recibidas por este medio.

Por su parte, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en su comunicación 2767/2016, referida al caso de la señora Cacho señaló que las reiteradas agresiones sexuales, las amenazas de muerte, así como la prohibición de ir al baño, dormir, comer o tomar su medicina constituyeron actos de tortura, y que este trato tuvo "un objetivo discriminatorio por razón del sexo, a la luz de la naturaleza de los comentarios sexuales vertidos y del trato sexualizado y la violencia de género infligida". Además, el Comité indicó la existencia de un "patrón de violencia sexual contra las mujeres detenidas en el Estado parte y la impunidad prevaleciente para este tipo de violaciones".

7. Respuesta estatal para enfrentar los riesgos de las personas defensoras en la época

Este apartado buscará analizar la falta de respuesta estatal para enfrentar los riesgos de las personas defensoras en la época. Al respecto, se prestará especial atención a la falta de medidas para generar un ambiente propicio para las personas defensoras y la falta de medidas con perspectiva de género, así como también a las medidas que se tomaron en cuanto a la procuración de justicia y a las fallas que impidieron la misma, en cuanto a la investigación por ataques y agresiones contra personas defensoras de derechos humanos en la época. También, los obstáculos adicionales que enfrentaban las mujeres defensoras de derechos humanos al momento de acceder a la justicia frente a las amenazas y las agresiones en su contra.

8. Respuesta estatal y declaraciones públicas

8.1 Falta de medidas para generar un ambiente propicio para personas defensoras

En 1996 Amnistía Internacional señalaba que quienes defendían derechos humanos en México frecuentemente sufrían las amenazas, la intimidación, el hostigamiento y las agresiones, aunque también algunas personas defensoras habían muerto y << desaparecido>>.

Asimismo, el Comité de Derechos Humanos deploró en 1999 "los graves atentados a la libertad de expresión que constituyen los frecuentes asesinatos de periodistas, así como los actos de intimidación que dificultan o impiden que los representantes de la prensa puedan ejercer libremente su profesión en México".

Por su parte, la Relatora sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en un informe sobre México de 1999, afirmó que los últimos años "los defensores de los derechos humanos y los miembros de las organizaciones no gubernamentales de México han seguido recibiendo frecuentes amenazas de muerte. Al parecer activistas de los derechos humanos que actúan en zonas rurales distantes están particularmente expuestos a actos de violencia e intimidación" y se llegó a pronunciar sobre la situación del Centro Prodh indicando que le preocupaban especialmente las amenazas de muerte contra integrantes del Prodh y que temía por la seguridad de Digna Ochoa y Plácido.

El Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados determinó que: "El hostigamiento y la intimidación de los abogados y en particular, de los que se ocupan de asuntos relativos a los derechos humanos, son motivo de honda preocupación, al igual que, el constante hostigamiento de los defensores de los derechos humanos, sean o no abogados. Buen ejemplo de esta permanente amenaza es el reciente asesinato de la abogada de derechos humanos Digna Ochoa y Plácido. Las autoridades del Estado no han cumplido con su obligación de proteger a estos abogados y defensores". Y señaló que el gobierno debía ofrecer la protección necesaria a los abogados y los defensores de toda forma de amenaza, hostigamiento e intimidación, así como que "las informaciones sobre estas amenazas, hostigamiento e intimidaciones deben investigarse cabalmente y procesarse a sus autores".

Por su parte, en 2003 el diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México recomendó al Estado mexicano "definir y aplicar un programa de acción integral en materia de las y los defensores de los derechos humanos que comprenda la protección a su función y el reconocimiento a su labor, al tiempo que fortalezca su participación en labores de escrutinio público en los juzgados cívicos, agencias del ministerio público y en todos los sitios de detención, arresto, retención o reclusión, entre otros ámbitos".

Los anteriores pronunciamientos, sumado a la falta de respuesta estatal hacen colegir que a la época de los hechos no existían medidas para generar un ambiente propicio para las personas defensoras. Es por ello, que muchas personas defensoras de derechos humanos buscaron activar instancias internacionales a fin de garantizar su vida e integridad personal. En ese sentido, y para dar a esta Corte un panorama general de quienes buscaron protección tanto en el sistema regional como universal se hace un desglose no exhaustivo casos y situaciones que se puede consultar en el anexo l adjunto a este peritaje.

8.2 Falta de medidas con perspectiva de género

En la época que se analiza, no existe evidencia pública que haga concluir la existencia y adopción de medidas con perspectiva de género en México para enfrentar los riesgos diferenciados de las mujeres defensoras. Así, a finales de los noventa y a principios de la década del 2000, no existía marco legislativo, ni legislación aplicable con perspectiva de género para proteger personas defensoras.

De hecho, el informe de la CIM advertía que "[e]n México, no existe un programa para abordar la poca credibilidad hacia las mujeres en el sistema judicial" y que era común que los agentes del Ministerio Público enviaran a las mujeres a sus casas a reconciliarse con los agresores. En cuanto a las prácticas legales y reglas del procedimiento sostenía que "en la región centroamericana y México hay mucho desconocimiento por parte de los operadores judiciales de la legislación nacional e internacional en relación con los derechos humanos de las mujeres, y se sigue actuando desde los estereotipos sexistas que culpabilizan a las mujeres". Sin acceso a una vida libre de violencia y discriminación de las mujeres en la época, no se puede hablar de que existía un ambiente propicio para las defensoras de derechos humanos.

En sus observaciones finales el Comité CEDAW a México de 2006, este manifestó, entre otras cuestiones relevantes, que le seguían preocupando las actitudes patriarcales comunes que impiden a las mujeres disfrutar de sus derechos humanos y constituyen una causa fundamental de la violencia contra ellas, expresó su preocupación por la persistencia de la violencia generalizada y sistemática contra las mujeres, que llegaba incluso a desembocar en homicidios y desapariciones, instó al Estado mexicano a adoptar sin demora todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia perpetrada contra las mujeres por cualquier persona, organización o empresa, así como a la violencia cometida por agentes estatales, o derivada de sus acciones u omisiones, a todos los niveles, y lo exhortó a mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y a garantizar que sistemáticamente se impusiera un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas pudieran beneficiarse de programas de protección .

Investigación de los ataques y agresiones contra personas defensoras a derechos humanos en la época

Medidas adoptadas desde la procuración de justicia, incluyendo principales rasgos que caracterizan la actuación de la procuración de justicia en México, ante denuncias de amenazas y agresiones a personas defensoras de derechos humanos

Para 1996, Amnistía Internacional señalaba que "la impunidad que rodea a los autores de amenazas y agresiones contra defensores mexicanos de los derechos humanos es un problema muy grave," además que "las autoridades niegan toda responsabilidad en los abusos, pero no investigan los casos hasta el final ni penalizan a los responsables", y que "la ausencia de medidas eficaces por parte de las autoridades ha ocasionado un empeoramiento de la situación en México".

En 1999, la organización indicaba que "la impunidad de las violaciones de derechos humanos en México ha adquirido niveles endémicos. Varias instancias intergubernamentales han expresado su preocupación al respecto y han invitado a las autoridades mexicanas a tomar medidas para ponerle fin". También Amnistía Internacional establecía que "la actual estructura y funcionamiento de la justicia civil y la existencia del fuero militar para los miembros de las fuerzas armadas implicados en violaciones de derechos humanos constituyen las dos fuentes fundamentales de impunidad en México".

Asimismo, es importante señalar que para la época "[l]os funcionarios del Ministerio Público son nombrados y destituidos por el Poder Ejecutivo mexicano, quien también designa al Procurador General de la República, con la ratificación del Senado, y puede destituirlo libremente. La ausencia de autonomía estructural del Ministerio Público respecto del Poder Ejecutivo ha llevado a que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos haya recomendado al gobierno mexicano que revise esta situación y fortalezca la «autonomía e independencia del Ministerio Público» y que "la ausencia de un Ministerio Público verdaderamente autónomo e independiente ha constituido en México una fuente importante de impunidad".

También la organización refirió que muchas de las investigaciones adelantadas por a la Procuraduría General de la República y a la Policía Judicial "no reu[nían}los requisitos exigidos por las normas internacionales". Por otro lado, como se ha señalado con anterioridad el Código de Justicia Militar otorgaba competencia a los tribunales militares para juzgar los delitos comunes cometidos por militares cuando éstos estén de servicio o cuando los delitos son cometidos con ocasión del servicio, lo que permitía que los militares implicados en casos de ejecuciones extrajudiciales, «desaparición» y tortura son investigados y procesados por tribunales militares.

Si bien, para la época el delito de tortura se encontraba tipificado por la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, y era considerado por tanto delito federal, los militares responsables de estos actos eran procesados por tribunales castrenses. Los jueces militares incluso han invocado la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura para proceder a estos juicios. Así pudo constatarlo el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, por lo que recomendó expresamente que los actos de tortura cometidos por militares contra civiles debían pasar a ser competencia de la jurisdicción civil.

Para 1998, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes recomendó al Estado mexicano que investigara "a fondo los casos de amenazas e intimidación contra defensores de los derechos humanos". La Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitraria, afirmó que tuvo conocimiento de situaciones en las cuales investigaciones judiciales sobre atentados y asesinatos de personas defensoras se habían llevado a cabo con omisiones e irregularidades.

El Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, visitó México en 2001 y emitió un informe señalando que de los problemas más graves de México a la época

era el acceso a la justicia, debido a "los retrasos ocasionados por el procedimiento de amparo, su complejidad y su elevado coste, que obstaculizan el acceso a la justicia para todos" y "las desigualdades de género .

Respecto del Ministerio Público, el Relator señaló que era menester "acelerar el proceso de destituir al personal incompetente e ineficaz del ministerio público para ganarse la confianza de la ciudadanía" y que era preciso "investigar y rendir cuentas públicamente de todas las violaciones de los derechos humanos". También destacó que había recibido información sobre "la corrupción generalizada que reina entre los jueces, abogados y procuradores, así como denuncias acerca del alto nivel de impunidad" y que "la información recibida suscitaba, en general, inquietud acerca del estado de derecho, la administración de justicia, y en especial, la independencia del poder judicial en México.

Sobre la impunidad, señaló que tenía la impresión de que, "el índice de impunidad para todos los tipos de delitos era muy importante (95%)," que parte del problema residía también "en la ineficacia de las investigaciones penales, pues según informes, tan sólo el 10% de todos los sumarios abiertos desembocaban en inculpaciones" y que el nivel de impunidad y corrupción en México constituía "un tremendo problema social".

Los anteriores pronunciamientos internacionales, llevan a la conclusión que el Estado mexicano no tomaba medidas adecuadas y efectivas ante las denuncias de las amenazas y las agresiones a las personas defensoras de derechos humanos. Esto propició que muchas personas defensoras no denunciaran los ataques en su contra y que otras limitaran o dejaran su labor de defensa y promoción de los derechos. Además aunado a lo anterior, las personas defensoras no eran tomadas en cuenta para mejorar las medidas existentes, en las investigaciones no se tomaba en cuenta el riesgo de cada situación ni de forma inmediata, no había perspectiva de género ni interseccional, por lo que muchas investigaciones estuvieron basadas en estereotipos de género y estigmatizaron a las mujeres defensoras, y la impunidad en estos casos contribuyó a que no existiera una cultura de legitimización y protección de la labor de las personas defensoras, lo cual se vincula con la falta de un ambiente propicio para las personas defensoras.

Cabe señalar que además de no investigar las amenazas y agresiones de personas defensoras, tampoco se investigaba con debida diligencia los casos de asesinato, haciendo un vínculo con el asesinato y la labor de defensa de los derechos humanos. Por ejemplo, como en los casos ya mencionados de Griselda Tirado Evangelio y Digna Ochoa y Plácido, se apuntó a un crimen "pasional" en el primero y a un supuesto suicidio, vinculando cuestiones de salud mental en un sentido de corroboración con la hipótesis del suicidio, en el segundo.

Fallas que impiden la procuración de justicia ante los ataques de personas defensoras (respecto de protocolos de investigación; mecanismos de monitoreo y evaluación del personal a cargo de las investigaciones; independencia, calidad y pertinencia de los peritajes; medidas diferenciadas para mujeres defensoras de derechos humanos en la atención de víctimas; personal capacitado

y sensibilizado para el manejo de casos de mujeres defensoras de derechos humanos)

Entre las fallas que imposibilitaban la procuración de justicia ante los ataques de las personas defensoras, además de las ampliamente expuestas en el punto anterior, se encuentra la falta de investigaciones diligentes, prontas, exhaustivas e independientes, las cuales, en la mayoría de los casos, no estaban orientadas a la determinación de la verdad y persecución de los perpetradores de los ataques. De igual forma, el uso del fuero militar en las investigaciones en las que había integrantes de las fuerzas armadas implicados llevaba a la impunidad y sensación de inseguridad de las personas defensoras atacadas. Por otro lado, la falta de autonomía e independencia del Ministerio Público que ponía en entredicho la independencia, calidad y pertinencia de los peritajes realizados, los cuales, en los casos de las defensoras, solían normalizar o invisibilizar la violencia por razón de género ejercida en su contra, revictimizar y dudar de su testimonio.

En cuanto a protocolos de investigación, estos no solían tener perspectiva de género o interseccional, y de la información que se ha podido encontrar y a partir de las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, es posible afirmar que no existían protocolos especiales para personas defensoras de derechos humanos, con perspectiva de género, que exigieran un examen exhaustivo de la posibilidad de que el ataque estuviera motivada por la promoción de los derechos humanos de la víctima.

Como lo sostuvo el ya mencionado informe de la CIM, en México no se había logrado sensibilizar a los agentes estatales. Lo cual, también tenía consecuencias para que no realizaran medidas diferenciadas para las mujeres defensoras ni se contara con el personal capacitado y sensibilizado para manejar los casos de las defensoras e identificar las formas de ataques y agresiones diferenciados que enfrentaban. Tampoco existe información que lleve a concluir que existiera algún mecanismo efectivo de monitoreo y evaluación del personal a cargo de las investigaciones, además, como se ha constatado la falta de autonomía del Ministerio Público, por lo que en muchos casos eran las propias autoridades las que cometían las agresiones, y llegando, incluso, a desprestigiar a las personas defensoras.

Otro aspecto importante que cabe resaltar en este apartado es que en que cuando los ataques contra personas defensoras constituían tortura, no solían investigarse como violaciones a los derechos humanos y menos aún con perspectiva de género. Así, lo indicó el Comité contra la Tortura en sus Observaciones finales a México en 1997, al indicar que existía en la época fragilidad de la cultura que propiciaba el respeto a las garantías individuales y la insuficiencia de la sensibilidad de las distintas autoridades acerca de la importancia de que la tortura sea castigada en forma severa y apegada al derecho. De igual forma, las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos no eran vinculantes, los torturadores permanecían en impunidad, las autoridades encargadas de impartir justicia admitían como medios probatorios en los juicios, las confesiones y declaraciones obtenidas mediante ella, no obstante, las expresas disposiciones legales que declaraban su inadmisibilidad. Además, existía la falta de condenas

firmes a torturadores, así como que había incumplimiento por parte del órgano responsable de la investigación de los crímenes del deber de investigar las denuncias de torturas, en forma pronta e imparcial.

Sobre la falta de perspectiva de género y capacitación, como se ha apuntado con anterioridad, en la época que se analiza, no existían medidas con perspectiva de género en México, existía desconocimiento por parte de los operadores judiciales de la legislación nacional e internacional en relación con los derechos humanos de las mujeres, y se actuaba a partir de estereotipos sexistas que culpabilizan a las mujeres. Eso se constata en las ya mencionadas Observaciones finales del Comité CEDAW a México en 1998 y en el 2002; en el informe de la CIDH de México de 1998; en las Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos de 1999; en el informe de la CIM mencionado previamente del 2000, o en el informe de la entonces Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias de Naciones, sobre su visita a México

Esta falta de medidas, sumando a la falta de líneas de investigación que tuviera en cuenta la labor de defensa, llevó a que no se detectaran formas diferenciadas de ataques y violencia contra las defensoras y a que estos casos no fueran investigados con la debida diligencia requerida, quedando en la impunidad y aumentando el riesgo de que las defensoras fueran asesinadas, tuvieran que abandonar el país o se cuestionaran dejar su labor de defensa por motivos de seguridad suya y de sus familias. El contexto de violencias por razón de género contra las mujeres y discriminación de la época impactó en la justicia, tanto en su acceso como en la investigación, y falta de sanción de los responsables, perpetuando los crímenes y generando un clima de impunidad.

Obstáculos adicionales que enfrentaban las mujeres defensoras de derechos humanos al momento de acceder a la justicia frente a amenazas y agresiones en su contra

Como se ha venido señalado a lo largo de este peritaje, las defensoras enfrentan obstáculos adicionales para acceder a la justicia que "tienen que ver con el género, son interseccionales y obedecen a estereotipos de género arraigados y a ideas y normas profundamente asentadas sobre quiénes son las mujeres y cómo deben ser". El Comité CEDAW ha destacado que las personas defensoras y las organizaciones de derechos humanos suelen ser atacadas por la labor que realizan y se debe proteger su derecho de acceso a la justicia.

La Recomendación General Nº 33 de este Comité determina que para asegurar el acceso a la justicia es necesario contar con 6 elementos interrelacionados y esenciales:

- "(1) justiciabilidad, la cual requiere el acceso irrestricto de la mujer a la justicia, así como la capacidad y el poder para reclamar sus derechos en virtud de la CEDAW como derechos jurídicos;
- (2) disponibilidad, la cual exige el establecimiento de tribunales y otros órganos cuasi judiciales

o de otro tipo en todo el Estado parte, tanto en zonas urbanas como rurales y remotas, y su mantenimiento y financiación;

- (3) accesibilidad, la cual requiere que los sistemas de justicia, tanto oficiales como cuasi judiciales, sean seguros, se puedan costear y resulten físicamente accesibles a las mujeres, y sean adaptados y apropiados a las necesidades de las mujeres, incluidas las que hacen frente a formas interseccionales o compuestas de discriminación;
- (4) buena calidad, la cual requiere que todos los componentes del sistema se ajusten a las normas internacionales de competencia, eficiencia, independencia e imparcialidad y provean, de manera oportuna, recursos apropiados y efectivos que se ejecuten y den lugar a una resolución sostenible de la controversia que tengan en cuenta las cuestiones de género para todas las mujeres, requiere también, que los sistemas de justicia se enmarquen en un contexto, sean dinámicos, de participación, abiertos a las medidas innovadoras prácticas, sensibles a las cuestiones de género y tengan en cuenta las crecientes demandas de justicia que plantean las mujeres;
- (5) rendición de cuentas de los sistemas de justicia, la cual se garantiza mediante la vigilancia de su funcionamiento para garantizar que funcionen conforme a los principios de justiciabilidad, disponibilidad, accesibilidad, buena calidad, y aplicación de recursos, así como que se refiere también a la vigilancia de las acciones de los profesionales que actúan en ellos y su responsabilidad jurídica en caso de que violen la ley; y
- (6) suministro de recursos a las víctimas, que requiere que los sistemas de justicia ofrezcan a las mujeres una protección viable y una reparación significativa de cualquier daño que puedan haber sufrido. Para que el acceso a la justicia de las defensoras sea efectivo, requiere que esté libre de prejuicios y estereotipos de género".

También el Comité CEDAW identifica en esta recomendación que los estereotipos de género impiden el acceso de las mujeres a la justicia y lleva a cabo diversas recomendaciones al respecto, estableciendo los vínculos entre el uso de estereotipos de género y la falta de acceso a la justicia, resaltando la impunidad que esto genera.

En la época y como ya se ha indicado con anterioridad, no existían medidas con perspectiva de género o interseccional, lo cual es un impedimento para que las mujeres pudieran acceder a la justicia, la cual dudaba de su credibilidad y la solía culpabilizar a partir de estereotipos sexistas.

Si partimos de los 6 elementos interrelacionados y esenciales que establece la recomendación General Nº 33 del Comité CEDAW y del contexto de violencia por razón de género y discriminación contra las mujeres constatado en la época, podemos afirmar que no había un acceso ilimitado de las mujeres defensoras a la justicia (justiciabilidad); que el acceso a los tribunales no estaba siempre disponible en todos los lugares del país (disponibilidad); que los sistemas de justicia no eran seguros para las mujeres, al carecer de perspectiva de

género e interseccional, ya que no estaban adaptados y apropiadas a las necesidades de las mujeres (accesibilidad); no tenían en cuenta las cuestiones de género ni se ajustaban a las normas internacionales de competencia, eficacia, independencia e imparcialidad, ni proveían de manera oportuna los recursos apropiados y efectivos (buena calidad); no había rendición de cuentas de los mismos ni vigilancia de las acciones de los profesionales que actuaban en ellos, y no se brindaba una protección viable ni una reparación significativa a cualquier daño que pudieran haber sufrido las mujeres.

Las defensoras enfrentaron formas de violencia por ser mujeres y que les afectó de forma desproporcionada que no estaba incluida en la legislación en el momento de los hechos o que cuando lo estaba, se solía minimizar o normalizar. Estas formas de violencia tuvieron consecuencias diferenciadas para ellas, ocasionando en muchas ocasiones estigma y exclusión. Además de que el hecho de ser defensoras, de cuestionar las normas sociales, de ser vistas como "mujeres públicas", tuvo consecuencias cuando vivían alguna forma de violencia e intentaban acceder a la justicia para que se investigaran las agresiones en su contra y también para obtener una protección y reparación que no llegó. Esto se extendió en el caso de las que eran madres, a una falta de protección de sus hijos e hijas, quienes también fueron atacados como una forma de intimidarlas.

Otros obstáculos era que en muchas ocasiones eran los propios funcionarios quienes ejercían las amenazas y violencia en su contra, y cuando se denunciaba ante funcionarios que también podían ejercer alguna forma de violencia por razón de género contra ellas, se recibían comentarios sexualizados. Además, que no era "bien visto" por los roles de género su labor como defensoras, y buscaban estigmatizarlas y deslegitimarlas, como las que aludían a que estaban motivadas por el lucro, con las consecuencias que podía tener acudir a la justicia cuando altos cargos y funcionarios hacían estas acusaciones públicas. Esos obstáculos condicionaron su acceso a la reparación y llevaron a que por años no se tomaran en cuenta las necesidades específicas de las defensoras, también contribuyeron a la impunidad y afectaron otros de sus derechos humanos.

9. Mecanismos de protección a personas defensoras

En América Latina, Brasil, Colombia, Guatemala, Honduras y México han establecido mecanismos de protección nacionales como medida para garantizar la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, así como la de otros grupos, como sindicalistas, periodistas y operadores de justicia. En estos países, la existencia de mecanismos de protección se relaciona directamente con la necesidad de salvaguardar la vida e integridad de personas que están en riesgo por defender derechos humanos. Estos mecanismos, fueron creados por presión de organizaciones de sociedad civil en todos los países, demostrando por un lado su importancia, pero por otro su insuficiencia para garantizar un espacio seguro para proteger

derechos humanos. Amnistía Internacional ha podido hacer un monitoreo de la situación de los Mecanismos de Protección en las Américas y constatado que estos actúan de una manera reactiva, material y no integral. También, en la gran mayoría de los casos, ante un riesgo especifico, a través de equipos de protección y no tienden a identificar y/o mitigar los riesgos de la violencia enfrentadas por personas defensoras.

Dichos mecanismos constituyen un importante paso para la protección de personas defensoras en las Américas. Sin embargo, el análisis regional realizado por Amnistía Internacional concluye que dichas herramientas son insuficientes para garantizar un espacio seguro para la defensa de los derechos humanos, porque de la manera como están diseñados no actúan ante las causas estructurales de la violencia y son instituciones que cuentan con todos recursos humanos y económicos para cumplir con sus objetivos.

Al revisar el enfoque de las medidas de protección otorgadas en las Américas, Amnistía Internacional ha podido constatar que en general los mecanismos de protección dejan de lado las medidas preventivas para garantizar un pleno ejercicio de la defensa de los derechos humanos. Dichos mecanismos tienen un enfoque en medidas materiales que, si bien son importantes para disuadir el riesgo y en muchos casos proteger la vida e integridad, tienen sus desafíos porque 1) no abordan las causas estructurales de la violencia en contra de personas defensoras; 2) pueden limitar la labor de defensa de derechos humanos, porque son medidas que limitan las actividades de la persona defensora; y 3) no necesariamente poseen un enfoque especifico al caso concreto.

Una protección efectiva de personas defensores debe ser de manera integral y contar con distintos de niveles de actuación por parte del Estado, y debe contar tanto con medidas de prevención (en general y caso concreto), como de protección integral. En ese sentido, es importante que los Estados aborden las causas estructurales de la violencia y no sólo ofrezcan medidas materiales destinadas a proteger la vida e integridad de personas defensoras.

En particular, es importante que los Estados no disocien la investigación de la protección, por ejemplo. Como manifestó el Relator de sobre defensores de derechos humanos en 2017, al cerrar su visita a México, "la falta de investigación y sanción de los agresores envía un peligroso mensaje de que no hay consecuencias por cometer tales crímenes. Esto crea un entorno propicio para la repetición de violaciones". Es importante mencionar que la investigación a amenazas puede cumplir un rol importante para la disminución del riesgo a las personas defensores, e incluso de ataques más graves a la persona defensora en riesgo.

En la mayoría de estos países, la existencia de mecanismos de protección se relaciona directamente con la necesidad de salvaguardar la vida e integridad de personas que están en riesgo por defender derechos humanos.

10. Mecanismo de protección a personas defensoras en México

En abril de 2012, el Congreso mexicano aprobó por unanimidad la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (en adelante la "Ley para la Protección"), que ordena la creación de un Mecanismo de Protección para proporcionar medidas de protección y preventivas para las personas defensoras y periodistas en situación de riesgo. El 12 de noviembre de 2012 se estableció el Mecanismo en el ámbito federal. El Mecanismo se crea e implementa en un contexto de violencia creciente contra las defensoras y defensores de los derechos humanos. A pesar de varias mejoras desde su creación, como la implementación de la Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis y de un importante proceso de formación para el personal que trabaja en el Mecanismo, sique habiendo muchos desafíos.

La Ley para la Protección establece que el Mecanismo podrá otorgar tres tipos de medidas: medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección. Las últimas son tramitadas a través de un procedimiento extraordinario en los casos en que la vida, integridad, libertad o seguridad de la persona solicitante se encuentre en un riesgo inmediato, pudiendo resultar en medidas de evacuación, reubicación temporal, escoltas de cuerpos especializados, protección de inmuebles y las demás que se requieran para salvaguardar la vida, integridad, y libertad de los beneficiarios.

11. Protección efectiva de quienes son beneficiarios/as del mecanismo de protección mexicano

El Mecanismo de Protección ha informado a Amnistía Internacional que cuenta con tres horas para atender las solicitudes de emergencia de personas defensoras de derechos humanos y, una vez que se determine otorgar medidas urgentes de protección, con un máximo de nueve horas para implementarlas. Sin embargo, una organización que acompaña a personas defensoras de derechos humanos ante el Mecanismo de Protección, señaló que los tiempos reales, basado en tres casos presentados son diferentes a los definidos en la Ley para casos no urgentes, la Ley dicta 10 días naturales a partir de la presentación de la solicitud para elaborar el análisis de riesgo, determinar el nivel de riesgo y definir las medidas y 30 días naturales para la implementación, y no responden a la realidad ni necesidad de las y los beneficiarios. De estos casos que fueron valorados como no urgentes, en promedio se tardaron de uno a dos meses para la incorporación, de tres a cinco meses para realizar el análisis de riesgo, discutir el plan de protección y su aprobación ante la junta de gobierno. Posteriormente, la implementación cabal del plan de protección tarda desde meses o hasta un año en otros casos acompañados.

Dichas dilaciones pueden encontrar su explicación en la falta de recursos económicos y humanos para el pleno funcionamiento del mecanismo. En marzo de 2021, el titular del mecanismo informó a Amnistia Internacional que reconocía los obstáculos en el tema de recursos humanos adentro del mecanismo, pero que no necesitaba un "ejército de personal",

pero si funcionarios y funcionarias aptas para ejercer las obligaciones de su puesto. Para Amnistia Internacional, sin embargo, es de suma preocupación que los 40 funcionarios en planilla sean suficientes para tramitar las medidas existentes en el mecanismo y que la escasez de recursos humanos, en cualquier organización, contribuye para retrasos y dilaciones. Aunado a ello, Amnistia Internacional se encuentra preocupada por la propuesta de desaparecimiento de 109 fideicomisos, incluyendo el de defensores, lo que comprometería las actividades del mecanismo y también demuestra una posible falta de voluntad política del Estado en fortalecer la institución.

La Ley de Protección establece la celebración de convenios de cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para el desarrollo de acciones conjuntas para facilitar la operación eficaz y eficiente del mecanismo de protección. Dichos convenios han llevado a la creación de Unidades Estatales de Protección (en adelante "UEP"). Aunque en teoría las UEPs podrían ser una herramienta importante para la descentralización y adaptación del Mecanismo, estas iniciativas han generado interrogantes en relación con los recursos económicos y humanos disponibles para implementarlas debidamente, y sobre la posibilidad de la coordinación interna entre diferentes autoridades que actúan en diferentes ámbitos geográficos. Para reforzar la coordinación entre instituciones, incluidas las de ámbito estatal, es crucial la creación de un plan integral de protección para los defensores y defensoras. En cuanto a las relaciones institucionales del Mecanismo con otras autoridades, es importante subrayar la falta de apoyo político que recibe el Mecanismo por parte de otras instituciones.

Un reto importante es el enfoque restringido del Mecanismo hacia las personas defensoras sujetas de protección, pues éste está limitado a un catálogo de medidas que poseen un enfoque policial y reactivo, en lugar de aplicar medidas estructurales que aborden las causas subyacentes de la violencia contra personas defensoras y periodistas. Es más, generalmente, ignoran el carácter colectivo de la comunidad y otras dimensiones de riesgo, como de género, étnico, contexto rural, etc.

En diversos casos que Amnistía Internacional ha analizado, el Mecanismo ha fallado en determinar planes y medidas estructurales que aborden las causas subyacentes de la violencia contra personas defensoras. A su vez las medidas existentes, al ser predefinidas, no responden realmente a la particularidad del riesgo de quienes buscan proteger. El hecho que las medidas estén previstas en un catálogo antes del resultado de la evaluación de riesgo y que no se permita implementar medidas fuera de las propuestas por parte de la empresa encargada de proveerlas representa un obstáculo importante para garantizar la protección efectiva y adecuada de las personas defensoras de derechos humanos. Esto impide que el Mecanismo pueda recurrir a otras medidas adecuadas para responder al riesgo y a las necesidades de las personas y comunidades defensoras de derechos humanos en México.

Cabe señalar que el mecanismo de protección contempla como medidas de prevención, el diseño de sistemas de alerta temprana y planes de contingencia con la finalidad de evitar

potenciales agresiones a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Hasta la fecha, existe únicamente dos alertas tempranas vigentes: en Chihuahua y en Veracruz.

Otra deficiencia del Mecanismo es la rotación continua del personal, lo que hace prácticamente imposible que todas las solicitudes sean abordadas por autoridades con formación. Las organizaciones de la sociedad civil creen que existe una falta de participación de las personas beneficiarias y de las organizaciones que le acompañan durante las evaluaciones de riesgo.

En 2019, la Secretaria de Gobernación (en adelante "SEGOB") encargó a Naciones Unidas un diagnóstico del Mecanismo Nacional de Protección, con el objetivo de identificar buenas prácticas y áreas de oportunidad para orientar un proceso institucional de fortalecimiento. Dicho documento permitió identificar las principales fortalezas y retos del mecanismo, tales como:

- La gran importancia del Mecanismo, ya que contribuye para que personas defensoras puedan seguir vivas y defendiendo los derechos humanos;
- Cuenta con la participación de miembros de la sociedad civil, en un espacio denominado "Consejo Consultivo;
- Actúa ante urgencias por parte de personas defensoras;
- Posee una definición amplia del concepto de persona defensora;
- Ha establecido mecanismos que hacen posible visibilizar la situación de personas defensoras en el país;
- Las capacidades del mecanismo, particularmente a nivel de recursos humanos y financieros, son insuficientes para dar una respuesta a las necesidades reales de protección;
- El mecanismo no cuenta con un mensaje claro de priorización política que garantice su función de coordinar las acciones de la Federación y de las entidades federativas;
- Las medidas otorgadas por parte del mecanismo no son en la gran mayoría de los casos correctamente y/o totalmente implementadas por parte del Estado;
- La insuficiente de recursos económicos y materiales para garantizar la operación adecuada del Mecanismo;
- Tiene un enfoque muy reactivo que no prioriza la atención a las causas que generan el riesgo; y
- El seguimiento de las medidas otorgadas es débil. La central de monitoreo es operada por una empresa contratada para tal fin y sólo atiende situaciones reportadas a través del botón de asistencia, lo que genera preocupación: si bien la mayoría de las personas beneficiarias cuenta con esta medida, más de la mitad de ellas no la utiliza; el personal de la empresa contratada no tiene el mismo grado de preparación para reaccionar a emergencias, ni el

mismo conocimiento de los casos, que las y los funcionarios del Mecanismo y tampoco disponen de la misma capacidad de incidencia con las autoridades que puedan ser relevantes para actuar de manera inmediata.

12. Protección y enfoques diferenciados

12.1 Perspectiva de genero

Al momento que se estaba preparando el programa y Mecanismo de protección de personas defensoras, la entonces Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos señaló que no quedaba claro si este Mecanismo tendría en cuenta las necesidades especiales tanto de seguridad como de protección de las defensoras y de quienes se dedican a los derechos de las mujeres o a cuestiones de género, y esperó que tanto en la preparación como en la aplicación de todos estos mecanismos se tomaran en cuenta los riesgos y las necesidades de seguridad específicas.

Posteriormente, en el año 2012 el Comité CEDAW expresó su profunda preocupación por los riesgos de que las periodistas y las defensoras de los derechos humanos enfrentaban en el ejercicio de su profesión, puesto que los informes que recibió indicaban una variedad de manifestaciones de violencia, como amenazas y campañas difamatorias, abuso sexual, hostigamiento y feminicidio, así como la demora de las autoridades competentes en adoptar medidas para garantizar los derechos humanos de las periodistas y las defensoras de los derechos humanos, por lo que muchas de ellas habían tenido que abandonar su domicilio en busca de un lugar seguro donde su vida no corriera peligro. En varios de los casos los perpetradores eran agentes del Estado y no se habían emprendido medias para investigar, acusar y enjuiciar a los responsables.

La falta de perspectiva de género en el Mecanismo de protección llevó a organizaciones locales en 2014 a expresar que el mismo no podía ser efectivo debido a que no incluía indicadores de género que permitieran establecer las medidas de protección específicas para las defensoras, además de que las defensoras no fueron consultadas sobre la implementación de medidas específicas y la inclusión de un enfoque de género en el funcionamiento de este. Además, de la existencia de prácticas que fomentaban la revictimización de las víctimas, las prácticas que minimizaban el riesgo en el que se encuentran las defensoras; la ausencia de perspectiva de género y etnicidad, así como la ausencia de mecanismos de reparación diferenciado, por lo que lo consideraron en un mecanismo androcéntrico que no diferencia los tipos de agresiones, el impacto y las consecuencias especificas en el caso de las defensoras y que hacía que no se satisficieran las necesidades de las defensoras.

A pesar del transcurso del tiempo, la preocupación por la falta de perspectiva de género por parte del Estado mexicano ha sido una constante por parte del Comité CEDAW. Así, en el año 2018 señaló que "las mujeres periodistas y defensoras de los derechos humanos son cada vez

con mayor frecuencia objeto de diversos actos de violencia, en algunos casos presuntamente cometidos por agentes del Estado" y por "los informes sobre los ataques a medios sociales y plataformas digitales perpetrados por grupos anónimos para incitar a la violencia contra las periodistas y las defensoras de los derechos humanos". Por lo que recomendó al Estado mexicano que tomara "medidas concretas y efectivas para aplicar plenamente en todos los estados, teniendo en cuenta las cuestiones de género, el Mecanismo Federal de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a fin de prevenir, investigar y enjuiciar las agresiones y otras formas de abuso contra periodistas y defensoras de los derechos humanos y castigar a sus autores, y adopte medidas eficaces para luchar contra la impunidad".

12.2 Perspectiva comunitaria

El Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, para el año 2017 urgía al Estado mexicano integrar "las perspectivas comunitarias y de género en todas las políticas y asegure la participación de las mujeres y las comunidades en los procesos de adopción de decisiones relativas a la promoción, la protección y el empoderamiento de los defensores de los derechos humanos, entre otras cosas en el contexto del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas".

A fin de analizar cómo funciona la protección y enfoques diferenciados en el Mecanismo Nacional de Protección mexicano, en este peritaje se usará como ejemplo el caso emblemático el del señor Julian Carrillo, líder indígena rarámuri y defensor indígena de la tierra y el territorio de Coloradas de la Virgen, una comunidad remota perteneciente a los indígenas Rarámuri en la Sierra Tarahumara en Chihuahua (norte de México).

Desde 2007, la comunidad de Coloradas de La Virgen viene dando una batalla jurídica ante el Tribunal Unitario Agrario por explotación de Recursos Naturales en su territorio ancestral. El trabajo de defensa de su territorio ha generado un sinnúmero de amenazas contra las personas integrantes de la comunidad, así como de la organización Alianza Sierra Madre AC (en adelante "ASMAC"), que los ha acompañado en este proceso de reivindicación de derechos. El señor Carrillo había denunciado públicamente la tala y la minería por parte de terratenientes mestizos en sus tierras ancestrales, así como la violencia por parte de grupos criminales armados contra su comunidad.

En 2014, el Mecanismo emitió medidas de protección para los miembros de la organización ASMAC, así como para una defensora y 3 defensores, incluyendo a Julián Carrillo Martínez, líderes de Coloradas de la Virgen. En julio de 2015, el Mecanismo realizó una evaluación de riesgo colectiva y en agosto de ese mismo año emitió medidas de protección, las cuales incluían teléfonos satelitales, botones de pánico, escoltas de policías para traslados, medidas estructurales de protección a oficinas y casas de miembros de ASMAC, y el establecimiento de una mesa interinstitucional entre las autoridades federales y estatales para implementar otras medidas de protección (no definidas).

En mayo de 2016, tomando en consideración un estudio de evaluación de riesgo en el cual se determinó que la comunidad se enfrentaba a un riesgo extraordinario, el Mecanismo agregó a la lista de medidas una solicitud a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua para que se diera celeridad a las investigaciones referentes al asesinado de Víctor Carrillo Carrillo, hijo de Julián Carrillo, así como la autorización para la extracción inmediata de los beneficiarios de acuerdo con sus necesidades culturales a un refugio temporal en casos de emergencia.

En dicha resolución, se estableció que las medidas de protección implementadas que no fueran de infraestructura tendrían una duración de 12 meses. Lo anterior implica que, en mayo de 2017, el Mecanismo debió haber reevaluado el riesgo de los beneficiarios de las medidas para determinar la pertinencia y efectividad de estas. En octubre de 2018, Amnistía Internacional pudo hablar con todos los beneficiarios de las medidas de protección, quienes afirmaron que no tenían conocimiento de una nueva resolución por parte del Mecanismo y que les preocupaba que sus medidas no eran adecuadas para los nuevos riesgos que enfrentaban, en particular el desplazamiento temporal de Julián Carrillo a Sinaloa, así como el asesinato de su yerno en julio de 2017.

El 24 de octubre de 2018, Julián Carrillo fue perseguido y asesinado por agresores no identificados, en virtud de este asesinato Amnistía Internacional instó al Mecanismo a que cumpliese su obligación respecto a la realización de un nuevo análisis para establecer medidas acordes al riesgo de la comunidad.

En noviembre de 2018, se realizó un nuevo análisis de riesgo a la luz de la muerte de Julián Carrillo y de la situación en la cual se encontraban los familiares del defensor. Al revisar dicho análisis, Amnistía Internacional pudo constatar que el análisis consistió en entrevistas con las personas desplazadas de la comunidad a la capital del estado de Chihuahua, así como con 2 miembros de la organización ASMAC y que éste no contempló el contexto de la defensa del territorio ante la justicia agraria y el reciente conocimiento por parte de la comunidad indígena de concesiones mineras en su territorio ancestral. A raíz de este, se planteó un plan de protección similar a los anteriores, que ya había demostrado ser ineficaz para brindar protección a Coloradas.

El asesinato de Julián Carrillo es la evidencia más palpable e inaceptable del fracaso del Estado mexicano de cumplir con su obligación de garantizar la protección efectiva por parte de las autoridades competentes frente a toda violencia, amenaza o represalia resultante del ejercicio legítimo de la defensa de su territorio ancestral. En particular, demuestra que el Mecanismo no ha sido efectivo por no evaluar el riesgo de manera integral y, por ende, no otorgar medidas adaptadas a la realidad de la comunidad; no actuar de modo inmediato frente a una amenaza bajo su conocimiento; y no atacar de manera eficaz las causas estructurares de la violencia en Coloradas de la Virgen. De igual manera, es un caso que ilustra el equívoco del Estado mexicano al limitar la protección de personas defensoras en Mecanismo y no contar con una política pública integral del Estado que atienda las causas estructurales que generan un contexto de riesgo para defensores y defensoras de derechos humanos.

13. Recomendaciones

Si bien, se valora los esfuerzos para la creación y establecimiento de herramientas para la protección de las defensoras y defensores de derechos humanos en México. Sin embargo, la creación de mecanismos efectivos e inmediatos de protección debe venir acompañado de una política pública integral que atienda las causas estructurales que generan un contexto de riesgo para defensores y defensoras de derechos humanos. También debe existir un compromiso público de los Estados y de otros sectores responsables para garantizar la defensa de los derechos humanos sin temor a represalias.

Para asegurar un mejor funcionamiento del Mecanismo, es necesario reforzar la coordinación con la Fiscalía para asegurar una investigación pronta y efectiva sobre los ataques y amenazas en contra de defensores y defensoras de derechos humanos. Por ejemplo, Amnistía Internacional ha tenido conocimiento que los más altos representantes de esta institución no asisten sistemáticamente a las reuniones de la junta de gobierno. Esto constituye una debilidad en un contexto en el que la impunidad sigue siendo un motivo de preocupación importante en relación con los ataques que sufren las defensoras y defensores.

Es imperativo que el Mecanismo sean un órgano transparente, lo que implica mantener informaciones públicas y accesibles sobre su funcionamiento, lo que incluye transparentar sus recursos humanos, financieros y procesos. Es importante que la metodología utilizada para el análisis de riesgo sea ampliamente difundida, con el objetivo de que beneficiarias/os, personas defensoras, organizaciones de sociedad civil, funcionarias/os públicos la conozcan y tengan claro las herramientas de análisis de riesgo que cuenta el Estado.

México no debería confiar que un mecanismo de protección como la única respuesta estatal para la protección de personas defensoras. Los Estados deben incorporar una perspectiva integral sobre la protección de las personas defensoras de los derechos humanos en la legislación, planes, programas y políticas que se creen en la materia, con el objetivo de garantizar una protección efectiva para personas defensoras en el país. Esta perspectiva debe contemplar un enfoque diferenciado que tenga en cuenta las necesidades de protección de personas defensoras de derechos humanos (género, etnia, edad etc.). Lo anterior implica que exista una política pública de prevención y protección de personas defensoras, así como que las medidas sean analizadas en su particularidad y no estén vinculadas a un catálogo de medidas, por ejemplo.

Situación de las personas defensoras de los Derechos Humano en México y cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano con éstas

Michel Forst²⁷

Objeto del peritaje

Este peritaje se plantea abordar los siguientes aspectos:

- El alegado contexto generalizado de ataques a personas defensoras de derechos humanos en México en la época de los hechos y en la actualidad, así como las formas diferenciadas de violencia a las que estarían sometidas las defensoras de derechos humanos y sus efectos en el ámbito personal, familiar y comunitario;
- Las obligaciones reforzadas de protección que tiene el Estado frente a las mujeres defensoras de derechos humanos:
- Las obligaciones estatales de prevenir y combatir la impunidad respecto amenazas y ataques contra defensoras de derechos humanos, y las afectaciones que genera el incumplimiento de esta obligación en otras defensoras y defensores;
- La influencia de los estereotipos de género en la investigación de amenazas y agresiones en contra de defensoras de derechos humanos, así como las obligaciones estatales a este respecto;
- La relación entre la superación de la impunidad y la protección a defensoras de derechos humanos:
- Los requisitos que debe tener una política pública para la protección de defensoras y defensores de derechos humanos, y vii) las medidas que el Estado debería adoptar para evitar la repetición de hechos como los que se habrían dado en este caso.

Para su desarrollo, este trabajo pericial contempla 3 apartados. En el primero se analiza la situación de las personas defensoras de derechos humanos, poniendo un énfasis en las mujeres defensoras, en tanto en el segundo se profundiza sobre las obligaciones reforzadas de protección del Estado mexicano frente a las mujeres defensoras de derechos humanos. Finalmente, se ofrecen consideraciones sobre políticas públicas para la protección de personas defensoras de derechos humanos.

²⁷ Ex Relator Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (RESDDH) desde marzo de 2014 hasta mayo de 2020. Cuenta con más de treinta años de experiencia trabajando en el ámbito de los derechos humanos.

1. Situación de las personas defensoras de derechos humanos y la especial vulnerabilidad de las mujeres defensoras

Las Naciones Unidas definen a las defensoras y defensores de derechos humanos como toda persona que, individual o colectivamente, actúa o desea actuar para promover, proteger o procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos local, nacional, regional o internacional, con el carácter central de la reivindicación de los derechos para su disfrute.²⁸ El mandato reconoce desde hace tiempo que las personas defensoras pueden ser especialmente vulnerables al riesgo debido al contexto en el que actúan y al trabajo que realizan, especialmente cuando el propio Estado está cometiendo violaciones de los derechos humanos.²⁹

Entre los grupos más vulnerables se encuentran las mujeres defensoras. A pesar de que ellas son objeto de ataques al igual que los defensores, los ataques en su contra se basan a menudo en el género. La amenaza de violencia de sexual o su utilización es recurrente en muchos países. Asimismo, las defensoras desarrollan sus actividades en países en los que el discurso dominante sigue relegando a la mujer a la esfera privada y los ataques que reciben se refieren a ese aspecto. Son víctimas de campañas de hostigamiento, difamación y estigmatización, particularmente virulentas en Internet, en las que se atacan su respetabilidad y credibilidad como defensoras, mujeres, madres o ciudadanas.³⁰

Las defensoras de derechos humanos se enfrentan a vulnerabilidades interseccionales. Durante el ejercicio de mi mandato he comprobado que "es frecuente que las defensoras se enfrenten a riesgos y obstáculos adicionales y diferentes que tienen que ver con el género, son interseccionales y obedecen a estereotipos de género arraigados y a ideas y normas profundamente asentadas sobre quiénes son las mujeres y cómo deben ser"³¹. En los últimos años ha habido una preocupante proliferación de discursos misóginos, sexistas y homófobos que, pronunciados por dirigentes políticos prominentes, han normalizado la violencia contra las mujeres y las personas que no se ajustan a las normas de género, habiendo casos en los que agentes estatales han intervenido en ataques directos contra las defensoras de los derechos humanos y sus familias, en particular mediante campañas de difamación, acoso judicial y criminalización ³²

Las defensoras de derechos humanos se encuentran particularmente amenazadas a través de campañas de denigración o intimidación, estigmatización, amenazas contra sus familias,

²⁸ Forst, Michel. Situación de los defensores de los derechos humanos A/HRC/73/215, Ginebra: ONU, 2018, párr. 15.

²⁹ Sekaggya, Margaret. Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos A/HRC/19/55. Ginebra: ONU, 2011, párr. 21.

³⁰ Forst, Michel. Situación de los defensores de derechos humanos, A/70/217, Ginebra: ONU, 2015, párr. 61.

³¹ Forst, Michel. *A/HRC/40/60*, Op. cit., párr. 6.

³² Ibid, párr. 24

difamación, denuncia, burlas o complicaciones administrativas infundadas.³³ Los motivos de los ataques contra las defensoras tienen múltiples facetas, son complejos y dependen de los contextos específicos en los que se producen. Pueden ser estigmatizadas y marginadas por los líderes comunitarios, los grupos confesionales, las familias, los vecinos y las comunidades, que creen que las defensoras y sus acciones representan una amenaza para la religión, el honor, la cultura o las formas de vida. En algunas sociedades, también influyen en los riesgos que afrontan las defensoras de los derechos humanos la posición que ocupan en las castas, las tribus, los clanes, las etnias o las razas y las naciones.³⁴

Asimismo, las defensoras no son sólo blanco de ataques individuales, sino por pertenecer a redes, colectivos y movimientos, se pretende que esos ataques sirvan de advertencia a terceras. En algunos casos, los riesgos y las violaciones a que se enfrentan no han sido comprendidos, analizados, documentados ni expuestos debidamente; algunos incluso no han sido tratados como preocupaciones legítimas en materia de derechos humanos³⁵. Por si fuera poco, las dificultades para acceder a la justicia y la impunidad por las violaciones incrementan los riesgos a los que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos.

1.1 Formas específicas de violencia que sufren las defensoras de derechos humanos y los impactos en las distintas esferas de su vida

Existen distintos tipos de violencia que enfrentan las defensoras, así como los impactos que estas tienen en el ámbito personal, familiar, comunitario, entre otros. Las defensoras de derechos humanos corren el riesgo de ser víctimas de feminicidios, violaciones, ataques con ácido, detenciones arbitrarias, encarcelamientos, asesinatos y desapariciones forzadas. ³⁶ También son silenciadas a través de amenazas de violencia, incluidas las de carácter sexual. ³⁷ Incluso los rumores, por ejemplo, sobre agresiones sexuales cometidas durante las detenciones pueden ocasionarles daño. ³⁸

Por otra parte, las defensoras son frecuentemente objeto de acoso, violencia y ataques en internet, especialmente las de violencia sexual, agresiones verbales, comentarios sobre su

Forst, Michel. Situación de los defensores de derechos humanos, A/69/259, Ginebra: ONU, párr. 50

³⁴ Forst, Michel. A/HRC/40/60, Op. cit., párr. 28 y 30.

³⁵ *Ibid*, párr. 35

³⁶ Ibid, párr. 42

³⁷ Forst, Michel. *Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, A/HRC/31/55*, Ginebra: ONU, 2016, párr. 48.

³⁸ Forst, Michel. A/HRC/40/60, Op. cit., párr. 42.

sexualidad o "doxing", ³⁹ prácticas que pueden dar lugar a agresiones físicas. ⁴⁰ A su vez, las defensoras de derechos humanos suelen sufrir amenazas a su condición jurídica, ya sea como ciudadanas, migrantes o refugiadas. Algunas son retenidas por su activismo, por ejemplo, en centros de detención de migrantes o instituciones psiquiátricas. ⁴¹

De igual forma, las defensoras suelen ser víctimas de descrédito social, estigmatización⁴² y ataques al honor y reputación.⁴³ En algunos contextos, las mujeres se ven limitadas a su papel de madres, hijas y cuidadoras, en lugar de ser consideradas agentes políticos y económicos legítimos dentro de la sociedad.⁴⁴ El descrédito social es una táctica que provoca que los familiares, colegas y vecinos de las defensoras se vuelvan contra ellas. Cuando las familias y las comunidades son la principal fuente de protección, esa táctica puede dejar a las defensoras vulnerables ante ataques físicos y psicológicos. Esto logra que algunas se limiten a las actividades permitidas por las costumbres y la tradición.⁴⁵

En particular, en las sociedades conservadoras se ridiculiza a las defensoras por sus esfuerzos por generar cambios. De igual manera se utilizan cuestiones relacionadas con la sexualidad como táctica para atacar a las defensoras. Esto sucede cuando se recurre a comentarios e insinuaciones sobre su sexualidad, orientación sexual y estado civil o reproductivo para desacreditar su trabajo. Igualmente, se las acusa falsamente de ser promiscuas o de ejercer la prostitución. También se hace referencia a ellas despectivamente como "divorciadas" o "lesbianas". 46

Asimismo, las defensoras de derechos humanos se enfrentan al no reconocimiento, la marginación y la exclusión sistemática en su trabajo como defensoras. Esta problemática se evidencia a partir de que tanto ellas, sus acciones o contribuciones en la defensa de los derechos humanos son invisibilizadas de manera sutil, en el mejor de los casos. Es habitual que se haga caso omiso de sus opiniones, que se las trate con escepticismo y minusvalore en el seno de los propios movimientos de defensa de los derechos humanos, inclusive.⁴⁷ También existen ataques contra colectivos y movimientos de defensoras de los derechos humanos. En ocasiones los Estados toman como blanco específicamente a las mujeres feministas y los

³⁹ Amnistía Internacional. ¿Qué son la violencia y los abusos contra las mujeres en Internet? Disponible en: https://www.es.amnes-ty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/que-son-la-violencia-y-los-abusos-contra-las-mujeres-en-internet/, último acceso: 13 de abril de 2021.

⁴⁰ Forst, Michel. A/HRC/40/60, Op. cit., párr. 45

⁴¹ Ibid, párr. 54

⁴² *Ibid*, párr. 17.

⁴³ *Ibid*, párr. 37.

⁴⁴ Forst, Michel. Situación de los defensores de derechos humanos, A/74/159, Ginebra: ONU, 2019, párr. 75.

⁴⁵ Forst, Michel. A/HRC/40/60, Op. cit., párr. 39

⁴⁶ Forst, Michel. A/HRC/40/60, Op. cit., párr. 38

⁴⁷ Ibid, párr. 36

movimientos de defensoras recurriendo a diferentes formas de represión, a la criminalización, a la incitación al odio y a la violencia.⁴⁸

Por lo que concierne al ámbito institucional, suelen ser objeto de acoso judicial y criminalización. En algunos casos, son objeto de demandas estratégicas presentadas en su contra por empresas privadas para intimidarlas, silenciarlas e impedirles su participación pública. ⁴⁹ Igualmente, se intenta desalentar su colaboración con los sistemas regionales y universal de derechos humanos a través de restricciones y represalias ⁵⁰ en su contra.

Además del género, existen otros aspectos de la identidad de las defensoras que determinan la manera en la que se les percibe y trata, como la edad, la religión, el origen étnico, la clase, la inmigración o la condición jurídica, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, y la forma en que esos aspectos se entrecruzan.⁵¹ En particular, las defensoras que no se ajustan a las normas de género,⁵² las pertenecientes a algún pueblo indígena, y las que defienden a grupos minoritarios corren mayor riesgo de ser víctimas de prejuicios y discriminación.⁵³ A continuación, se explican con mayor detalle los riesgos y violencia que enfrentan particularmente las defensoras en sus ámbitos de defensa.

Las defensoras que también son abogadas se enfrentan a grandes riesgos, a menudo porque, al exponer problemas y desafiar a los que están en el poder, son bastante visibles. A veces se acusa a las abogadas de proteger a delincuentes o se las estigmatiza por defender los derechos de minorías marginadas. En ocasiones son objeto de discriminación por razón de género por parte de sus colegas y de las autoridades judiciales, o son maltratadas por la policía. De igual manera las defensoras de los derechos humanos en puestos prominentes y de liderazgo suelen ser blanco de ataques para silenciarlas y desalentar a disidentes.⁵⁴

Las defensoras que pertenecen a grupos étnicos o grupos socialmente marginados enfrentan riesgos agravados. Para que estas mujeres puedan adquirir roles públicos y defender los derechos de la mujer, muchas defensoras tienen que superar múltiples barreras en el seno de sus familias y comunidades, desde la deslegitimación y ataques a su identidad, siendo calificadas de "malas madres" y "mujeres de dudosa reputación", hasta las amenazas y violencia de género a mano de sus parejas y compañeros.⁵⁵

⁴⁸ *Ibid*, párr. 56

⁴⁹ Ibid, párr. 47

⁵⁰ *Ibid*, párr. 48-50

⁵¹ *Ibid*, párr. 35

⁵² Forst, Michel. A/74/159, Op. cit., párr. 61.

⁵³ Forst, Michel. *A/HRC/40/60, Op. cit.*, párr. 63

⁵⁴ *Ibid*, párr. 68

Forst, Michel. Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Visita a Colombia, AV HRC/43/51/Add.1, Ginebra: ONU, 2019, párr. 45.

Para las mujeres, una vez en sus puestos y ejerciendo su labor de defensa, los riesgos y amenazas a menudo persisten y se entremezclan con las de los actores externos. Al igual que los varones, las mujeres defensoras son amenazadas de muerte, atacadas e incluso asesinadas, pero dichas amenazas tienen un fuerte contenido sexista y sexual, y no se limitan al ámbito personal, dirigiéndose contra sus hijos e hijas. En los casos de violencia grave, se presenta extrema sevicia contra los cuerpos de las defensoras asesinadas, así como actos de ensañamiento y tortura cuando los asesinatos van precedidos de violencia sexual.⁵⁶

1.2 La influencia de los estereotipos de género en la investigación de amenazas y agresiones en contra de defensoras de derechos humanos

La normalización y tolerancia de la violencia contra las mujeres, así como la prevalencia de percepciones estereotipadas y sexualizadas a las que se encuentran sujetas, particularmente en medios de comunicación, por ejemplo, las mujeres indígenas, las afromexicanas, las migrantes, las refugiadas y las solicitantes de asilo, ha preocupado a los organismos internacionales.⁵⁷

En México, 93% de todos los delitos relacionados con la violencia contra las mujeres quedan en la impunidad, incluidos los feminicidios y la violencia sexual. Solamente en el 11% de los asuntos de violencia contra la mujer se abre una carpeta de investigación y, de esto, sólo el 2.4% concluye con una sentencia definitiva. La CIDH ha dado cuenta que la impunidad en estos delitos resulta de criterios interpretativos con algún estereotipo presente en las resoluciones y los escasos conocimientos sobre los derechos de las mujeres entre los miembros del poder judicial, los profesionales de la justicia y la policía, entre otros factores. ⁵⁸

1.3 La situación de las personas defensoras de derechos humanos y la especial vulnerabilidad de las mujeres defensoras en México

El Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Cuestión de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁵⁹ documentó en su informe en 1997 que había recibido información sobre actos de tortura practicada en contra de activistas sociales, campesinos y militantes de partidos de oposición en las entidades de Guerrero y Oaxaca entre 1996 y 1997. En la misma tesitura, un elevado número de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos denunciaron hostigamiento y amenazas directas, por escrito y por allanamiento a sus oficinas.

⁵⁶ Forst, Michel. A/HRC/43/51/Add.1, Op. cit., párr. 46

⁵⁷ CIDH. Informe Anual 2019 de la CIDH. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 24 de febrero 2020, párr. 200.

⁵⁸ *Ibid*, párr. 181.

⁵⁹ Rodley, Nigel. Informe del Relator Especial, Sr. Nigel S. Rodley, presentado con arreglo a la resolución 1997/38 de la Comisión de Derechos Humanos, Visita del Relator Especial a México, E/CN.4/1998/38/Add.2, Ginebra: ONU, 1998, párr. 13.

En 1999, la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias señaló que recibió información sobre hostigamientos, amenazas de muerte e intimidaciones contra miembros de partidos políticos opositores, miembros de comunidades religiosas, dirigentes de organizaciones indígenas y defensores de derechos humanos, haciendo especial énfasis en la situación de riesgo en la que se encontraba Digna Ochoa.⁶⁰ En consecuencia, la Relatora dirigió una serie de llamamientos urgentes al Gobierno mexicano solicitando la toma de medidas necesarias para proteger el derecho a la vida y a la integridad física de dichos grupos, incluyendo a la Sra. Ochoa⁶¹. En la misma tesitura, en el curso de su visita, el Relator Especial sobre la Cuestión de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes recibió testimonios de diversos defensores de derechos humanos víctimas de esta clase de hostigamientos y amenazas, algunas de las cuales habían implicado actos de tortura o malos tratos.⁶²

A su vez, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su informe sobre la situación de Derechos Humanos en México de 1998, ha calificado como peligrosa la situación de las personas defensoras de derechos humanos en el país, tras haber recibido varias denuncias acerca de actos de amedrentamiento contra los integrantes de las organizaciones de defensa de los derechos humanos y de organizaciones sociales. De 1995 a mayo de 1997, 113 personas defensoras de derechos humanos de 29 organizaciones no gubernamentales fueron víctimas de intimidaciones, advertencias, vigilancia de sus domicilios privados y oficinas de trabajo, robo de documentos e información, amenazas telefónicas de muerte, persecución, secuestro, violación y desaparición, inclusive.⁶³ Además, se detectó que el Gobierno mexicano pretendió frenar el monitoreo internacional de las violaciones a derechos humanos a través de la expulsión de enviados de ONG extranjeras que intentaban verificar la existencia de violaciones a derechos humanos.⁶⁴

En el contexto de la violencia que envolvió a México a raíz del conflicto con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional desde 1995, el Relator Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados recibió diversos informes sobre hostigamiento e intimidación a varios juristas, incluyendo las recibidas por Digna Ochoa⁶⁵. Por ejemplo, se informó que diversos abogados

Jahangir, Asma. Informe de la Relatora, Sra. Asma Jahangir, relativo a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias Y presentado en cumplimiento de la resolución 1999/35 de la Comisión de Derechos Humanos, Visita a México, E/CN.4/2000/3/Add.3, Ginebra: ONU, 1999, párr. 79.

⁶¹ Ibid, párr. 107.

⁶² Rodley, Nigel. E/CN.4/1998/38/Add.2, Op. cit., párr. 21.

⁶³ CIDH, Informe sobre la situación de los derechos humanos en México, OEA/Ser.L/V/II.100, Doc. 7 rev. 1. 24 de septiembre de 1998, párr. 662.

⁶⁴ *Ibid*, párrs. 549, 662.

⁶⁵ Coomaraswamy, Dato'Param, Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Dato'Param Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/39 de la Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/2002/72/ Add.1, Ginebra: ONU, 2002, párr. 106-111.

del Centro de Derechos y Cultura Indígenas recibieron amenazas de muerte después de haber presentado una denuncia penal por la detención ilegal de siete indígenas en Oaxaca en abril de 2000.⁶⁶ Para preservar su seguridad, los defensores tuvieron que recurrir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a fin de que les proporcionará medidas de protección.

En su informe sobre la misión cumplida en México de 2002, tras el asesinato de la señora Digna Ochoa, el Relator Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados expresó la preocupación por la seguridad de otros abogados defensores de derechos humanos, la cual era constante especialmente en Chiapas, Guerrero y Oaxaca, debido al estado permanente de inseguridad en el que vivían estos. En dicho contexto, las personas defensoras de derechos humanos enfrentaron difamaciones, intervenciones telefónicas, hostigamiento en la calle, en los domicilios o en los despachos, robo de documentos, falsificación de acusaciones penales, detenciones ilegales, agresiones físicas, amenazas de muerte, secuestros e intentos de homicidio, las cuales quedaron en la impunidad absoluta⁶⁷.

Lo anterior no sorprende considerando que el índice de apreciación de la impunidad para todos los delitos era del 95%. Causa de esto fue la falta de denuncia de estos, así como de la inejecución de las ordenes de aprehensión. De igual forma, la ineficacia en las investigaciones penales fue un factor fundamental para la continuidad del contexto de impunidad en el país; por ejemplo, tan solo el 10% de todos los procesos sumarios abiertos desembocaban en inculpaciones.⁶⁸

Siguiendo la línea de violencia contra las defensoras de derechos humanos, desde 2001 hasta 2015, se registraron 34 defensoras asesinadas en México.⁶⁹ En el periodo 111° de Sesiones, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas fue informado de un total de 387 agresiones y más de 30 asesinatos contra defensoras y mujeres periodistas de 2010 a 2014.⁷⁰

México se ha convertido en "el país más violento para las defensoras de derechos humanos en Mesoamérica", donde se registraron 1,360 agresiones contra las defensoras de derechos humanos entre 2013 y 2016.⁷¹ Durante el ejercicio de mi mandato, di cuenta de que, entre 2010 y 2017, más de 43 defensoras y periodistas fueron víctimas de asesinato en México. En el mismo

⁶⁶ *Ibid*, párr. 107.

⁶⁷ Coomaraswamy, Dato'Param, *E/CN.4/2002/72/Add.1, Op. cit.*, párr. 113.

⁶⁸ Ibid, párr. 119.

⁶⁹ Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. *Violaciones graves a derechos humanos en la guerra contra las drogas en México*. Disponible en: https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-violaciones-graves-a-ddhh-en-la-guerra-contra-las-drogas-en-mexico.pdf, ultimo acceso: 13 de abril de 2021.

⁷⁰ Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México. Agresiones contra defensoras de derechos humanos y mujeres periodistas en México, Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/MEX/INT_CCPR_ICS_MEX_17213_S.pdf, ultimo acceso: 13 de abril de 2021.

⁷¹ Forst, Michel. A/HRC/37/51/Add.2, Op. cit., párr. 53.

periodo, las defensoras también fueron víctimas de agresiones e intentos de asesinato. 72

Asimismo, las defensoras en México se encuentran en una situación de riesgo debido a los múltiples ataques de violencia sexual, amenazas en medios sociales o campañas de difamación basadas en estereotipos de género dirigidas en su contra. ⁷³ De igual forma, las defensoras sufren la estigmatización por razones de género, al ser retratadas como prostitutas o personas inmorales. ⁷⁴ Por lo que respecta a los hostigamientos digitales, las defensoras de derechos humanos son víctimas de falsos rumores e amenazas de violencia y violaciones correctivas. ⁷⁵

2. Obligaciones reforzadas de protección del Estado mexicano frente a las mujeres defensoras de derechos humanos

Las personas defensoras de derechos humanos son vitales para la realización del proyecto de derechos humanos.⁷⁶ La Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, adoptada en 1998, refleja el consenso internacional del marco de derechos que protege la labor de las personas defensoras y las obligaciones de los Estados de crear un entorno seguro y propicio para que estas realicen su trabajo.⁷⁷

Consecuentemente, los Estados tienen la obligación de garantizar las condiciones necesarias para que las personas defensoras de derechos humanos puedan llevar a cabo sus actividades libremente y sin impedimentos. Cuando se les impide, especialmente a las mujeres defensoras, realizar su trabajo, se pone en peligro no sólo el derecho individual a defender los derechos, sino también el interés público en defender los derechos a nivel colectivo, y el derecho a buscar un cambio positivo para la sociedad. ⁷⁸

Los Estados, incluido México, tienen el deber de tomar medidas especiales para proteger a las mujeres defensoras derechos humanos, para cumplir con sus obligaciones internacionales. En mi penúltimo informe como RESDDH, establecí principios y directrices para los Estados que, como México, tienen obligaciones reforzadas de proteger y llevar a cabo la debida diligencia para investigar las violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras, que incorporo aquí por referencia.⁷⁹

⁷² *Ibid*, párr. 53.

⁷³ *Ibid*, párr. 54.

⁷⁴ Ibid, párr. 45.

⁷⁵ *Ibid*, párr. 43.

⁷⁶ Forst, Michel. A/HRC/73/215, Op. cit., párr. 9.

⁷⁷ Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Ginebra: ONU. 1998.

⁷⁸ Forst, Michel. *A/74/159, Op. cit.*, párr. 2, 7.

⁷⁹ Ibid, párr. 38-40.

El Estado debe reforzar la protección integral de las defensoras de derechos humanos y acabar con la cultura de la impunidad. Para ello, el Estado debe implementar un programa de protección integral y funcional en línea con estos principios y lineamientos, y crear mecanismos efectivos para investigar las amenazas y violaciones contra personas defensoras de derechos humanos, y particularmente de las mujeres defensoras.⁸⁰ El contenido de cualquier programa integral y efectivo debe ser desarrollado con la participación de las mujeres defensoras.

2.1 Protección a defensoras de derechos humanos y combate a la impunidad

Cuando una defensora denuncia amenazas concretas o existe un patrón de violencia preexistente, los Estados deben adoptar medidas especiales para prevenir violaciones al derecho a la vida y al trato digno, desde el momento de la denuncia hasta la determinación de las reparaciones.⁸¹ En estas circunstancias, el Estado debe dirigir medidas de protección reforzadas para la mujer defensora, así como para sus familiares. Las autoridades deben adoptar un enfoque diferenciado e integral para evaluar las amenazas denunciadas y el nivel de riesgo, de modo que se tengan en cuenta las vulnerabilidades de las defensoras de derechos humanos.⁸² La protección debe extenderse también a los miembros de su familia.

Para proteger el derecho de las mujeres defensoras a realizar su trabajo, el Estado debe activar medidas de protección reforzadas para las defensoras de derechos humanos cuya seguridad se encuentre amenazada. Esto incluye la protección mientras están amenazadas, la investigación de las amenazas y el enjuiciamiento del agresor para garantizar que la mujer defensora pueda continuar con su trabajo de forma libre y segura. Es necesario adoptar medidas de protección desde la primera amenaza a la defensora y/o su familia hasta que se identifique y detenga al agresor.⁸³ La investigación y el enjuiciamiento deben incluir no sólo a quienes realizan el acto, sino también a los autores intelectuales.⁸⁴ Además, las circunstancias en las que se producen las amenazas o la violencia deben interpretarse de forma amplia a favor de la mujer y su familia para garantizar su protección.

Hay que tener en cuenta muchos factores para abordar las formas diferenciadas de violencia en el marco de las obligaciones de prevención, protección, investigación y justicia del Estado. En primer lugar, es importante reconocer el contexto y la situación específica de los defensores de los derechos humanos, especialmente de las mujeres, incluyendo su género, su trabajo, la amenaza que pueden suponer para las estructuras de poder arraigadas al exponer la corrupción o las violaciones de los derechos humanos, la región en la que trabajan y los elementos culturales

⁸⁰ *Ibid*, párr. 115.

⁸¹ Forst, Michel. A/74/159, Op. cit., párr. 107-108.

⁸² *Ibid*, párr. 72-75, 105-111.

⁸³ Ibid, párr. 75, 90

⁸⁴ Ibid, párr. 77-79.

de la situación, incluidos los roles estereotipados de la mujer.⁸⁵ Debe prestarse especial atención al riesgo de ser objeto de violencia sexual o de amenazas de violencia sexual.⁸⁶

También es crucial considerar el impacto de la violencia y las amenazas contra sus familias.⁸⁷ Hay que tener en cuenta la frecuencia, el medio y la especificidad de las amenazas.⁸⁸ Por último, es crucial considerar el perfil de quién cometió el ataque o envió la amenaza.

En virtud de sus obligaciones reforzadas de diligencia debida, el Estado debe identificar y castigar no sólo a quienes llevan a cabo las amenazas, las agresiones y los asesinatos, sino también a los autores intelectuales de la intimidación, a fin de crear un entorno seguro para que las defensoras de derechos humanos lleven a cabo su trabajo. ⁸⁹

Para acabar con la impunidad, todas las amenazas dirigidas contra las defensoras de derechos humanos deben ser investigadas con prontitud y eficacia. La inmediatez de la investigación es fundamental, sobre todo en las primeras fases de la misma, para garantizar que se recojan todas las formas de pruebas y se preserven contra la pérdida, el deterioro y la manipulación. Sobre contra la pérdida, el deterioro y la manipulación.

Los esquemas de investigación más eficaces son multifacéticos, exhaustivos y responden con urgencia. Estas investigaciones elaboran perfiles de la víctima para comprender sus factores de riesgo; entrevistan a las asociaciones conocidas de la víctima que pueden arrojar luz sobre el motivo del autor; protegen la escena del crimen, así como las pruebas; amplían la búsqueda para inspeccionar otros lugares de interés; establecen una cadena de custodia para todas las pruebas recogidas; etc. ⁹³

Las numerosas investigaciones rápidas y eficaces que incorporan las estrategias mencionadas demuestran que puede haber una verdadera rendición de cuentas por los crímenes cometidos contra las defensoras de derechos humanos siempre que exista la voluntad política de hacerlo. 94

⁸⁵ Forst, Michel. A/74/159, Op. cit., párr. 17, 105-106.

⁸⁶ Ibid, párr. 107.

⁸⁷ Mary Lawlor. Última advertencia: los defensores de los derechos humanos, víctimas de amenazas de muerte y asesinatos. Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. A/HRC/46/35, Ginebra: ONU, 2020, párr. 55.

⁸⁸ Forst, Michel. A/74/159, Op. cit., párr. 30, 114.

⁸⁹ *Ibid*, párr. 77, 101.

⁹⁰ Ibid, párr. 89.

⁹¹ Ibid, párr. 41.

⁹² Ibid, párr. 89.

⁹³ Forst, Michel. A/74/159, Op. cit., párr. 89.

⁹⁴ Ibid, párr. 68.

2.2 Las repercusiones que genera el incumplimiento de la obligación de prevenir y combatir la impunidad respecto de amenazas y agresiones en contra de defensoras de derechos humanos en otras personas defensoras

Por lo que cabe a las repercusiones psicosociales de la violencia contra las personas defensoras, estas tienen profundas consecuencias que pueden ir desde el síndrome de estrés postraumático hasta el aislamiento social, en la cual las personas defensoras pueden pasar por un sentimiento de culpa, así como por dificultades económicas.⁹⁵

En el ámbito institucional, las repercusiones que genera el incumplimiento de la prevención y combate a la impunidad de amenazas y agresiones contra las personas defensoras se han reflejado en un temor a las represalias, lo que ha generado un problema grave de subregistro en las cifras oficiales⁹⁶ y, en consecuencia, una negativa en el reconocimiento del contexto de violencia. Lo anterior ha impedido que, a pesar de la existencia de distintos informes, estudios y relatorías sobre la situación estructural de violencia en México, en la mayoría de las entidades federativas se siga sin contar con agencias especializadas para la investigación de delitos en contra de periodistas y personas defensoras⁹⁷.

Es importante notar que estos actos de violencia y otros ataques contra las personas defensoras no sólo afectan los derechos humanos de estos, sino que atentan contra el papel que juegan para la vigencia de la democracia y el Estado de Derecho, y contra la defensa de todas aquellas personas para quienes trabajan⁹⁸. Así las cosas, cuando el Estado incumple con su obligación de combatir la impunidad por todos los medios legales disponibles, propician la repetición crónica de las violaciones a derechos humanos para con las personas defensoras, las víctimas y sus familiares⁹⁹, alimenta la criminalización de actividades legítimas en el ámbito de la defensa de derechos y siembra el miedo entre la sociedad civil en general¹⁰⁰.

3. Políticas públicas para la protección de personas defensoras de derechos humanos

Durante mi mandato como Relator, identifiqué que la principal prioridad de una política pública tendiente a la disminución y erradicación de la violencia contra las personas defensoras de derechos humanos es el cumplimiento de las obligaciones de protección, promoción, garantía y respeto de los derechos humanos de ellas. De hecho, los Estados no solo deben desarrollar una

⁹⁵ Forst, Michel. A/HRC/37/51/Add.2, Op. cit., párr. 56.

⁹⁶ CIDH. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5., Op. cit., párr. 5.

⁹⁷ CIDH. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5., Op. cit., párr. 330.

⁹⁸ CIDH, Situación de los derechos humanos en México, OEA/Ser.L/V/ II.Doc. 44/15. 31 de diciembre de 2015. Párr. 368.

⁹⁹ *Ibid, párr.* 366.

¹⁰⁰ Forst, Michel. A/HRC/37/51/Add.2, Op. cit., párr. 50.

política de cero tolerancia hacia los ataques contra las y los defensores de derechos humanos, sino que deben crear las condiciones para procurar entornos propicios y seguros en los que se apoye decididamente el trabajo de las personas defensoras, y en donde las instituciones y los procesos de gobierno promuevan su seguridad y los objetivos de sus actividades.¹⁰¹

Para que una política pública de protección de las personas defensoras de derechos humanos sea adecuada y eficaz, debe atenderse al concepto integral de "seguridad holística", a saber, que las buenas prácticas de protección se basen en un enfoque de derechos, sean inclusivas, tengan en cuenta las cuestiones de género, se centren en la seguridad en sentido amplio, estén orientadas a personas y colectivos, y sean flexibles y contemplen la participación.¹⁰² A continuación, explicaré los siete principios que integran esta concepción.

Primeramente, el enfoque de derechos busca empoderar a las personas defensoras para reconocer y reclamar sus derechos, a través del fomento de la rendición de cuentas de las autoridades responsables de proteger, respetar y hacer efectivos sus derechos. En segundo término, la inclusión de personas defensoras busca el reconocimiento de la diversidad de culturas, creencias y ambientes de estas. En tercer lugar, el enfoque de género pretende reconocer la importancia de este en la protección de las defensoras y aplicar un enfoque interseccional a la evaluación de los riesgos para la preparación de las iniciativas de protección. Como cuarto principio, la seguridad holística hace referencia a la protección de agresiones físicas, hostigamientos y amenazas digitales y alteraciones al bienestar psicosocial. A su vez, la orientación individual y colectiva busca el reconocimiento del entramado de relaciones en las que las personas defensoras se ven inmersas, para protegerlas personalmente, así como a las organizaciones, comunidades y familiares que comparten con ellas los riesgos. De igual manera, la participación de los defensores en el diseño de las políticas públicas es un factor primordial para advertir los principales riesgos y elaborar, seleccionar, aplicar y evaluar las estrategias y tácticas para garantizar su seguridad. Y, por último, la flexibilidad, adecuación y adaptabilidad de las políticas resulta fundamental para satisfacer las necesidades y procurar las circunstancias concretas en las que viven las personas defensoras.¹⁰³

Por otro lado, y atendiendo a la condición de violencia generalizada que sufren las defensoras de derechos humanos, he desarrollado una serie de prioridades específicas sobre el tipo de atención, recursos y cooperación que deberían abordar los Estados y otras instituciones, aplicables en la elaboración de políticas integrales de protección de defensoras.¹⁰⁴ Estas consisten en:

¹⁰¹ Forst, Michel. A/HRC/31/55, Op. cit., párr. 77.

¹⁰² Ibid, párr. 111.

¹⁰³ Forst, Michel. A/HRC/31/55, Op. cit., párr. 111.

¹⁰⁴ Forst, Michel. A/HRC/40/60, Op. cit., párr. 86.

- a. reconocer la importancia de la participación igualitaria de las defensoras de derechos humanos en todos los niveles e instituciones de la sociedad, destinando recursos particulares para la igualdad sustantiva,
- b. garantizar a las defensoras la libertad de circulación, la disposición de espacios seguros y canales de comunicación que les permitan reunirse regularmente e intercambiar ideas, experiencias, recursos, tácticas y estrategias,
- c. crear un entorno seguro y propicio para que las defensoras promuevan y protejan los derechos humanos, vigilando que los agentes estatales y particulares respeten los mismos,
- d. documentar e investigar todas las formas de riesgo, amenazas y ataques contra defensoras, asegurándose de que se enjuicie a los autores, sean agentes estatales o particulares, y que estas tengan acceso a recursos judiciales efectivos, así como reparaciones que tomen en cuenta el género,
- e. desarrollar mecanismos e iniciativas de protección que incorporen los principios de las buenas prácticas en materia de protección,
- f. reconocer que la seguridad debe entenderse de manera integral y que abarca la seguridad física, la seguridad digital, la seguridad ambiental, la estabilidad económica, la libertad de practicar creencias culturales y religiosas y el bienestar mental y emocional de las defensoras y sus familiares y seres queridos,
- g. reconocer la existencia de sexismo y discriminación contra las mujeres y las niñas en las comunidades y los movimientos de derechos humanos para hacerles frente y,
- h. hay que asegurar que la financiación permita a las defensoras, en sus distintas circunstancias, promover y proteger los derechos humanos de manera continua, sostenible y eficaz.¹⁰⁵

En México ya existe un mecanismo de protección para los defensores de derechos humanos, sin embargo, en el ejercicio de mi mandato, pude identificar que, como instrumento político, no ha generado un entorno propicio para las personas defensoras¹⁰⁶, se ha limitado a adoptar medidas de seguridad fragmentarias e ineficaces, y no ha atendido las causas profundas de las amenazas contra personas defensoras¹⁰⁷.

De la misma manera, en mi mandato pude realizar algunas recomendaciones al Estado mexicano para construir políticas públicas integrales destinadas a erradicar la violencia estructural y los riesgos que corren las personas defensoras en su labor, el desplazamiento causado por dicha violencia y las necesidades socioeconómicas derivadas, la falta de perspectivas comunitarias y de género en las políticas estatales, la falta de participación de las mujeres y las comunidades

¹⁰⁵ Forst, Michel. A/HRC/40/60, Op. cit., párr. 87-106.

¹⁰⁶ Forst, Michel. *A/HRC/37/51/Add.2, Op. cit.*, párr. 78.

¹⁰⁷ Ibid, párr. 79.

en los procesos de decisiones relativas a la promoción, protección y empoderamiento de las personas defensoras de los derechos humanos, entre otros aspectos.¹⁰⁸

3.1 Medidas de no repetición

Primeramente, las medidas para la protección de personas defensoras deben tener un enfoque holístico de la seguridad, incluyendo aspectos sobre seguridad económica, política, ambiental, seguridad digital y bienestar psicosocial." ¹⁰⁹ En relación con las medidas hasta ahora implementadas por México para la protección de personas defensoras, es necesario que las mismas sean efectivas para asegurar la protección de los defensores, y que, de lo contrario, se les dé el tratamiento necesario para mejorar su eficacia, ¹¹⁰ tomando en cuenta las causas profundas de las amenazas, el elemento colectivo de la defensa de derechos. ¹¹¹

Asimismo, es importante que al establecer los mecanismos de protección se tome en cuenta la situación concreta de los defensores, es decir, si es una persona que pertenece a grupos vulnerables y el contexto sobre el cual desarrolla sus actividades, así como la participación de las personas defensoras.¹¹²

Como se anticipó, es cierto que en México existe un Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, pero también lo es que, hasta la fecha, el Mecanismo ha demostrado una actitud reactiva. La sociedad civil hizo alusión a la ausencia de coordinación entre las autoridades federales y estatales con miras a garantizar una protección optima sobre el terreno, así como a la falta de financiación para medidas de protección tanto a nivel federal como estatal.¹¹³

De igual forma, bajo la idea de protección "holística" de los defensores es indispensable que el Mecanismo de protección de defensores en México cuente con medidas que promuevan la protección de las distintas categorías de defensores de derechos humanos, particularmente sobre las cuestiones de género, a través de un examen exhaustivo de los distintos tipos de riesgos y violencia a que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos. El Mecanismo debería contratar a funcionarias que tengan la formación adecuada para hacer frente a esos riesgos. Asimismo, deben adoptarse medidas concretas para ayudar a las defensoras de los derechos humanos a superar la estigmatización y la deslegitimación.¹¹⁴

¹⁰⁸ Ibid, párr. 115.

¹⁰⁹ Forst, Michel. A/HRC/31/55, Op. cit., párr. 44.

¹¹⁰ Forst, Michel. Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst, A/HRC/28/63, Ginebra: ONU, 2014, párr. 64.

¹¹¹ Forst, Michel. A/HRC/37/51/Add.2, Op. cit., párr. 79.

¹¹² Forst, Michel. A/HRC/31/55, Op. cit, párr. 27.

¹¹³ Forst, Michel. A/HRC/37/51/Add.2, Op. cit., párr. 78.

¹¹⁴ Forst, Michel. *A/HRC/37/51/Add.2, Op. cit.*, párr. 83.

Por tanto, una de las prioridades de política pública en México sobre la materia debería ser mejorar el Mecanismo de Protección de Defensores de Derechos Humanos y Periodistas bajo prácticas de protección centradas "en una concepción 'holística' de la seguridad", vinculando aspectos en muchos casos descuidados, como la seguridad digital y su bienestar psicosocial, así como los de participación en las decisiones relativas a la materia.

Otras medidas a adoptar son los procesos de concienciación en los cuales pueden participar tanto la sociedad civil como el Estado en aras de la defensa y protección de los defensores de derechos humanos. El aspecto central debe ser la promoción del papel de los defensores, por lo que hacer uso de campañas públicas y otros instrumentos para dar a conocer mejor ese papel entre la población, a nivel tanto federal como estatal¹¹⁵ resulta una medida eficaz y adecuada para la garantía de no repetición de violaciones.

3.2 Medidas de no repetición dirigidas a las defensoras de derechos humanos

Por lo que respecta a las medidas de no repetición de violaciones dirigidas contra mujeres defensoras de derechos humanos, como mínimo, México debería implementar las siguientes medidas de promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de ellas:

- Asegurarse de que las defensoras gocen de un entorno seguro y propicio para ejercer sus derechos, teniendo en cuenta sus necesidades específicas. Para ello se deberá abordar la discriminación sistémica y estructural y la violencia que sufren las defensoras; promover una cultura de legitimación y protección de su labor; y destinar los recursos humanos y financieros suficientes a tal efecto;
- 2. Proteger los derechos de las defensoras adoptando una postura pública contra todos los agentes estatales y no estatales que violan esos derechos, poniendo fin a todos los ataques y amenazas, investigando todos los que se produzcan y asegurándose que no prevalezca la impunidad. A tal efecto, es altamente recomendable el establecimiento de unidades especializadas de la policía y el ministerio público, con recursos materiales y humanos suficiente, capacitación, protocolos específicos y especializados para la investigación de ataques contra personas defensoras de derechos humanos, que tengan en cuenta los riesgos inherentes a su labor;¹¹⁶así como el diseño e implementación de un plan de persecución penal orientado a reducir la impunidad en casos de delitos contra personas defensoras que cuente con metas medibles y específicas.

¹¹⁵ *Ibid*, párr. 81.

¹¹⁶ En similar sentido, CIDH. Directrices básicas para la investigación de violaciones a los derechos de las personas defensoras de derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 211. 31 diciembre 2017, párr. 40, 49 y 66.

RESUMEN DE LA SENTENCIA



En este apartado ofrecemos el resumen oficial de la sentencia emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, integrada en ese momento por la jueza Elizabeth Odio Benito, Presidenta; y los jueces L. Patricio Pazmiño Freire, Vicepresidente; Eduardo Vio Grossi, Juez; Humberto Antonio Sierra Porto, Juez; Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Juez; Eugenio Raúl Zaffaroni, Juez; y Ricardo Pérez Manrique, Juez.

Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Digna Ochoa Y Familiares Vs. México Sentencia de 25 de Noviembre de 2021117

(Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones Y Costas)

Resumen Oficial Emitido Por La Corte Interamericana

El 25 de noviembre de 2021 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte" o "este Tribunal") dictó una Sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional de México por las graves irregularidades cometidas en el marco de la investigación de la muerte de la defensora de derechos humanos Digna Ochoa y Plácido ocurrida el 19 de octubre de 2001.

En el presente caso el Estado realizó un reconocimiento parcial de responsabilidad internacional, en virtud del cual reconoció las siguientes violaciones:

a) Violación de las garantías judiciales y protección judicial (artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento) en perjuicio de los familiares de la señora Digna Ochoa, en los términos señalados en el Informe de Fondo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

¹¹⁷ Integrada por la jueza y jueces siguientes: Elizabeth Odio Benito, Presidenta; Patricio Pazmiño Freire, Vicepresidente; Eduardo Vio Grossi, Humberto A. Sierra Porto, Eugenio Raúl Zaffaroni y Ricardo Pérez Manrique. El Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, de nacionalidad mexicana, no participó en la deliberación y firma de esta Sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1 y 19.2 del Reglamento de la Corte.

- b) Violación del artículo 7.b de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (en adelante "Convención de Belém do Pará") en perjuicio de los familiares de la señora Digna Ochoa, al no haberse llevado a cabo una investigación con perspectiva de género en el presente caso.
- c) Violación del derecho a la integridad personal (artículo 5 de la Convención Americana en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento) en perjuicio de los familiares de la señora Digna Ochoa, en vista de la "ausencia de verdad y justicia en el presente caso".
- d) Violación del derecho a la protección de la Honra y de la Dignidad (artículo 11 de la Convención Americana en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento) en perjuicio de la señora Digna Ochoa "como víctima de la imagen negativa que se generó respecto de su persona después de su fallecimiento y por el manejo dado a la información dentro de la investigación llevada por la muerte de esta defensora".

En consideración de la gravedad de los hechos y de las violaciones alegadas, la Corte procedió a realizar una determinación amplia y detallada de los hechos ocurridos, toda vez que ello contribuye a la reparación de las víctimas, a evitar que se repitan hechos similares y a satisfacer, en suma, los fines de la jurisdicción interamericana sobre derechos humanos.

Asimismo, el Tribunal analizó la procedencia y alcance de las violaciones invocadas por las representantes sobre las que subsistía la controversia.

Tras examinar los hechos, alegatos y prueba obrante en el expediente, el Tribunal declaró al Estado mexicano responsable por la violación de los artículos 8, 11 y 25 de la Convención Americana, en relación con el 1.1 del mismo instrumento y el artículo 7.b de la Convención de Belém Do Pará, en perjuicio de los familiares de la señora Ochoa, así como la violación del artículo 11 de la Convención Americana en relación el artículo 1.1 del mismo instrumento y del artículo 4.1 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1, 8 y 25 del mismo instrumento en perjuicio de la señora Ochoa. El Tribunal también declaró la violación del artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento, en perjuicio de los familiares de la señora Ochoa.

I. Hechos

A. Contexto

El Tribunal constató que, a la época de los hechos (esto es, a finales de los años 90 y principios de los años 2000), las defensoras y defensores de derechos humanos en México. -además de otras personas que trabajaban en la defensa de los derechos humanos, como pueden ser los y las periodistas, representantes sindicales o indígenas, etc.corrían riesgo de sufrir numerosas violaciones de derechos humanos. Destacó que las mujeres defensoras de derechos humanos sufrían obstáculos adicionales debido a su género, siendo víctimas de estigmatización, siendo expuestas a comentarios contenido sexista o misógino o sufriendo el hecho de que las denuncias presentadas por ellas no sean asumidas con seriedad. El Tribunal constató, adicionalmente, que este contexto de violencia contra personas defensoras de derechos humanos continúa en la actualidad.

En relación con la situación particular de la señora Digna Ochoa, el Tribunal advirtió que tanto ella como otros miembros del Centro ProDH (organización donde ella trabajaba) fueron víctima de diversos actos intimidatorios, los cuales dieron lugar a la presentación de varias denuncias.

En el marco de este escenario de amenazas e intimidaciones, el 9 de septiembre de 1999 la Comisión Interamericana otorgó medidas cautelares y solicitó al Estado la adopción de medidas concretas, con carácter urgente, a efectos de la protección de la vida e integridad física de Digna Ochoa y Plácido, Edgar Cortéz Morales y los miembros del Centro ProDH. Toda vez que las medidas cautelares adoptadas por el Estado no habían sido eficaces, el 11 de noviembre de 1999 la Comisión solicitó medidas provisionales ante la Corte. Las medidas provisionales fueron otorgadas por el Tribunal el 17 de noviembre de 1999, ya que consideró que "la seguridad de los miembros del Centro ProDH" estaba "en grave riesgo". El 31 de mayo de 2001 el Estado solicitó el levantamiento de las referidas medidas provisionales, reiterando su solicitud el 14 de agosto de 2001. El 21 de agosto de 2001 las representantes de los beneficiarios estuvieron de acuerdo con el levantamiento de las medidas provisionales. A su vez, la Comisión informó el 22 de agosto de 2001 que, en tanto las medidas habían cumplido su objetivo, y, con la anuencia de las representantes de los beneficiarios, no tenía objeciones respecto del levantamiento de las medidas provisionales. En consecuencia, el 28 de agosto de 2001 la Corte Interamericana levantó dichas medidas.

B. Sobre la vida y muerte de la señora Digna Ochoa

La señora Digna Ochoa y Plácido, nacida el 15 de mayo de 1964 en Misantla, Veracruz, fue una conocida defensora de derechos humanos en el ámbito nacional mexicano e internacional.

Fue integrante del equipo del Centro ProDH, participando en la defensa de varios casos de gran relevancia en México, tales como la masacre de "Aguas Blancas" o las violaciones de derechos humanos sufridas por los señores Cabrera García y Montiel Flores o los señores García Cruz y Sánchez Silvestre, casos, estos últimos, que fueron posteriormente sometidos por la Comisión ante la Corte Interamericana.

El 19 de octubre de 2001, a las 18:00 horas, la señora Digna Ochoa fue encontrada sin vida por su compañero laboral Gerardo González Pedraza en el despacho de la organización "Servicios Legales de Investigación y Estudios Jurídicos A.C.", ubicado en la calle Zacatecas 31, Colonia Roma, Ciudad de México. Según el acta realizada por la Fiscalía Desconcentrada de Cuauhtémoc, la defensora de derechos humanos yacía muerta en un sillón con impactos de proyectil de arma de fuego. También encontraron un arma de fuego del calibre 22 y tres casquillos de bala. A través de varios peritajes se determinó que la señora Digna Ochoa presentaba tres lesiones: dos causadas por proyectil de arma de fuego -una en el cráneo en la región temporal izquierda y otra en el muslo izquierdo-, y así como un hematoma en el muslo derecho.

La muerte de la señora Digna Ochoa y Plácido tuvo repercusión nacional e internacional. Se manifestaron públicamente el entonces Presidente de México, los entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal v Procurador General de Justicia del Distrito Federal, varios diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, entre otros. En el ámbito internacional fueron muchas las organizaciones que expresaron su pesar y exigieron el esclarecimiento de las circunstancias de la muerte de la defensora de derechos humanos, tales como el Gobierno francés, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, la Organización de Naciones Unidas y diversas organizaciones de derechos humanos.

C. Investigaciones y procedimientos iniciados a raíz de la muerte de la señora Digna Ochoa

El 19 de octubre de 2001 el Ministerio Público recibió una llamada telefónica que daba cuenta del hallazgo del cadáver de la señora Digna Ochoa, dando lugar al inicio de la averiguación previa FDCUAUHT/03/USD04/02576/2001-10 ("la AP-2576"). En relación con la muerte de Digna Ochoa, la Fiscalía Especializada planteó tres líneas de investigación principales: (i) una línea sobre la posible autoría militar, (ii) la denominada línea "Guerrero" y (iii) la línea sobre el entorno familiar, social y laboral. Ninguna de estas tres líneas de investigación obtuvo resultados. En razón de lo anterior, el 18 de julio de 2003 el Agente del Ministerio Público encargado de

la investigación propuso a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público (en adelante, "la CAMP"), el no ejercicio de la acción penal tras el análisis del acervo probatorio, adoptando el respectivo Acuerdo de Resolución de la AP-2576. El mencionado Acuerdo descartó la hipótesis de homicidio y se inclinó por que la hipótesis más probable era la de un "suicidio disimulado".

Tras la interposición de una serie de recursos. se acordó la práctica de nueva prueba. El 12 de marzo de 2007, tras la incorporación de la nueva prueba aportada, el agente del Ministerio Público propuso a la CAMP el segundo acuerdo de no ejercicio de la acción penal. Sin embargo, el 17 de septiembre de 2008, la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador rechazó la solicitud del no eiercicio de la acción penal y ordenó la realización de diversas diligencias. Tras la práctica de nuevas diligencias, el 20 de agosto de 2010 el agente del Ministerio Público propuso un tercer acuerdo de no ejercicio de la acción penal v ello sobre la base de que estaban "ante la inexistencia del delito de homicidio" y que no existía "una conducta relevante para el derecho penal". El 26 de noviembre de 2010 se aprobó el no ejercicio de la acción penal. El 5 de abril de 2011 la coadyuvancia presentó un recurso de amparo contra el referido acuerdo de no ejercicio de la acción penal. El 19 de agosto de 2011 el Juez de Amparo declaró inoperantes e infundados los argumentos de los recurrentes. El Estado señaló que el 9 de septiembre de 2011 el Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en materia penal del Distrito Federal resolvió que el proceso causó ejecutoria y dispuso su

archivo en razón de que las representantes no interpusieron recurso de revisión en contra

D. Verificación técnica independiente de la investigación de la Fiscalía Especial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de México Informe Especial de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)

Entre los años 2002 y 2003, por medio de la gestión de la Comisión Interamericana y con el consentimiento del Estado, un grupo de expertos independientes fue convocado para realizar un estudio respecto de "si las pruebas técnicas realizadas [en el marco de la investigación de la muerte de Digna Ochoa] en las áreas de patología forense, balística y criminalística se adecuan a los estándares internacionales". Dichos expertos elaboraron un "Informe Independiente". En el referido Informe Independiente se concluyó que algunas de las pruebas practicadas en el marco de la investigación "no fueron evacuadas en la investigación en forma ajustada a los métodos y procedimientos", y ello debido a "procedimientos rutinarios y desactualizados" que realizaron los Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Servicio Médico Forense del Tribunal de Justicia del Distrito Federal

Dentro de las falencias que se constataron fue la inexistencia de una correcta cadena de custodia que garantizara "la originalidad del hallazgo, su preservación e intangibilidad".

Además, según dicho informe, algunos de los dictámenes periciales no cumplieron

con los requisitos metodológicos y de forma, carecieron de análisis científico y formularon "conclusiones sin fundamento".

E. Informe Especial de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)

En el mes de julio de 2004 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (en adelante, "CDHDF") realizó un informe especial sobre la investigación realizada hasta el momento en torno a las circunstancias de la muerte de la señora Digna Ochoa, v. en particular, sobre "las irregularidades en la averiguación previa iniciada por la muerte de la licenciada Digna Ochoa y Plácido". La CDHDF advirtió que el Ministerio Público había obstaculizado a la coadyuvancia en su derecho a ofrecer pruebas, en tanto que varias solicitudes fueron rechazadas de manera infundada. El informe también realizó observaciones en relación con, entre otros, la incorrecta preservación del lugar de los hechos, la deficiente descripción del lugar de los hechos y la falta de armonización con las fotografías, planos u otras gráficas del caso, así como hizo énfasis en las incongruencias en la descripción de las lesiones en los diferentes informes periciales y forenses.

II. Fondo

A. Derecho a la vida, integridad personal, garantías judiciales, protección judicial y protección de la honra y de la dignidad.

a.1 Debida diligencia en la investigación y esclarecimiento de los hechos

El Tribunal recordó su jurisprudencia reiterada en la que indica que, en casos de privación de la vida, es fundamental que los Estados identifiquen, investiguen efectivamente y, eventualmente, sancionen a sus responsables, pues de lo contrario se estarían creando, dentro de un ambiente de impunidad, las condiciones para que este tipo de hechos se repitan. Con respecto a la condición profesional de la persona defensora de derechos humanos, la Corte también reiteró que el cumplimiento del deber de crear las condiciones necesarias para el efectivo goce y disfrute de los derechos establecidos en la Convención está intrínsecamente ligado a la protección y al reconocimiento de la importancia del papel que cumplen las y los defensores de derechos humanos, cuya labor es fundamental para el fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho. Destacó, además, que las actividades de vigilancia, denuncia y educación que realizan contribuyen de manera esencial a la observancia de los derechos humanos, pues actúan como garantes contra la impunidad. Asimismo, en el caso de ataques dirigidos a mujeres defensoras de derechos humanos, el Tribunal consideró que todas las medidas orientadas a mitigar los riesgos que corren deben ser adoptadas con perspectiva de género y con un enfoque interseccional, de tal manera que se les pueda brindar una protección integral a partir de considerar, comprender y dar un lugar central a las complejidades de las formas diferenciadas de violencia que afrontan las defensoras por su profesión y por su género. Entre estas complejidades se destacan los factores políticos, sociales, económicos, ambientales y sistémicos, incluidas las actitudes y prácticas patriarcales que producen y reproducen este tipo de violencia. Asimismo, este enfoque implica que sean las propias defensoras quienes de-

finan sus prioridades y necesidades de protección y, en ese sentido, sean acompañadas desde una lógica de respeto a su voluntad.

A la vista de lo anterior, el Tribunal concluyó que, a efectos de garantizar un efectivo acceso a la justicia en pie de igualdad para las muieres defensoras de derechos humanos. los Estados deben garantizar (i) el acceso irrestricto y sin discriminación de la mujer a la justicia asegurando que las defensoras de derechos humanos reciban protección eficaz contra hostigamientos, amenazas, represalias y violencia; (ii) un sistema de justicia que se ajuste a las normas internacionales de competencia, eficiencia, independencia, imparcialidad, integridad y credibilidad, y asegure la investigación diligente y célere de hechos de violencia, así como (iii) la aplicación, en el marco de este acceso a la justicia por parte de mujeres defensoras de derechos humanos, de mecanismos que garanticen que las normas probatorias, investigaciones y otros procedimientos probatorios jurídicos sean imparciales y no estén influenciados por prejuicios o estereotipos de género.

En relación con el análisis concreto del caso, el Tribunal advirtió en primer lugar que, tal y como así lo reconoció el Estado, hubo numerosas falencias en el manejo de la escena del crimen y, especialmente, en la documentación de esta, destacando importantes errores cometidos en la descripción de hallazgos, tanto en el cuerpo en el lugar de los hechos, en la realización de los exámenes externo e internos, así como en la necropsia médico legal.

Por otro lado, el Tribunal observó que también hubo graves inconsistencias y contradicciones en la recolección de datos y, en particular, entre un dictamen de criminalística de 19 de octubre de 2001, el acta médica realizada tres horas más tarde y el protocolo de necropsia, donde no coincidía o había ausencias destacables entre, inter alia, la lesión que presentaba la señora Digna Ochoa en la cabeza, el hematoma que tenía en el párpado superior derecho, las heridas por arma de fuego que presentaba en el muslo izquierdo o el hematoma que presentaba en el muslo derecho. Adicionalmente, la Corte advirtió numerosas falencias en la cadena de custodia, lo cual tuvo un impacto en los resultados de la investigación, así como en la práctica de la prueba testimonial, lo que llevó a concluir que el Estado no tomó medidas adecuadas para identificar a declarantes que podrían tener algún temor en declarar ni tampoco adoptó medidas de protección a favor de testigos vinculados con la muerte de la señora Digna Ochoa, lo cual, inevitablemente, pudo influir en el resultado fiable de algunos de los testimonios

a.2 Utilización de estereotipos de género

El Tribunal determinó que la investigación relativa a las circunstancias de la muerte de la señora Digna Ochoa estuvo sesgada, desde el principio, por la aplicación de estereotipos de género, donde destacó la elaboración de peritajes psicológicos con base en este tipo de estereotipos que apelaban a aspectos íntimos y personales de la defensora, todo ello con el objetivo de cuestionar su credibilidad. Lo anterior permitió proyectar una imagen de la señora Digna Ochoa como una mujer poco creíble y exagerada, lo cual llevó concluir que habría cometido un suicido

producto de una inestabilidad emocional, inestabilidad que además estaba relacionada con su condición de mujer. Además, los referidos dictámenes pusieron el acento en la víctima y sus comportamientos, aislando e invisibilizando, de esta forma, el contexto en el que ocurrió la muerte, desvinculando dicha muerte de manera automática de su labor de defensa de derechos humanos y, en consecuencia, afectando negativamente a la investigación y a la valoración de la prueba.

a.3 Plazo razonable

El Tribunal realizó el análisis sobre el plazo razonable sobre el lapso de tiempo que transcurrió desde el día de la notitia criminis –esto es, el 19 de octubre de 2001, día de su muerte– hasta el día de hoy, toda vez que el Estado, en el marco del reconocimiento parcial de responsabilidad efectuado, se comprometió a reabrir la investigación por la muerte de la señora Digna Ochoa.

En cuanto a la complejidad del asunto, el Tribunal advirtió que se trataba de un caso complejo.

No obstante, a juicio del Tribunal, esa naturaleza compleja no justificaba los largos períodos de inacción que se produjeron en el marco del procedimiento. Adicionalmente, la Corte observó que durante el proceso judicial hubo prolongados períodos de inactividad. Asimismo, en relación con el comportamiento procesal de las víctimas, el Tribunal advirtió que no se observaban conductas dilatorias u obstructivas por parte de la coadyuvancia, sino solo que estas ejercitaron todos los recursos que estaban a su disposición para la legítima defensa de sus intereses. Por último, en lo relativo a la afectación genera-

da en la situación jurídica de las personas involucradas en el proceso, el Tribunal observó que, tratándose de una mujer defensora de derechos humanos, las autoridades judiciales tendrían que haber obrado con mayor diligencia y celeridad en el marco de la recolección de prueba, de las investigaciones, y de los procedimientos judiciales sobre los hechos del presente caso, toda vez que de estas actuaciones judiciales dependía investigar y determinar la verdad de lo sucedido, siendo una posibilidad que la señora Digna Ochoa hubiese sido víctima de una muerte violenta vinculada a su actividad de defensora de derechos humanos, lo cual podía interpretarse como un mensaje de ataque directo hacia el colectivo de defensoras y defensores de derechos humanos. Por todo lo anterior. el Tribunal concluyó que México también violó el plazo razonable por la investigación y judicialización de los hechos relacionados con la muerte de la señora Digna Ochoa el 19 de octubre de 2001.

a.4 Afectación al derecho a la Honra y **Dignidad de la señora Digna Ochoa**

El Tribunal observó que la violación de derechos humanos de la señora Digna Ochoa no se agotó –a los efectos del presente caso– en la deficiente investigación de los hechos que rodearon su muerte, sino que tuvo continuidad y se vio exacerbada a través de un discurso canalizado por agentes estatales encaminado a denostar su imagen pública, polarizar a la sociedad mexicana y sustentar ante la opinión pública la versión del suicidio, todo ello además haciendo uso de estereotipos de género nocivos. Todo lo anterior supuso una violación del artículo 11

de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento en su perjuicio.

a.5 Afectación al derecho a la vida de la señora Digna Ochoa

La Corte consideró que la muerte de la señora Digna Ochoa se inscribió dentro de un contexto generalizado de impunidad por los homicidios de defensoras y defensores de derechos humanos que ocurrían en la época de los hechos del presente caso en México y que vino precedida de años de amenazas ejecutadas contra ella. La investigación absolutamente deficiente de la muerte de la señora Digna Ochoa por parte de las autoridades mexicanas, junto al hecho de que se hubieran descartado arbitrariamente otras líneas de investigación, no permitió arrojar luz sobre las circunstancias particulares que rodearon esta muerte y, por tanto, constituyó, en sí misma, una violación a la obligación de garantizar el derecho a la vida de la señora Digna Ochoa y, además, violó el derecho a la verdad de los familiares de la señora Digna Ochoa.

III. Reparaciones

La Corte estableció que su Sentencia constituye, por sí misma, una forma de reparación y, adicionalmente, ordenó al Estado, en los plazos fijados en la sentencia:

 promover y continuar las investigaciones que sean necesarias para determinar las circunstancias de la muerta de la señora Digna Ochoa y, en su caso juzgar y eventualmente sancionar a la persona o personas responsables de su muerte;

- II. brindar el tratamiento médico y/o psicológico, psiquiátrico o psicosocial que requieran las víctimas;
- III. realizar las publicaciones indicadas en la presente Sentencia;
- IV. realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional;
- V. crear un reconocimiento en materia de defensa de derechos humanos que llevará el nombre "Digna Ochoa y Plácido";
- VI. diseñar e implementar una campaña para reconocer la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos:
- VII. otorgar el nombre de "Digna Ochoa y Plácido" a una calle en la ciudad de Misantla, estado de Veracruz, así como en la Ciudad de México;
- VIII. elaborar un plan de fortalecimiento calendarizado del "Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas",
- IX. crear e implementar un "Mecanismo de Protección de Testigos que intervengan en el Procedimiento Penal",
- X. elaborar, presentar e impulsar una iniciativa de reforma constitucional para dotar de autonomía e independencia a los Servicios Periciales,
- XI. elaborar, presentar e impulsar una iniciativa de reforma a la "Ley Federal Para La Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal" para que "incluya los parámetros y estándares internacionales sobre la materia para la creación y

- operación efectiva de un Mecanismo de Protección a Testigos",
- XII. crear e implementar a nivel federal un protocolo específico y especializado para la investigación de ataques contra las defensoras y defensores de derechos humanos.
- XIII. realizar un plan de capacitación del personal de investigación sobre el protocolo referido, así como la creación de un sistema de indicadores que permitan medir la efectividad del protocolo;
- XIV. pagar las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de indemnización por daño material e inmaterial, costas y gastos, y
- XV. reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso.

La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de esta Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

El texto íntegro de la Sentencia puede consultarse en el siguiente enlace:

http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/ articulos/seriec 447 esp.pd